Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

EDICTOS JUDICIALES

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, lunes 4 de julio de 1960

AVISO

Con el fin de evitar demoras o errores en las publicaciones, se solicita a los señores avisadores se sirvan presentar los originales en forma perfectamente legible.

LA DIRECCION

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

LA PAPELERA ARGENTINA
Sociedad Anónima

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que según escritura del 3 de junio de 1960, pasada ante el escribano Guillermo Aguerrondo, por Decreto Nº 5.964 del 23 de mayo de 1960, el Poder Ejecutivo de la Nación aprobó la reforma introducida al estatuto de la sociedad "LA PAPELERA ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA", por Asamblea General Extraordinaria del 22 de octubre de 1959, siendo el texto de los artículos modificados del siguiente tenor: Art. 5º: El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de setecientos millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por siete millones de acciones de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en setenta series de cien mil acciones cada una. Las acciones serán ordinarias de la clase "A" con derecho a cinco votos, ordinarias de la clase "B" con derecho a un voto y acciones preferidas que el directorio podrá emitir en la forma y oportunidad que considere conveniente. Las acciones preferidas podrán gozar de un dividendo básico de hasta diez por ciento anual, acumulativo o no y de una eventual participación adicional variable en las utilidades de la sociedad, sin que el dvidendo conjunto a que tengan derecho estas acciones exceda en ningún caso el que corresponda a las ordinarias. El directorio establecerá en cada caso sus características, condiciones de emisión, preferencia y rescate. Cada resolución de emisión de series de acciones se hará constar en escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. La Asamblea General de Accionistas con el quórum y número de votos que especifican estos estatutos, podrá resolver el aumento de hasta cinco veces el capital autorizado, todo ello de conformidad con las disposiciones del Decreto Nº 852|55. Cuando se resuelva la emisión de acciones ordinarias y|o preferidas como no estuvieran afectadas a un destino especial en interés de la sociedad —sobre lo cual el directorio tiene las más amplias facultades— el derecho de preferencia será ejercido en la siguiente forma: a) En caso de emitirse acciones ordinarias de clase "B" tendrán preferencia los tenedores de acciones ordinarias de las clases "A" y "B" en proporción a sus respectivas tenencias; b) En todos los demás casos en que se emitan acciones ordinarias deberá procederse a la emisión simultánea de acciones ordinarias de ambas clases, guardándose siempre la proporción existente al momento de la emisión y tendrán prioridad los tenedores de acciones de igual clase de las que se emitan en proporción a sus respectivas tenencias; c) Cuando se emitan acciones preferidas, gozarán de prioridad los poseedores de acciones ordinarias y|o preferidas en proporción a sus respectivas tenencias. El derecho de suscripción deberá ejercerse dentro del término que en cada caso fije el directorio y que no podrá ser inferior a quince días a contar desde la última publicación que deberá efectuarse por tres días en el Boletín Oficial, pasado dicho término cesará el derecho de opción. Los suscriptores incurrirán en mora por la sola falta de pago de cualquiera de las cuotas en la fecha fijada. El directorio queda facultado para exigir judicialmente la integración de las acciones suscriptas, o para declarar sin necesidad de intervención judicial, la caducidad de los derechos del suscriptor con referencia a las cuotas cuyo pago se encuentra en mora, disponiendo la venta de los certificados de integración nominativos en remate público. El remanente quedará a disposición del deudor moroso, previa deducción de los gastos y de los intereses punitorios que fijará el directorio en cada emisión. El directorio podrá capitalizar reservas o el excedente del valor que puedan tener los bienes de la sociedad o convertir en capital, total o parcialmente, las obligaciones o debentures que se hubieren emitido, los empréstitos o préstamos tomados, abonando su importe en acciones ordinarias y|o preferidas. — Título III. — Art. 9º: La sociedad, por resolución del directorio podrá emitir debentures, dentro o fuera del país, en moneda nacional o extranjera, con sujeción a las disposiciones vigentes en el lugar y fecha de su emisión. — Título IV. — Art. 11º: Los directores, en garantía de sus mandatos, deben depositar en la caja de la sociedad, cuatrocientas acciones ordinarias que no podrán ser enajenadas ni afectadas a obligación alguna, hasta que la asamblea aprueba la gestión del director cesante en su mandato. — Art. 18º: Son atribuciones y deberes del directorio: a) Ejercer la representación de la sociedad ante los poderes y reparticiones nacionales, provinciales y municipales, por medio de su presidente o vicepresidente indistintamente, o por uno de sus miembros especialmente designado al efecto. Exceptúanse las actuaciones judiciales y administrativas, sumarios y cualesquier clase de juicios en que la sociedad sea parte, en los cuales la representación de la sociedad estará a cargo de uno o más mandatarios designados por el directorio, con poderes suficientes al efecto. Estas facultades se confieren sin perjuicio de lo que establece el inciso b) de este artículo b) Administrar los negocios y bienes de la sociedad con las más amplias facultades. Podrá en consecuencia, realizar todos los actos jurídicos y celebrar toda clase de contratos sin excepción que tengan por causa o propósito la gestión que le está confiada, respondan o consulten al interés común y|o propendan al fomento y progreso de la sociedad, comprar y recibir en pago, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos o acciones, por los precios, plazos, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estimare convenientes; constituir, transferir y extinguir prendas y todo otro derecho real; solicitar y explotar concesiones de los Poderes Públicos Nacionales, Provinciales y|o Municipales, concertar convenios con representaciones autónomas de Estado, estipular y aceptar la constitución de privilegios en favor de la empresa, suscribir o comprar y vender acciones de otras compañías anónimas o en comandita; constituir y liquidar sociedades, realizar las negociaciones de industrialización inherentes al objeto estatutario, selvicultura y explotación forestal; establecer manufacturas o adquirir fábricas, maquinarias, mercaderías, útiles, existencias o instalaciones industriales u otros bienes, o hacerse cargo del activo y pasivo de otras sociedades, pagar su precio en debentures y|o acciones liberadas y|o dinero efectivo; cobrar y percibir todo lo que se adeuda a la Sociedad, dar o tomar dinero prestado, dar y aceptar créditos en mercaderías con o sin documentos, recibir depósitos, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados; solicitar préstamos y realizar cualquier clase de operación con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y de otros Bancos oficiales o particulares de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas o reglamentos, aceptar y cancelar hipotecas; ejercer, representado por los mandatarios especiales a que se refiere el inciso a) toda clase de acciones judiciales o extrajudiciales de cualquier jurisdicción o fuero, pudiendo querellar, transar, comprometer en árbitros juris o arbitradores amigables componedores, estar en juicios como actores o demandados, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas y en general, autorizar todo acto para el cual las leyes requieran o puedan requerir mención especial de facultad, nombrar apoderados, conferir poderes especiales o generales, renovarlos y revocarlos cuantas veces lo creyera necesario, celebrar contratos de arrendamiento por más de seis años y por cualquier tiempo, y de locación de servicios, de acarreo, fletamento y transporte, adquirir y transferir o explotar marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención, hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes, renuncias gratuitas o remisiones y quitas de deudas; girar, extender, aceptar, endosar, avalar letras de cambio, vales o pagarés u otros efectos de comercio; girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, formular facturas, dar fianzas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios, carta de crédito, celebrar contratos de seguro como asegurados; endosar pólizas, expedir y endosar conocimiento, guías, carta de porte uotras especies de certificados, y efectuar todo otro acto de administración o enajenación relacionado directa o indirectamente con los fines de la Sociedad, pues la enumeración que antecede no es taxativa, sino meramente enunciativa; c) Nombrar uno o más Gerentes que pueden ser miembros del Directorio, subgerentes y|o apoderados y conferirles en cada caso las facultades ejecutivas que considere conveniente y separarlos de sus puestos; d) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias; e) Presentar anualmente a la Asamblea General Ordinaria el informe sobre la marcha de la Sociedad, el balance general, el inventario y la cuenta de ganancias y pérdidas; f) Proponer a la Asamblea General Ordinaria el dividendo a repartir a los accionistas y la parte de beneficios que convenga separar para los fondos especiales de previsión y disponer de estos mismos fondos si lo exigieran las circunstancias, el interés de los accionistas y el crédito o prestigio de la Sociedad. — Someter a la Asamblea los demás asuntos que deban ser tratados y resueltos por ésta; g) Fijar y distribuir dividendos provisorios en el curso del año siempre que resultaren justificados y con sujeción a las formalidades prescriptas por los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia; h) Establecer sucursales o agencias en el país o en el extranjero, pudiendo asignarles capital determinado; i) Sancionar los presupuestos de la administración, crear los empleos que juzgue necesarios, fijar sus sueldos en la forma que reputare adecuada, acordar al Gerente y demás empleados remuneraciones especiales, habilitaciones o simples gratificaciones, las cuales, tanto las unas como las otras, deberán cargarse a gastos generales; j) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos al Gerente y demás empleados de la Sociedad; k) Designar Directores interinos, de acuerdo con el Síndico, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 13º y 17º; l) Dictar los reglamentos de régimen interno; ll) Solicitar la cotización de acciones y|o debentures en las Bolsas de Comercio del país o del extranjero; m) Resolver la emisión del capital autorizado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5º de estos Estatutos; y, con excepción de lo previsto respecto de la o de las emisiones afectadas por resolución del Directorio a un destino especial, fijar la fecha en que deben suscribirse y abonarse las acciones en el caso del referido artículo; n) Efectuar las delegaciones y estipular las remuneraciones que autoriza el artículo 16º; o) Reservar eventualmente y cargar a gastos generales las sumas que juzgue conveniente para un fondo a beneficio de los empleados y obreros; p) Adquirir acciones de la Sociedad por cuenta de ésta, siempre que la adquisición se haga con las utilidades realizadas y las acciones estén íntegramente pagadas, de conformidad con el Art. 343 del Código de Comercio". — Título VI. — Art. 28º: Cada acción ordinaria de clase "A" da derecho a cinco votos y cada acción ordinaria de clase "B" da derecho a un voto. — Todas las acciones ordinarias tendrán igualdad de voto para la designación de Síndico. — Las acciones preferidas sólo tendrán voz y voto en las Asambleas, cuando no hayan percibido la totalidad del dividendo básico que les corresponda. — Esa facultad de voz y voto corresponderán a los tenedores de acciones preferidas en igualdad de condiciones con las acciones ordinarias clase "B" y se ejercerán en la oportunidad que lo dispongan las cláusulas de emisión. — El tiempo en ellas establecido se computará a partir de la Asamblea que hubiese aprobado el Balance que no permita la distribución de todo o parte del dividendo básico. — Los derechos de voz y voto perdurarán únicamente mientras subsista la situación de falta de pago del dividendo básico. — Art. 30: Hasta tres días antes del fijado para la celebración de la Asamblea General, los accionistas depositarán en la Sociedad sus acciones o en su reemplazo un certificado de depósito extendido por los Bancos o instituciones oficialmente autorizadas que realicen habitualmente operaciones de custodia de acciones. — Cumplido que fuere este requisito, les serán expedidas las respectivas boletas de admisión para la Asamblea, con la constancia en la misma boleta de la cantidad y clase de acciones. — Art. 31º: El derecho de asistencia a la Asamblea podrá ejercerse personalmente o por representación mediante carta poder al Presidente del Directorio. — Título X. — Disposiciones transitorias. — Art. 42º: El capital actualmente suscripto y realizado se eleva a la cantidad de doscientos setenta y nueve millones cuatrocientos sesenta y tres mil cuatrocientos pesos moneda nacional representado por dos millones setecientas noventa y cuatro mil seiscientas treinta y cuatro acciones ordinarias con derecho a un voto de valor nominal de cien pesos cada una. — Guillermo Aguerrondo, Esc. Nac. — S|raspado: "Hasta" Vale. — "Aguerrondo" Vale.

Buenos Aires, 24 de junio de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 7.520.— e.4|7-Nº 36.785-v.4|7|60

ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES PRATI
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Cuarenta. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a tres de mayo de mil novecientos sesenta, ante mí, escribano autorizante y en presencia de los suscriptos testigos, comparece don Isaac Trajtenberg, casado, de este vecindario, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que dice: Que concurre al acto en representación de los señores Olinto Prati, Hilda Usinger de Prati, José Jorba, Pierina María Prati de Polastri, Lidia Elena Prati, Victorio Enrique Giannino Prati, Olinto Orlando Prati, Dante Italo Prati, José Pablo Polastri, Renato Gaspari, Juan Carlos Calcarami, Mario Magni y Ernesto Caballero Vieyra, lo que justifica con las partes pertinentes de la escritura que se transcribirá y en tal carácter expone: Que sus mandantes constituyeron provisoriamente la sociedad que girará bajo la denominación de "Establecimientos Industriales Prati, Sociedad Anónima Industrial y Comercial". Que habiendo el Poder Ejecutivo Nacional aprobado el Estatuto por el que ha de regirse, otorgándole la personería jurídica, viene por este acto, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, a elevar a escritura pública las actuaciones respectivas que obran en el expediente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación número mil novecientos veinte, del año en curso, que tengo a la vista para este acto, doy fe, y que tramitó ante la Inspección General de Justicia, bajo el número once mil ciento treinta, barra uno. Del citado expediente transcribo a continuación: a) El acta de constitución provisoria de referencia que corre de fojas uno a catorce, en sus partes pertinentes, incluyendo el Estatuto Social, en su redacción definitiva, es decir con la salvedad introducida en el mismo en su tramitación y dice: "Acta constitutiva de la entidad "Establecimientos Industriales Prati, Sociedad Anónima Industrial y Comercial". En la ciudad de Buenos Aires... a los catorce días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve se reunieron... los siguientes señores: Don Olinto Prati, italiano, de sesenta y cuatro años de edad, industrial, domiciliado en la calle Callao número mil doscientos once, piso segundo de la Capital Federal, hijo de don José Prati y de doña Vittoria Abbati, nacido el diez de mayo de mil ochocientos ochenta y cinco en Longiano, Provincia de Forlì, Italia, casado en primeras nupcias con doña Hilda Usinger, con cédula de identidad de la Policía Federal número quinientos cincuenta y cuatro mil cero treinta y siete; doña Hilda Usinger de Prati, argentina, de setenta y dos años de edad, quehaceres domésticos, domiciliada en la calle Callao número mil doscientos once, piso segundo de la Capital Federal, hija de don Enrique Usinger y de doña Ana Grüassi, nacida el dos de marzo de mil ochocientos ochenta y siete, en Cañada de Gómez, Provincia

de Santa Fe, casada en primeras nupcias con don Olinto Prati, libreta cívica dos millones cuatrocientos cuarenta y seis mil cero veintiséis y cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones cuatrocientos noventa y dos mil ciento ochenta y tres; don José Jorba, argentino, de cuarenta y ocho años de edad, industrial, domiciliado en la calle José Evaristo Uriburu número mil ciento setenta de la Capital Federal, hijo de don José Jorba y de doña Ana Rosa Usinger, nacido en la ciudad de Formosa, Provincia del mismo nombre, el diez de febrero de mil novecientos once, casado en primeras nupcias con doña Nicolasa Soto, libreta de enrolamiento tres millones quinientos noventa y cinco mil doscientos cuarenta y siete y cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones quinientos ochenta y cinco mil doscientos ochenta y nueve; doña Pierina María Prati de Polastri, argentina, de cuarenta y un años de edad, quehaceres domésticos, domiciliada en la calle Santa Fe mil seiscientos sesenta y cuatro, piso octavo, departamento "C", Capital Federal, hija de don Olinto Prati y de doña Hilda Usinger, nacida en Cañada de Gómez, Provincia de Santa Fe, el diez y nueve de mayo de mil novecientos diez y ocho, casada en primeras nupcias con don José Pablo Polastri, libreta cívica seis millones quinientos ochenta y dos mil ochocientos veintitrés y cédula de identidad de la Policía de Resistencia, Provincia del Chaco, número cuarenta y cinco mil setecientos cuarenta; doña Lidia Elena Prati, argentina, de treinta y ocho años de edad, quehaceres domésticos, domiciliada en Santa Fe número dos mil seiscientos cincuenta y seis, piso octavo, Capital Federal, hija de don Olinto Prati y de doña Hilda Usinger, nacida en Resistencia, Provincia del Chaco, el nueve de enero de mil novecientos veintiuno, divorciada, libreta cívica número cero quinientos ocho mil cero cincuenta y cuatro, y cédula de identidad Policía Federal número tres millones doscientos setenta y nueve mil cero veintisiete; don Victorio Enrique Giannino Prati, argentino, de treinta y seis años de edad, industrial, domiciliado en la calle Cangallo número trescientos quince, piso segundo de la Capital Federal, hijo de don Olindo Prati y de doña Hilda Usinger, nacido en la ciudad de Presidencia Sáenz Peña, Provincia del Chaco, el veintitrés de diciembre de mil novecientos veintidós, casado en primeras nupcias con doña María Lola González Acha, libreta de enrolamiento número tres millones quinientos sesenta y cuatro mil quinientos veintinueve y cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones ochocientos sesenta y dos mil trescientos setenta y cinco; don Olinto Orlando Prati, argentino, de treinta y cuatro años de edad, industrial, domiciliado en la calle Cangallo número trescientos quince, piso segundo de la Capital Federal, hijo de don Olinto Prati y de doña Hilda Usinger, nacido el diez y siete de enero de mil novecientos veinticinco, en Charata, Provincia del Chaco, casado en primeras nupcias con doña María Carmen Bartolini, libreta de enrolamiento cuatro millones doscientos diez y ocho mil setecientos cuarenta y uno y cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos ochenta y cinco mil doscientos diez y ocho; don Dante Italo Prati, argentino, de treinta y tres años de edad, industrial, domiciliado en Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, hijo de don Olindo Prati y de doña Hilda Usinger, nacido en Charata, Provincia del Chaco, el diez y nueve de abril de mil novecientos veintiséis, casado en primeras nupcias con doña Dora E. Elías, libreta de enrolamiento número siete millones cuatrocientos nueve mil cuatrocientos cincuenta y uno y cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos ochenta y dos mil doscientos noventa y tres; don José Pablo Polastri, argentino, de cuarenta y cinco años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Santa Fe mil seiscientos sesenta y cuatro, piso octavo, departamento "C" de la Capital Federal, hijo de don Pablo Polastri y doña Lucía Schiara, nacido en Villa María, Córdoba, el veintitrés de mayo de mil novecientos catorce, casado en primeras nupcias con doña Pierina María Prati, libreta de enrolamiento número dos millones ochocientos ochenta y cinco mil quinientos setenta y cuatro, cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones cero treinta y siete mil novecientos veintiséis; don Renato Gaspari, italiano, de cincuenta y siete años de edad, corredor, domiciliado en Avenida Libertador General San Martín número tres mil quinientos noventa de la Capital Federal, hijo de don Gabriel Gaspari y de doña María De Sivitz, nacido en Trieste, Italia, el trece de mayo de mil novecientos dos, casado en primeras nupcias con doña Lía Martini, cédula de identidad de la Policía Federal número un millón doscientos noventa y siete mil ochocientos once; doctor Juan Carlos Calcarami, argentino, de cincuenta y siete años de edad, abogado, domiciliado en Sucre dos mil trescientos quince de la Capital Federal, hijo de don Juan Calcarami y de doña Petrona Urgaregui, nacido el diez de abril de mil novecientos dos en la ciudad de Tres Arroyos, Provincia de Buenos Aires, casado en primeras nupcias con doña María Nelly Caballero Vieyra, libreta de enrolamiento número doscientos veintiséis mil cero noventa y cinco y cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos setenta y cinco mil trescientos ochenta y siete; doctor Mario Magni, italiano, de cuarenta y dos años de edad, industrial, domiciliado en la calle Coronel Díaz mil setecientos veinticuatro, piso séptimo, departamento "B", hijo de don Alberto Magni y de doña Elena Prati, nacido en Veracchio, Provincia de Forlí, Italia, el seis de diciembre de mil novecientos dieciséis, casado en primeras nupcias con doña Anna Salvi, cédula de identidad de la Policía Federal tres millones setecientos setenta y cinco mil ochocientos ochenta y seis; don Ernesto Caballero Vieyra, argentino de cincuenta y seis años de edad, empleado, domiciliado en la calle Republiquetas dos mil cuatrocientos cincuenta y tres, hijo de don Tomás Caballero Vieyra y de doña Magdalena Lascano, nacido en la Capital Federal, el veinte de abril de mil novecientos tres, casado en primeras nupcias con doña Carmen Teijeiro Vázquez, libreta de enrolamiento ciento ochenta y ocho mil cuatrocientos treinta y siete y cédula de identidad de la Policía Federal, doscientos dieciocho mil novecientos ochenta y dos. — Se designó para presidir el acto al señor don José Pablo Polastri, quien luego de aceptar el cargo, manifestó que conforme con los propósitos anteriormente expresados por todos los asistentes, vienen a dejar constituída una sociedad anónima con la denominación de "Establecimientos Industriales Prati, Sociedad Anónima Industrial y Comercial". — Dió lectura al proyecto de Estatutos redactados al efecto, el que por unanimidad fué aprobado, disponiéndose que forme parte integrante de esta acta el articulado de los estatutos que contienen los sellos de tres pesos moneda nacional serie "S", numerados correlativamente desde el dos millones trescientos noventa mil cuatrocientos treinta, hasta el dos millones trescientos noventa mil cuatrocientos treinta y ocho inclusive. — A continuación se procedió a la suscripción de las diez primeras series de acciones que importan un millón de pesos moneda nacional, con el siguiente resultado: don Olinto Prati, cinco mil cien acciones por quinientos diez mil pesos moneda nacional; doña Hilda Usinger de Prati, quinientas cincuenta acciones por cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional; don José Jorba, novecientas sesenta acciones por noventa y seis mil pesos moneda nacional; don Renato Gaspari, ochocientas acciones por ochenta mil pesos moneda nacional; doña Pierina María Prati de Polastri, trescientas setenta acciones por treinta y siete mil pesos moneda nacional; doña Lidia Elena Prati, trescientas setenta acciones por treinta y siete mil pesos moneda nacional; don José Pablo Polastri, trescientas setenta acciones por treinta y siete mil pesos moneda nacional; don Victorio Enrique Giannino Prati, trescientas setenta acciones por treinta y siete mil pesos moneda nacional; don Olindo Orlando Prati, trescientas setenta acciones por treinta y siete mil pesos moneda nacional; don Dante Italo Prati, trescientas setenta acciones por treinta y siete mil pesos moneda nacional; el doctor Juan Carlos Calcarami, trescientas acciones por treinta mil pesos moneda nacional; el doctor Mario Magni, treinta y cinco acciones por tres mil quinientos pesos moneda nacional y don Ernesto Caballero Vieyra, treinta y cinco acciones por tres mil quinientos pesos moneda nacional. — Se integró en el mismo acto el diez por ciento, o sea la suma de cien mil pesos moneda nacional. — El pago del noventa por ciento restante de las acciones suscriptas, lo efectuarán los socios en la forma que lo resuelva el Directorio de acuerdo a lo previsto en el artículo octavo del estatuto. Por unanimidad se designa el primer Directorio, que es el siguiente: Presidente: don José Pablo Polastri; Directores titulares: doctor Juan Carlos Calcarami, doctor Mario Magni y señor don Ernesto Caballero Vieyra; Directores suplentes: don Olinto Orlando Prati y don Dante Italo Prati; Síndico titular: don Ismael Enrique Coscia; Síndico suplente: don Renato Gaspari. — Se resolvió por unanimidad autorizar al Directorio para adquirir total o parcialmente el Fondo de Comercio "Establecimientos Industriales Prati, Sociedad de Responsabilidad Limitada", facultándose al Directorio para estipular las modalidades que creyere convenientes a los intereses de la presente sociedad que se constituye. — Se acordó facultar al doctor Isaac Trajtenberg, al doctor Raúl Oscar Ferrari y a la doctora Ethel Norma Trajtenberg de Ferrari, todos abogados, para que conjunta, separada o alternativamente, soliciten el reconocimiento de la sociedad, obtengan la personería jurídica, presenten los Estatutos para la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional y realicen cuantas gestiones fueren menester para el mejor cumplimiento del mandato que se les confiere. — El presente documento fué otorgado en cinco sellos nacionales de tres pesos moneda legal de la serie "S", números dos millones cuatrocientos ocho mil cuatrocientos cincuenta y uno, dos millones cuatrocientos ocho mil cuatrocientos cincuenta y dos, dos millones cuatrocientos ocho mil cuatrocientos cincuenta y seis, dos millones cuatrocientos ocho mil cuatrocientos cincuenta y cuatro y el presente número dos millones cuatrocientos ocho mil cuatrocientos cincuenta y cinco. — Olinto Prati. — Hilda Usinger de Prati. — José Jorba. — Pierina María Prati de Polastri. — L. Prati. — V. E. Prati. — Olinto Prati. — D. I. Prati. — José Polastri. — Renato Gaspari. — J. C. Calcarami. — Mario Magni. — E. Caballero Vieyra. El Escribano Cristóbal P. Ortega, titular del Registro Nº 448 de la Capital Federal, certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Olindo Prati, Hilda Usinger de Prati, José Jorba, Pierina María Prati de Polastri, Lidia Elena Prati, Victorio Enrique Giannino Prati, Olindo Orlando Prati, Dante Italo Prati, José Pablo Polastri, Renato Gaspari, Juan Carlos Calcarami, Mario Magni y Ernesto Caballero Vieyra y han sido puestas en su presencia. Para su presentación ante las autoridades que corresponda expido esta certificación en Buenos Aires, a catorce de agosto de 1959. C. Ortega. Está mi sello. — Estatutos. Capítulo Primero: Nombre. Domicilio. Duración. Objeto. — Artículo 1º: Con la denominación de "ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES PRATI, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", queda constituída una sociedad anónima, que tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º: Su duración se fija en cincuenta años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la industrialización de y comercialización de aceites vegetales y minerales y sus derivados y de productos químicos en general. Para llenar sus fines, la compañía podrá realizar los siguientes actos: enunciativos: instalar agencias y sucursales y tomar y dar representación dentro y fuera del país; importar y exportar materias primas, productos total o parcialmente elaborados, maquinarias y cualesquiera otras cosas que considere útiles y necesarias o convenientes; adquirir bienes inmuebles, muebles, semovientes, títulos y documentos de créditos, público o privado, en el país o en el extranjero y venderlos, gravarlos, permutarlos, cederlos; comprar y enajenar fondos industriales o de comercio; efectuar por cuenta propia, de terceros o en participación o constituyendo sociedades o formando parte de entidades de economía mixta, toda clase de operaciones comerciales e industriales referentes a su objeto; tomar dinero en préstamo, otorgando las garantías que fueren menester, o en cuenta simple, bancaria o corriente mercantil, o mediante la suscripción de documentos cambiarios o su endoso, o negociación de otros papeles de comercio o civiles, privados o públicos, o cesión de créditos hipotecarios o prendarios; conferir y tomar mandatos, comisiones y gestiones en el territorio argentino o en el extranjero; concurrir a licitaciones públicas o privadas de la Nación, de las provincias, de las municipalidades, de cualquier repartición y aceptar concesiones de los respectivos poderes; emitir debentures en las condiciones de precios, amortizaciones, contralor y garantías que se establezcan; gravar los bienes inmuebles y muebles; y realizar cuanto otro acto se considera útil o necesario relacionado con sus fines. — Capítulo Segundo: Capital Social. Acciones. Artículo 4º: El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, representado por cincuenta mil acciones ordinarias al portador, de cien pesos moneda nacional cada una y de cinco votos por cada acción y dividida en cincuenta series de mil acciones cada una. Las diez primeras series de acciones han sido totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento. En toda suscripción de nuevas acciones serán preferidos los accionistas existentes a la fecha del ofrecimiento, derecho que podrán ejercitar dentro de los quince días contados a partir de la última publicación, que se efectuará durante tres días consecutivos en el Boletín Oficial. El directorio emitirá las demás series de acciones en las oportunidades que considere convenientes. Los acuerdos de las emisiones serán elevados a escritura pública y comunicados a la Inspección General de Justicia. — Artículo 5º: El capital social autorizado podrá ser aumentado por resolución de la asamblea general de accionistas, hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional, mediante la emisión de nuevas acciones en series de mil acciones de cien pesos moneda nacional al portador, las que podrán ser ordinarias de uno a cinco votos por cada una o preferidas de un voto y gozarán estas últimas de un dividendo de hasta el diez por ciento acumulativo o no, con participación adicional o no hasta pari-passu con las acciones ordinarias, según lo resuelva la asamblea general, la que podrá facultar al Directorio para que éste determine las oportunidades, montos y formas de pago de las emisiones. Cada resolución de aumento se elevará a escritura pública, abonándose en ese acto el impuesto fiscal correspondiente, se enunciará por tres días en el Boletín Oficial, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se pondrá en conocimiento de la Inspección General de Justicia. No se podrá enunciar como capital autorizado sino el de cinco millones de pesos moneda nacional con más los aumentos que se efectúen de acuerdo a las disposiciones de este artículo. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados deberán llevar el sello de la sociedad y ser firmados por el Presidente del Directorio, juntamente con cualquier otro director. Contendrán los demás recaudos indicados por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio y serán entregadas al portador una vez que estén totalmente integradas. — Artículo 7º: Las acciones son indivisibles. La sociedad no reconocerá más que un solo propietario por acción. — Artículo 8º: El pago de las cuotas adeudadas por las suscripciones de acciones deberá efectuarse en el domicilio de la sociedad dentro de los plazos que el Directorio señalare. Por el simple transcurso de esos términos y sin necesidad de interpelación se producirá la mora. Ocurrida ésta, regirá a cargo de los accionistas el interés del uno por ciento mensual sobre el monto adeudado y el Directorio podrá resolver en cualquier momento la caducidad de los derechos del accionista moroso y hacer vender en subasta pública las acciones impagas en una o más partidas, cobrándose con su producto las sumas adeudadas por las cuotas vencidas, gastos e intereses. En el supuesto de que la venta no alcanzare a cubrir su valor nominal, el suscriptor primitivo como así también los sucesivos titulares responderán solidariamente por el saldo deudor. — Capítulo Tercero: Debentures. — Artículo 9º: El Directorio queda facultado para emitir debentures en cualquier momento dentro y fuera del país, de acuerdo a las leyes respectivas, en las monedas y con las garantías y demás modalidades que estimare convenientes. — Capítulo Cuarto: Dirección, Administración, Fiscalización. — Artículo 10º: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a cinco miembros, según lo resuelva la asamblea que lo elija. Los directores durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. El mandato de los directores se entenderá prorrogado hasta que la asamblea general ordinaria designe los reemplazantes. Para desempeñar el cargo de director se requiere ser propietario de diez acciones, las que en garantía de su gestión serán depositadas por los mandatarios en la Caja de la Sociedad por todo el tiempo que dure su mandato. — Artículo 11º: Habrá además, dos directores suplentes que sustituirán a los titulares en caso de muerte, ausencia, renuncia o cualquier otro impedimento, en el orden de su elección hasta la incorporación del director o directores reemplazados, o, a más tardar, hasta la primera Asamblea General Ordinaria. — Los directores suplentes durarán tres años en sus funciones y podrán ser reelectos. — Artículo 12º: El Directorio elegirá entre sus miembros un Presidente y creará los demás cargos que considere convenientes. — El primero constará de un Presidente y tres Directores, quienes en el orden de su designación sustituirán al Presidente hasta la primera Asamblea General Ordinaria. — El Directorio se reunirá por convocación del Presidente o del Síndico, quienes citarán fehacientemente a todos sus miembros, y funcionará válidamente con la concurrencia de tres de las personas que lo componen. — Las resoluciones se tomarán por la decisión de la mitad más uno de los votos presentes. — El Presidente votará en todos los asuntos y tendrá dos votos en caso de empate. — De todas las resoluciones se dejará constancia en un libro de actas que firmarán los asistentes. — Artículo 13º: Corresponde al Directorio: A) Ejercer la representación legal de la Sociedad ante los poderes públicos de la Nación, de las provincias y municipalidades y/o ante los Ministerios Públicos, Direcciones y demás reparticiones administrativas, por intermedio del Presidente o de uno cualquiera de los Directores, quienes tendrán individualmente el uso de la firma social y de todas las facultades que en este artículo se determinan. — Podrán sustituir parcial o totalmente el mandato. — Exceptúase a tales facultades las actuaciones de índoles contencioso judicial y administrativo, sumarios y cualquier clase de juicios ante los Tribunales Civiles, Comerciales, Federales o del Trabajo y Comisiones de Conciliación de este fuero, Juzgados Correccionales y del Crimen y Jueces de Faltas, de la Capital Federal y de las provincias

vincias, así como los de cualquier otro fuero y jurisdicción en que la Sociedad sea parte actora o demandada, actuaciones en las cuales la representación de la entidad estará a cargo de uno o más mandatarios designados al efecto por el Directorio; B) Administrar todos los intereses de la Sociedad a cuyo fin se le confiere las más amplias facultades. — Podrá en consecuencia: 1) Solicitar concesiones de cualquier naturaleza a los gobiernos nacional, provincial o municipal, en las condiciones que mejor conviniere a la entidad; 2) Comprar, vender, permutar y gravar bienes inmuebles, muebles, semovientes, títulos de crédito públicos y privados y demás papeles de comercio y civiles; 3) Celebrar contratos de cesión, de transferencia de cosas de locación, de acarreos y transporte en general; 4) Cobrar y percibir privada, administrativa o judicialmente, todo lo que se debiere a la Sociedad; 5) Tomar dinero prestado y efectuar toda clase de operaciones con las instituciones bancarias oficiales, existentes o a crearse y Bancos particulares y otras personas jurídicas o visibles; 6) Constituir hipotecas, prendas y demás gravámenes a favor de instituciones oficiales o particulares, del país o extranjeras, sean personas jurídicas o físicas y aceptar y cancelar hipotecas, prendas y cualesquiera otros derechos reales, afectando los bienes raíces, muebles, semovientes, títulos y demás papeles de comercio o civiles, aceptando los reglamentos y disposiciones de los dadores del dinero; 7) Transigir sobre toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; 8) Comprometer en árbitros o arbitradores; 9) Girar, aceptar, endosar, avalar y garantizar en toda forma, letras de cambio, pagarés, vales y negociar warrants y demás documentos comerciales o civiles; 10) Abrir cuentas corrientes bancarias o mercantiles con o sin provisión de fondos y extraer y librar cheques contra depósitos efectuados o en descubierto; 11) Registrar marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención; 12) Inscribir a la Sociedad como importadora y exportadora; 13). Aceptar fianzas y otorgar las garantías que fueren requeridas para el giro y desenvolvimiento de la Sociedad; 14) Contratar cartas de crédito; 15) Celebrar contratos de sociedad con otras personas jurídicas o físicas o públicas; 16) Suscribir, comprar, vender y permutar cuotas sociales de otras entidades o acciones y liquidar sociedades, adquirir establecimientos industriales o comerciales y venderlos; 17) Concurrir a licitaciones públicas y firmar los respectivos contratos; C) Establecer sucursales, agencias y representaciones en todo el territorio de la República o en el extranjero, con facultades para asignarles capital determinado; D). Crear los empleos y cargos que juzgue necesarios y fijar las remuneraciones y determinar las atribuciones respectivas. — Si el Directorio lo creyere conveniente, podrá nombrar uno o más directores inclusive al Presidente como Gerentes Generales, pagándoles la correspondiente remuneración y|o viáticos, importe que se cargarán a gastos generales, ad-referéndum de la primera Asamblea; E) Resolver la emisión de acciones y debentures y establecer los plazos y demás modalidades, con la salvedad de que las emisiones de acciones de la serie cincuenta y una inclusive, en adelante deberán ser resueltas con observancia de lo dispuesto en el artículo quinto; F) Emitir y entregar acciones en pago de deudas sociales y|o de bienes inmuebles o muebles o establecimientos industriales o comerciales que adquiera la Sociedad y aceptar valores en pago total o parcial de lo adeudado sobre acciones suscriptas, siempre que los precitados aportes incorporados al activo social como parte integrante del mismo, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, debiendo acompañarse a la Inspección General de Justicia la justificación del valor y la respectiva documentación; G) Nombrar, trasladar y separar de sus empleos a las personas designadas para ocupar los distintos empleos de la Sociedad; H) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier jurisdicción y fuero, sea como parte actora o demandada; denunciar y querellar; aceptar concordatos, adjudicaciones y cesiones de bienes; pedir y votar quiebras; comprometer en árbitros y arbitradores; prorrogar de jurisdicción, interponer y desistir de toda clase de recursos y apelaciones; solicitar embargos e inhibiciones; I) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos, sustituyendo total o parcialmente sus mandatos para las relaciones con terceros; J) Convocar a asambleas ordinarias y extraordinarias y resolver dentro de los diez días de presentados los pedidos que al respecto formulen los accionistas; k) Presentar anualmente el informe sobre la marcha de la sociedad, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, propuesta de distribución de utilidades e informe del síndico; L) Proponer a las asambleas el dividendo a repartir a los accionistas su pago en efectivo o en acciones y todos los demás asuntos que deban ser considerados por aquélla; LL) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades líquidas y realizadas, demostradas por balances practicados de acuerdo con los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio y comunicados a la Inspección General de Justicia; M) En general, ejecutar todos aquellos actos que repute necesarios o convenientes para la entidad y representar y contratar ampliamente a nombre de la misma, siempre que tales actos se relacionen directa o mediatamente con los fines de la compañía, pues la enumeración que precede es simplemene enunciativa. El directorio sólo debe dar cuenta de sus gestiones a la Asamblea General de Accionistas. Carece de relación o vínculo alguno con los accionistas individualmente considerados, quienes no podrán inspeccionar otros libros o papeles de la entidad que no sean el libro de registro de que trata el artículo 329 del Código de Comercio y los documentos mencionados en el artículo 362 del mismo cuerpo de leyes. El síndico es el llamado a intervenir en todos los casos prescriptos por el artículo 340 del Código de Comercio. — Artículo 14º): La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular designado por la Asamblea de Accionistas, la que también nombrará el síndico suplente, y sus funciones son las determinadas por el artículo 340 del Código de Comercio. Durarán un año en sus funciones y podrán ser reelectos indefinidamente. — Capítulo Quinto. — Asambleas. — Artículo 15º): La Asamblea General Ordinaria se reunirá en la ciudad de Buenos Aires, en el local y en la fecha que fije el directorio y a más tardar dentro del cuarto mes posterior a la terminación de cada ejercicio administrativo. La convocatoria será hecha con diez días de anticipación por medio de anuncios expresando los asuntos a tratarse, publicados por cinco veces en el Boletín Oficial. — Artículo 16º): En las asambleas no podrá tratarse otros asuntos que los determinados en el orden del día. — Artículo 17º): La asamblea quedará válidamente constituída cuando esté representada en ella más de la mitad del capital suscripto. No alcanzándose este número en la primera convocatoria, se llamará a una segunda, con ocho días de anticipación y con avisos publicados por tres veces en la forma prescripta para la primera y sus resoluciones serán válidas cualesquiera sea el capital que se encuentre presente. Para los casos del artículo 354 del Código de Comercio, el capital representado no deberá nunca ser inferior al cincuenta y uno por ciento tanto en la primera convocatoria como en la segunda. — Artículo 18º): Accionistas que representen por lo menos la vigésima parte del capital suscripto y que no estén en mora en el pago de sus cuotas, tendrán derecho a que el directorio incluya en el orden del día los asuntos que hubieren propuesto con anticipación no menor de treinta días al fijado para la asamblea. — Artículo 19º): Las resoluciones de las asambleas serán tomadas por más del cincuenta y uno por ciento de los votos presentes, aun para los supuestos del artículo 354 del Código de Comercio, representando las acciones ordinarias de las series primera a cincuenta, cinco votos por acción y las preferidas, un voto por cada acción. — Las posteriores ordinarias y preferidas que se emitan tendrán los votos que resulten de las condiciones de la emisión. — Artículo 20º): Para concurrir a las asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad con una anticipación no menor de tres días a la fecha señalada para la reunión. El recibo que se les otorgará servirá de entrada a la misma. A los efectos de este artículo, el depósito de las acciones en la caja social podrá ser sustituído con un certificado bancario que acredite la existencia de las mismas en una institución bancaria. — Artículo 21º): Todos los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder. — Artículo 22º): Las asambleas serán presididas por el presidente de la sociedad; en caso de ausencia, por el director o accionista que designen los socios por mayoría de votos. De lo resuelto en las asambleas se tomará nota en un libro especial de actas, constancia que firmará la persona que presidió, el secretario ad-hoc y dos accionistas especialmente designados. — Artículo 23º): Las asambleas extraordinarias serán convocadas cuando lo resuelva el directorio o el síndico o lo soliciten accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto. En el último supuesto, el llamado a convocatoria deberá comenzar a más tardar diez días después de solicitada y los anuncios deberán publicarse por cinco días en el Boletín Oficial con diez días de anticipación al de la asamblea. — Capítulo Sexto. — Balances. — Artículo 24º): El ejercicio financiero de la sociedad terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, en cuya oportunidad se preparará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas ,ajustándose a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas que rigen la materia. El beneficio líquido y realizado que resulte del balance general anual, se distribuirá en la siguiente forma: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el mínimo de ley; b) Los porcentajes o el monto que fije la asamblea anual para retribuir al presidente, a los directores y al síndico; c) El dividendo que se haya estipulado para las acciones preferidas al emitirse, y en el orden siguiente: 1º: Se abonarán los dividendos fijos acumulados atrasados, si procediera; 2º: Se abonarán los dividendos fijos del ejercicio; 3º: Se abonará el dividendo adicional que corresponda; d) El saldo se distribuirá entre todos los accionistas poseedores de acciones ordinarias o se le dará el destino que los accionistas resuelvan por sí o a propuesta del directorio. Las reparticiones se efectuarán en proporción al valor integrado de las acciones. La asamblea por sí o a propuesta del directorio está facultada para otorgar participaciones en las utilidades o simples gratificaciones a empleados y otros dependientes, tomándose los montos respectivos del saldo de utilidades líquidas y realizadas a distribuir. Dichos montos y la cantidad correspondiente al fondo de reserva legal serán deducidos de las ganancias líquidas y realizadas antes de fijar la cantidad sobre la que se aplicarán los porcentajes de los incisos b) y c). - Capítulo Séptimo. - Disposiciones Generales. — Artículo 25º): Disuelta la sociedad, la liquidación se practicará en la forma que determine la asamblea, la que podrá nombrar uno o varios liquidadores y a quienes se les señalará la amplitud del ejercicio del mandato, como así mismo, la oportunidad y medios de aprobar las cuentas de la liquidación y la fijación de sus remuneraciones. En la liquidación tendrá intervención el Síndico de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 340 del Código de Comercio. Las atribuciones y poderes de la Asamblea continuarán con los mismos alcances durante el período de la liquidación que los que les corresponden durante la vida normal de la Sociedad. Después de cubrir el pasivo y atender las demás cargas sociales, el producto neto de la liquidación se destinará: a) para reintegrar el valor nominal de las acciones preferidas y ordinarias, en el orden señalado; b) para abonar los dividendos acumulativos no cubiertos de las acciones preferidas; c) para distribuir el remanente entre los accionistas en el orden y en la medida que se distribuyen las utilidades. — Olinto Prati. — Hilda Usinger de Prati. — José Jorba. — Pierina María Prati de Polastri. — L. Prati. — V. E. Prati. — Olinto Prati. — D. I. Prati. — José Polastri. — Renato Gaspari. — J. C. Calgarami. — Mario Magn. — E. Caballero. — Vieyra. El Escribano Cristóbal P. Ortega, titular del Registro número 448 de la Capital Federal, certifica: Que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Olinto Prati, Hilda Usinger de Prati, José Jorba, Pierina María Prati de Polastri, Lidia Elena Prati, Victorio Enrique Giannino Prati, Olinto Orlando Prati, Dante Italo Prati, José Pablo Polastri, Renato Gaspari, Juan Carlos Galcarami, Mario Magni y Ernesto Caballero Vieyra y han sido puestas en su presencia. — Para su presentación ante las autoridades que corresponda expido esta certificación en Buenos Aires, a catorce de agosto de 1959. — C. Ortega. — Está mi sello. Nomina del Directorio de "Establecimientos Industriales Prati, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial". — Cargo. — Nombres. — Duración. — Presidente: don José Pablo Polastri. Directores Titulares: Juan Carlos Calcarami, Mario Magni, Ernesto Caballero Vieyra. Directores Suplentes: Olinto Orlando Prati, Dante Italo Prati, todos por tres años; Síndico Titular: Ismael Enrique Coscia y Síndico Suplente: Renato Gaspari, ambos por un año. El decreto del Poder Ejecutivo Nacional que en fotocopia debidamente autenticada se halla agregada a dicho expediente y dice: "Buenos Aires, 30 Mar. 1960. — Visto el expediente Nro. 1.920|60 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Establecimientos Industriales Prati, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia. El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Establecimientos Industriales Prati, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", constituída en esta capital el 14 de agosto de 1959, y apruébase su estatuto de fojas seis (6) a catorce (14) con las modificaciones de fojas cincuenta y nueve (59) a sesenta (60). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprenta y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repóngase las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 3.266". El mandato del compareciente que en testimonio corre a fojas quince a diecisiete de dicho expediente, en lo pertinente para este otorgamiento, dice: "Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Treinta y Cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a dieciocho de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y en presencia de los suscriptos testigos comparecen don Olinto Prati... doña Hilda Usinger de Prati... don José Jorba... doña Pierina María Prati de Polastri... doña Lidia Elena Prati... don Victorio Enrique Giannino Prati... don Olinto Orlando Prati... don Dante Italo Prati... don José Pablo Polastri... don Renato Gaspari... doctores Juan Carlos Calcarami... doctor Mario Magni... don Ernesto Caballero Vieyra... dicen: Que confieren poder especial a favor de los doctores Isaac Trajtenberg, Raúl Oscar Ferrari y Ethel Norma Trajtenberg de Ferrari, para que actuando conjunta, separada o alternativamente y en sus nombres y representaciones, soliciten al Poder Ejecutivo Nacional, el reconocimiento de la entidad "Establecimientos Industriales Prati, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", facultándolos al efecto para: presentarse ante las autoridades respectivas, presentar escritos y toda clase de documentos que fueren menester; aceptando las modificaciones que con relación a los estatutos sociales, que aconseje la Inspección General de Justicia; propongan reformas, efectúan el depósito de ley y extraigan su importe en el momento debido; suscriban documentos privados y escrituras públicas que fueren menester; tramiten la inscripción en el Registro Público de Comercio, retiren y publiquen edicto, se notifiquen de resoluciones, pidan la reconsideración de las adversas y realicen cuantos más actos se relacionen con el cumplimiento de este mandato. Previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman con los testigos del acto don Héctor Esteban Carnaval y don Fernando Liendo, de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Olinto Prati. — Hilda Usinger de Prati. — J. Jorba. — Pierina María Prati de Polastri. — L. Prati. — V. E. Prati. — Olinto Prati. — D. I. Prati. — José Polastri. — Renato Gaspari. — J. C. Calcarami. — Mario Magni. — E. Caballero Vieyra. — H. Carnaval. — Liendo. — Ante mí: C. Ortega. Está mi sello. Concuerda con su matriz que pasó al folio ochocientos sesenta y dos, del Registro cuatrocientos cuarenta y ocho a mi cargo, doy fe. Para los mandatarios expido el presente en el lugar y el veinte del mes y año de su otorgamiento, en tres sellos de ley números tres millones setenta y un mil quinientos treinta y seis, al presente, tres millones setenta y un mil quinientos treinta y ocho, todos serie S. — C. Ortega. Está su sello. Lo relacionado y transcripto concuerda fielmente con las constancias a que se refieren, doy fe, y el compareciente agrega: Que en nombre de sus mandantes declara definitivamente constituída la sociedad "Establecimientos Industriales Prati, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial". Previa lectura y ratificación, así la otorga y firma con los testigos del acto don Héctor Esteban Carnaval y don Fernando Liendo de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — I. Trajtenberg. — H. Carnaval. — Liendo. Ante mí: C. Ortega. Está mi sello. Concuerda con su matriz que pasó al folio quinientos treinta y siete del Registro cuatrocientos cuarenta y ocho a mi cargo, doy fe. Para la interesada expido el presente en el lugar y a diecinueve del mes y año de su otorgamiento en trece sellos de ley números un millón doscientos nueve mil ciento diez al un millón doscientos nueve mil ciento veintidós, todos de la serie T.

Ante mí: C. Ortega.

Buenos Aires, 21 de junio de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 24.000.— e.4|7-Nº 3.858 D.T. v.4|7|60

JOSE RAITMAN Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Juan Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número cuarenta y cuatro. — En la Ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a once de abril de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen: don José Raitman, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Boulogne Sur Mer número cuatro-

cientos setenta y ocho, quinto piso, departamento dieciséis; don Isidoro Raitman, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Guatemala número cuatro mil cuatrocientos ocho, cuarto piso, departamento 8; don César Antonio Laratre, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Donato Alvarez número tres mil setecientos ochenta y nueve, primer piso; don Daniel Schuster, casado en primera nupcias, domiciliado en la calle Luis Viale número doscientos sesenta y tres, segundo piso, departamento C; don Moisés Libedinsky, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle General Artigas número mil veintiocho, primer piso, departamento ocho; don Rinaldo Juan Milani, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Eleodoro Lobos número seiscientos diecinueve; doña Henia Raitman de Gorisnic, casada en primeras nupcias, domiciliada en la calle Gallo número ochocientos veinte, cuarto piso; doña Elisa Raitman de Tobal, casada en primeras nupcias, domiciliada en la Avenida Libertador General San Martín número cuatro mil quinientos treinta, octavo piso, departamento dieciséis; don Ibero Argentino Blanch, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Juramento número cuatro mil seiscientos cuarenta, y don Antonio Teófilo Laratre, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Donato Alvarez número tres mil setecientos ochena y nueve, primer piso; todos los comparecientes argentinos, comerciantes, mayores de edad accidentalmente aquí, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que en la reunión celebrada en la Ciudad de Buenos Aires el trece de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, según el Acta constitutiva que se transcribirá más adelante, fundaron los nombrados una sociedad anónima bajo la denominación de "José Raitman y Compañía, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", aprobándose en el mismo acto los estatutos que deben regirla. — Que solicitado del Poder Ejecutivo de la Nación el reconocimiento de la personería jurídica de la Sociedad de referencia y la aprobación de sus estatutos, dictóse, previos los trámites de estilo y después de aceptadas las observaciones formuladas por la Inspección General de Justicia, el decreto respectivo con fecha diez de marzo de mil novecientos sesenta. Y en cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes, vienen por este acto a confirmar la constitución definitiva de la Sociedad "José Raitman y Compañía, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" y a protocolizar los estatutos de la misma, tal como fueron aprobados por el Gobierno de la Nación, una vez introducidas las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia, así como también los demás actos constitutivos de la Sociedad y el texto del pertinente decreto del Poder Ejecutivo de la Nación, los que por su orden se transcriben y dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires, a trece de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, en la calle Ecuador quinientos dieciséis de esta Capital, siendo las diecisiete horas, se reunen las siguientes personas: José Raitman, casado, domiciliado en la calle Boulogne Sur Mer cuatrocientos setenta y ocho, quinto piso, departamento dieciséis, de la Capital Federal; Isidoro Raitman, casado, domiciliado en la calle Guatemala cuatro mil cuatrocientos ocho, cuarto piso, departamento "B", Capital Federal; César Antonio Laratre, casado, domiciliado en la calle Donato Alvarez tres mil setecientos ochenta y nueve, primer piso, Capital Federal; Daniel Schuster, casado, domiciliado en la calle Luis Viale doscientos sesenta y tres, segundo piso, departamento "C", Capital Federal; Moisés Libedinsky, casado, domiciliado en la calle General Artigas mil veintiocho, primer piso, departamento ocho, Capital Federal; Rinaldo Juan Milani, casado, domiciliado en la calle Eleodoro Lobos seiscientos diecinueve, Capital Federal; Henia Raitman de Gorisnic, casada, domiciliada en la calle Gallo ochocientos veinte, cuarto piso, Capital Federal; Elisa Raitman de Tobal, casada, domiciliada en Avenida Libertador General San Martín cuaro mil quinientos treinta, octavo piso, departamento dieciséis, Capital Federal; Ibero Argentino Blanch, casado, domiciliado en la calle Juramento cuatro mil seiscientos cuarenta, Capital Federal, y Antonio Teófilo Laratre, casado, domiciliado en la calle Donato Alvarez tres mil setecientos ochenta y nueve, primer piso, Capital Federal, todos mayores de edad, hábiles para este acto, quienes de inmediato resuelven designar por unanimidad al señor José Raitman para que presida la reunión. Acto seguido el señor Presidente adhoc hace uso de la palabra manifestando que, como es de conocimiento de todos los presentes, la reunión que se celebra obedece a la finalidad de constituir una sociedad anónima cuyo objeto y propósito —continuar con los negocios de José Raitman y Compañía, han sido ampliamente considerados en reuniones anteriores y discutidos en general y particular. Luego de un cambio de ideas los presentes resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima que se denominará "José Raitman y Compañía", Sociedad Anónima Industrial y Comercial, lo que es aprobado por unanimidad. — Segundo: Aprobar por unanimidad, luego de su lectura, el proyecto de estatuto que regirá a la Sociedad cuyo texto se consigna por separado y se firma en todas sus hojas. — Tercero: Declarar totalmente suscriptas las cinco series de acciones ordinarias al portador, que constituyen el capital autorizado de la Sociedad en la siguiente forma: José Raitman, seis mil setecientas cincuenta acciones por valor de seis millones setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal; Isidoro Raitman, dos mil doscientas cincuenta acciones por un valor de dos millones doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal; César Antonio Laratre, trescientas veinte acciones por un valor de trescientos veinte mil pesos moneda nacional de curso legal; Daniel Schuster, doscientas acciones por un valor de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal; Moisés Libedinsky, doscientas acciones por un valor de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal; Rinaldo Juan Milani, sesenta acciones por un valor de sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal; Henia Raitman de Gorisnic, sesenta acciones por un valor de sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal; Elisa Raitman de Tobal, sesenta acciones por un valor de sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal; Ibero Argentino Blanch, cincuenta acciones por un valor de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, y Antonio Teófilo Laratre, cincuenta acciones por un valor de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal. — Cuarto: Los accionistas constituyentes integran el capital suscripto en la siguiente forma: José Raitman, dos millones quinientos diez mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 2.510.000) con las cuotas de capital y saldo acreedor de su cuenta particular que posee en la Sociedad José Raitman y Compañía; Isidoro Raitman, un millón seiscientos cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.645.000) con las cuotas de capital y saldo acreedor de su cuenta particular que posee en la Sociedad José Raitman y Compañía; César Antonio Laratre, doscientos veinte mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 220.000) con el saldo acreedor de su cuenta particular en la Sociedad José Raitman y Compañía; Daniel Schuster, ciento sesenta y seis mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 166.000) con el saldo acreedor de su cuenta particular en la Sociedad José Raitman y Compañía; Moisés Libedinsky, ciento noventa y cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 194 000) con el saldo acreedor de su cuenta particular en la Sociedad José Raitman y Compañía; Rinaldo Juan Milani, cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 50.000) con el saldo acreedor de su cuenta particular en la Sociedad José Raitman y Compañía; Henia Raitman de Gorisnic, veintisiete mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 27.500) con el saldo acreedor de su cuenta particular en la Sociedad José Raitman y Compañía; Elisa Raitman de Tobal, veintisiete mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 27.500) con el saldo acreedor de su cuenta particular en la Sociedad José Raitman y Compañía; Ibero Argentino Blanch, cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 50.000) con el saldo acreedor de su cuenta particular en la Sociedad José Raitman y Compañía, y Antonio Teófilo Laratre, cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 50.000) con el saldo acreedor de su cuenta particular en la Sociedad José Raitman y Compañía. Con motivo de esta integración se resuelve, en un todo de acuerdo con el artículo tercero del estatuto, continuar con el giro de las operaciones sociales de la firma "José Raitman y Compañía", de cuyo activo y pasivo se hace cargo la Sociedad Anónima con efecto retroactivo al primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, según balance al treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho que se firma por separado y que forma parte integrante del presente contrato, debiendo otorgarse oportunamente la escritura traslativa del fondo de comercio. En consecuencia, se han suscripto diez millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 10.000.000) de los que se han integrado cuatro millones novecientos cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 4.940.000) con el aporte del activo y pasivo de la Sociedad José Raitman y Compañía. — El importe restante de las suscripciones, o sea la cantidad de cinco millones sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 5.060.000) se integrará en el tiempo y forma que determine el Directorio. — Quinto: A los efectos de aceptar las modificaciones que proponga la Inspección General de Justicia, efectuar los trámites y diligencias relacionadas con la aprobación de estatutos y obtener la personería jurídica, de comparecer a elevar a escritura pública los estatutos y demás instrumentos del caso, de ordenar la publicación en el Boletín Oficial, de inscribir en el Registro Público de Comercio y, en general de efectuar todos los demás actos y trámites necesarios a los fines indicados, los constituyentes resuelven por unanimidad designar al doctor León Sapolsky y escribano José Guglietti (hijo), para que actuando en forma conjunta, separada o indistintamente, ejerciten todas las facultades necesarias al efecto, inclusive la presentación de los escritos correspondientes. — Sexto: Se practica la elección del primer Directorio que queda constituído en la siguiente forma: Presidente: José Raitman; Directores titulares: Isidoro Raitman y César Antonio Laratre; Directores suplentes: Henia Raitman de Gorisnic y Elisa Raitman de Tobal. — Estas designaciones se realizan por unanimidad. — Igualmente, se designa por unanimidad Síndico Titular al doctor León Sapolsky y para el cargo de Síndico suplente al señor Ibero Argentino Blanch. — Séptimo: No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las diecinueve y treinta horas, labrándose la presente acta, que, una vez leída, es aprobada y firmada por todos los presentes. — José Raitman. — I. Raitman. — Henia R. Gorisnic. — Moisés Libedinsky. — C. A. Laratre. — Rinaldo J. Milani. — D. Schuster. — Elisa R. Tobal. — A. T. Laratre. — I. A. Blanch. — "Certifico que las firmas obrantes en los sellos fiscales de tres pesos moneda nacional Serie S Números 3.396.286 al 3.396.288 inclusive, que dicen: "José Raitman", "Raitman", "C. A. Laratre", "Moisés Libedinsky", "Rinaldo J. Milani", "D. Schuster", "I. A. Blanch", "Henia R. Gorisnic", "A. T. Laratre" y "Elisa R. Tobal", pertenecen a los señores José Raitman, Isidoro Raitman, César Antonio Laratre, Moisés Libedinsky, Rinaldo José Milani, Daniel Schuster, Ibero Argentino Blanch, Henia Raitman de Gorisnic, Antonio Teófilo Laratre y Elisa Raitman de Tobal, y son auténticas por haber sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 13 de setiembre de 1959. — José Guglietti (hijo), Escribano. — Estatutos. — Capítulo I. — Nombre, Domicilio, Plazo y Objeto. — Artículo 1º) Nombre y Domicilio: Con el nombre de JOSE RAITMAN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, se constituye una sociedad de esa naturaleza, que podrá establecer sucursales, agencias, representaciones o domicilios especiales en cualquier punto de la República o en el extranjero y tiene su domicilio legal en la Capital Federal. — Artículo 2º) Duración: El término de la Sociedad será de noventa y nueve años, a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse por Resolución de una Asamblea General de accionistas. — Artículo 3º) Objeto: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación, exportación, importación, compra y venta de tejidos de toda clase y toda otra actividad derivada o conexa con aquella. — Para el cumplimiento de tales fines, la sociedad podrá celebrar contratos de sociedad con otras entidades o con particulares; adquirir plantas industriales o establecimientos comerciales; dar o recibir participaciones bajo cualquier forma en otras empresas; adquirir, gravar o enajenar cualquier clase de bienes muebles, inmuebles, títulos, acciones, patentes y marcas; desempeñar comisiones o mandatos y ejercer representaciones; tomar y dar en arrendamiento, aún por más de seis años, bienes raíces y, en general, celebrar cualquier negocio o acto jurídico, sin ninguna otra limitación que las impuestas por las leyes. — Artículo 4º) Capital: El Capital autorizado se fija en Diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cinco series iguales de dos millones de pesos moneda nacional cada serie, compuestas por acciones de mil pesos moneda nacional cada una, de la Categoría "A". — Artículo 5º) Aumento de Capital: La asamblea de accionistas podrá resolver el aumento del capital autorizado, guardando las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional mediante la emisión de acciones de la categoría "A" y "B" o en acciones preferidas. — Las resoluciones de la Asamblea disponiendo la emisión y aumento del capital autorizado se elevarán a escritura pública en cuya oportunidad se pagará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial, y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — La Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento del capital autorizado, dentro de las condiciones generales establecidas por este estatuto, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago de los mismos. — No podrán emitirse nuevas series, mientras las anteriores de la misma naturaleza y categoría no estuvieran íntegramente suscriptas e integradas por lo menos el diez por ciento de su valor nominal. — La integración de las acciones suscriptas, podrá hacerse por medio de bienes o de otros valores que representen el valor de las mismas y siempre que el Directorio lo acepte por resolución expresa, debiéndose comunicar a la Inspección General de Justicia. — Si el suscriptor de acciones no las integrase dentro de los treinta días de recibido el aviso respectivo, el Directorio podrá seguir el procedimiento establecido en el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio adoptando igual procedimiento establecido en el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio adoptando igual procedimiento para todos los accionistas en situación similar. No podrá enunciarse como capital autorizado, sino el que se fija en el artículo anterior, con más los aumentos que se efectúen en adelante, de acuerdo con el presente artículo. — "Artículo 6º). — Tipos de acciones: Las acciones podrán ser ordinarias de dos categorías denominadas "A" y "B", o preferidas. Las acciones podrán ser nominativas o al portador, según lo determine el Directorio o la asamblea en su caso. Mientras las acciones no estén integradas se entregarán a los accionistas certificados provisionales nominativos, no pudiendo ser transferidos sin previo consentimiento del Directorio. Una vez totalmente integradas se entregarán los títulos definitivos, nominativos o al portador, según se haya resuelto, los cuales deberán contener las enunciaciones indicadas en el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio y llevar la firma de dos directores, una de las cuales podrá ser estampada en facsímil. — Artículo 7º). — Acciones Ordinarias: Cada acción de la categoría "A" dará derecho a cinco votos y cada acción de la categoría "B" a un voto, con las limitaciones que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. Sin embargo, todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto para la elección del Síndico. Los tenedores de acciones ordinarias tendrán derecho preferente para suscribir, a prorrata de sus tenencias, acciones de cualesquiera de las categorías que se emitan. El Directorio hará saber a esos accionistas, las nuevas emisiones mediante avisos que durante tres días se harán en el Boletín Oficial. Los interesados sólo podrán hacer uso de esos derechos dentro del término de quince días a contar de la última publicación. — Artículo 8º). — Acciones preferidas: Las acciones preferidas no tendrán voz ni voto en las asambleas, pero podrán participar en las que se celebren, en iguales condiciones que las acciones de menor derecho a voto, si se encontrara impago el dividendo pactado y mientras subsistiese esta situación. Las modalidades de esta categoría de acciones se establecerá al resolverse la emisión pudiendo ser fijo o fijo más un adicional. El dividendo fijo no podrá exceder del quince por ciento del valor nominal de las acciones, siendo acumulativo durante dos años. El adicional se calculará sobre el dividendo que corresponda a las acciones ordinarias no pudiendo exceder del veinte por ciento del que perciba cada una de ellas. Podrán ser rescatadas por resolución de la Asamblea General, en la forma que autoriza el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, con o sin primas, no pudiendo ser ésta mayor del veinte por ciento del valor nominal de la acción. — Artículo 9º): — Debentures: La Sociedad, por resolución del Directorio, podrá emitir debentures en la forma, plazo y condiciones que la misma determine, de acuerdo con las leyes respectivas. — Capítulo II. — Dirección, Administración y Fiscalización. — Artículo 10º. — Dirección y Administración: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de un Presidente y uno a siete miembros titulares, según lo disponga la Asamblea y dos suplentes; durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelectos indefinidamente. El mandato se entiende prorrogado hasta que se celebre la Asamblea que los reelija o designe sus reemplazantes, celebrado dentro del plazo fijado por el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. Para ser Director se requiere ser poseedor de diez acciones de la sociedad que serán depositadas en la misma mientras dure su mandato, en garantía de su gestión. — Artículo 11º): En los casos de muerte, renuncia, ausencia temporaria o definitiva o cualquier otro impedimento de uno o más directores, lo reemplazará el Director suplente en el orden elegido por la Asamblea por todo el tiempo que faltare hasta la terminación del mandato o de su ausencia temporaria. — Artículo 12º): El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o cuando lo soliciten dos directores o el Síndico; y por lo menos una vez cada tres meses; funcionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros, siendo las reuniones presididas por el Presidente y en defecto de éste por el Director que se designe. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente o quien lo reemplace doble voto en caso de empate. Los directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director, otorgándole poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante en las resoluciones adoptadas;

estas representaciones no se computarán a los efectos del quórum. — Artículo 13º): El Directorio podrá nombrar de su seno uno o más Directores como Gerentes Técnicos o Administradores, fijándoles sus atribuciones y remuneraciones con cargo a los gastos generales del ejercicio, dando cuenta en la primera Asamblea que se celebre, y ad-referéndum de la misma. — "Artículo 14º: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del presidente, o del director que lo reemplace; b) Administrar y dirigir los negocios sociales con las más amplias facultades, concertar toda clase de contratos, escrituras, mandatos generales y especiales. y cualquier instrumento público o privado. — Realizar todos los actos y contratos previstos en el artículo 3º de estos estatutos y en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio que en sus partes pertinente se dan por reproducidos; podrá conferir autorizaciones o poderes especiales o generales para determinadas operaciones a uno de sus miembros, o a una sola persona o sociedad, solicitar concesiones de toda clase, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar y gravar bienes raíces, mercaderías, muebles, o semovientes, créditos, derechos o acciones, por los plazos, precios, cantidades y forma de pago que considere convenientes, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, denunciar, querellar y comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, acordar las garantías necesarias al giro normal de los negocios, dar y tomar en arrendamiento bienes, aun por más de seis años, arrendar y adquirir establecimientos comerciales o industriales, suscribir acciones o tomar participaciones en empresas afines al objeto social, concurrir a licitaciones públicas y privadas, obtener y enajenar patentes y marcas, inscribirse como importadora o exportadora; c) Solicitar préstamos del Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco oficial, mixto o particular, existente o a crearse del país y del exterior, de acuerdo a sus cartas orgánicas y reglamentos; establecer toda clase de relaciones con las instituciones citadas, y todo otro organismo o Tribunal Nacional, Provincial o Municipal, de naturaleza administrativa o judicial; d) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijarles su retribución por medio de salarios, sueldos, comisiones o participaciones, determinar sus atribuciones, su traslado o separación; e) Resolver la emisión de acciones y debentures o sus condiciones estatutarias; f) Preparar y presentar anualmente la documentación citada en el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio: g) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades que surjan de balances ajustados a los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y comunicarlo a la Inspección General de Justicia; h) En general realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, pues le enunciación que antecede no es limitativa. — Artículo 15º) Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular con todas las atribuciones que le confiere el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Ejercerá sus funciones durante un año y podrá ser reelegido indefinidamente. — Será designado por la Asamblea General, conjuntamente con un síndico suplente, que reemplazará al titular en caso de cualquier impedimento. — Capítulo III. — Asamblea. — Artículo 16º) Objeto. Convocatoria. Constitución y Votaciones: Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias se verificarán con sujeción a los fines establecidos en los artículos trescientos cuarenta y siete, trescientos cuarenta y ocho y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Se citarán en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco días y tres. respectivamente, con diez y ocho días de anticipación a la fecha señalada. — Para celebrarse la Asamblea en primera convocatoria, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio se necesita la presencia de accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto con derecho a voto, adoptándose las resoluciones con el voto favorable de la mayoría de los votos presentes. — En segunda convocatoria, aun en los supuestos del artículo citado, se celebrarán con la presencia de cualquier número de accionistas debiendo ser convocados de acuerdo con lo dispuesto por el artículo cincuenta y uno del Código citado y las resoluciones se tomarán por mayoría del cincuenta y uno por ciento de los votos presentes. — Las Asambleas pedidas por los accionistas serán convocadas dentro de los diez días de haberlas solicitado. — Serán presididas por el presidente del Directorio y en ausencia de éste por el accionista que el cuerpo designe. — Las resoluciones serán transcriptas en un libro de actas y firmadas por el que las haya presidido y por dos accionistas designados a tales efectos. — Para participar en las Asambleas los accionistas deberán depositar las acciones o los certificados de su depósito en algún Banco hasta tres días antes del señalado para la reunión, en las oficinas de la sociedad. — Podrán hacerse representar por medio de carta poder dirigida al Presidente. — En el caso de emitirse acciones nominativas, sus propietarios siempre que concurran personalmente, podrán participar de las Asambleas sin el previo depósito de sus acciones. — Los accionistas morosos no podrán tomar parte en las Asambleas representando a las acciones pendientes de pago. — Capítulo IV. — Ejercicio y Distribución de Utilidades. — Artículo 17º. — El ejercicio económico de la Sociedad se cerrará el 30 de junio de cada año, pero la Asamblea podrá variar esa fecha, debiendo comunicarse su resolución en tal caso, a la Inspección General de Justicia e inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Artículo 18º. — Distribución de utilidades. — Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, cuyas bases se ajustan a las normas legales y reglamentarias vigentes, se distribuirán en la forma y orden de prioridad siguiente: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance al diez por ciento del capital suscripto. — b) Los honorarios del Directorio y Síndico en el importe que fije la Asamblea, sin perjuicio de las remuneraciones que les hubieran correspondido por los cargos desempeñados dentro de la Sociedad, relacionados con su dirección y administración. — c) El dividendo acumulativo impago. — d) Los dividendos que se hayan estipulado para las acciones preferidas; e) El saldo una vez efectuadas las reservas facultativas, si la Asamblea resuelve practicarlas, será distribuído a prorrata, entre todas las acciones ordinarias, debiendo tenerse en cuenta el dividendo adicional que se hubiere fijado a las acciones preferidas. — Capítulo V. — Disolución y Liquidación. — Artículo 19º: Disolución: En cualquier caso de disolución la liquidación será practicada por el Directorio a menos que la Asamblea resuelva constituir una comisión especial al efecto. — En ambos supuestos se realizará con intervención del Síndico. — Artículo 20. — Liquidación: El producto de la liquidación será distribuído en la siguiente forma y orden de prelación: a) Pago a los tenedores de acciones preferidas del valor integrado de sus acciones. — b) Pago a los tenedores de acciones ordinarias del valor integrado de sus acciones a. prorrata del capital realizado. — c) Pago a los tenedores de acciones preferidas de los dividendos estipulados que se encuentren pendientes. — d) El saldo se distribuirá a prorrata entre los tenedores de acciones ordinarias, debiendo tenerse en cuenta el dividendo adicional que se hubiere fijado a las acciones preferidas. — Artículo 21º) En todo lo no previsto en estos estatutos regirán el Código de Comercio y Leyes Generales. José Raitman. — I. Raitman. — C. A. Laratre. — Moisés Libedinsky. — Rinaldo J. Milani. — D. Schuster. — I. A. Blanch. — Henia R. Gorisnic. — T. A. Laratre. — Elisa R. Tobal. — Certifico que las firmas obrantes en los sellos fiscales de tres pesos moneda nacional números 3.396.266 al 3.396.271, todos serie S y en el presente, y dicen: "José Raitman", "Raitman" "C. A. Laratre", "Moisés Libedinsky", "Rinaldo J. Milani", "D. Schuster", "I. A. Blanch", "Henia R. Gorisnic", "A. T. Laratre" y "Elisa R. Tobal", pertenecen a los señores José Raitman, Isidoro Raitman, César Antonio Laratre, Moisés Libedinsky, Rinaldo Juan Milani, Daniel Schuster, Ibero Argentino Blanch, Henia Raitman de Gorisnic, Antonio Teófilo Laratre y Elisa Raitman de Tobal, y son auténticas por haber sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 13 de setiembre de 1959. — José Guglietti (hijo), Escribano. — Balance José Raitman y Cía. Ecuador 516|20. — Capital. — Casimires y Anexos. — Anexo: Corrientes 2912. — Capital. — Ventas por Mayor: Boulogne Sur Mer 647|9. — Capital. — Administración: Boulogne Sur Mer 647|9. — Capital. — Balance General practicado al 30 de noviembre de 1958. — Activo: I. — Disponibilidades: Caja: $ 222.414,48; Bancos: de la Nación Argentina: $ 140.053.76; de Italia y R. P. $ 78.879.96; de la Pcia. de Bs. Aires: $ 58.318.44; Israelita del R. P.: $ 102.885.57; Francés e Italiano: $ 27.523.48; Español del R. P.: $ 80.213.48; Nvo. Banco Italiano: pesos 19.017.69; Mercantil Argentino: $ 35.067.11; 541.959.49; 764.373.97. — II. — Créditos: Por ventas: Deudores comunes: $ 5.314.479.13; Documentos a cobrar: $ 1.708.671.06; 7.023.150.19; Otros créditos: Anticipos a proveedores: pesos 73.967.64; 7.097.117.83. — III. — Bienes de Cambio: Mercaderías: $ 4.972.982.14; IV. — Inversiones: Títulos y acciones: pesos 2.750.—; V. — Bienes de Uso: Instalaciones: $ 208.770.50, menos: Amort. anter.: $ 36.011.45; Amort. del ejerc.: 20.525.05; 56.536.50; $ 151.934.—; Rodados: $ 506.702.—; menos: Amort. anter.: $ 144.021.20; Amort. del ejerc.: $ 101.340.40; 245.361.60; 261.340.40; Muebles y Utiles: $ 211.719.—; menos: Amort. Anter.: $ 34.556.20; Amort. del ejerc. $ 20.879.30; $ 55.435.50; pesos 156.283.50; 569.557.90; Sub total del Activo: $ 13.406.781.84. — VI. — Bienes Inmateriales: Marcas de comercio: $ 1.—. — VII. — Cargos Diferidos: Seguros de rodados: $ 5.094.69; Seguros de negocio: $ 55.534.05; 60.628.74; Impuestos: $ 18.005.79; $ 78.634.53; Total del Activo: $ 13.485.417.37. — José Raitman. — I. Raitman. — Moisés Libedinsky. — Elisa R. Tobal. — D. Schuster. — Henia R. Gorisnic — G. A. Laratre. — A. T. Laratre. — I. A. Blanch. — Rinaldo J. Milani. — José Raitman y Cía. — Casimires y Anexos. — Pasivo: I — Deudas: Comerciales: Proveedores: $ 5.919.189,41; Obligaciones a pagar: $ 297.781,69; $ 6.216.971,10; Deudas comerciales diversas: $ Cobranzas anticipadas: pesos 530.609.36; $ 6.747.580,46; Bancarias: Obligaciones a pagar: 175.000; Otras deudas: Por cargas fiscales: 674.218.77; Participaciones a pagar: $ 366.909.95; 1.041.128.72; 7.963.709,18; II. — Previsiones: Para Impuestos: Imp. a los Benef. Extrord. $ 247.412,90; Para cargas sociales: Jubilación, Decreto 31.665|44: pesos 75.934,21; Instituto Nac. de Remuneraciones: pesos 390,89; Inst. Nac. de Acción Social: $ 757,91; Caja Comp. Subsidios Famil.: 1.021,79; Conf. Gral. de Empl. de Com.: $ 1.434.17; Caja de Maternidad: $ 38,37; Aguinaldos: Dec. 33.302|45: 31.246,95; Vacaciones: Ley 11.729: $ 15.236.15: pesos 126.059,44; Varios: Gastos pendientes de pago: $ 146.236.85; 519.708,19; Total de compromisos: $ 8.483.417,37; III — Previsiones: Previsión Ley 11.729: $ 62.000.—; IV — Utilidades Diferidas y a Realizar en Ejercicios Futuros: no existen: 0,00. — V. — Capital Integrado: José Raitman: $ 2.510.—; Isidoro Raitman: 1.645.000.—; César Antonio Laratre: $ 220.000; Moisés Libedinsky: $ 194.000.—; Daniel Schuster: 166.000; Rinaldo Juan Milani: $ 50.000.—; Henia Raitman: $ 27.500; Elisa Raitman: $ 27.500.—; Ibero Argentino Bianch: $ 50.000.—; Antonio Teófilo Laratre: $ 50.000.—; $ 4.940.000.—; Total: pesos 13.485.417,37. — Cuentas de Orden: Documentos descontados: pesos 14.257.340.38. — Elisa R. Tobal. — I. Raitman. — José Raitman. — D. Schuster. — Moisés Libedinsky. — R. Gorisnic. — C. A. Laratre. — A. T. Laratre. — I. A. Blanch. — Rinaldo J. Milani. — El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 10 Marz. 1960. — Visto el Expediente Nº 1.033|60, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad José Raitman y Compañía, Sociedad Anónima Industrial y Comercial; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina Decreta: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 11º del Código citado, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad José Raitman y Compañía, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, constituída en esta Capital el 13 de septiembre de 1959 y apruébase su estatuto de fojas cinco (5) a diez vuelta (10 vta.), con las modificaciones de fojas treinta y cuatro (34) a treinta y cinco (35). — En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas treinta y ocho (38) a treinta y nueve (39) — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Frondizi. — Decreto Nº 2.534. — Luis R. Mac Kay. — "Es Copia Fiel del acta de constitución, estatutos aprobados y sus reformas, balance general, y decreto del Poder Ejecutivo Nacional de su referencia que he tenido a la vista en la Inspección General de Justicia del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, obrante a fojas uno a cuatro; cinco a once y treinta y cuatro a treinta y cinco; treinta y ocho a treinta y nueve y cuarenta y cuatro, inclusive, doy fe. — Leída que les fué por mí, se ratifican en su contenido y firman los comparecientes como acostumbran, juntamente con los testigos del acto, don Marcelo Lamarque y don Eduardo Guillermo Gowland, de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la escritura número cuarenta y tres de fecha ocho del actual. — José Raitman. — I. Raitman. — Henia R. Gorisnic. — Moisés Libedinsky. — C. A. Laratre. — Rinaldo J. Milani. — D. Schuster. — Elisa R. Tobal. — A. T. Laratre. — I. A. Blanch. — Tgo.: M. Lamarque. — Tgo.: Eduardo G. Gowland. — Hay un sello. — Ante mí: E. M. Magne. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio ciento cuarenta y ocho del Registro ochenta y cinco a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido este testimonio en catorce sellos de ley correlativamente así numerados: siete millones cuatrocientos setenta y un mil ciento cuarenta y nueve a siete millones cuatrocientos setenta y un mil ciento cincuenta; siete millones ciento treinta y seis mil cuatrocientos treinta a siete millones ciento treinta y seis mil cuatrocientos treinta y dos; siete millones cuatrocientos setenta y un mil ciento cincuenta y cuatro a siete millones cuatrocientos setenta y un mil ciento sesenta y uno y el presente inclusive número siete millones cuatrocientos setenta y un mil ciento sesenta y cuatro, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a veinticinco de abril de mil novecientos sesenta. — Sobrerraspado: Domiciliado — setecientos — cuatro — Antonio — constituyentes — se — sí — a — Laratre — y un mil. Vale. — E. M. Magne. — Está su sello. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 90, inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano D. Eduardo M. Magne, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 7.471.164. — La Plata, 10 de mayo de 1960. — C. Díaz Mayer. — G. Carlos Díaz Mayer, Consejero. — Buenos Aires, 14 de junio de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21.680. — e.4|7-Nº 36.805-v.4|7|60

SOCIEDAD ANONIMA DE PRODUCTOS QUIMICOS EL AS

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto aclaratorio del publicado en el Boletín Oficial del 29 de marzo de 1960; Que la denominación de la sociedad es "SOCIEDAD ANONIMA DE PRODUCTOS QUIMICOS EL AS", y no "Productos Químicos El As, Sociedad Anónima", como por error aparece en dicho publicación; y que el Poder Ejecutivo Nacional aprobó la reforma de los Estatutos de la mencionada sociedad mediante Decreto Nº 15.080 de fecha 10 de noviembre de 1959. — Buenos Aires, 22 de junio de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 400. — e.4|7-Nº 3.863-D.T.-v.4|7|60

ALVAREZ DRAGO

Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Constructora, Financiera e Industrial

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Escritura número uno. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los diez y seis días de marzo de mil novecientos sesenta, ante mí Escribano autorizante y testigos que se dirán comparecen los señores Luis María Alvarez Drago, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Ida Rosa María Galli, de cincuenta y un años de edad, domiciliado en la calle Melo número mil novecientos cuarenta y uno, tercer piso, de Buenos Aires; Héctor Laboureau, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña Leonor Dávila, de treinta y un años de edad, domiciliado en la calle Pueyrredón número cincuenta y tres, departamento "D" de Ramos Mejía, de esta Provincia; Manuel Agustín Alvarez Drago, argentino, soltero, comerciante, de cincuentitrés años de edad, domiciliado en la calle Sarandí número trescientos setenta y ocho, sexto piso, departamento A, de Buenos Aires; Raúl Alvarez Drago, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña María Lydia Rissotto, de cuarenta y seis años de edad, domiciliado en Itacumbú número ochocientos treinta y seis, de El Palomar, de esta Provincia; Enrique Alberto Alvarez Drago, argentino, industrial, casado en primeras nupcias con doña Rosa Jovita Fernández, de cuarenta y un años de edad, domiciliado en Vicente López número novecientos diez de La Lucila de esta Provincia; José Luis Duch, español, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Ana María Coronado Pastor, de cincuenta años de edad, domiciliado en José E. Uriburu número mil ciento cuarenta y cinco, cuarto piso, departamento "B" de Buenos Aires; Evers Nelson Fossatti, argentino, abogado, casado en primeras nupcias con doña Nélida Renée Michelis, de treinta y cinco años de edad, domiciliado en la Avenida San Martín número ciento siete de Tres Arroyos, de esta Provincia; Carlos Alberto Torretta, argentino, agrimensor, casado en primeras nupcias con doña Elena Rosa Tavolai, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en Aráoz número dos mil setecientos treinta, tercer piso, de Buenos Airs, y Arístides Emilio Lázaro Galli, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña Nerina María Bosero, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en Aguirre número novecientos cuarenta y tres, de Ituzaingó, de esta Provincia, y Virgilio Siro, argentino, contador público, casado en primeras nupcias con doña María Delia Abrines, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliado en Güemes número

cuatro mil cuatrocientos veintiséis, piso dieciocho, departamento "F", de la Capital Federal, todos los comparecientes accidentalmente en esta Ciudad, personas hábiles de mi conocimiento, doy fe, quienes concurren a este acto en su carácter de socios fundadores de la Sociedad "Alvarez Drago, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Constructora, Financiera e Industrial, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el acta de constitución, de dicha Sociedad, vienen a protocolizar en este Registro a mi cargo, la mencionada acta, los Estatutos Sociales y el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional que aprueba los mismos y autoriza su funcionamiento. —

Dicha documentación, copiada en el orden mencionado dice así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y nueve días de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, a las diez y ocho horas se reunen en el local, sito en la calle Avenida de Mayo novecientos ochenta y uno, Capital, las siguientes personas: Luis María Alvarez Drago, Héctor Laboureau, Manuel Agustín Alvarez Drago, Raúl Alvarez Drago, Enrique Alberto Alvarez Drago, Jose Luis Duch, Evers Nelson Fossatti, Carlos Alberto Torretta, Arístides Emilio Lázaro Galli, y Virgilio Siro, los cuales después de un cambio de ideas por unanimidad resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima que tendrá por objeto realizar operaciones Inmobiliarias, Comerciales de Construcción, Financieras e Industriales. — Segundo: Denominar a la Sociedad "Alvarez Drago", Sociedad anónima Inmobiliaria, Comercial, Constructora, Financiera e Industrial. — Tercero: Aprobar en todas sus partes el proyecto de estatutos que ha de regir la sociedad anónima, el que ha sido anteriormente sometido a la consideración de los interesados, y del que se ha dado lectura en este acto, firmándolo todos los presentes en prueba de conformidad, cuya transcripción obra por separado, y forma parte integrante de la presente acta de constitución. — Cuarto: Emitir las doce (12) primeras series de acciones ordinarias, clase "A" de cinco votos de cien mil pesos cada serie, es decir, por un valor nominal de un millón doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 1.200.000.—) que quedaron suscriptas totalmente e integradas en un diez por ciento en dinero efectivo, de acuerdo con el siguiente detalle: Luis María Alvarez Drago, seis mil (6.000) acciones por un valor nominal de seiscientos mil pesos (m$n. 600.000); Héctor Laboreau, quinientas (500) acciones, por un valor nominal de cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000); Manuel Agustín Alvarez Drago, quinientas acciones (500), por un valor nominal de 50.000 m$n.; Raúl Alvarez Drago, quinientas acciones (500) acciones, por un valor nominal de cincuenta mil pesos (m$n. 50.000); Enrique Alberto Alvarez Drago, un mil (1.000) acciones por un valor nominal de cien mil pesos (m$n. 100.000); José Luis Duch, un mil (1.000) acciones por un valor nominal de cien mil pesos (100.000 m$n.), Evers Nelson Fossatti, quinientas (500) acciones por un valor nominal de cincuenta mil pesos (50.000); Carlos Alberto Torretta, seiscientas (600) acciones por un valor nominal de sesenta mil pesos (m$n. 60.000); Arístides Emilio Lazaro Galli, un mil (1.000) acciones por un valor nominal de cien mil pesos (m$n. 100.000), y Virgilio Siro, cuatrocientas (400) acciones, por un valor nominal de cuarenta mil pesos (40.000) quedando en consecuencia, cumplimentado así el artículo 318 del Código de Comercio. —

Quinto: Fijar en tres el número de directores con mandato por el término de un año y designar para el desempeño de dichos cargos a los siguientes: Luis María Alvarez Drago, José Luis Duch y Manuel Agustín Alvarez Drago. y para síndico titular al señor Virgilio Siro y síndico suplente al señor Héctor Laboureau. — Sexto: Designar presidente del Directorio de la Sociedad al señor Luis María Alvarez Drago y vicepresidente al señor José Luis Duch. — Séptimo: Facultar expresamente al presidente o vicepresidente o a cualquier otro director indistintamente, para gestionar ante la Inspección General de Justicia, la aprobación de los estatutos por los que se regirá la Sociedad y el acuerdo de la personería jurídica, pudiendo introducir en los mismos las modificaciones que aconseja la Inspección General de Justicia, o el propio Poder Ejecutivo, incluso modificar el nombre de la Sociedad, si fuera observado, y una vez otorgada la escritura de constitución definitiva de la Sociedad por todos los suscriptos, por sí o por medio de apoderados, efectuar todos los trámites para su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo retirar testimonios y certificados, firmar escritos y practicar todas las diligencias que sean menester para el funcionamiento de la Sociedad. No siendo para más se dió por terminado el acto, previa lectura y ratificación, firmando de conformidad todos los presentes en el lugar y fecha arriba indicado. — Luis M. Alvarez Drago. — Eve Evers Nelson Fossatti. — Virgilio Siro. — Raúl A. Drago. — José Luis Duch. — Carlos A. Torretta. — A. Galli. — Manuel Alvarez Drago. — E. A. Drago. — Héctor Laboureau. — Certifico que las firmas que anteceden son de puño y letra de los señores: Evers Nelson Fossatti. —

Luis María Alvarez Drago. — Virgilio Siro. — Arístides Emilio Lazaro Galli. — Raúl Alvarez Drago. — Manuel Agustín Alvarez Drago. — José Luis Duch. — Enrique Alberto Alvarez Drago. — Carlos Alberto Torretta y Héctor Laboureau, respectivamente y han sido puestas ante mí: Conste. — Hay un sello que dice: Juan Bernardo Irigoyen, Escribano. — Hay una firma del Escribano. — Estatutos. — Título I. — Nombre, domicilio, duración y objeto. — Artículo 1º: Con la denominación ALVAREZ DRAGO SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL, CONSTRUCTORA, FINANCIERA E INDUSTRIAL queda constituída una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer por resolución del Directorio, sucursales, agencias y cualquier otra clase de representaciones en el interior o exterior del país. — Artículo 2º: La duración de la Sociedad queda fijada en noventa y nueve años a contar de la fecha que el Poder Ejecutivo autorice su funcionamiento. Dicho plazo podrá prorrogarse de acuerdo con las disposiciones pertinentes en el Código de Comercio. — Artículo 3º: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, en cualquier parte de la República o del exterior, a las siguientes operaciones: a) Inmobiliarias: mediante la compra, venta, permuta, usufructo, arrendamiento, administración, subdivisión, loteos y construcción de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal; b) Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación y transporte de frutos, productos y mercaderías en general y la realización de todos los negocios conexo derivados, complementarios y afines y el ejercicio o desempeño de representaciones, comisiones y consignaciones y la inscripción, compra, venta y|o permutas de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, así como operaciones sobre bienes inmateriales similares; c) Constructora: Mediante la realización de toda clase de construcciones, estructuras, obras viales, de hidráulica y en general, toda clase de obras de ingeniería públicas y privadas; d) Financieras: Mediante inversiones o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse para négocios realizados o a realizarse, constitución o transferencias de hipotecas, prendas y demás derechos reales, compra venta y o permuta y administración de créditos, títulos, acciones, debentures y demás valores mobiliarios y|u otorgamientos de créditos en general, con o sin garantía hipotecaria, prendaria, o de cualquier otra clase de las permitidas por la ley; e) Industriales: Mediante la fabricación de bloques, carpintería metálica y de madera, mosaicos, premoldeados de cemento, tejas y toda otra clase de materiales, de construcción de edificios. — Título II: Capital y acciones. — Artículo 4º: El capital autorizado, se fija en seis millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 6.000.000.—) compuesto de (60) series de (1.000) acciones al portador, de cien pesos moneda nacional (100.— m$n.) cada una pudiendo emitirse títulos de más de una acción. Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos Estatutos determinen y serán de tres clases: "A", que tendrán derecho en todas las asambleas generales a cinco (5) votos por acción, clase "B" con derecho en todas las sambleas a un (1) voto por acción y acciones preferidas. Del capital se encuentran totalmente suscriptas doce primeras series de acciones de la clase "A" de cinco votos e integradas en un diez por ciento (10). Las series restantes se emitirán en las oportunidades, forma y condiciones de pago que determine el Directorio, debiendo cada resolución de nueva emisión, con constancia precisa de las características que se hayan fijado para las acciones correspondientes, por ser elevada a escritura pública, pagarse el impuesto correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio, y comunicada a la Inspección General de Justicia. El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de una asamblea general de accionista hasta la suma de treinta millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 30.000.000.—) dividido en series de mil acciones al portador y|o nominativas de cien pesos moneda nacional (100 m$n.) cada una, en acciones de clase "A", "B" o preferidas debiendo fijarse en cada caso las características de las acciones a emitirse. Las resoluciones de aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicará por tres (3) días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. Sólo se enunciará como capital autorizado el de seis millones de pesos moneda nacional de curso legal (6.000.000.— m$n.) más los aumentos que se resuelvan de conformidad con lo dispuesto con el presente artículo. Quedan establecidos los siguientes requisitos: para las acciones: a) No podrán emitirse nuevas series de acciones mientras las anteriores no hayan sido totalmente suscriptas e integradas por un diez por ciento (10 o|o) como mínimo. — b) Las acciones serán numeradas, selladas y firmadas, por el Presidente y un Director, una de cuyas firmas podrá ser facsímil y contendrán los demás recaudos a que se hace mención en el artículo 328 del Código de Comercio. — c) Hasta tanto las acciones no sean totalmente integradas se emitirán certificados nominativos, firmados como las acciones. — d) Las acciones serán indivisibles, no reconociendo la sociedad más de un solo propietario por cada una de ellas. — e) El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones importa conocimiento y aceptación de los Estatutos. — f) En caso de mora en la integración de las acciones, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial el Directorio queda facultado para adoptar alguno de los siguientes procedimientos: Primero: Imponer un interés punitorio de hasta un uno por ciento (1 o|o) mensual, por las cuotas atrasadas. — 2º: Exigir judicialmente el pago de las mismas con más sus intereses. — 3º: Ordenar la venta en remate público por cuenta del deudor. El suscriptor responderá por el saldo deudor que quedare y de haber excedente se le hará entrega del mismo. A todos los accionistas deudores se le aplicará el mismo procedimiento. — Artículo 5º: En el caso de que se resuelva que las acciones de una serie sean preferidas éstas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de dividendos que en ningún caso excederán del doce por ciento (12 o|o) anual pagaderos con prioridad al de las acciones ordinarias y sin perjuicio del que se les acordare con carácter adicional, el que nunca podrá ser superior al diez por ciento (10 o|o) de las utilidades liquidadas y realizadas. — b) Tendrán preferencia en la devolución de su importe en caso de la liquidación de la Sociedad. — c) El dividendo que se les fije tendrá efecto acumulativo por un máximo de tres años. Se podrá pactar que las acciones preferidas sean rescatables total o parcialmente pagándolas a su valor a la par con más de una prima de hasta el diez por ciento (10 o|o) de su valor nominal, más sus dividendos acumulados en su caso a la fecha fijada para el rescate y a partir de la cual no tendrán participación alguna en las utilidades líquidas y realizadas posteriores ni en los bienes de la sociedad. Dichos rescates se efectuarán por resolución de una asamblea de accionistas en las condiciones que autoriza el artículo 343 del Código de Comercio o mediante una reducción de capital con ejecución a las normas legales y reglamentarias en vigor, pero siempre en las condiciones pactadas. En el caso de hacerse un rescate parcial y no total, se determinará cuáles acciones serán rescatadas, por sorteo, previo aviso publicado durante tres (3) días en el Boletín Oficial con anticipación no menor de ocho días y en acto al cual podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, salvo que los dividendos pactados o parte de ellos, llegaren a estar pendientes de pago durante un ejercicio, en cuyo caso el derecho a votar podrá ser ejercido a razón de un voto por cada acción a partir de la primera asamblea ordinaria o extraordinaria que se celebre con posterioridad al día que debió abonarse el mismo y mientras no se regularicen dichos pagos. — Artículo sexto: En las nuevas emisiones de acciones que se resuelvan, tendrán preferencia los accionistas anteriores para suscribir las mismas en proporción a las acciones ordinarias que cada uno posea, situación en que les hará saber por publicaciones durante tres 3) días en el Boletín Oficial, caducando esta preferencia a los quince días de finalizada la última publicación. — Los tenedores de acciones preferidas, solo tendrán preferencia para suscribir nuevas emisiones de esta clase de acciones en proporción de sus tenencias y dentro del plazo arriba indicado. — El derecho de preferencia cederá en el único caso de que la emisión tenga un destino especial para el pago de bienes o derechos que adquiera la sociedad. — Artículo 7º: Las acciones podrán ser integradas en dinero efectivo, bienes u otros valores, siempre que los precitados aportes en esos dos últimos casos que se incorporan al activo social, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago. — Será necesario una resolución expresa del Directorio y se hará la comunicación a la Inspección General de Justicia. — Título III. — Dirección y Administración. — Artículo 8º: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a diez miembros titulares, según lo resuelva la Asamblea de Accionistas. — Los directores durarán en sus funciones un año pudiendo ser reelectos indefinidamente. — El Directorio elegirá en su seno en la primera reunión posterior a la Asamblea Ordinaria Anual un presidente y un vicepresidente. — El mandato de cada director se entiende prorrogado hasta tanto sean designados sus reemplazantes en Asamblea General de Acconistas celebradas en los plazos que prescriba el artículo 347 del Código de Comercio. — Artículo 9º: Cada director depositará cinco (5) acciones de la sociedad en garantía de sus funciones hasta la aprobación de su gestión. — El Directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente en todos los casos con más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán también en todos los casos con la mayoría de votos de los directores presentes. — Los directores podrán hacerse representar en el Directorio, por otro director, mediante carta-poder, pero quedando siempre obligado a las responsabilidades inherentes a su cargo. — Las reuniones del Directorio serán convocadas por el presidente o a pedido del síndico o un director. — Las vacantes que se produzcan por enfermedad, ausencia o incapacidad, renuncia o cualquier otra cosa, serán llenadas por el Directorio con la conformidad del síndico. — El nombrado durará en sus funciones hasta que cese el impedimento del reemplazado y como máximo hasta la próxima Asamblea General que se celebre. — Artículo 1º: Son atribuciones y deberes del Director: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su presidente o vicepresidente en su ausencia o en ausencia de ambos por intermedio de otros dos miembros del Directorio y por intermedio de uno o más apoderados directores o no de la sociedad a quienes mediante escritura pública designe el Directorio, para actuar con ese fin. — El presidente o vicepresidente en su caso, presidirá las reuniones del Directorio y las Asambleas con voz y voto teniendo voto decisivo en caso de empate; b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil, y los presentes estatutos. — Podrán en consecuencia comprar, vender, permutar, bienes, raíces, muebles, y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real, dentro o fuero del país, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago; empréstitos, cuotas, a vencer, de ventas a plazos, pagaderos por particulares, por el Estado Nacional, Provincial o Municipalidades o por otras reparticiones autónomas o autárquicas de los Estados Nacionales y Extranjeros, tomar al firme y negociar toda clase de concesiones, y todo empréstito con los Poderes Públicos Nacionales, Provinciales y|o reparticiones de los Estados y Poderes Públicos Extranjeros. — Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir y endosar letras de cambio, vales, cheques, pagarés u otros efectos de comercio, operar con el Banco Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y con los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias, creadas o a crearse, en el país o en el extranjero, y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; d) Expedir cartar de crédito y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; e) Celebrar contratos de sociedades, celebrar contratos de consignación, y gestiones de negocios sociales, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador; f) Comprometer en árbitros o arbitradores, amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; g) Suscribir o comprar o vender acciones, de otras sociedades liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades con terceros incluso sociedades accidentales, o tomar participación en sociedades y asociaciones ya formadas. — h) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad representa. — i) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas. — j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las asambleas y de estos estatutos. — k) Adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención. — l) Otorgar Poderes y revocarlos, y resolver todo aquello que no estando previsto en estos estatutos no competa a la asamblea general. — m) Nombrar Gerentes o Subgerentes, crear los empleos que juzgue necesarios, y fijar su remuneración. — Cuando la designación de Gerente recaiga en algún miembro del Directorio, se le podrá fijar una remuneración especial además de la que corresponda como Director, la asamblea la resolverá con cargo a

gastos generales del ejercicio en que se devengaren. — n) Acordar y conferir Poderes Generales, especiales y revocarlos, ya sean a favor de Gerentes o Subgerentes, Agentes, representantes, Apoderados o terceros. Nombrar agentes ó representantes en cualquier lugar, y convenir su remuneración. — ñ) Declarar rescindidos, en cualquier momento los mandatos que hubiera conferido a sus miembros o a extraños para desempeñar los puestos de que se trata en el inciso anterior. — o). Promover y contestar las acciones judiciales, que requiriesen los intereses de la Sociedad, hacer denuncias y asumir el carácter de parte querellante si la sociedad fuera víctima de delito. — p). Convocar a las asambleas generales ordinarias y extraordinarias de acuerdo a lo dispuesto en estos estatutos. — q) Presentar anualmente a la asamblea la memoria anual, confeccionar el inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, fijar las amortizaciones y castigos que técnicamente corespondan, proponer el reparto de dividendos provisionales a base de utilidades realizadas y líquidas, comprobadas con balances confeccionados en forma legal y siempre bajo la responsabilidad de los Directores que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia. — r) Realizar todos los actos previstos en los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen reproducidas. — s) Fijar las condiciones de debentures cuya emisión se resuelva de conformidad con la Ley 8.875 o las que en adelante se dicte. — t) Disponer la distribución de dividendos provisorios siempre que su comprobación y demás formalidades se ajusten a lo prescripto en los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, y previa comunicación a la Inspección General de Justicia, y en general resolver todos los casos no previstos en estos Estatutos y autorizar en consecuencia cualquier acto u operación que no estuviera expresamente determinado en los mismos, siempre que estén comprendidos en los objetos sociales y no sean atribuciones privativas de las asambleas todo con cargo a rendir cuenta ante la misma. — La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa en manera alguna limitar las facultades del Directorio, el que podrá realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos de la Sociedad. — Título IV — Fiscalización. — Artículo 11: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un síndico titular, a quien reemplazará un suplente en su caso, designados por la asamblea anual, con las facultades y funciones que determina el artículo 340 del Código de Comercio, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Todas las acciones ordinarias tendrán igualdad de votos para la designación del síndico. — Título de las Asambleas. — Artículo 12º: Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias si se celebran a los efectos determinados en los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. — La convocatoria se hará mediante avisos públicos en el Boletín Oficial, durante cinco días con anticipación de diez y tres días con anticipación de ocho según se trate de primera o segunda convocatoria. — Las asambleas extraordinarias pedidas por los accionistas deberán ser convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo 13º: Toda clase de asambleas, aún las determinadas en el artículo 354 del Código de Comercio se celebrará en primera convocatoria con el quórum de la mitad más una de las acciones, suscriptas con derecho a voto o cualquier número en segunda, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo 14º: Los accionistas para asistir a las asambleas deberán depositar sus acciones, o el certificado de su depósito en un Banco Nacional o Extranjero, en la Caja Social, con tres días de anticipación como mínimo a la fecha señalada para su celebración. — Los accionistas deberán hacerse representar por otro accionista o persona por medio de carta poder dirigida al Presidente de la Sociedad. — Cada acción ordinaria o preferida tendrá derecho a voto en las condiciones determinadas en las respectivas emisiones y las legisladas en los presentes estatutos con las limitaciones que establece el artículo 350 del Código de Comercio. — Título VI — Balance, Utilidades y Fondo de Reserva. — Artículo 15º: El ejercicio social terminará el treinta de junio de cada año, sus balances deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Los beneficios líquidos y realizados que resulten del balance general, después de efectuadas las amortizaciones extraordinarias y previsiones necesarias, para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la sociedad, se distribuirán en la siguiente forma: a) El dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) La remuneración que disponga la asamblea para los directores y síndicos. — Las retribuciones que se fijen a los Directores sumadas a los establecidos por el presente artículo no podrán superar al veinticinco por ciento (25 %) de las utilidades que resulten en cada ejercicio anual. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnicas administrativas, por parte de alguno o algunos de los Directores, de acuerdo con el inciso m) del artículo décimo imponga frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje fijado sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día; c) El dividendo atrasado adeudado a las acciones preferidas; d) El dividendo fijo que se hubiera estipulado para las acciones preferidas si las hubiere y de acuerdo con las condiciones pactadas; e) Las sumas que corresponda destinar para el pago de participación adicional en las acciones preferidas de acuerdo con las condiciones pactadas; f) El remanente se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias, sin perjuicio de las sumas que resuelva destinar la asamblea, por sí o a propuesta del Directorio, para la creación de fondo de reserva y repartir remuneraciones a quiénes crea conveniente. — Los dividendos no retirados ni reclamados dentro de los tres años, contados desde la fecha en que la respectiva asamblea general ordinaria los acordó a los accionistas serán declarados caducos a beneficio de la sociedad. — Título VII. — Disolución y Liquidación. — Artículo 16º: La disolución de la sociedad tendrá lugar al término de la duración de la misma o en los otros casos previstos en el Código de Comercio. Disuelta la Sociedad será liquidada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico de la Inspección General de Justicia, y con arreglo a derecho. — Al efectuarse la liquidación se procederá de la siguiente forma: a) Será abonado el pasivo incluso los gastos generales; b) Será pagado el capital de las acciones preferidas si las hubiera; c) Será pagado el capital de la acciones ordinarias; d) Será pagado el dividendo acumulativo adeudado de acuerdo a las condiciones de emisión; e) El sobrante que resulte después de efectuarse estos pagos, se repartirá a los poseedores de acciones ordinarias y preferidas, en proporción al valor nominal integrado de las mismas. — Título VIII. — Disposiciones Generales. — Artículo 17º: En todo lo no previsto en estos estatutos regirán las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Evers Nelson Fossatti. — Luis María Alvarez Drago. — Virgilio Siro. — Arístides Emilio Lázaro Galli. — Raúl A. D. — Manuel A. Alvarez Drago. — José Luis Duch. — E. Alvarez Drago. — Carlos A. Torretta. — Héctor Laboureau. — Certifico que las firmas que anteceden son de puño y letra de los señores: Evers Nelson Fossatti, — Luis María Alvarez Drago. — Virgilio Siro. — Arístides Emilio Lázaro Galli. — Raúl Alvarez Drago. — Manuel Agustín Alvarez Drago. — José Luis Duch — Enrique Alberto Alvarez Drago. — Carlos Alberto Torretta y Héctor Laboureau, respectivamente, y han sido puestas ante mí. — Conste. — Hay un sello que dice Juan Bernardo Irigoyen. — Hay una firma del Escribano. — El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, veintinueve de enero de mil novecientos sesenta. — Visto el expediente número trescientos ochentidós|sesenta en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Alvarez Drago, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial Contructora, Financiera e Industrial; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina decreta: Artículo Primero. — Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código citado, en los plazos del artículo veintiuno del Decreto del veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, a la sociedad Alvarez Drago, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Constructora, Financiera e Industrial, constituída en esta Capital, el diecinueve de noviembre de mil novecientos cincuentinueve, y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a nueve vuelta (9 vta.). — Artículo Segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto número mil trescientos dieciséis. — Es copia fiel de la documentación de referencia la que he tenido a la vista a fojas uno, dos, tres, nueve y dieciocho, respectivamente del expediente número trescientos ochenta y dos, año mil novecientos sesenta del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, que se agregan por cabeza de la presente escritura. — Y los comparecientes prosiguen diciendo: Que de la presente protocolización, deberán expedirse las copias necesarias para su anotación en los Registros que correspondieren en jurisdicción de esta Provincia, y así lo solicitan a la autorizante. — Leída que les fue se ratifican y firman en la forma que acostumbran hacerlo, ante mí y los testigos del acto que lo fueron los señores don Santiago Juan Monti y don Alejandro Ponta, mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, personas hábiles de mi conocimiento, doy fe. — Esta Escritura es la primera que se otorga en este protocolo correspondiente al año mil novecientos sesenta del Registro número ciento noventa del Partido de La Plata, a cargo de la suscripta, Escribano doña María E. Actis Caporale. — Luis M. Alvarez Drago. — Héctor Laboureau. — A Drago. — Raúl Alvarez Drago. — E. A. Alvarez Drago — José Luis Duch. — Evers Nelson Fossatti. — Carlos A. Torretta. — A. Galli. — Virgilio Siro. — Tgo.: Santiago J. Monti. — Tgo.: Alejandro Ponta. — Está mi sello — Ante mí: María E. Actis Caporale. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para los interesados expido el presente testimonio en catorce sellos de ley numerados correlativamente, seis millones ochocientos mil cuatrocientos uno al seis millones cuatrocientos mil cuatrocientos catorce, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — María E. Actis Caporale, Escribana.

Buenos Aires, 2 de junio de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 19.600.— e.4|7-Nº 3.576 D.T. v 4|7|60

LEDESMA

Sociedad Anónima Agrícola Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que, con fecha 8 de junio de 1960 y por ante el escribano Germán Fernández Guerrico, al folio 814 del Registro 186 a su cargo, se elevó a escritura pública la resolución de la asamblea general extraordinaria de LEDESMA, SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA INDUSTRIAL, celebrada el 8 de enero del año en curso, así como el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 5.565 de fecha 17 de mayo de 1960 reformando los estatutos de la Sociedad, consistiendo lo principal en fijar el capital autorizado en m$n. 1.200.000.000 y autorizar su elevación hasta m$n. 6.000.000.000. — El Art. 4º se ha modificado substituyendo donde dice la suma de $ 250.000.000 m|n. por la de $ 1.200.000.000 m|n.; y donde dice: "podrá ser elevado hasta $ 600.000.000 m|n. c|l. "expresar" "podrá ser elevado hasta cinco veces más". — El Art. 5º ha sido suprimido, cambiándose la numeración del que era sexto, que pasa a ser quinto. — El Art. 6º queda redactado así: Artículo sexto: Las emisiones de acciones podrán realizarse: a) capitalizando total o parcialmente las utilidades anuales; b) capitalizando reservas constituídas con excepción de las reservas legales; c) capitalizando el mayor valor que pudiera tener cualquier bien de la sociedad sobre el determinado en el último inventario y balance; d) mediante el aporte de capitales en dinero efectivo; e) capitalizando total o parcialmente las obligaciones o debentures que se hubiesen emitido y|o capitalizando cualquier otro pasivo social; f) emitiendo acciones liberadas para el pago de bienes o derechos que adquiera la sociedad. En los casos de los incisos a), b) y c) se requerirá la aprobación previa de la asamblea". — El Art. 7º queda redactado así: En el caso del inciso d) del artículo anterior, los accionistas tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia en la suscripción proporcionalmente al número de las que posean y de acuerdo con el tipo de emisión que fije el Directorio o, en su caso, la asamblea. Si el tipo de emisión fuera superior a la par, la prima así obtenida se llevará a la cuenta de reservas. El plazo para ejercer dicho derecho será fijado por el Directorio y no será menor de quince días contados desde la última publicación que al respecto se efectuará por tres días en el Boletín Oficial. En los demás casos, no rige el referido derecho de preferencia". — Ante mí: Germán Fernández Guerrico.

Buenos Aires, 27 de junio de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.520.— e.4|7-Nº 36.813-v.4|7|60

I. F. I. B. A.

Sociedad Anónima Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 757. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Noventa y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a uno de junio de mil novecientos sesenta, comparecen ante mí, escribano autorizante y testigos que suscriben, los señores don Hubert Bicuard, casado, argentino; doña Dora ó Dora Ida Vercesi de Tarasido; viuda, argentina; don Santiago o Santiago Félix Sánchez Elía, casado, argentino; don Federico Peralta Ramos, casado, argentino; don Alfredo Agostini, casado, argentino; don Emilio Béccar Varela, casado, argentino; don Carlos Delfín Gutiérrez Delmue, divorciado, argentino, don Felipe Biquard, soltero, francés; doña Marta Beatriz Tarasido, soltera, argentina; y don Omar u Omar Virgilio Poggi, casado, argentino; todos vecinos de la Capital Federal; los comparecientes son personas mayores de edad, hábiles, a quienes conozco, doy fe, y dicen: Que por instrumento privado del once de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, constituyeron la Sociedad "I. F. I. B. A.", Sociedad Anónima Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Comercial, el que fué presentado a la Inspección General de Justicia del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, promoviendo el expediente letra N. diez mil novecientos siete — uno — año mil novecientos cincuenta y nueve; que el autorizante tiene a la vista para este acto; y en el cual el señor Hubert Biquard, de acuerdo à las facultades conferidas para ello, solicita la aprobación del estatuto social y la autorización para que la sociedad anónima de que se trata pueda funcionar como tal, acompañando a tal efecto: a) el acta constitutiva, en la que constan los datos personales de los accionistas fundadores; b) texto del estatuto aprobado por los accionistas fundadores y sometidos a la consideración de la Inspección General de Justicia; c) boleta del depósito de la suma de doscientos mil pesos moneda nacional efectuado en el Banco de la Nación Argentina, dándose cumplimiento a lo exigido por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio; y d) sello fiscal nacional por valor de doscientos pesos moneda nacional, en pago de la tasa establecida por la Ley número once mil quinientos ochenta y dos. — A fojas diecinueve del referido expediente, la Inspección General de Justicia observa los artículos segundo, décimosexto, décimoséptimo, inciso m., vigésimo primero, inciso c., y vigésimo quinto; de lo cual se da vista a la recurrente a fojas diecinueve vuelta. — A fojas veinte, el señor Hubert Biquard, en su carácter de Presidente de la Sociedad en formación, acepta las modificaciones propuestas al Estatuto de la Sociedad, consignando la nueva redacción de los artículos e incisos indicados. — A fojas veintitrés, la Inspección General de Justicia eleva el expediente al Superior Gobierno, aconsejando se autorice a la recurrente a funcionar en el carácter adoptado y la aprobación del estatuto propuesta con las modificaciones introducidas al mismo. — A fojas veinticuatro, el Poder Ejecutivo Nacional dicta con fecha veintinueve de abril de mil novecientos sesenta, el Decreto aprobatorio del estatuto social concediendo a la recurrente la autorización solicitada para funcionar como Sociedad Anónima. — Y los comparecientes añaden: Que habiéndose cumplido los requisitos del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, cumplen ahora con lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve de dicho Código, dejando constituída definitivamente la Sociedad "I. F. I. B. A.", Sociedad Anónima Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Comercial, cuya acta constitutiva, el texto de su estatuto, así como el decreto del Poder Ejecutivo Nacional ya referido, transcriptos por su orden dicen así: "Acta constitutiva de "I. F. I. B. A.", Sociedad Anónima Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Comercial. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, siendo las diez y ocho horas, se reúnen en Montevideo seiscientos cuatro, sexto piso de esta Capital Federal los señores: Hubert Biquard, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Rise Jourda, profesión comerciante, cédula de identidad número ciento setenta y ocho mil ciento veintinueve, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos catorce mil quinientos cuarenta y cinco, domiciliado en la calle Callao número mil cuatrocientos treinta y tres, Capital; Dora Ida Vercesi de Tarasido, viuda del doctor Alberto Tarasido, rentista, mayor de edad, cédula de identidad número cuatrocientos cincuenta y dos mil quinientos uno, Libreta cívica número doscientos ochenta y ocho mil doscientos setenta y seis, domiciliada en la calle Montevideo seiscientos cuatro, quinto piso, Capital; Santiago Sánchez Elía, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Clara Zuberbhuler, profesión arquitecto, cédula de identidad seiscientos setenta y dos mil cuarenta y cinco, libreta de enrolamiento un millón doscientos ochenta y cuatro mil seiscientos sesenta y cuatro, domiciliado en la calle Arenales mil ciento treinta y dos, Capital; Federico Peralta Ramos, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Adela González Balcarce, cédula de identidad ochocientos cuatro mil trescientos tres, libreta de enrolamiento doscientos cincuenta y nueve mil setecientos cinco, domiciliado en la calle Vicente López mil ochocientos sesenta y cuatro, Capital; Alfredo Agostini, argentino, mayor de edad, de profesión arquitecto, casado en primeras nupcias

con doña María Elena Spaini, cédula de identidad novecientos cincuenta y cuatro mil trescientos treinta y seis, libreta de enrolamiento sesenta y nueve mil novecientos ochenta, domiciliado en la calle Juncal dos mil quinientos setenta y nueve, Capital; Emilio Béccar Varela, argentino, mayor de edad, de profesión empleado, casado en primeras nupcias con doña Silvina Fauvety, cédula de identidad número dos millones quinientos cuarenta y seis mil setecientos sesenta y seis, libreta de enrolamiento cuatro millones doscientos cincuenta mil ochocientos cincuenta, domiciliado en la calle Gallo número mil seiscientos treinta y cuatro, Capital; Carlos Delfín Gutiérrez Delmue, mayor de edad, de profesión comerciante, casado en segundas nupcias con Susana Beatriz de la Lastra Castellanos, cédula de identidad número quinientos sesenta y siete mil ochocientos sesenta y uno, libreta de enrolamiento cuatrocientos treinta y cuatro mil seiscientos noventa y dos, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número quinientos cincuenta y nueve, primer piso, Capital; Felipe Biquard, francés, mayor de edad, soltero, profesión empleado, cédula de identidad dos millones ochocientos noventa y siete mil setecientos ochenta y uno, domicilio en Callao número mil cuatrocientos treinta y tres, Capital; Marta Beatriz Tarasido, argentina, soltera, rentista, cédula de identidad número dos millones quinientos cuarenta y tres mil setecientos ocho, libreta cívica número doscientos ochenta y ocho mil doscientos setenta y siete, domiciliada en la calle Montevideo seiscientos cuatro, quinto piso, Capital; Omar Poggi, argentino, mayor de edad, de profesión médico, cédula de identidad, seiscientos ochenta y nueve mil novecientos cuarenta y cinco, libreta de enrolamiento quinientos siete mil doscientos sesenta y cinco, domiciliado en la calle Montevideo seiscientos cuatro, sexto piso, Capital. — Se constituyen en Asamblea y designan al señor Hubert Biquard para que presida las deliberaciones. — Acto continuo el señor Biquard declara abierta la Asamblea y expresa: Que el motivo de la reunión del cual ya están enterados los presentes, es el de constituir una sociedad anónima bajo la denominación de "I. F. I. B. A.", Sociedad Anónima Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Comercial, cuyo objeto social se encuentra expresado en el proyecto de estatutos que leerá a continuación y que somete a la consideración de los presentes. — Después de haberse procedido a la lectura de los estatutos, la Asamblea por unanimidad resolvió: Primero: Aprobar el proyecto de estatutos precedentemente leído, que por separado suscriben todos los presentes. — Segundo: Suscribir la primera serie de acciones constituída por acciones de la categoría "A", al portador de cinco votos en la siguiente proporción: Hubert Biquard once mil acciones que representan un millón cien mil pesos; Dora Ida Vercesi de Tarasido, mil ochocientas ochenta acciones que representan ciento ochenta y ocho mil pesos; Santiago Sánchez Elía, doscientas cincuenta acciones que representan veinticinco mil pesos; Federico Peralta Ramos, doscientas cincuenta acciones que representan veinticinco mil pesos; Alfredo Agostini, doscientas cincuenta acciones que representan veinticinco mil pesos; Emilio Beccar Varela, doscientas cincuenta acciones que representan veinticinco mil pesos; Carlos Delfín Gutiérrez Delmue mil cuatrocientas acciones que representan ciento cuarenta mil pesos; Felipe Biquard, mil acciones que representan cien mil pesos; Marta Beatriz Taradiso mil ochocientas sesenta acciones que representan ciento ochenta y seis mil pesos; Omar Poggi mil ochocientas sesenta acciones que representan ciento ochenta y seis mil pesos. — Tercero: Integran en efectivo el diez por ciento del capital suscripto, a cuyo efecto los socios fundadores abonan en este acto los siguientes importes: Felipe Biquard ciento diez mil pesos; Dora Ida Vercesi de Taradiso dieciocho mil ochocientos pesos; Santiago Sánchez Elía dos mil quinientos pesos; Federico Peralta Ramos dos mil quinientos pesos; Alfredo Agostini dos mil quinientos pesos; Emilio Beccar Varela dos mil quinientos pesos; Carlos Delfín Gutiérrez Delmue catorce mil pesos; Felipe Biquard diez mil pesos; Marta Beatriz Tarasido dieciocho mil seiscientos pesos; Omar Poggi dieciocho mil seiscientos pesos, sirviendo la presente mención de suficiente recibo y carta de pago en forma. — Cuarto: Designar el primer Directorio compuesto de cuatro miembros que quedó integrado así: Presidente señor Hubert Biquard; vicepresidente, señora Dora Ida Vercesi de Tarasido; vocal primero, arquitecto Santiago Sánchez Elía; vocal segundo, señor Carlos Delfín Gutiérrez Delmue; síndico titular, doctor Omar Poggi; síndico suplente, arquitecto Alfredo Agostini. — Quinto: Establecer que dentro de los sesenta días de constituída definitivamente la sociedad, se procederá a convocar a una Asamblea Extraordinaria de accionistas para confirmar o elegir nuevo Directorio. — Sexto: Autorizar al Directorio para comenzar de inmediato las operaciones sociales, hasta tanto se haya otorgado la personería jurídica a la sociedad, confiriéndose al efecto las más amplias facultades de administración, disposición y enajenación para realizar todas las operaciones que autoricen los estatutos sometiéndose posteriormente todos los actos efectuados a la aprobación y ratificación de la Asamblea Ordinaria de Accionistas, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad de los señores directores que autoricen los actos. Séptimo: Facultar a los señores Hubert Biquard y Santiago Sánchez Elía y|o la persona que cualesquiera de ellos designe, para que conjunta, separada, indistinta o alternativamente, realicen todos los trámites necesarios para obtener la personería jurídica, facultándoseles para formular toda clase de peticiones y aceptar las modificaciones que a este acto constitutivo o a los estatutos aconseja la Inspección General de Justicia, inscribiendo igualmente la presente sociedad en el Registro Público de Comercio. — Con lo que se dió por terminado el acto y previa lectura y ratificación firmaron los comparecientes. — Dora V. de Tarasido. — Omar Poggi. — S. Sánchez Elía. — Biquard. — H. Biquard. — Marta B. Tarasido. — Carlos Gutiérrez. — E. Beccar Varela. — A. Agostini. — F. Peralta Ramos. — En mi carácter de Escribano Titular del Registro doscientos. — Certifico que las firmas que anteceden corresponden a don Hubert Biquard, doña Dora Ida Vercesi de Taradiso, don Santiago Sánchez Elía, don Federico Peralta Ramos, don Alfredo Agostini, don Emilio Beccar Varela, don Carlos Delfín Gutiérrez Delmué, don Felipe Biquard, doña Marta Beatriz Tarasido y don Omar Poggi, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — A su pedido expido esta certificación en Buenos Aires, a los once días de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Hay un sello. Pedro Ansaldo. Escribano. — Pedro Ansaldo". — "Estatutos de "I. F. I. B. A." Sociedad Anónima Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Comercial. — Título Uno: Nombre, domicilio, objeto y duración de la Sociedad. — Artículo primero: Bajo la denominación "I. F. I. B. A." SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y COMERCIAL, queda constituída una sociedad anónima. — Su domicilio legal se fija en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, quedando facultado el Directorio para establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República o del exterior. — Artículo segundo La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o del extranjero, las siguientes operaciones: a) Fabricar o hacer fabricar, reparar, instalar toda clase de equipos, máquinas, artefactos, aparatos, accesorios destinados para uso industrial, comercial o para el hogar; b) Importación, exportación, compra-venta y distribución de mercaderías de cualquier clase, materias primas, productos elaborados o a elaborarse, productos y frutos del país e del extranjero, representaciones, comisiones y consignaciones en general; c) Compra-venta, financiación, explotación, alquiler o arrendamiento de bienes inmuebles o muebles al contado o a plazos, con o sin garantía, incluyendo las correspondientes al régimen de Propiedad Horizontal; d) Operaciones financieras, mediante el aporte o inversión de capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra y venta de títulos u otros valores mobiliarios y créditos de cualquier naturaleza, y|u otorgamientos de créditos, en general ya sean en forma de prenda o cualquier otra permitida por la Ley. — La Sociedad tendrá plena capacidad legal y podrá realizar todos o cualquiera de los actos jurídicos permitidos por las leyes y actuar administrativa o judicialmente, ante los poderes públicos y magistrados de cualquier fuero o jurisdicción, así como intervenir en querellas criminales. — Artículo tercero: La Sociedad durará noventa y nueve años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, plazo prorrogable por resolución de asamblea general. — Título dos. — Capital y acciones. Artículo cuarto: El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, constituído por cien mil acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional cada una al portador, divididas en nueve series de acciones. — La primera serie de acciones será de veinte mil acciones y las restantes de diez mil acciones cada una. — De dichas series de acciones, la primera será de acciones "Ordinarias "A" de cinco votos y las ocho series restantes "Ordinarias "B" de un voto por acción. — Artículo quinto El capital social autorizado podrá aumentarse en una o más veces hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional, guardándose las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio. — Las acciones que se emitan serán simultáneamente "Ordinarias "A" de cinco votos y "Ordinarias "B" de un voto, en proporción a las existentes. — Todo aumento de capital autorizado será efectivo mediante resolución de la asamblea general de accionistas. — La asamblea que la decida fijará la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago de las mismas. La pertinente resolución deberá ser elevada a escritura pública en cuya oportunidad se pagará el impuesto fiscal correspondiente y se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — El aumento del capital autorizado y las resoluciones sobre emisión de acciones se harán conocer mediante publicaciones en el Boletín Oficial por el término de tres días. — Solo se enunciará como capital autorizado el de pesos moneda legal de diez millones con más los aumentos realizados en cumplimiento de las condiciones precedentemente indicadas. — Artículo sexto: Las acciones son indivisibles, no reconociendo la sociedad más de un propietario por acción; serán numeradas, selladas y firmadas por el presidente de la sociedad o quien lo reemplace y por un director; una de las firmas podrá ser en facsímil; tendrán los recaudos expresados en el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio y se emitirán en títulos de una o más acciones, a criterio del Directorio. — Los certificados de acciones serán nominativos, firmados y sellados en igual forma que las acciones. La suscripción de acciones lleva implícita la obligación de someterse a las disposiciones de estos estatutos, resoluciones de la asamblea y disposiciones legales vigentes sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo séptimo: Para el caso de mora en la integración de las acciones, la que se producirá por mero vencimiento de los plazos fijados al efecto por el Directorio sin necesidad de intimación previa alguna, podrá éste exigir judicialmente el pago total o del saldo adeudado en su caso, con más sus intereses y costas, pidiendo el remate judicial de las acciones suscriptas y siendo por cuenta exclusiva del suscriptor el pago del saldo que el remate de las acciones no cubriera, así como todos los gastos y honorarios que se origine. — Se aplicará un procedimiento uniforme para todas las acciones que se hallan en la misma situación de mora. — Artículo octavo: Los tenedores de acciones de la sociedad tendrán preferencia, frente a terceros, para la suscripción de las acciones que la misma emita a prorrata de las que posean. Dicha preferencia será ejercida para los tipos de acciones "A" y "B" de acuerdo a las tenencias de cada tipo por parte del accionista. El derecho de preferencia deberá ser usado dentro de los quince días siguientes al de la última publicación que por tres días hábiles se hará en el Boletín Oficial comunicando la emisión. La sociedad no emitirá nuevas series de acciones en cada uno de sus tipos mientras las series anteriores emitidas no hayan sido suscriptas e integrada en un diez por ciento como mínimo. — Título tres. — Debentures. — Artículo Noveno: Con aprobación de la Asamblea General de Accionistas, el Directorio podrá emitir debentures dentro o fuera del país, de acuerdo a las disposiciones de la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco o a otras que se sancionare. — Título cuatro. — Dirección, administración y fiscalización. — Artículo Décimo: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de cuatro miembros nombrados por la Asamblea General de Accionistas los cuales ocuparán los cargos de Presidente, Vicepresidente y Directores Vocales: Primero y Segundo. Los Directores durarán un año en sus funciones, pero continuarán desempeñando sus cargos con todos los deberes y atribuciones hasta que se designen sus sustitutos, en Asamblea celebrada dentro de los términos del Artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Artículo Décimo Primero: Los miembros del Directorio podrán ser reelectos indefinidamente. En la primera reunión del Directorio, luego de ser electo por la Asamblea, se procederá a elegir por mayoría de votos presentes, de entre los componentes del mismo al Presidente, al Vicepresidente y los Directores primero y segundo. — Artículo Décimo Segundo: Para ser Director se requiere ser accionista. Todo Director deberá depositar cien (cien) acciones en la Caja Social, en garantía del fiel cumplimiento de su mandato, las que serán devueltas después de terminado su mandato y aprobada su gestión expresa o implícitamente. — Artículo Décimo Tercero: El Vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al Presidente, en los casos de muerte, ausencia, renuncia o cualquier impedimento de éste. — Artículo Décimo Cuarto: El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente o en su ausencia el Vicepresidente, pero deberá celebrar de cualquier modo, por lo menos una sesión por mes. Extraordinariamente se reunirá siempre que lo creyeren conveniente dos de los Directores o a pedido del Síndico. El "quorum" necesario para funcionar el Directorio y dar validez a sus resoluciones, será de más de la mitad del número total de sus miembros. — Artículo Décimo Quinto: Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente, además de su voto como Director, otro voto más en caso de empate. Cualquier director ausente podrá votar por cable, telegrama o carta certificada sobre asuntos determinados pero dicho voto no se computará a los efectos del "quorum". Los Directores podrán hacerse representar en las reuniones del Directorio por un representante debidamente acreditado, pero manteniendo aquéllos siempre las responsabilidades inherentes a su cargo. Dicha representación sólo podrá ser ejercida por otro Director. Todas las resoluciones se asentarán en el libro de actas del Directorio, las que deberán ser firmadas por todos los Directores presentes a dichas sesiones. — Artículo Décimo Sexto: Los miembros del Directorio podrán desempeñar funciones rentadas dentro de la Sociedad, siempre que estén relacionadas directamente con la dirección y administración. Las remuneraciones que se fijen a los Directores por este concepto deberán ser "ad-referendum" de la Asamblea de Accionistas y se imputarán a la cuenta "Gastes Generales" del ejercicio en que fueron devengadas. Las remuneraciones a los Directores previstas en este Estatuto, agregadas a las que por cualquier otro concepto perciban, no podrán exceder en conjunto del veinticinco por ciento de las utilidades totales del año. Cuando el ejercicio de cargos, comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de alguno o algunos Directores imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea General de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. — Artículo Décimo Séptimo: El Directorio tiene todas las atribuciones y poderes destinados a que la Sociedad cumpla sus objetos, correspondiéndole ejercer las facultades necesarias para todos los actos jurídicos y de administración y dirección completa de los negocios de la Sociedad, así como la disposición de los bienes, salvo aquellas facultades que por este Estatuto estén reservadas a la Asamblea General de Accionistas. — Al Directorio corresponderán igualmente entre otras, las siguientes facultades: a) administrar todos los negocios y bienes de la Sociedad con las más amplias facultades y celebrar toda clase de actos jurídicos, negocios, convenios y contratos relacionados con el giro de la Sociedad; b) Adquirir y aceptar la cesión de establecimiento industriales o comerciales, comprar y vender títulos, acciones, letras de tesorería, obligaciones, parte de intereses o participaciones y cualesquier otros valores de crédito; c) Hacer aportes a sociedades constituídas o a constituirse, sean nacionales o extranjeras, en el carácter de socio o accionista y participar en operaciones comerciales con terceros; d) Presentar propuestas u ofertas en licitaciones públicas o privadas o en cualquier otra forma, dentro y fuera del país; e) Actuar en el carácter de agente y|o representante de personas visibles o jurídicas, sean nacionales o extranjeras, inspecciones mercaderías por cuenta de terceros, sea en calidad de perito o en cualquier otro carácter, pudiendo otorgar los certificados de calidad pertinentes y llevar a cabo el comercio de almacenaje y de consignación; f) Demandar, instaurar y contestar todas las acciones judiciales, civiles y criminales que juzgue oportunas, cobrar y percibir toda suma que se adeude a la Sociedad, efectuar pagos que no sean los ordinarios de la administración, hacer novaciones que extingan obligaciones por remotas que sean, transar, subrogar, comprometer en árbitros juris o arbitradores, amigables componedores, prorrogar jurisdicciones, autorizar todas las instancias judiciales, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer cualquier renuncia gratuita o remisión o quita de deuda; g) Dar y tomar dinero en préstamo; abrir cuentas bancarias con o sin provisión de fondos o a crédito en descubierto, girar sobre dichas cuentas y realizar toda clase de operaciones con los Bancos, inclusive el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina. — Contraer toda clase de empréstitos, créditos y anticipos, en la forma y condiciones que juzgue conveniente; consentir subrogaciones con garantía o sin ella. — Constituir, dar, aceptar, transferir y extinguir prendas civiles, comerciales o agrarias, hipotecas, anticresis y todo otro derecho real o personal, otorgar avales, dar y aceptar garantías y cauciones, solicitar, acep-

tar, adquirir y transferir toda clase de concesiones, constituir a la sociedad en depositaria de toda clase de bienes; h) Comprar, vender, ceder y aceptar y permutar bienes raíces, muebles, semovientes y derechos de cualquier clase y descripción vinculadas a las operaciones sociales; efectuar donaciones "ad referendum" de la Asamblea General de Accionistas; i) Dar o tomar muebles o inmuebles en arrendamiento por plazo que exceda o no de seis años; j) Determinar la colocación de los fondos disponibles, proponer el empleo de las reservas y de los dividendos a distribuir y fijar los gastos generales de administración; k) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. Nombrar, trasladar, separar y suprimir toda clase de mandatarios, empleados y agentes y determinar sus atribuciones, obligaciones, sueldos, honorarios, gratificaciones u otra especie de remuneración; l) Solicitar, comprar, vender, ceder y aceptar patentes de invención, marcas de comercio y de fábrica, enseñas comerciales y derechos protegidos por la Ley once mil setecientos veintitrés, pudiendo otorgar o ejercer permiso o licencias de explotación; m) Decidir la emisión de las acciones de la Sociedad dentro del capital autorizado, en las épocas, condiciones y formas de pago que estime convenientes, y entregar acciones cuya emisión haya sido autorizada en pago total o parcial de bienes, mercaderías, efectos o habilitaciones convenidas, siempre que dichas entregas correspondan a un valor equivalente perfectamente determinado; la resolución del Directorio que así lo disponga se comunicará a la Inspección General de Justicia con la documentación pertinente; n) Convocar a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de accionistas; presentar anualmente a la Asamblea Ordinaria una memoria sobre la situación de los asuntos sociales, así como el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; o) Realizar todos los actos civiles y comerciales incumbentes al carácter que inviste de representante necesario de la Sociedad, inclusive los previstos en los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio y un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con exclusión de los incisos quinto y sexto, entendiéndose que la enunciación hecha de las facultades precedentes no es restrictiva ni limitativa de los demás poderes que le competen, expresa e implícitamente. —

Título cinco. — Representación de la Sociedad. — Artículo décimo octavo: A los efectos expresados en el Artículo décimo séptimo, el Directorio está facultado para otorgar y suscribir a nombre de la sociedad, por medio del Presidente o Vicepresidente con un Director, o del Presidente o Vicepresidente con un apoderado de los que se designen a tal fin, o de los directores conjuntamente. — Podrán absolver posiciones en nombre de la Sociedad únicamente el Presidente, Vicepresidente, apoderado o persona designada expresamente a ese objeto por el Directorio. — Título seis. Síndicos — Artículo décimo noveno: Anualmente en la Asamblea General se nombrará un síndico titular y un suplente cuyas funciones serán las determinadas en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — El suplente reemplazará al titular en caso de impedimento. — El Síndico titular y el suplente podrán ser reelectos. — Título siete. De las Asambleas. — Artículo vigésimo: La Asamblea Ordinaria anual de Accionistas se reunirá a la convocación del Directorio, dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento de cada ejercicio, en el local, día y hora que se expresen en los avisos de convocatoria. — Artículo vigésimo primero: Corresponde a las Asambleas Ordinarias: a) resolver sobre los Inventarios, Memoria, Balances y Cuenta de Ganancias y Pérdidas presentados por el Directorio y sobre el Informe del Síndico; b) elegir los miembros del Directorio y Síndicos; c) aprobar o modificar la distribución de utilidades que el Directorio proyecte; d) fijar las remuneraciones del Directorio y Síndico, en los casos que se decidiera remunerarios; e) tratar y resolver todos los demás asuntos que le fueran sometidos a su consideración. — Artículo vigésimo segundo: El Directorio fijará el Orden del Día de las Asambleas y no podrán ser puestos en discusión sino los asuntos que figuren en tal Orden del Día. — Sin embargo deberán incluirse en el expresado Orden del Día, antes de ser fijado por el Directorio, aquellos asuntos que sean solicitados por el Síndico o uno o más accionistas que representen por lo menos un vigésimo del capital suscripto. — La primera convocatoria se hará publicando avisos en el Boletín Oficial durante cinco días debiendo terminar la publicación cinco días antes de la fecha señalada para la Asamblea. — Artículo vigésimo tercero: Para tener derecho a concurrir y votar en las Asambleas, los accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad con anticipación no menor de tres días al señalado, o bien sus acciones o un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en un banco regido por la Ley doce mil ciento cincuenta y seis y contra tal depósito les será entregado recibo que servirá de boleta de entrada a la Asamblea, con la constancia de las Acciones depositadas. — Artículo vigésimo cuarto: La Asamblea Extraordinaria se reunirá siempre que el Directorio o el Síndico o el Presidente en ejercicio lo creyere conveniente o lo pida por escrito un número de accionistas que represente la vigésima parte, por lo menos, de las acciones suscriptas, debiendo los peticionantes expresar el objeto con que solicitan dicha Asamblea. — No podrán discutirse en ella asuntos ajenos al objeto de la convocatoria, la que se publicarán en la forma establecida por el Artículo vigésimo segundo. — Los pedidos de Asamblea Extraordinaria formulados en las condiciones que determina este artículo deberán ser resueltos por el Directorio dentro de los diez días de presentados. — Artículo vigésimo quinto: Las Asambleas Generales, tanto Ordinarias como Extraordinarias, quedarán constituídas y hábiles para resolver, con la asistencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto. — No obteniéndose "quorum" establecido, se convocará a una segunda Asamblea mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante tres días y sus resoluciones serán válidas cualquiera fuere el número de accionistas que concurran y capital que representen. — Esta Asamblea deberá celebrarse dentro de los treinta días de la fecha para que fué convocada en primera citación. — Las resoluciones se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos presentes. — Las disposiciones precedentemente establecidas regirán aun para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo vigésimo sexto: En todas las Asambleas Generales de Accionistas cada acción ordinaria de la clase "A" da derecho a cinco (cinco) votos por cada acción y cada una de las ordinarias de la clase "B" tiene un (un) voto por acción, salvo para la elección de Síndico Titular y Suplente en la que cada acción ordinaria, sin distinción de clase, dará derecho a un voto. — Ningún accionista podrá representar más del décimo de los votos conferidos por todas las acciones suscriptas con derecho a voto ni más de los dos décimos de los votos presentes en la Asamblea. — Artículo vigésimo séptimo: Las Asambleas Generales podrán ser presididas por el Presidente o Vicepresidente de la Sociedad o en ausencia de ambos, por aquella persona que designe la Asamblea por mayoría de votos. — En caso de empate, el que presida las Asambleas tendrá doble voto para decidir con la salvedad establecida en el artículo trescientos cincuenta y seis del Código de Comercio. Título ocho. Distribución de Utilidades. Artículo vigésimo octavo: El ejercicio económico de la sociedad terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Los Inventarios, Balances y las bases para su formación se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. — Artículo vigésimo noveno: Las utilidades líquidas y realizadas del año tendrán el destino siguiente: a) el dos por ciento (dos por ciento) para el Fondo de Reserva Legal; b) la suma que fijare la Asamblea para remunerar al Directorio y Síndico; c) el saldo quedará a disposición de la Asamblea para distribuirlo en la forma que estime más conveniente, por sí o a propuesta del Directorio. — El dividendo que resulte será hecho efectivo en la fecha que fije el Directorio dentro del ejercicio económico que lo sancionó, en la sede social o en el Instituto que se designe, contra entrega del cupón que corresponde. — Artículo trigésimo: El Directorio podrá repartir dividendos provisorios siempre que existan utilidades líquidas y realizadas, suficientemente comprobadas por balance practicado en forma legal y ajustándose a lo prescripto por los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, debiéndose dar aviso previo a la Inspección General de Justicia. — Artículo trigésimo primero: Ningún dividendo será repartido que no provenga de las utilidades realizadas y líquidas y ningún dividendo devengará interés en contra de la Sociedad. — Todo dividendo que no hubiere sido reclamado dentro del término de tres años, contados desde el día en que el mismo haya sido puesto a disposición de los señores accionistas, se considerará prescripto y se tendrá por renunciado a favor de la Sociedad. — Artículo trigésimo segundo: Para el caso de disolución de la Sociedad, ésta será liquidada con la intervención del Síndico y de la Inspección General de Justicia, por una Comisión Especial de Liquidadores, accionistas o no, cuyo número y personas para desempeñar esos cargos así como la remuneración y tiempo de duración de su mandato, será fijado por la Asamblea General de Accionistas que resuelva la disolución de la Compañía. — La Asamblea decidirá además, soberanamente, toda otra cuestión vinculada a la disolución y extinción de la Sociedad. — La liquidación y participación se efectuará luego de ser canceladas todas las obligaciones sociales, distribuyéndose la suma líquida resultante, entre los accionistas a prorrata de las acciones que tuvieren y de la suma integrada sobre los mismos. — Artículo trigésimo tercero: En todos los puntos o cuestiones no puestos en estos Estatutos, regirán las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. — Dora V. de Tarasido. — Omar Poggi. — S Sánchez Elía. — Biquard. — H. Biquard. — Marta B. Tarasido. — Carlos Gutiérrez. — A. Agostini. — E. Beccar Varela. — F. Peralta Ramos. — En mi carácter de Escribano Titular del Registro Nº doscientos certifico que las firmas que anteceden corresponden a don Hubert Biquard, doña Dora Ida Vercesi de Tarasido, don Santiago Sánchez Elía, don Federico Peralta Ramos, don Alfredo Agostini, don Emilio Beccar Varela, don Carlos Delfín Gutiérrez Delmue, don Felipe Biquard, doña Marta Beatriz Tarasido y don Omar Poggi, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. A su pedido expido esta certificación en Buenos Aires, a los once días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Pedro Ansaldo. — Hay un sello Pedro Ansaldo. Escribano". — "El Poder Ejecutivo Nacional, Buenos Aires, veintinueve de abril de mil novecientos sesenta. Visto el expediente número dos mil trescientos treinta y tres/sesenta, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "I. F. I. B. A." Sociedad Anónima Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Comercial; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. trescientos dieciocho del Código de Comercio, y al dictamen de la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina Decreta: Artículo primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. trescientos diecinueve del Código citado, en los plazos del art. veintiuno del decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, a la sociedad "I.F.I.B.A." Sociedad Anónima Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Comercial, constituída en esta Capital el once de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve y apruébase su estatuto de fojas cinco (cinco) a catorce (catorce) con las modificaciones de fojas veinte (veinte) a veintiuna vuelta (veintiuna vta.). — Artículo segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repóngase las fojas. Decreto número cuatro mil seiscientos ochenta y tres. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay". — Es copia fiel, doy fe. En este estado el autorizante deja constancia que por declaración jurada correspondiente al mes en curso se oblará la suma de Sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de pago del impuesto de sellos por el total del capital autorizado. — Leída que es a los comparecientes esta escritura, ratifican su contenido y la firman como acostumbran junto con los testigos del acto, que son los señores don Ricardo Parma y don Italo Atilio Magrassi, vecinos, mayores de edad, hábiles, a quienes conozco, doy fe. — H. Biquard. — Dora V. de Tarasido. — Santiago Sánchez Elía. — F. Peralta Ramos. — Agostini. — Beccar Varela. — Carlos Delfín Gutiérrez. — Biquard. — Marta B. Tarasido. — Omar V. Poggi. — R. Parma. — I. A. Magrassi. — Hay un sello. — Ante mí: Alfonso Mora. — Concuerda con su matriz que pasó por ante mí en el Registro Cuatrocientos sesenta y ocho de mi adscripción. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en catorce sellos de Ley numerados correlativamente del un millón trescientos doce mil ochocientos treinta al presente que sello y firmo en lugar y fecha de su otorgamiento. — Alfonso Mora.

Buenos Aires, junio 24 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21.440.— e.4|7-Nº 3.900-D.T.-v.4|7|60

IRMET

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número Cincuenta y Cinco. — En la ciudad de Lanús, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a veinte de mayo de mil novecientos sesenta, ante mí, escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen: don Juan Héctor Labriola, que firma "J. H. Labriola", argentino, casado, comerciante, con Cédula Identidad número quinientos treinta y un mil doscientos seis, domiciliado en la calle Rondeau cuatro mil ciento cincuenta y siete; doña María Elena Violante de Labriola, que firma "María Elena V. de Labriola", argentina, casada, ocupada en quehaceres del hogar, con cédula de identidad número ochocientos once mil ciento sesenta y uno domiciliada en la calle Rondeau cuatro mil ciento cincuenta y siete; don Héctor Mario Labriola, que firma "H. M. Labriola", argentino, soltero, Técnico Químico, con cédula de identidad número tres millones quinientos diez mil cuatrocientos setenta y ocho, domiciliado en la calle Rondeau cuatro mil ciento cincuenta y siete; don Roberto Nogueira, que firma "R. Nogueira", argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad número cuatrocientos un mil ciento cincuenta y seis, domiciliado en la Avenida del Libertador General San Martín dos mil seiscientos dos, piso séptimo, departamento C.; doña Susana Levy de Nogueira, que firma "Susana L. de Nogueira", argentina, casada, ocupada en quehaceres del hogar, con cédula de identidad número seiscientos tres mil seiscientos ochenta y dos, domiciliada en la Avenida del Libertador General San Martín dos mil seiscientos dos, piso séptimo, departamento C.; doña Martha Susana Nogueira, que firma "Martha S. Nogueira", argentina, soltera, ocupada en quehaceres del hogar, con Cédula de Identidad número ochocientos ochenta y ocho mil cuatrocientos noventa y nueve, domiciliada en la Avenida del Libertador General San Martín dos mil seiscientos dos, piso séptimo, departamento C.; don Ricardo Nogueira, que firma "R. Nogueira", argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad número un millón ciento sesenta y ocho mil ciento sesenta y dos, domiciliado en la calle Santo Domingo tres mil cincuenta y uno; doña Nélida Serafina Gloria de Nogueira, que firma "N. G. de Nogueira", argentina, casada, ocupada en quehaceres del hogar, con cédula de identidad número un millón setecientos treinta y tres mil doscientos veintiséis, domiciliada en la calle Santo Domingo tres mil cincuenta y uno; don Daniel Nogueira, que firma "D. Nogueira", argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad número un millón quinientos noventa y un mil ciento setenta y nueve, domiciliado en la calle Rivadavia cinco mil setecientos cuarenta y siete, piso décimo; doña Esther Carmen Neira de Nogueira, que firma "Esther C. N. de Nogueira", argentina, casada, ocupada en quehaceres del hogar, con cédula de identidad número dos millones setecientos once mil seiscientos setenta y ocho, domiciliada en la calle Rivadavia cinco mil setecientos cuarenta y siete, piso décimo; don Jechiel Miguel Wolfzahn, que firma "Jechiel Wolfzahn", argentino naturalizado, casado, comerciante, con cédula de identidad número tres millones novecientos tres mil ciento ochenta y siete, domiciliado en la calle Cangallo dos mil trescientos treinta y cinco, piso séptimo, departamento A.; doña Raquel Kirschenfeld de Wolfzahn, que firma "Raquel K. de Wolfzahn" argentina naturalizada, casada, ocupada en quehaceres del hogar, con cédula de identidad número dos millones doscientos veintisiete mil cuarenta y tres, domiciliada en la calle California dos mil setecientos cincuenta; don Chanina Jacobo Spatz, que firma "Jacobo Spatz", polaco casado, comerciante, con cédula de identidad número dos millones cuatrocientos cuarenta y un mil trescientos dieciocho, domiciliado en la calle Río Bamba novecientos cuatro, piso tercero; doña Hinde Wolfzahn de Spatz, que firma "Ida Spatz", polaca, casada, ocupada en quehaceres del hogar, con cédula de identidad número cuatro millones doscientos treinta mil doscientos ochenta y uno, domiciliada en la calle Río Bamba novecientos cuatro, piso tercero; don Alejandro Korsunsky, que firma igual, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad número tres millones ciento sesenta mil quinientos cuarenta y nueve y doña Paulina Drivan de Korsunsky, que firma "Paulina D. de Korsunsky", argentina, casada, ocupada en quehaceres del hogar, con cédula de identidad número doscientos once mil ochocientos setenta y uno estos dos últimos domiciliados en la calle Remedios de Escalada de San Martín dos mil cuatrocientos quince, todos los comparecientes mayores de edad, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal, domiciliados en la Capital Federal, de tránsito aquí, hábiles para este acto, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con fecha veintitrés de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, mediante acta constitutiva formalizada por instrumento privado, que en copia fiel corre agregado a fojas uno a tres del expediente número once mil nueve del mismo año de la Inspección General de Justicia de la Nación, que se transcribirá más adelante, los comparecientes constituyeron la sociedad anónima: "Irmet Sociedad Anónima Industrial y Comercial", aprobaron el Estatuto que habría de regirla y designaron los componentes del Primer Directorio, y que solicitada del Poder Ejecutivo de la Nación la correspondiente Personería Jurídica, ella fué concedida por Decreto número cuatro mil setecientos dieciséis dictado con fecha veintinueve de abril último, en el expediente número dos mil trescientos cuarenta y ocho del presente año, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación,

que fuera iniciado en la Inspección General de Justicia del mismo Ministerio bajo el número once mil nueve del año mil novecientos cincuenta y nueve, que tengo a la vista para este cto, doy fe, como de que a fojas cincuenta y siete corre copia fotográfica del Decreto aprobatorio que copiado literalmente dice así: "Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 29 abr. 1960. — Visto el expediente Nº 2.348|60, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Irmet, Sociedad Anónima Industrial y Comercial; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Irmet, Sociedad Anónima Industrial y Comercial constituída en esta Capital el 23 de marzo de 1959 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a doce (12), con las modificaciones de fojas cincuenta y tres (53) a cincuenta y cuatro (54). — En la escritura de constitución definitiva de esta Sociedad deberá insertarse el balance de fojas treinta y cinco (35). Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos, repónganse las fojas. — Decreto Nº 4.716. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay". — Es copia fiel doy fe, como de que en el referido expediente administrativo figura el Acta de Constitución, el Estatuto aprobado por el Poder Ejecutivo Nacional, todo lo que copiado literalmente dice así: "Acta de Constitución de Irmet, Sociedad Anónima Industrial y Comercial. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, siendo las diez horas, se reunieron en el local de la Avenida de Mayo mil trescientos setenta, piso décimo, oficina doscientos sesenta y tres, los que suscriben la presente acta, todas personas mayores de edad, con excepción del señor Héctor Mario Labriola, que fué autorizado para ejercer el comercio, según escritura de fecha diez y seis de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, ante el Escribano José Clemente Alonso, inscripta en el Registro Público de Comercio el veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número diez y siete, folio doscientos sesenta y nueve del libro tres de Venias para ejercer el comercio, según documentación que se acompaña, formando parte integrante de la presente acta. Por mutuo acuerdo resolvieron nombrar para presidir provisoriamente esta Asamblea al señor Juan H. Labriola y como Secretario ad hoc al señor Roberto Nogueira. — A continuación el señor Presidente expresó: Que según conocían todos los presentes se había considerado y estudiado el propósito de constituir una Sociedad Anónima para continuar con las operaciones comerciales de la firma Irmet, Sociedad de Responsabilidad Limitada, haciéndose cargo de su activo y pasivo, según balance al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho. Que llevado adelante este propósito se prepararon los estatutos que deben regir la Sociedad, cuyo proyecto ya había sido redactado; razón por la cual fué convocada esta reunión para considerarlo, y en su caso, proceder a la constitución de la Sociedad. El señor Secretario dió lectura al balance señalado que se encuentra certificado por el Contador Público Nacional don Tomás V. Ambrosini, así como también al proyecto referido de estatutos, todo lo cual se aprueba por unanimidad en la forma que figura por separado y debidamente firmado como anexo a la presente acta. A continuación se procedió a suscribir el capital, lo que se realizó en la siguiente forma: Acciones ordinarias "A". Socio Juan Héctor Labriola: Capital suscripto: v$n. 2.198.000.—. Capital integrado: m|n. 2.198.000.—. Héctor Mario Labriola: Capital suscripto: v$n. 552.000.—. Capital integrado: m$n. 344.661,40. María Elena Violante de Labriola: Capital suscripto: v$n. 10.000.—. Capital integrado: m|n. 1.000.—. Capital suscripto: v$n. 2.760.000.—. Capital integrado: m|n. 2.543.661,40. — Acciones Ordinarias "B". Socio Roberto Nogueira: Capital suscripto; v$n. 900.000.-. Capital integrado: m|n. 900.000.—. Susana Levy de Nogueira: Capital suscripto: v$n. 10.000.—. Capital integrado: m|n. 1.000.—. Martha Susana Nogueira: Capital suscripto: v$n. 10.000.—. Capital integrado: m|n. 1.000.—. Daniel Nogueira: Capital suscripto: v$n. 910.000.-. Capital integrado: m|n. 910.000.— — Esther Carmen Neira de Nogueira: Capital suscripto: v$n. 10.000.—. Capital integrado: m|n. 1.000. — Ricardo Nogueira: Capital suscripto: v$n. 910.000. — Capital integrado: m|n. 910.000. — Nélida Serafina Gloria de Nogueira: Capital suscripto: v$n. 10.000. — Capital integrado: m|n. 1.000. — Capital suscripto: v$n. 2.760.000. — Capital integrado: m|n. 2.724.000. — Acciones Ordinarias "C". — Socio Jechiel Miguel Wolfzahn: Capital suscripto: v$n. 1.025.000. — Capital integrado: m|n. 1.025.000. — Raquel Kirschenfeld de Wolfzahn: Capital suscripto: v$n. 10.000. — Capital integrado: m|n. 1.000. — Chanina Jacobo Spatz. — Capital suscripto: v$n. 1.025.000. — Capital integrado: m|n. 1.025.000. — Hinde Wolfzahn de Spatz: Capital suscripto: v$n. 10.000. — Capital integrado: m|n. 1.000. — Alejandro Korsunsky: Capital suscripto: v$n. 680.000. — Capital integrado: m|n. 680.000. — Paulina Drivan de Korsunsky: Capital suscripto: v$n. 10.000. — Capital integrado: m|n. 1.000. — Capital suscripto: v$n. 2.760.000. — Capital integrado: m|n. 2.733.000. — En consecuencia se suscribieron veintisiete mil seiscientas acciones ordinarias "A"; veintisiete mil seiscientas acciones ordinarias "B" y veintisiete mil seiscientas acciones ordinarias "C", lo que hace un total de ochenta y dos mil ochocientas acciones, o sea, ocho millones doscientos ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal totalmente suscriptos. — Los señores Juan Héctor Labriola, Héctor Mario Labriola, Roberto Nogueira, Daniel Nogueira, Ricardo Nogueira, Jechiel Miguel Wolfzahn, Chanina Jacobo Spatz y Alejandro Korsunsky, integran sus acciones con el haber de cada uno de ellos que poseen en la mencionada Sociedad de Responsabilidad Limitada y hasta el monto comprometido, de acuerdo con el antedicho balance, y los restantes accionistas integran en efectivo el diez por ciento del monto de las acciones suscriptas por cada uno de ellos, y el remanente a integrar cuando lo disponga el Directorio. — Con lo anterior los firmantes dan por constituída la sociedad denominada Irmet, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, debiendo procederse a las formalidades legales necesarias para el funcionamiento de la misma. — Acto seguido se resolvió autorizar a los señores Juan H. Labriola, Roberto Nogueira, Chanina Jacobo Spatz, Tomás V. Ambrosini y Carlos A. Vásquez Dorrego, para que conjunta o separadamente gestionen la aprobación de los estatutos, acepten modificaciones en los mismos, reemplazándolos por otros, practiquen las diligencias administrativas y judiciales hasta obtener la personería jurídica y el funcionamiento legal de la sociedad, otorguen la escritura de constitución definitiva, ejerciendo los poderes que en legal forma se les haya conferido y realicen todo otro trámite necesario para el logro de su cometido. — Se resolvió por unanimidad elegir hasta la primera asamblea a los señores: Juan H. Labriola y Héctor M. Labriola, como Directores titular y suplente respectivamente por las acciones ordinarias "A"; a los señores Roberto Nogueira y Daniel Nogueira, como Directores titular y suplente respectivamente por las acciones ordinarias "B"; y a los señores Chanina Jacobo Spatz y Jechiel M. Wolfzahn, como Directores titular y suplente respectivamente, por las acciones ordinarias "C" y se nombró como Síndico titular al señor Tomás V. Ambrosini y como Síndico suplente al doctor Carlos A. Vásquez Dorrego. — Hasta tanto quede legalmente constituída la sociedad anónima, los negocios que a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, son por cuenta de esta nueva entidad, serán conducidos por la sociedad Irmet Sociedad de Responsabilidad Limitada, por intermedio de sus socios, con los mismos poderes que posean, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo trescientos veinticuatro del Código de Comercio. — Resolvióse también labrar acta de esta asamblea de fundación, lo que se hizo; y leída la presente firmaron los accionistas y los Síndicos, dando por terminada la reunión siendo las doce horas del día y mes ut-supra. — D. Nogueira. — R. Nogueira. — Jacobo Spatz. — J. H. Labriola. — H. M. Labriola. — Alejandro Korsunsky. — R. Nogueira. — María Elena V. de Labriola. — N. C. de Nogueira. — Jechiel Wolfzahn. — Raquel Wolfzahn. — Ida Spatz. — Martha S. Nogueira. — Susana L. de Nogueira. — Paulina D. de Korsunsky. — Esther C, N. de Nogueira. — Carlos A. Vásquez Dorrego. — Tomás V. Ambrosini". — "Estatutos de Irmet Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — Título I. Nombre, Domicilio, Duración y Objeto de la Sociedad. — Artículo 1º: Bajo la denominación de IRMET, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina. — La sociedad podrá establecer sucursales, agencias, fábricas, talleres, oficinas o cualquier género de representaciones o depósitos en cualquier punto de la República o del Extranjero. — Artículo 2º: El término de duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio pudiendo dicho término ser prorrogado o disminuído por resolución de una Asamblea General. — Artículo 3º: La sociedad, como continuadora de los negocios de Irmet Sociedad de Responsabilidad Limitada, que gira en esta Ciudad, tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República o en el exterior, a las siguientes operaciones: a) Industriales: A la fundición, fabricación, elaboración, comercialización y distribución de metales, maquinarias, motores, herramientas, repuestos y automotores en general y demás productos y subproductos metalúrgicos y electrometalúrgicos; b) Comerciales: Mediante la compraventa, distribución, importación y exportación de metales, minerales, bienes muebles, semovientes, máquinas, automotores, herramientas, mercaderías en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, y la atención de representaciones, comisiones y consignaciones. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar, en general, todos los actos jurídicos, comerciales u operaciones que a juicio de sus órganos representativos tengan relación directa o indirecta con sus fines sociales, ya sea como antecedentes, relación o consecuencias de la explotación de sus negocios, en cuyo caso tendrá capacidad jurídica para toda clase de actos y contratos y para el ejercicio de todas las acciones a que hubiere lugar, sin más limitaciones que las que expresamente establezcan las leyes o estos estatutos. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar cualquier acto autorizado por las leyes, que se vincule directa o indirectamente con cualesquiera de los objetos sociales. — Título II. — Capital y Acciones. — Artículo 4º: El capital autorizado se fija en la suma de treinta millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por trescientas mil acciones al portador de cien pesos cada una y dividido en trescientas series de cien mil pesos moneda nacional cada serie. Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinen y serán de tres clases ordinarias: "A", "B" y "C", todas con derecho a un voto en todas las asambleas, y preferidas. Del capital autorizado se encuentran emitidas ciento cincuenta series, siendo las cincuenta primeras series acciones ordinarias "A", las cincuenta siguientes de acciones ordinarias "B" y las cincuenta series restantes de acciones ordinarias "C". Las series restantes se emitirán y serán lanzadas a la suscripción en acciones ordinarias "A", "B" y "C" y|o preferidas, cuando el directorio lo considere conveniente; fijando en cada caso las condiciones de pago. — Artículo 5º: Cuando el directorio o la asamblea en su caso, resuelva que las acciones de una serie sean preferidas, éstas tendrán las siguientes características a) Gozarán de un dividendo fijo que en ningún modo excederá el quince por ciento anual pagadero con prioridad al de las acciones ordinarias; b) Gozarán, asimismo, de una participación adicional que nunca podrá exceder del quince por ciento de las utilidades líquidas y realizadas anuales o del diez por ciento sobre el valor nominal, el que resultare menor; c) Tendrán preferencia en la devolución de su importe en caso de liquidación de la sociedad; d) El dividendo que se fije tendrá efecto acumulativo. Los tenedores de acciones preferidas no tendrán ni voz ni voto en las asambleas generales. — Artículo 6º: El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de una asamblea de accionistas, conservándose siempre la proporción del artículo 318 del Código de Comercio, hasta la suma de ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional, mediante la emisión de series sucesivas de acciones ordinarias clases "A", "B" y "C" y acciones preferidas al portador, pudiendo delegar en el directorio la oportunidad y condiciones de pago de cada emisión. En todos los casos se guardarán en los aumentos de capital las proporciones que actualmente guardan entre sí las acciones ordinarias "A", "B" y "C" y los accionistas tendrán preferencia para suscribir las nuevas acciones que se emitan en proporción a las acciones ordinarias que posean dentro de sus respectivas categorías. Este derecho deberán ejercerlo dentro de los quince días posteriores a la última publicación que durante tres días hará el directorio en el Boletín Oficial. — Artículo 7º: Toda resolución de aumento de capital o emisión de acciones deberá elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse por tres días — para el caso de aumentarse el capital autorizado— en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. El impuesto se oblará a medida que se vayan emitiendo las respectivas series de acciones. Sólo podrá enunciarse como capital autorizado el de treinta millones de pesos moneda nacional, más los aumentos efectuados de acuerdo con la reglamentación precedente. — Artículo 8º: Las acciones serán integradas en la forma que fije el directorio, en una o varias cuotas. La integración de acciones podrá también efectuarse en algunas de las siguientes formas o combinando dos o más de ellas: a) Por conversión de debentures que se hubieran emitido; d) Capitalizando reservas aprobadas por la asamblea general, excluídas las reservas legales; c) Capitalizando todo o parte de los beneficios del ejercicio, aprobados por la asamblea general; d) Capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el establecido en el último inventario y balance general aprobado por la asamblea general de accionistas; excedente que se demostrará mediante el procedimiento y en la forma que establezcan las leyes, reglamentaciones y normas vigentes a la época de la capitalización; e) incorporando nuevos capitales por lanzamiento de acciones, pudiendo disponer que éstas se emitan con prima; f) en bienes u otros efectos, siempre que en este caso los valores incorporados al activo social representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago. — En todos los casos, excepto el señalado en el inciso e), se requerirá la aprobación de una Asamblea General, debiendo comunicarse con la documentación respectiva, a la Inspección General de Justicia y cumplirse los demás requisitos legales. — En el supuesto del inciso b), las sumas resultantes se repartirán en acciones ordinarias de las clases "A", "B" y "C", a prorrata del valor integrado de las acciones de dichas clases en circulación. — En los casos de los incisos c) y d), la distribución se efectuará en acciones ordinarias "A", "B" y "C" y preferidas en proporción al valor integrado de las acciones ordinarias y preferidas en circulación y de acuerdo a los derechos que estatutariamente corresponden a cada clase. — Artículo 9º: Las acciones serán numeradas en forma sucesiva y se emitirán llenándose todos los recaudos que establecen los artículos 327, 328, 331 y 332 del Código de Comercio. — El Directorio podrá emitir títulos representativos de más de una acción. — Los títulos llevarán la firma conjunta de dos Directores, pudiendo ser una de ellas en facsímil. — Es facultativo del Directorio la aceptación o el rechazo de las suscripciones de acciones excepto cuando se ejerza el derecho de preferencia que establece el art. sexto de estos estatutos. — El Directorio impondrá a los accionistas morosos un interés punitorio del uno por ciento mensual y procederá conforme al artículo 333 del Código de Comercio. — Artículo 10º: La suscripción y posesión de acciones implica para el tenedor el conocimiento y aceptación de estos estatutos y de todas las disposiciones adoptadas por el Directorio y por las Asambleas Generales de Accionistas, sin perjuicio de los derechos que les acuerden los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. — Título II. — Dirección y Administración. — Artículo 11º: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por tres miembros titulares que elegirán a razón de un Director por cada una de las clases de acciones ordinarias, por mayoría de votos de accionistas poseedores de tales acciones presentes en la Asamblea. — Conjuntamente con el titular, cada uno de los grupos designará un director suplente. — En el supuesto de que los tenedores de una de las clases de acciones ordinarias no concurrieran a la Asamblea, los Directores de esa clase serán elegidos por los accionistas concurrentes por mayoría de votos presentes. — La revocación del mandato deberá ser resuelta por la Asamblea General, ya sea por el correspondiente grupo elector o por el conjunto de los accionistas. En este último supuesto deberá resolverse la revocación del mandato de todos los Directores sin excepción. — Los tres Directores presidirán en forma rotativa las sesiones del Directorio, permanecerán un año en sus funciones y el mandato durará hasta que la Asamblea General Ordinaria, celebrada dentro de los términos del artículo 347 del Código de Comercio, los reemplace o reelija, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. — Los Directores suplentes sustituirán, en su caso, al Director titular elegido por los tenedores de acciones ordinarias de su respectiva clase. — Artículo 12º: Las vacantes que se produzcan por enfermedad, ausencia, incapacidad, renuncia, revocación o cualquier otra causa, habiendo sido llamados los suplentes en la forma indicada en el artículo undécimo, serán llenadas por el accionista que designe el Directorio con la conformidad del Síndico o de entre los tenedores de la clase de acciones que representase el Director reemplazado. — El Director así nombrado durará en sus funciones hasta que cese el impedimento del reemplazado y como máximo, hasta la próxima Asamblea General que se celebre. — Artículo 13º: En garantía del fiel cumplimiento de sus funciones, cada uno de los Directores depositará en la caja de la sociedad, cincuenta acciones de la misma. — Artículo 14º. El Directorio se reunirá cuando lo convoque cualquiera de los Directores o a pedido del Síndico; y por lo menos, una vez cada tres meses. — Formará quórum con la presencia real o por mandato de la mayoría de sus miembros y las resoluciones se adoptarán por mayoría, teniendo el Director que presida doble voto en caso de empate — Todo Director podrá ejercer sus funciones confiriendo su representación a otro Di-

rector, pero manteniendo íntegramente sus responsabilidades. El mandato conferido podrá ser justificado por escritura pública o por instrumento privado, incluso por telegrama o carta-poder. — Artículo 15º: El Directorio podrá cubrir los cargos de Gerentes con algunos de sus miembros, así como también otorgar cargos rentados a uno o varios de éstos para el desempeño de tareas especiales que se relacionen directamente con la administración de la sociedad, debiendo dichas remuneraciones imputarse a gastos generales, ad referéndum de la Asamblea. — El total de tales remuneraciones, incluídos los honorarios del Directorio a que se refiere el inciso b) del artículo vigésimo primero, no podrá exceder del veinticinco ciento de las utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que desempeñen su mandato. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico administrativas por parte de alguno de los Directores imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el referido porcentaje, sólo podrán hacerse efectivas las retribuciones en exceso, si son expresamente acordadas por la asamblea de accionistas a cuyo efecto, deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del día. — Artículo 16º Las atribuciones del Directorio son: a) Ejercer la representación de la Sociedad por intermedio de cualquiera de los Directores titulares. — El Directorio podrá además delegar la facultad de representar a la Sociedad en una o más personas; debiendo otorgarse a ese efecto poder ante escribano a los fines y con la amplitud de facultades que en cada caso determine el propio Director b) El uso de la firma social en representación de la Sociedad estará a cargo indistintamente de cualquiera de los Directores titulares. c) Administrar los negocios de la Sociedad en el país o en el extranjero; adquirir o transferir, vender, comprar y permutar bienes muebles o inmuebles, hipotecarios o caucionarios y darlos o tomarlos en locación, ya sea por más o menos de seis años; cobrar, percibir y pagar todo lo que se deba a|o por la Sociedad, ya sea en pago ordinarios o extraordinarios; dar o tomar dinero en préstamo dentro o fuera del país, con o sin garantía, con o sin interés, a|o de personas de existencia visible o ideal y sin limitar lo anterior, de Bancos oficiales, mixtos o particulares, de conformidad con sus leyes orgánicas y reglamentos, constituir a la Sociedad en depositaria o a la obligación de prestar servicios como locadora, transigir sobre toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros y|o arbitradores; hacer novación, renuncia gratuita o remisión o quitas de deudas; celebrar contratos respecto a los bienes o negocios de la sociedad, de acarreo, transporte o fletamento y de seguros, como asegurada, suscribir y endosar cartas de porte y|o conocimientos; aceptar, constituir, modificar, ceder y extinguir prendas, cauciones, anticresis, servidumbres, hipotecas y todo otro derecho real y|o personal; contratar servicios técnicos; adquirir, registrar y transferir o ceder patentes, marcas, designaciones, modelos y diseños y celebrar todos los demás actos de adquisición, enajenación o administración que considere convenientes o necesarios para los fines de la sociedad; d) Establecer agencias, fábricas, sucursales, filiales, oficinas o dependencias dentro y fuera del país o suspenderlas cuando así lo juzgue conveniente; e) Nombrar gerentes y demás empleados superiores y crear los empleos que sean necesarios, fijar sus remuneraciones, prescribir sus obligaciones, fiscalizarlos en el desempeño de sus funciones y despedirlos o separarlos en caso necesario y dictar los reglamentos internos; f) Encomendar la gestión de determinados asuntos a una comisión de su seno o a uno o varios de sus miembros, al o a los gerentes o a cualquier persona; g) Nombrar los representantes, abogados, auditores, asesores, apoderados, agentes, contadores, comisionados, banqueros de los que haya de servirse la Sociedad y fijar sus atribuciones y emolumentos; h) Fijar los gastos generales de la administración; i) Acordar subsidios, auxilios, donativos o subvenciones; j) Cumplir y hacer cumplir los estatutos, las resoluciones de las Asambleas y acuerdos del Directorio; k) Acordar y realizar las operaciones que estime convenientes para adquirir, poseer, comprar, ceder, vender, dar en garantía o disponer de cualquier manera de las acciones y obligaciones emitidas por cualquier persona de existencia visible o ideal y ejercer todos los derechos de un tenedor de dichas acciones y obligaciones y demás efectuar cuantas gestiones estime necesarias para que la Sociedad intervenga en la constitución, modificación, disolución o liquidación de otras sociedades, empresas o negocios; l) Disponer lo necesario para la emisión de acciones y de los resguardos provisionales y títulos definitivos de las mismas; ll) Acordar y realizar las operaciones de crédito, de cambio, de comercio y de fianza que estime conveniente a los negocios sociales, así como la compra venta por cuenta de la Sociedad de obligaciones, bonos, cédulas y otros títulos de crédito y determinar la colocación e inversión de los fondos disponibles; m) Abrir y cerrar cuentas corrientes, de crédito o sin provisión de fondos y con o sin garantía y bajo toda clase de condiciones, girar cheques contra depósitos o en descubierto, librar, endosar, aceptar, descontar, avalar y negociar letras de cambio, vales, pagarés, cartas de crédito o cartas de orden, cheques y otros efectos de giros y de comercio, realizar toda clase de operaciones con los Bancos y aceptar "trust receipts"; n) recurrir ante todas las autoridades administrativas y judiciales, nacionales, provinciales o municipales y entidades públicas o privadas, mixtas y|o autárquicas; ñ) formar sociedades subsidiarias de cualquier naturaleza o efectuar combinaciones u otra comunidad de intereses con cualquier sociedad, a cuyo efecto podrá formar parte y hacer arreglos con respecto a la armonía de intereses y cooperación de administración; o) representar a la Sociedad en toda clase de asuntos judiciales, entablar y contestar demandas, reconvenir, prorrogar y declinar de jurisdicción, oponer excepciones, ofrecer y producir toda clase de pruebas, apelar, decir de nulidad, intervenir como incidentista, tercerista, denunciante, querellante o en cualquier otro carácter, transigir, comprometer en árbitros y arbitradores, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, hacer renuncia gratuita o remisión o quita de deudas, conferir poderes generales o especiales, con o sin cláusula de sustitución, revocarlos o sustituirlos, delegar atribuciones y constituir domicilios especiales; p) convocar a las Asambleas Generales de Accionistas en la forma prescripta en los artículos 18º y 19º de estos estatutos; q) aprobar los balances, liquidaciones, cuentas y memorias que hayan de presentarse a la Asamblea General; r) proponer a la Asamblea General el importe de los dividendos definitivos y la distribución que deberá hacerse de las utilidades, sin perjuicio de las modificaciones que resuelva la Asamblea; s) disponer el reparto de dividendo provisionales siempre que su comprobación y demás formalidades se ajusten a lo prescripto por los artículos 361, 362, 364 del Código de Comercio, lo que se comunicará a la Inspección General de Justicia; t) proponer a las Asambleas Generales la reforma de los estatutos para aumentar el capital social, para prolongar la duración de la Sociedad o para cualquier otro fin, proponer igualmente la disolución anticipada con el fin de enajenar su activo y pasivo y proceder a su liquidación con arreglo a la ley; u) aceptar la renuncia de uno o más miembros del Directorio y llenar los cargos y vacantes en la forma prescripta en el artículo 12º de estos estatutos; v) previa autorización de la Asamblea, emitir debentures dentro o fuera del país, con o sin garantía, de conformidad con las disposiciones de la Ley 8.875 quedando autorizado para hacer las emisiones que estime conveniente al objeto social; w) ejecutar todos los actos de administración y disposición necesarios, a cuyo efecto el Directorio tendrá los poderes especiales a que se refieren los artículos 608 del Código de Comercio y 782, 806, 1.881 y 2.262 del Código Civil, que en sus partes pertinentes se tiene por reproducidos. — El detalle que antecede es simplemente enunciativo y no significa en manera alguna limitar las facultades del Directorio, que podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Título IV. — Fiscalización. — Artículo 17º. La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un síndico titular a quien reemplazará un suplente, en su caso, designados por la Asamblea anual, con las facultades y funciones que determina el artículo 340 del Código de Comercio, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Título V. — De las Asambleas. — Artículo 18º: Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. — La convocatoria se hará mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco y tres días con anticipación de diez días y ocho días respectivamente, según sea primera o segunda convocatoria. — Las Asambleas Extraordinarias pedidas por accionistas en las condiciones establecidas en el artículo 348 del Código de Comercio serán convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo 19º: Toda clase de Asamblea, excepto las determinadas en el artículo 354 del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número en segunda. — En los casos del artículo 354 del citado Código tanto en primera como en segunda convocatoria, se requerirá el quórum del setenta por ciento de las acciones suscriptas con derecho a voto. — En todas las Asambleas las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Art. 20º: Para asistir a las Asambleas los accionistas deberán depositar en la Caja Social sus acciones o el certificado de su depósito en un Banco nacional o extranjero, con tres días de anticipación como mínimo a la fecha señalada para su celebración. — Los accionistas podrán hacerse representar por otro accionista o por terceros mediante carta-poder dirigida al Director que presida el Directorio. — Título VI. — Balances, utilidades y fondo de reserva. — Artículo 21º: El ejercicio social terminará el día treinta y uno del mes de diciembre de cada año y sus balances deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarios en vigencia. — Los beneficios líquidos y realizados que resulten del balance general se distribuirán en la siguiente forma y orden: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el dos por ciento del capital suscripto; b) la remuneración que disponga la asamblea para los directores y síndicos; c) El dividendo que se haya estipulado para las acciones preferidas, si las hubiere, en las condiciones pactadas al emitirlas, y en el siguiente orden: 1) se abonarán los dividendos fijos acumulados atrasados; 2) se abonará el dividendo fijo del ejercicio; 3) se abonará el dividendo adicional que corresponda; d) el remanente se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias, sin perjuicio de las sumas que resuelva destinar la asamblea para la creación de fondos de reserva. — Artículo 22º: Los dividendos no reclamados dentro de los tres años de la fecha establecida para el pago, quedarán prescriptos a favor de la sociedad y pasarán a engrosar el fondo de reserva legal. — Título VII. Disolución y Liquidación. — Artículo 23º: La disolución de la sociedad tendrá lugar al término de duración de la misma o en los otros casos previstos en el Código de Comercio. Disuelta la sociedad, será liquidada por el Directorio bajo la vigilancia del síndico, intervención de la Inspección General de Justicia y con arreglo a derecho. Al efectuarse la liquidación se procederá en la siguiente forma y orden: a) será abonado el pasivo, incluso los gastos de liquidación; b) será pagado el capital integrado de las acciones preferidas; c) será pagado el capital integrado de las acciones ordinarias; d) será pagado el dividendo de las acciones preferidas en el orden establecido en el artículo vigésimo primero, inciso c) de estos estatutos; e) el sobrante que resulte se repartirá a los tenedores de acciones ordinarias en proporción al capital integrado por cada uno. Entre líneas: que elegirán, de acciones, los. Vale. Sobre raspado: orden. Vale. — D. Nogueira. — R. Nogueira. — Jacobo Spatz. — J. H. Labriola. — H. M. Labriola. — R. Nogueira. — Alejandro Korsunsky. — María Elena V. de Labriola. — N. G. de Nogueira. — Jechiel Wolfzahn. — Raquel Wolfzahn. — Ida Spatz. — Martha S. Nogueira. — Susana L. de Nogueira. — Paulina D. de Korsunsky. — Esther C. N. de Nogueira. — Carlos A. Vásquez Dorrego. — Tomás Ambrosini". El balance que exige el decreto del Poder Ejecutivo Nacional respectivo que corre a fojas treinta y cinco del expediente de referencia, copiado literalmente, dice así: "Balance de bienes de Irmet, Sociedad de Responsabilidad Limitada al 1º de enero de 1959, que se aportan a Irmet, Sociedad Anónima Industrial y Comercial. Activo. Activo Fijo. Maquinarias e Instalaciones: m$n. 661.600,04. Utiles e implementos de fábrica: m$n. 206.158,40. Laboratorio: m$n. 14.000. Automotores: m$n. 394.885,60. Muebles y útiles de oficina: m$n. 142.163,35. Terreno "Lanús": m$n. 440.907,31. m$n. 1.859.714.70. — Activo Circulante: Combustibles: m$n. 53.230,80. Productos Químicos y fundentes: m$n. 82.898. Material refractario: m$n. 244.032. Materias primas: m$n. 2.988.725. Mercaderías: m|n. 3.309.648. m$n. 6.678.533,80. — Activo Disponible: Caja: m$n. 35.166,70. Banco de Avellaneda: m$n. 38.512,67. Banco de la Provincia de Bs. Aires: m$n. 48.413,91. Banco Industrial de la Rep. Argentina: m$n. 267.913,76. m$n. 390.007,04. — Activo Exigible. Deudores en Cuenta Corriente: m$n. 6.938.413.13. Documentos a cobrar: m$n. 792.045,43, m$n. 7.730.458,56. — Activo Transitorio: Anticipos gastos de importación: m$n. 450.897,19. Caja de compensaciones familiares: m$n. 60.342,40, m$n. 511.239,59. Total: m$n. 17.169.953,69. — Pasivo. Acreedores en cuenta corriente: m$n. 3.960.112,63. Acreedores Varios: m$n. 651.426,21. Impuesto beneficios extraordinarios m$n. 91.045,68. Obligaciones a pagar: m$n. 2.425.422,20. Banco de Italia y Río de la Plata: m$n. 163.916,27. Banco de la Nación Argentina: m$n. 127.019,15 Banco de Galicia y Buenos Aires: m$n. 3.233,95. Banco Español del Río de la Plata: m$n. 46.977,53. Bco de la P. de Bs. As.: "Créd. Prendario": m$n. 66.672. Bco. Industrial de la R. A. "Crédito Prendario": m$n. 130.000. Florito, Grillo & Cía. S.R.L. "Créd. Hipotecario, m$n. 153.948,42, m$n. 7.819.774,04. — Reservas. Fondo de Previsión Ley Nº 11.729, m$n. 124.000, m$n. 7.943.774,04. — Cuentas Patrimoniales. Socio, Juan H. Labriola: Capital: 800.000. Reserva. Legal: 81.929,04. Cta. Part.: 2.121.774,41. C. R. Esp.: 311.330,33. m$n. 3.315.033,78. Socio, Roberto Nogueira: Capital: 334.000. Rva. Legal: 29.720,71. Cta. Particular: 451.754,71. C. R. Esp.: 112.938,66. m$n. 928.414,08. Socio Ricardo Nogueira: Capital: 333.000. Rva. Legal: 29.720 69. Cta. Part.: 451.754,71. C. R. Esp.: 112.938,66. m$n. 927.414,06. Socio, Daniel Nogueira: Capital: 333.000, Rva. Legal: 29.720,71. Cta. Part.: 451.754,71. C. R. Esp.: 112.938,66. m$n. 927.414,08. Socio, Jechiel M. Wolfzahn: Capital: 375.000, Rva. Legal: 33.435,80. Cta. Particular: 508.224,04. C. R. Esp.: 127.056,01. m$n. 1.043.715,85. Socio Chanina J. Spatz: Capital: 375.000. Rva. Legal: 33.435,79. Cta. Part.: 508.224,04. C. R. Esp.: 127.056,01. m$n. 1.043.715,84. Socio Alejandro Korsunsky: Capital: 250.000. Rva. Legal: 22.290,52. Cta. Part.: 338.816,04. C. R. Esp.: 84.704. m$n. 695.810,56. Socio Héctor M. Labriola: Capital: 200.000, Rva. Legal: 7.233,07. Cuenta Particular: 109.942,66. C. R. Esp.: 27.485,67. m$n. 344.661,40. Total m$nacional 17.169.953,69. Buenos Aires, marzo 23 de 1959. Certificado. 23|3|1959. — Tomás V. Ambrosini. — Jacobo Spatz. — J. H. Labriola. — O. Nogueira. — R. Nogueira. — H. M. Labriola. — Alejandro Korsunsky. — R. Nogueira. — María Elena V. de Labriola. — N. G. de Nogueira. — Jechiel Wolfzahn. — Raquel Wolfzahn. — Ida Spatz. — Martha S. Nogueira. — Susana L. de Nogueira. — Paulina D. de Korsunsky. — Esther C. N. de Nogueira. — Carlos A. Vásquez Dorrego". La autorización para ejercer el comercio otorgada a favor de don Héctor Mario Labriola, parte integrante del acta de constitución, que corre a fojas catorce del expediente de referencia, copiada literalmente dice así: "Folio 4155. — Primer Testimonio. Escritura número novecientos treinta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires a diez y seis de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, ante mí, escribano público y testigos que suscriben, comparece don Juan Héctor Labriola, casado en primeras nupcias con doña María Elena Violante, domiciliado en la calle Rondeau número cuatro mil ciento cincuenta y siete de esta ciudad, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que autoriza a su hijo legítimo don Héctor Mario Labriola, soltero, nacido el veinte y dos de enero de mil novecientos treinta y ocho de esta capital con cédula de identidad número tres millones quinientos diez mil cuatrocientos setenta y ocho expedida por la policía federal, para que pueda ejercer libremente el comercio, emancipándolo, en consecuencia de la patria potestad a que está sometido en virtud de su minoría de edad. Leída que le fué se ratificó en su contenido y en testimonio de ello la firma con los testigos don Carlos Barin y don Alfredo de Frutos, vecinos y hábiles de que doy fe. — J. H. Labriola. — C. Berini. — A. de Frutos. Hay un sello. — Ante mí: José Clemente Alonso. Concuerda con su matriz que queda al folio cuatro mil ciento cincuenta y cinco del Registro treinta y siete de mi adscripción, doy fe. Para el interesado expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento José Clemente Alonso. Hay un sello del Registro Público de Comercio. Buenos Aires, 26 de febrero de 1958. Inscripto con esta fecha bajo el número diez y siete al folio doscientos sesenta y nueve del libro tres de venias para ejercer el comercio de este Registro Público de Comercio. — Conste.. — Jean Christian Nissen". Lo relacionado y transcripto es conforme con las constancias del expediente original, doy fe. Y los comparecientes agregan: Que declaran constituída la sociedad "Irmet Sociedad Anónima Industrial y Comercial" y elevados a escritura pública: a) El Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación por el que se autoriza a dicha sociedad a funcionar como sociedad anónima: b) El acta de constitución de la sociedad y con ella el estatuto que ha de regirla, la composición de su primer directorio y autorización para ejercer el comercio; c) El balance exigido por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional. Y que para su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio y sus demás efectos, solicita del escribano autorizante, expida de esta escritura los testimonios que fueren precisos. Leída que les es, se ratifican de su contenido, firmando por ante mí y los testigos del acto, don David Ferrari y don Amianto Ferrari, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Esta escritura sigue a la número cincuenta y cuatro otorgada el dieciséis del corriente. — J. H. Labriola. — María Elena V. de Labriola. — H. M. Labriola. — R. Nogueira. — Susana L. de Nogueira. — Martha S. Nogueira. — R. Nogueira. — N. G. de Nogueira. — D. Nogueira. — Esther C. N. de Nogueira. — Jechiel Wolfzahn. — Raquel K. de Wolfzahn. — Jacobo Spatz. — Ida Spatz. — Alejandro Korsunsky. — Paulina D. de Korsunsky. — Tgo.: D. Ferrari. — Tgo.: A. Ferrari. Hay un sello. — Ante mí: José A. Bello. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al

folio ciento noventa y uno de este Registro número ochenta y dos, a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada, expido este primer testimonio en dieciocho sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del siete millones setecientos setenta y nueve mil ciento once al presente número siete millones setecientos setenta y nueve mil ciento veintiocho, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — José Bello. — Hay un sello. Entre líneas: K, de, Raquel Wolfzahn, vale. — Buenos Aires, junio 23 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 23.200 — e.4|7-Nº 36.845-v.4|7|60

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

DONNINI E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1.409. — Primer Testimonio: Escritura Número Seiscientos Cuarenta y Cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta; ante mí, escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecieron los señores don Pompeyo Donnini, casado en primeras nupcias con doña Angélica Gallo, argentino naturalizado, de cincuenta y cinco años de edad y sus hijos don Juan Carlos Donnini, argentino, soltero, de treinta y un años de edad y don Francisco Antonio Donnini, casado en primeras nupcias con doña Nélida Enza Barressi, argentino, de veintinueve años de edad, domiciliados en esta capital, calle Pinto número tres mil seiscientos setenta y dos, mayores de edad, personas hábiles para contratar, a quienes doy fe conocer y dijeron: Que habiendo convenido y resuelto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, por la presente, llevándolo a efecto, otorgan y declaran: Primero: A partir del día primero de agosto del año mil novecientos cincuenta y siete, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales; declaran constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "DONNINI E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Pinto número tres mil seiscientos setenta y dos, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la fabricación de artículos de maquinarias y afines para madera, pudiendo dedicarse a cualquier otra actividad civil o comercial con excepción a las de Banco, ahorro, capitalización y seguro. — Tercero: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben por partes iguales. Los aportes son efectuados en maquinarias, mercaderías, muebles, útiles y demás existencias conforme al balance que suscripto por las partes forma parte integrante del presente contrato. — Cuarto: El plazo de duración se fija en diez años a contar de la firma del presente, pudiendo extenderse este plazo a su vencimiento, por cinco años más si no existiera manifestación en contrario de los socios, expresada por telegrama colacionado dirigido a la sociedad con no menos de tres meses de anticipación a la expiración del plazo. Igual plazo de noventa días se requerirá para el aviso previo con el que el socio que deseare retirarse deberá comunicar su decisión a los otros socios. — Quinto: Se designa gerentes de la sociedad a los socios Juan Carlos Donnini; Pompeyo Donnini y Francisco Antonio Donnini a cuyo cargo estará la administración de la sociedad, teniendo el uso de la firma social dos cualesquiera de ellos en forma conjunta. Los socios gerentes además de las facultades que le reconocen las leyes de las otras que puedan acordársele por la sociedad, tienen especialmente las que a título enunciativo y no limitativo se enumeran a continuación: adquirir, enajenar, transferir, permutar por cualquier título que sea bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, derechos, títulos y acciones, adquirir, aceptar, permutar derechos reales; colocar y tomar dinero en préstamo de cualquier clase de moneda con o sin garantía personal, hipotecaria, prendaria y agraria, siempre que sea en interés de la sociedad y no de terceros; constituir y formar parte de sociedades análogas, pudiendo ejercer la gerencia o dirección de las mismas; dar y tomar inmuebles en arrendamiento aunque fuere por más de seis años; operar en los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, o con cualquier otro Banco o institución oficial o privada existente o a crearse, ya sea abriendo cuentas corrientes, girar, aceptar, endosar, descontar o avalar letras, giros, vales, pagarés, cheques, warrants o demás papeles de comercio; aceptar o conceder créditos en cuenta corriente; girar en descubierto; celebrar cualquier clase de contratos y convenios y rescindirlos; obtener y contratar concesiones nacionales, provinciales o municipales, adquirir, explotar, vender, transferir o de cualquier otro modo negociar y registrar marcas de comercio y de fábrica, patentes de invención y cualquier clase de mercaderías o fondos de comercio que se relacionen con el objeto social, pudiendo concurrir a tales efectos y realizar toda clase de trámites, gestiones y diligencias y peticiones ante las reparticiones públicas, nacionales, provinciales o municipales: Ministerio de Agricultura, Comercio e Industria, Hacienda y Salud Pública, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires; Dirección Nacional de Aduanas; Dirección General de Importación y Exportación, Dirección General Impositiva, Dirección General Inmobiliaria y demás oficinas creadas o por crearse; conferir poderes especiales o generales; quedándoles prohibido a los gerentes hacer uso de la firma social en operaciones y garantías ajenas al rubro social ni comprometerla en garantías de terceros. — Sexto: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balace general e inventario de la marcha de los negocios de la sociedad, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que los socios podrán hacer practicar cuando lo consideren necesario, previa deducción del cinco por ciento para constituir el fondo de Reserva Legal hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital y las que de común acuerdo resolvieren asignar para la creación de reservas especiales, provisiones, amortizaciones y castigo de las cuentas deudoras para obtener el completo saneamiento del patrimonio social; las utilidades o pérdidas se distribuirán o soportarán entre los socios de acuerdo al capital aportado en la sociedad. Se deja expresa constancia de que de las utilidades líquidas y realizadas los socios no pueden retirar más que el cincuenta por ciento de les utilidades, dejando el resto para aumentar el capital social. — Séptimo: En caso de incapacidad legal o fallecimiento de cualquiera de los socios, los representantes o sucesores deberán comunicar esa circunstancia dentro de los treinta días de acaecido por medio fehaciente, sus derechos-habientes, una vez unificada su personería por su único representante entrarán en la sociedad en las mismas condiciones que el fallecido o incapacitado. Llegado el caso que no quisieran éstos continuar en la sociedad, se practicará de inmediato un balance general a la fecha del fallecimiento o incapacidad de las actividades sociales y se les abonará lo que corresponda por capital y utilidades en la siguiente forma: veinticinco por ciento una vez finalizado el balance, el que no podrá exceder de sesenta días, y el saldo en tres cuotas trimestrales iguales, sin interés a contar la primera, a los noventa días de dada la primera cuota. — Octavo: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad, su liquidación o partición será dirimida por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte debiendo éstos nombrar un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable, y en caso de recurrir el socio, cuyo fallo le fuera adverso ante la Justicia, deberá depositar previamente la cantidad de veinte mil pesos antes de ser oído y cuyo importe en caso de serle adverso el juicio quedará a favor del otro socio o socios. Bajo las ocho cláusulas que preceden dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes conforme y con arreglo a derecho. — Leída que les fue, se ratificaron en su contenido y la firman en presencia de los testigos don Augusto Rodas Velazco y don Aníbal Fernández Alzogaray, vecinos, hábiles, doy fe. — Pompeyo Donnini. — Juan C. Donnini. — F. A. Donnini. — Tgo.: A. Rodas Velazco. — Tgo.: Aníbal Fernández Alzogaray. — Hay un sello. — Ante mí: Orlando E. Bravo. — Concuerda con su original que pasó ante mí y queda en el registro ciento setenta y seis de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada expido este tentimonio en tres sellos de tres pesos cada uno, números dos millones setecientos veintinueve mil ochocientos treinta y cinco al presente, correlativos, que sello y firmo en Buenos Aires, a seis de junio de mil novecientos sesenta. — Ante mí: O. Bravo.

Buenos Aires, 21 de junio de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.040.— e.4|7-Nº 36.827 D.T.-v.4|7|60

KENINC

Sociedad de Responsabilidad Limitada Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que según escritura de fecha diecisiete de mayo de mil novecientos sesenta, pasada ante el Escribano don Luis M. Lamarca (h.). don José María Inclán, vende, cede y transfiere a don Francisco Brind Kendall ochocientas noventa cuotas que tiene y le corresponden en "KENINC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", don Bernardo Timoteo Inclán vende, cede y transfiere a don Francisco Brind Kendall ochocientas setenta cuotas, don Luis Inclán vende, cede y transfiere al señor Edgardo Francis Kedall ochocientas setenta cuotas y don Juan Ramón Nicolás Inclán, vende, cede y transfiere a doña María Rosa Kendall de De Benedetto ochocientas setenta cuotas que tenían y les correspondían en el capital de la nombrada sociedad.

Buenos Aires, Junio 17 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 720.— e.4|7-Nº 36.828-v.4|7|60

S. PRESAISEN & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días de mayo de mil novecientos sesenta, entre los señores don José Bohmer, con domicilio en la calle Dorrego Nº 1840 de la localidad de Olivos (Provincia de Buenos Aires), por una parte y en adelante llamado "el cedente" y don Salomón Presaisen, con domicilio en Montevideo 555, piso 7º, Dto. "B" y don Julio Argentino Presaisen, con domicilio en Montevideo 555, piso 7º, Dto. "B" por la otra y en adelante llamados "los cesionarios", todos integrantes de S. PRESAISEN & CIA., S. R. L., mayores de edad y hábiles para contratar, convienen: Primero: "El cedente", vende, cede y transfiere por este acto a "los cesionarios" la totalidad de las cuotas sociales que tiene en la firma mencionada. Las referidas cuotas ascienden a un total de ciento treinta y son adquiridas por "los cesionarios" en partes iguales, o sea sesenta y cinco cuotas a cada uno. — Segundo: El precio total de la operación se fija en la suma de trescientos mil pesos (m$n. 300.000.-) moneda nacional que "los cesionarios" se obligan a pagar "al cedente" de la siguiente manera: 17 (diecisiete) cuotas mensuales escalonadas de m$n. 17.000 cada una, a partir del día 11 de julio de 1960 y una posterior, a abonar un mes después de vencida la última de las anteriores, de m$n. 11.000.-. En garantía del pago de tales obligaciones los cesionarios suscriben en este acto dieciocho documentos (pagarés) correspondientes a cada una de las obligaciones. — Tercero: El cedente queda totalmente desvinculado de la sociedad y manifiesta que todas las cuentas han sido rendidas satisfactoriamente. Los suscribientes manifiestan estar satisfechas recíprocas y sociales hasta la fecha, por su actuación en la sociedad de referencia. — Cuarto: Asimismo los susribientes dejan constancia que las cuotas sociales, que por este acto se transmiten, estaban integradas en su totalidad. Bajo las cuatro cláusulas que anteceden se suscribe esta cesión de cuotas en el lugar y fecha ut-supra referidos firmando los comparecientes de común acuerdo y de buena fe. — Fdo.: Bhomer. — S. Presaisen y Presaisen. — E|l.: Argentino: Vale.

Buenos Aires, junio 15 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.200.— e.4|7-Nº 3.890 D.T.-v.4|7|60

SUCESION DE MANUEL ROMERO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de febrero de mil novecientos sesenta, reunidos los señores Adela Castro de Romero, española, mayor de edad, cédula de identidad número dos millones quinientos diez mil trescentos setenta, domiciliada en la calle Tacuarí número un mil ciento treinta y tres; Elvira Romero, argentina, mayor de edad, cédula de identidad número dos millones quinientos diez mil trescientos setenta y uno, domiciliada en la calle Obligado número dos mil ciento cincuenta, cuarto piso, "C"; Manuel Romero, argentino, mayor de edad, libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento ocho mil quinientos setenta y cinco, domiciliado en la calle Tacuarí un mil ciento treinta y tres, y Ricardo Romero, argentino, mayor de edad, libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos cincuenta y un mil trescientos sesenta y uno, domiciliado en la calle Tacuarí número un mil ciento treinta y tres, todos de esta Capital Federal, han convenido celebrar el presente contrato a fin de dejar constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída una sociedad comercial sometida al régimen de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y a las disposiciones de este contrato, que se denominará "SUCESION DE MANUEL ROMERO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Dicha sociedad tendrá su domicilio legal en la calle Tacuarí número un mil ciento treinta y tres de la Capital Federal, y se hallará facultada para establecer sucursales, agencias o filiales urbanas, como así también en el interior y/o exterior del país, con administración autónoma o sin ella. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de diez años contados desde el día primero de enero de mil novecientos sesenta, y se considerará renovado automáticamente por períodos consecutivos de cinco años, si con seis meses de anticipación a cada vencimiento, ninguno de los socios manifiesta en forma fehaciente su voluntad de rescindir el contrato de sociedad. También podrá ser disuelta en forma anticipada a cada vencimiento cuando así sea resuelto por socios que representen, como mínimo, el setenta y cinco por ciento del capital social. — Cuarta: La sociedad tiene por objeto principal la explotación de tornería de madera, pudiendo extender sus actividades a todos los ramos afines o conexos, ya sea en forma de comercialización, industrialización y financiación, además de realizar cualquier clase de operaciones civiles, comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias, importaciones, exportaciones, hallándose facultada para cubrir sus fines, a efectuar toda clase de actos y convenios que constituya, modifique, transfiera o extinga derechos personales reales o de cualquier otra naturaleza sobre bienes muebles, inmuebles o semovientes. — Quinta: Para las necesidades de su giro comercial la sociedad tendrá capacidad para: A) Adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles o inmuebles a título oneroso o gratuito, gravarlos con prenda comercial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso el precio y la forma de pago, y tomar y dar posesión de bienes; B) Constituir depósitos de dinero o valores en cuenta corriente o en cualquier otra forma y extraer total o parcialmente los mismos y girar sin provisión de fondos; C) Tomar dinero prestado de establecimientos bancarios, comerciales o particulares, y especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina e Industrial de la República Argentina, en efectivo, cédulas, bonos u otros cualesquiera documentos de créditos con sujeción a los respectivos reglamentos y cartas orgánicas de dichos establecimientos: D) Aceptar bienes en pago y toda clase de garantías reales o personales por créditos a favor de la sociedad; E) Librar, aceptar, endosar, descontar y negociar letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y toda clase de documentos de créditos y papeles de comercio; F) Extinguir, transferir y cancelar, total o parcialmente, derechos reales; G) Nombrar toda clase de apoderados y sus representantes; H) Realizar y ejecutar en general todos los actos, contratos y operaciones que fueren menester para su mejor desenvolvimiento, salvo los expresamente prohibidos por la ley. — Sexta: El capital social se fija en la suma de cuatrocientos veinte mil pesos moneda nacional ($ 420.000.— moneda nacional), dividido en cuatrocientas veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) cada una, que suscriben y aportan los socios en la siguiente proporción: señora Adela Castro de Romero, doscientas diez cuotas, o sea doscientos diez mil pesos moneda nacional (m$n. 210.000.—), y los señores Elvira Romero, Manuel Romero y Ricardo Romero, setenta cuotas cada uno, o sea setenta mil pesos moneda nacional (m$n. 70.000.—) cada uno, respectivamente. El capital social y su integración resultan del balance efectuado al día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, que debidamente firmado por los socios se considera como formando parte integrante del presente contrato y servirá de base para la iniciación de las operaciones sociales. El capital social podrá ser aumentado por voluntad unánime de sus componentes y hasta la cantidad que éstos consideren conveniente para el giro de los negocios, teniendo los socios el privilegio de adquirir las nuevas cuotas sociales, y si no optaren por ello permitirán el ingreso de nuevos socios. — Séptima: La sociedad será administrada por los señores Manuel Romero y Ricardo Romero, indistintamente uno de ellos, en su calidad de socios gerentes, los que tendrán el uso de la firma social para todos los actos, pudiendo hacer pagos aunque no sean los ordinarios de la administración; realizar toda clase de operaciones con cualquie-

ra de los Bancos o instituciones de crédito oficial o privado; conferir poderes generales, especiales y revocarlos, endosar documentos para su cobro o depósito en instituciones bancarias. Queda prohibido terminantemente utilizar la firma social para actos ajenos a la sociedad ni para otorgar fianzas u obligaciones a favor de terceros. Cualquier otra resolución o determinación que deba tomarse en el seno de la sociedad, no prevista expresamente en este contrato, deberá ser resuelta por los socios que representen más del cincuenta y uno por ciento del capital social, en reunión a la que serán citados en la forma prevista en la cláusula siguiente. — Octava: Los ejercicios económicos de la sociedadd terminarán el día treinta y uno del mes de diciembre de cada año, a cuya fecha se practicarán los balances generales. Estos serán confeccionados por el gerente de acuerdo con las normas de contabilidad vigentes, y aprobados con el voto favorable de socios que totalicen más de la mitad del capital social, para lo cual deberán ser citados a las reuniones respectivas, que se realizarán dentro de los treinta días siguientes, por carta certificada o telegrama colacionado, despachado con diez días de anticipación. En las citaciones se indicarán las cuestiones que deberán tratarse, además del balance, debiendo acompañarse copia de éste. Los socios que no concurran a la reunión en la que podrán ser representados por mandatarios constituídos en instrumento público o privado, serán tenidos por conformes con las resoluciones que se adopten en la respectiva reunión, las que han de ser pasadas al libro de actas con las firmas de los socios asistentes. El gerente podrá convocar en igual forma a los socios a reuniones extraordinarias para someter a su consideración cualquier punto que estime conveniente. — Novena: La admisión de un nuevo socio o la cesión de cuotas sociales, deberán ser resuelta en asamblea con el voto favorable de socios que totalicen más del setenta y cinco por ciento del capital social. Y esa cesión sólo podrá hacerse efectiva siempre que ninguno de los socios restantes deseare adquirirlas. — Décima: De las utilidades líquidas que resulten del citado balance, se separará en primer término el cinco por ciento como mínimo para constituir el fondo de reserva legal hasta que alcance al diez por ciento del capital; se practicarán las amortizaciones técnicas o facultativas que los socios decidan destinar para los distintos rubros del activo; se podrán crear reservas especiales o generales como así también se podrán destinar sumas para gratificaciones al personal; y el saldo que resulte se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno. Las pérdidas, si las hubiere, se distribuirán en la misma forma. — Décima primera: En caso que la sociedad fuera disuelta, su liquidación será realizada por los mandatarios que designen los socios con el voto favorable de la mayoría del capital. Cubierto el pasivo, si lo hubiere, el remanente del activo será distribuído entre los socios en proporción a los capitales integrados de sus respectivas cuotas. — Décima segunda: En caso de que falleciera alguno de los socios las cuotas de capital que tuviere pasarán a sus herederos, pero éstos sólo podrán intervenir en el manejo de la sociedad por intermedio de un representante legal. Si resolvieran retirarse de la sociedad se procederá a restituirles su capital y beneficios a la fecha del fallecimiento del socio de referencia, en cuatro cuotas semestrales, sin interés, la primera de las cuales deberá hacerse efectiva dentro de los sesenta días de notificada por telegrama colacionado a la sociedad, sobre la determinación tomada. El mismo temperamento se adoptará en caso de incapacidad total y permanente que sufra cualquiera de los socios con motivo de la atención de los negocios de la sociedad. — Décima tercera: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios con motivo de la gestión societaria o interpretación de las cláusulas del presente contrato, deberá ser resuelta por árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en litigio, quienes en caso de no poder ponerse de acuerdo nombrarán un tercero, cuyo fallo será definitivo e inapelable. — Décima cuarta: Para todos los efectos de este contrato, las partes aceptan la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro. Bajo los artículos precedentes, que los otorgantes se obligan a cumplir fielmente, conformes y con arreglo a derecho, dejan constituída esta sociedad de responsabilidad limitada, en el lugar y fecha arriba indicados. Firmado: Adela Castro de Romero. — Manuel Romero. — Ricardo Romero. — Elvira Romero". Entre líneas "de", vale. — Buenos Aires, 14 de junio de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 6.000.— e.4|7-Nº 36.829-v.4|7|60

FABRE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de mayo de 1960, entre los señores José Bohmer, con domicilio en calle Dorrego 1840, de la localidad de Olivos, Pcia. de Bs. As. y doña Ana Elena Synek, con domicilio en la calle Santander 5052, ambos mayores de edad, argentinos y hábiles para contratar, convienen: Primero: Constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada que girará con el nombre de FABRE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio a los efectos legales y comerciales en la calle Dorrego 2121, de esta Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo y|o de instalar agencias y sucursales, cuando así se estimare conveniente para el cumplimiento del objeto social, tanto dentro del país o del extranjero. — Segundo: El objeto de la sociedad será la fabricación de materiales y revestimientos para la construcción, como así también su compra venta, por cuenta propia y|o de terceros, tanto al por mayor y|o al por menor, pudiendo asimismo importar y|o exportar y, en general realizar cualquier otra comercialización de las referidas mercaderías y sus materias primas y|o todo cuanto a este tipo de industria concierna. Para el mejor desarrollo de sus actividades la sociedad podrá fusionarse y|o asociarse con otras sociedades, pudiendo adquirir activo y|o pasivo de las mismas, estando también facultada para efectuar en general cualquier operación y|o combinación comercial y|o industrial y|o inmobiliaria y|o financiera, ya sea por sí y|o asociándose a terceros y|o en representación de éstos, actuando en todos los casos sin limitación de facultades. — Tercero: La sociedad tendrá una duración de cinco años contados a partir del 1º de abril de 1960, fecha a la cual se retrotraen las operaciones de la misma. Pasado ese lapso, los socios deberán resolver de común acuerdo sobre la prosecución o liquidación de la sociedad. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de trescientos mil (m$n. 300.000) pesos moneda nacional, divididos en trescientas cuotas de un mil pesos cada una, que los socios suscriben totalmente en este acto y por partes iguales, o sea ciento cincuenta cuotas cada uno. Dicho capital se encuentra totalmente integrado e invertido en materias primas, mercaderías, muebles e instalaciones, como así resulta del balance confeccionado al efecto y que se agrega como parte integrante de este contrato. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los suscriptientes en forma conjunta y|o indistinta, en carácter de gerentes, pudiendo cualquiera de ellos comprometer a la sociedad con su sola firma. No podrán los socios comprometer a la sociedad con fianzas, garantías u operaciones ajenas a la misma. Asimismo podrá celebrar cualquier acto o contrato que convenga a los fines sociales o a su ejecución; podrán adquirir, enajenar, permutar o vender bienes muebles, inmuebles o semovientes de cualquier especie, como así también títulos y|o acciones, derechos reales y|o personales, cédulas de toda clase, realizando operaciones por cualquier título o contrato; podrán también celebrar contratos de locación, reconocer, constituir, cancelar y|o aceptar hipotecas, prendas u otros derechos reales y|o personales; dar o tomar dinero prestado a interés de particulares; librar, cancelar, aceptar, endosar, descontar o negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, cheques, documentos y demás papeles de comercio en general. Asimismo podrán abrir a la orden de la sociedad, cuentas corrientes bancarias de cualquier naturaleza, constituyendo depósitos en dinero, pudiendo librar, aceptar, endosar, girar, avalar y descontar cualquier suma de dinero en efectivo, pagarés, letras de cambio, cheques, vales y demás papeles de comercio, girando cheques contra esos fondos propios de la sociedad o en descubierto, hasta el importe autorizado. Cualquiera de los socios suscribientes serán apoderados de la sociedad para todos los actos judiciales y|o administrativos en que toque a ésta intervenir, ya sea como actora o como demandada, pudiendo actuar en su nombre y representación, conjunta y|o separadamente, sin perjuicio de designar a esos efectos apoderados especiales y|o generales. Por los trabajos personales que efectúen en la sociedad, los suscribientes podrán percibir los sueldos, que de común acuerdo, se establezcan. — Sexto: Cada ejercicio económico se cerrará el 31 de diciembre de cada año, fecha ésta en que se practicará un balance e inventario. Las utilidades y|o pérdidas serán repartidas o soportadas por los suscribientes por partes iguales. — Séptimo: En caso de producirse la incapacidad declarada o el fallecimiento de uno de los socios, durante la vigencia del presente contrato, se efectuará —dentro de los treinta días de declarada u ocurrido— un balance general y, establecida la parte de capital y utilidades que corresponde al socio incapacitado o fallecido, el socio restante podrá: a) mantener la sociedad con los representantes y|o sucesores del socio incapacitado o fallecido, quienes para ese efecto deberán unificar la personería o b) Proceder a disolver la sociedad. — Octavo: En el supuesto que el socio optante elija la solución que el inciso b) del artículo anterior refiere, la sociedad continuará sus operaciones con los representantes y|o sucesores del socio incapacitado o fallecido hasta la finalización del ejercicio, durante el cual haya acaecido el deceso o la incapacidad. Disuelta la sociedad el socio optante tendrá derecho a continuar con las operaciones comerciales, en cuyo caso deberá abonar a los representantes legales o sucesores del socio incapacitado o fallecido, las sumas que le pertenecieren a éste, de acuerdo a lo establecido en el balance que se practique en el término mencionado en el artículo anterior, en cuotas mensuales cuyo monto se fijará de común acuerdo con los interesados y, en caso de discrepancia, por un espacio de dos años contados desde el cierre del ejercicio en que haya dejado de pertenecer a la sociedad el causante de tal situación. — Noveno: Todas las divergencias y|o cuestiones que se suscitaren entre los socios con motivo de la interpretación, cumplimiento o disolución del presente, y|o liquidación de la sociedad, serán resueltas por árbitros arbitradores y|o amigables componedores, designados uno por cada parte, los que a su vez nombrarán un tercero con quien formarán un tribunal y cuyo fallo será definitivo e inapelable. — Décimo: Para todos los efectos de este contrato los socios constituyen domicilios especiales en los fijados anteriormente. Bajo las diez cláusulas que anteceden se suscribe el presente contrato, firmando las partes de común acuerdo y de buena fe, en prueba de conformidad en el lugar y fecha ut supra mencionado. — Firmado: José Bohmer; Ana Elena Synek. — E|L.: Sociedad de Responsabilidad Limitada: Vale. — Tdo.: S. R. L.: No vale.

Buenos Aires, 14 de junio de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaría.

$ 3.680.— e.4|7-Nº 3.892-D.T. v.4|7|60

JORGE J. PERRIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por escritura del seis de mayo del corriente año pasada ante el escribano Miguel T. Bertomeu, de esta Capital, el señor Héctor Ambrosio Bianchi cedió y transfirió a la señorita María Matilde Benita Perrin las treinta cuotas de capital de un mil pesos cada una que tenía en la sociedad "JORGE J. PERRIN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", habiéndose modificado también por dicha escritura la cláusula quinta de contrato social, únicamente en lo que se refiere a la administración de la sociedad, la que a partir de dicha fecha se ejercitará en esta forma: "La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de los cuatro socios que quedan investidos del cargo de Gerentes y quienes tendrán el uso de la firma social en esta forma: el señor Jorge Juan Perrin actuará individualmente y la señorita María Matilde Benita Perrin deberá hacerlo siempre en unión con uno cualquiera de los señores Morena o Lussich, indistintamente". A la vez se deja constancia de que los datos personales de la señorita María Matilde Benita Perrin, son los siguientes: soltera, argentina, de sesenta y seis años de edad, domiciliada en Hipólito Yrigoyen dos mil quinientos treinta y uno, de la Capital Federal.

Buenos Aires, junio 22 de mil novecientos sesenta. — María M. Mc. Guire, secretaria.

$ 880.— e.4|7-Nº 36.830-v.4|7|60

AUTOMOTORES DOMINGO MARIMON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, a dos días de mayo del año mil novecientos sesenta, entre los señores Domingo Marimón, argentino naturalizado, de cincuenta y seis años, casado con doña Elena Stramuci, M. I. tres millones sesenta y un mil cuatrocientos noventa, domiciliado en calle Avenida General Paz número treinta, séptimo piso, departamento B; don Oscar Carlos Lavezzari, argentino, de treinta y seis años, casado con doña Amelia Cerban, M. I. dos millones novecientos cinco mil ciento veintinueve, domiciliado en calle Avellaneda número mil ochocientos sesenta y ocho; don Oscar Cabalén, argentino, de treinta y seis años, casado con doña Inés Ketti Aviani, M. I. seis millones ciento cincuenta y cinco mil quinientos ochenta y uno, domiciliado en calle Allende Oeste número doscientos treinta y seis; don Alfonso Domingo Redolfi, argentino, de cuarenta años, casado con doña Olga Magdalena Soltermann, M. I. dos millones ochocientos noventa y seis mil seiscientos ochenta, domiciliado en calle Avenida Vélez Sarsfield número doscientos cincuenta y seis, séptimo piso, departamento B; don Tulio Fernández Rico, argentino, de cuarenta y siete años, casado con doña Yolanda Herrera, M. I. dos millones ochocientos diez y siete mil quinientos sesenta y siete, domiciliado en calle Humberto Primero número dos mil doscientos dos; don Vicente Miguel Humberto Amato, argentino, de treinta y un años, soltero, M. I. seis millones cuatrocientos sesenta y un mil ochocientos veintiocho, domiciliado en calle Brandsen número ciento cincuenta y tres, todos de la Ciudad de Córdoba, y don Néstor Omar Mastronardi, argentino, de veintiocho años, casado con doña María Elena Marimón. M. I. seis millones seiscientos veintiocho mil ochocientos catorce, domiciliado en calle Talcahuano número cuatrocientos sesenta y cuatro, séptimo piso, departamento D, en esta Ciudad, resuelven, de común acuerdo, constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las contenidas en las cláusulas que siguen: Primera: La sociedad así constituída se denominará "AUTOMOTORES DOMINGO MARIMON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la compraventa y comercialización en general de automóviles, camiones, tractores, maquinarias agrícolas, motocicletas, motonetas, artículos para el hogar, repuestos y accesorios, como así también la fabricación de dichos objetos o cualquiera de ellos, consignaciones, comisiones y toda otra operación afín. — Tercera: La sociedad podrá desenvolver sus actividades en todo el territorio de la Nación Argentina y en el Exterior, estableciendo a ese fin sucursales o agencias donde fuera menester y realizar operaciones de importación y exportación. Fija domicilio en calle Cerrito número quinientos veintiséis de esta Ciudad. — Cuarta: La sociedad tendrá el término de dos años a partir del primero de mayo del corriente; quedará automáticamente prorrogada por igual período de tiempo si los socios no resolvieran lo contrario de conformidad a lo dispuesto por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Quinta: El Capital social lo constituye la suma de un millón setenta mil pesos nacionales (pesos un millón setenta mil moneda nacional), dividido en mil setenta cuotas de un mil pesos nacionales cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios, de conformidad al inventario que se suscribe por separado como parte de este contrato, en la siguientes proporción: al socio don Domingo Marimón, corresponden noventa y cinco cuotas de un mil pesos por un valor de noventa y cinco mil pesos nacionales; al socio don Oscar Carlos Lavezzari, corresponden doscientas cuotas de un mil pesos por un valor de doscientos mil pesos nacionales; al socio don Oscar Cabalén corresponden doscientas cuotas de un mil pesos por un valor de doscientos mil pesos nacionales; al socio don Alfonso Domingo Redolfi corresponden doscientas cuotas de un mil pesos por un valor de doscientos mil pesos nacionales; al socio don Vicente Humberto Amato corresponden setenta y cinco cuotas por un valor de setenta y cinco mil pesos nacionales; al socio don Tulio Fernández Rico, corresponden doscientas cuotas de un mil pesos por valor de doscientos mil pesos nacionales y al socio don Néstor Omar Mastronardi cien cuotas de un mil pesos por valor de cien mil pesos nacionales. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios que tendrán el uso de la firma social con la única limitación de que para comprometer la sociedad deberán concurrir dos de ellos en forma conjunta, con excepción de los socios don Oscar Carlos Lavezzari y don Oscar Cabalén que podrán hacerlo individualmente. Tendrán el carácter de gerentes y con la limitación expresada ejercerán las siguientes facultades: a) comprar y vender toda clase de mercaderías, equipos, materiales y demás que fueren menester para el fin y desenvolvimiento de la sociedad, pudiendo para ello celebrar toda clase de contratos, renovarlos, ampliarlos, modificarlos, rescindirlos, dando y aceptando a ese efecto toda clase de garantías reales o personales necesarias; b) adquirir la propiedad o cualquier otro derecho real sobre inmuebles, pudiendo afectar los mismos con hipotecas u otros gravámenes como liberarlos y transferirlos, adquirir títulos, acciones u otros valores y disponer de ellos; c) hacer y aceptar novaciones, remisiones o quitas de deudas solicitar la quiebra o concurso de los deudores, aceptar concordatos, con o sin liquidaciones de quie

bras; d) tomar y dar dinero prestado de instituciones bancarias oficiales o de particulares, hacer descuentos, librar giros, cheques, pagarés y todo otro documento comercial, como así también aceptarlos, endosarlos, cobrarlos o negociarlos de cualquier modo, abrir cuentas corrientes o de depósitos en cualquier banco oficial o particular con facultad de disponer de esos fondos; e) estar en juicio por la sociedad por sí o por representantes, con facultad de entablar y contestar demandas de toda clase en que la sociedad fuera demandada o tenga interés, ante cualquier fuero o jurisdicción, pudiendo prorrogar y declinar jurisdicciones y con las más amplias facultades en juicio, ofrecer toda clase de pruebas, solicitar y absolver posiciones, transar, desistir, renunciar a toda clase de recursos y prescripciones, y en fin, ejercer cuantos más actos sean menester y autoricen los Códigos de Procedimientos respectivos; g) comparecer ante las autoridades nacionales, provinciales, nacionales o municipales con iguales facultades, como igualmente ante las autoridades extranjeras y en especial ante la Dirección General Impositiva, Dirección Nacional de Aduanas, Instituto Nacional de Previsión Social; h) conferir poderes generales o especiales, hacer protestos y protestas, registrar marcas y transferencias. En los demás casos que requiera la mera administración podrá intervenir cualquiera de los socios por sí solo y en el carácter expresado, percibir y dar recibos, nombrar y remover personal, fijar sus asignaciones, hacer pagos que no excedan la suma de cinco mil pesos nacionales. Para la compra de inmuebles o su enajenación por un monto que exceda los quinientos mil pesos nacionales deberán concurrir todos los socios. En ningún caso ni individual ni conjuntamente podrán los socios comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas al giro, en prestaciones gratuitas o fianzas a terceros o en provecho particular. El uso de la firma social deberá ser precedido del sello de la razón social. — Séptima: Anualmente al día treinta de abril se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los de comprobación o saldos que se practicarán periódicamente. — Octava: Deducido el cinco por ciento para fondo de reserva legal y demás reservas que se establezcan anualmente, se separará un porcentaje que de común acuerdo se determine, para remunerar la actividad personal de los socios al servicio de la sociedad y el saldo, se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. Los socios podrán retirar hasta el cincuenta por ciento (cincuenta por ciento) de las utilidades anuales, y el saldo sólo podrán hacerlo con la autorización de la mayoría del capital. — Novena: Los socios no podrán ceder sus cuotas sociales a terceros o entre ellos, sin el consentimiento unánime de todos los demás. — Décima: Con ciento ochenta días de anticipación podrá un socio solicitar su retiro de la sociedad, procediéndose a la liquidación de sus acciones (compra de su cuotas de capital y utilidades) por los demás en proporción a sus respectivos aportes, que se abonará conforme a lo establecido en la cláusula décimaprimera. — Décimaprimera: La sociedad no se disolverá por muerte, impedimento o incapacidad de uno de los socios. Dentro de los treinta días de producido uno de estos supuestos, los sucesores o representantes del socio fallecido, impedido o incapacitado, unificando representación, deberán decidir continuar en la sociedad o solicitar su retiro, haciendo casión de su parte de capital y utilidades a los demás en proporción a sus respectivos aportes. A ese efecto se practicará un inventario y balance de los negocios sociales dentro de los sesenta días de conocida su decisión, debiendo abonarse al cedente su parte en cuatro cuotas iguales, una a los quince días de aprobado el balance y las restantes a los seis, doce y diez y ocho meses con interés sobre saldos al tipo bancario oficial. De continuar en la sociedad su derecho se limitará al contralor de los negocios sociales. — Décimasegunda: Para toda divergencia que se produzca entre los socios se excluye la vía judicial, sea que ésta se origine durante la vigencia del presente contrato o con posterioridad y con motivo del mismo, debiendo ser resuelta la cuestión por un Tribunal Arbitral integrado por un miembro elegido por cada socio disidente y presidido por un tercero elegido por estos dos. Su fallo será obligatorio e inapelable y deberá ser pronunciado dentro de los treinta días de sometida la cuestión. De conformidad y ratificando su contenido firman los comparecientes siete ejemplares de un mismo tenor y al mismo efecto en el lugar y fecha ut supra. Domingo Marimón. Oscar Carlos Lavezzari. Oscar Cabalén. Alfonso Domingo Redolfi. Tulio Fernández Rico. Vicente Miguel Humberto Amato. Néstor Omar Mastronardi. — Buenos Aires, 14 de junio de 1960.

— Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 6.000.— e.4|7-Nº 3.893 D.T.-v.4|7|60

I D E L C O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de mayo de mil novecientos sesenta, entre los señores Francisco Angiorama, argentino, domiciliado en O'Higgins Nº 1710, de esta ciudad; Lino Emilio Oddone, argentino, domiciliado en Miralla 1411, de esta Capital, y Juan Emilio Pesce, italiano, domiciliado en Tellier 2082, de esta ciudad, t o d o s casados y mayores de edad, resuelven, de c o m ú n acuerdo, constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad g i r a r á b a j o la denominación "IDELCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y t e n d r á su asiento en esta Capital, actualmente en la calle Cafayate 2000, pudiendo establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, transformación, importación, comercio, distribución, exportación, comisiones y representaciones de productos de frutas cítricas en todos sus aspectos, pero muy especialmente la extracción de aceites esenciales y zumos de naranja y limón para la elaboración de jugos y su expendio en cascos, damajuanas, botellas de litro o gasificadas con soda y demás productos que puedan elaborarse con la misma planta industrial, como así también las actividades afines que aconseje la evolución del negocio. — Tercero: El término de la sociedad se fija en treinta años, a partir de la fecha. — Cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro comunicando s u determinación por telegrama colacionado dirigido a la sociedad con antelación no menor de ciento veinte días del cierre de cada ejercicio. — Cuarto: L. sociedad, para cumplir con el objeto establecido en la cláusula segunda, podrá, sin limitación alguna, a) Vender, permutar, alquilar, hipotecar, arrendar, prendar, administrar y disponer en cualquier forma de todas clases de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos y valores de cualquier naturaleza; b) Adquirir, enajenar, explotar, transferir y registrar marcas de fábrica, comercio, agricultura, hacienda y patentes de invención; c) Participar en otras empresas industriales, comerciales o de cualquier forma; d) Realizar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco Industrial Argentino o c o n cualesquiera otros Bancos o instituciones financieras o de créditos, del país o del extranjero, sean oficiales, mixtas o privadas; e) Actuar y operar ante cualquier gobierno, autoridad, repartición y entidades autónomas, mixtas o privadas, nacionales, provinciales, municipales, del país o del extranjero; f) Otorgar poderes legales o especiales, celebrar toda clase de contratos, incluso de locación d e obras o servicios; estar en juicio como actora, demandada o querellante; g) Ejecutar cuantos más actos sean necesarios para el buen fin de los negocios sociales, entendiéndose la enumeración como puramente enunciativa y no limitativa. — Quinto: El capital social queda fijado en la suma de tres millones de pesos moneda nacional, dividido en tres mil cuotas de mil pesos cada una, suscriptas por los socios en partes iguales, o sea mil —Continúa en el sellado T927623 —Continuación d e l s e l l a d o T927622—cuotas cada uno. — El capital se integra en bienes, de acuerdo al inventario general, que, firmado por las partes y suscripto por contador público nacional, corre agregado al presente. Sexto: La dirección y la administración de los negocios sociales estará a cargo de los tres socios contratantes, quienes actuarán en forma conjunta d o s de ellos cualesquiera, en calidad de socios gerentes. — Los mismos deberán suscribir con sus firmas personales, a continuación del rubro social, no pudiendo usar la firma social en actividades ajenas a la sociedad, ni comprometerla a favor de terceros. — Sin embargo, cada uno de los socios, individualmente, podrá ejercer los siguientes actos de gerencia: representar a la sociedad ante el Ministerio de Trabajo y Previsión y sus delegaciones regionales, ante los Tribunales del Fuero del Trabajo de la Capital Federal y de cualesquiera jurisdicciones del interior; ante el Ministerio de Salud Pública y sus equivalentes provinciales; ante la Dirección de Aduanas y ante la Dirección General Impositiva y sus equivalentes provinciales; ante cualquier Municipio; endosar para ser depositados en las cuentas bancarias de la sociedad y depositar en las mismas cheques, giros, vales, letras y pagarés, pudiendo entregarlos al cobro a los Bancos con orden de protesto. — Los gerentes, que representarán a la sociedad en los a c t o s, documentos y contratos públicos y privados de cualquier especie o naturaleza, tendrán todas las facultades para las cuales el Código Civil y de Comercio exijan poderes especiales. — Séptima: El ejercicio económico será de doce meses y al vencimiento de cada período, que se producirá el 30 de abril de cada año, se confeccionará el inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y el proyecto de distribución de utilidades, lo que deberá hacerse de acuerdo a las disposiciones contractuales y t é c n i c o contable pertinentes. — Las utilidades líquidas se determinarán luego de practicadas las amortizaciones y calculadas las previsiones, incluso reservas facultativas que se consideren necesarias, y, una vez deducidas las sumas que se destinen a gratificaciones, etc.. — Las utilidades se distribuirán de acuerdo con el artículo siguiente. — En cuanto a los balances anuales, así como el resto de la documentación y actos mencionados en el presente artículo, quedará definitivamente aprobado por asamblea de socios. — Octavo: De las utilidades realizadas y líquidas que arroje cada ejercicio económico se destinará un cinco por ciento con destino a la constitución del fondo de reserva legal, hasta que éste alcance un diez por ciento del capital social. — El resto de las utilidades se repartirá e n t r e los socios de acuerdo y en proporción a sus respectivos capitales. — En caso de que se produjeran pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en la misma proporción que las utilidades. — Noveno: Los socios tendrán amplio derecho de fiscalización de las operaciones sociales, pudiendo inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y documentos de la sociedad. — Décimo: Se requerirá la aprobación por asamblea de socios, los siguientes actos: reforma al presente contrato, remoción y|o nombramiento de nue —Continúa en el sellado T927607 Continuación del sellado T927623—vos gerentes, transferencias de cuotas a terceros extraños a la sociedad, designación de dos socios para actuar como liquidadores en el caso que correspondiera la disolución de la sociedad p o r vencimiento de su término o por solicitarlo la asamblea de socios, siguiéndose el mismo criterio para todo aquello no previsto en este contrato. — Décimo Primero: Los socios no podrán explotar por cuenta propia o ajena negocios vinculados con productos análogos, idénticos o similares a los que fabrique la sociedad. — Décimo Segundo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los restantes podrán optar, dentro de los sesenta días, por la incorporación a la sociedad de los sucesores del ex socio, siempre que éstos estuvieran de acuerdo con dicho temperamento, con el capital que el mismo tuviera en la sociedad, debiendo aquéllos unificar su representación en la persona de alguno de ellos; o bien adquirir el haber del ex socio en proporción a sus aportes; o bien liquidar la sociedad. — En el segundo caso, para establecer el reembolso de los sucesores del ex socio se practicará un balance dentro de los treinta días de haberse dispuesto la opción, a la fecha del deceso o incapacitación, estimando el valor de la plaza a ese día, a los efectos de determinar el capital, reservas, valor de llave —se determinará de acuerdo con las normas de la Dirección General Impositiva— y el saldo de la cuenta personal, debiendo abonarse la suma resultante a favor de los herederos del socio fallecido o incapacitado, en cuatro cuotas semestrales, iguales, con el interés que apliquen los Bancos para los créditos en descubierto. — Si se optare por el tercer caso, se procederá a liquidarla en la forma que los socios existentes dispusieran de común acuerdo. —Décimo Tercera: En el caso de que alguno de los socios ejerciera el derecho que le acuerda la cláusula tercera, para la determinación de su haber se procederá en la misma forma que en el segundo caso de la cláusula anterior, con la única variante de no determinar valor de llave, por n i n g ú n concepto. — Décimo Cuarta: Se llevará un libro de actas rubricado, en que se asentarán las resoluciones que adopten las asambleas de socios, las que se tomarán por simple mayoría de cuotas y serán válidas cuando asistan socios que representen la mayoría del capital. — Décimo Quinta: Para todo lo no previsto en este contrato serán de aplicación las disposiciones de la ley 11.645, del Código de Comercio y lo que el uso y costumbre determine. En caso de controversia, serán sometidas al arbitraje de un amigable componedor, elegido de conformidad por las partes y cuyo fallo será inapelable. — Bajo las quince cláusulas precedentes dejan celebrado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Sobrerraspado: diez. Vale. — Firmado: Francisco Angiorama. — Lino Emilio Oddone. — Juan Emilio Pesce. — En mi carácter de escribano público, titular del Registro de Contratos Públicos número cuatrocientos cincuenta y ocho de la Capital. —Continúa en el sellado T998108—Continuación d e l sellado 998107—Federal, certifico que las firmas que anteceden y dicen "Francisco Angiorama", "Lino E. Od d o n e" y "Emilio Pesce", pertenecen, respectivamente, a los señores Francisco Angiorama (C. I. Nº 4.996.257, Cap. Federal); don Lino Emilio Oddone (C. I. Nº 1.812.396, Cap. Federal) y a don Juan Emilio Pesce (C. I. Nº 1.074.961), habiendo sido las mismas puestas en mi presencia y siendo, los nombrados, personas de mi conocimiento, doy fe. — Dejo constancia que las firmas que certifico obran en el timbre fiscal de $ 3.— Nº 971.324. — A pedido de los interesados expido la presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a los diez días de mayo de m i l novecientos sesenta. — Firmado: C. J. Sirolli Mazza. — Escribano público.

Buenos Aires, mayo 31 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 6.480.- e.4|7 Nº 36.833 v.4|7|60

GERARD RENOIR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los ocho días del mes de junio de mil novecientos sesenta, entre los señores Esteban Sarkany, casado, argentino naturalizado, mayor de edad, domiciliado en la calle Alvarez Thomas 2241 de esta Capital, y el señor Jorge Héctor Fernández, casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Congreso 819, Haedo, Prov de Bs. Aires, se conviene celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las prescripciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los nombrados una sociedad que girará bajo la denominación de GERARD RENOIR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la Avenida Rivadavia seis mil setecientos diez de esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias, representaciones o sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: La duración de la sociedad será de diez años, a partir del día 1º de marzo de 1960, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — A partir del primer año de duración de la sociedad, cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma preavisando al otro mediante telegrama colacionado a su domicilio particular, con una anticipación no menor de ciento ochenta días. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto principal la comercialización de calzados en general — Podrá además dedicarse a toda clase de transacciones comerciales, industriales o civiles, establecer talleres e industrias, tener representaciones, corretajes, importar y exportar toda clase de mercaderías y realizar todas las operaciones que los socios juzguen convenientes efectuar y que las leyes autoricen. — Cuarta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 240.000.— m|n.), dividido en doscientos cuarenta cuotas de un mil pesos cada una, suscripto e integrado por los socios en partes iguales de ciento veinte cuotas cada uno. — El capital suscripto se halla totalmente integrado en mercaderías y demás bienes según balance firmado por los socios y que se considera parte del presente. — Quinta: La administración y dirección de los negocios estará a cargo de ambos socios en forma indistinta, quienes quedan designados por este acto, Gerentes de la Sociedad, con todas las facultades que hagan a su objeto, con las únicas limitaciones de no comprometer a la sociedad en negocios ajenos a su giro ni en garantías o avales de los socios o de terceros. — El uso de la firma social se hará anteponiendo el sello de la sociedad a la firma particular de cada socio. — Sexta: El último día del mes de febrero de cada año, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, determinándose las utilidades o pérdidas si las hubiere. — De las utilidades líquidas y realizadas se deducirá un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta que alcance el diez por ciento del capital social, y el remanente se distribuirá el cincuenta por ciento para cada socio. — Las pérdidas serán soportadas en idéntica proporción. — Séptima: Los socios podrán transferir sus cuotas sociales en un todo o en parte siempre que cuenten con la aprobación por escrito del otro socio. — Octava: Los socios podrán dedicarse libremente a otras actividades similares o no a las que constituyen el objeto de la sociedad, sin limitación. — Novena: Los socios podrán efectuar retiros de las utilidades resultantes una vez realizadas y acreditadas. — Décima: Los balances anuales serán puestos a conside-

ración de los socios, considerándose aprobados por los mismos, transcurridos veinte días de la fecha, de no mediar observación. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, continuarán en la sociedad, en su reemplazo, los herederos o curadores en su caso. — Décimosegunda: Cualquier duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios por cualquier motivo, será resuelto por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte, quienes a su vez nombrarán un tercero para caso de discordia, y cuyo fallo ser inapelable. — De conformidad con lo que antecede, firman las partes en el lugar y fecha supra indicados. — Firmado: Jorge H. Fernández. — E. Sarkany. — Buenos Aires, junio 17 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.240.— e.4|7-Nº 3.895 D.T.-v.4|7|60

RADIO DELBO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día: que por contrato de fecha 31|5|60 el socio Alfredo Guillermo Mutto vende, cede y transfiere sus 125 cuotas de $ 1.000.— m|n. c|u. que tiene en la sociedad RADIO DELBO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en la suma de $ 125.000.— a los demás socios señores: Boris Galperín 42 cuotas, Víctor Strasberg 42 cuotas y Leopoldo Deutsch 41 cuotas. — El socio Leopoldo Deutsch aporta a la sociedad la cantidad de $ 1.000.— a efectos de igualar su cuenta capital con la de los otros socios, quedando por tal causa redactada así la cláusula cuarta del Contrato Social: El Capital Social lo constituye la suma de $ 501.000.— m|n. dividido en 501 cuotas de $ 1.000.— cada una, aportadas por los socios en partes iguales. — Firmado: Boris Galperín. — Deutsch. — Víctor Strasberg. — A. G. Mutto.

Buenos Aires, 21 de junio de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 640.— e.4|7-Nº 36.836-v.4|7|60

FUNDICIONES SUISITAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Segundo Forneris cede y transfiere a favor de Oscar Valdimar Grütter y Walter Forneris quienes las adquieren en partes iguales, las doscientas cuotas de capital de mil pesos cada una que tiene en FUNDICIONES SUISITAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se efectuó por el valor nominal de las cuotas íntegras, o sea doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000.—), según convenio del seis de junio de mil novecientos sesenta. — Firmado: Segundo Forneris, Oscar Valdimar Grütter, Walter Forneris.

Buenos Aires, 27 de junio de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 480.— e.4|7-Nº 3.901 D.T. v.4|7|60

SPAVENTA Y CUNEO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber durante un día el siguiente edicto:

Por contrato privado de fecha veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta, entre los señores Don José Serafín Eduardo Spaventa, Don Agustín Horacio Cúneo y Don Ronaldo Eduardo Musto, en su carácter de socios de "SPAVENTA Y CUNEO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 12 de noviembre de 1957, bajo el Nº 3539, Folio 116, Libro 34 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo lo siguiente: El señor Ronaldo Eduardo Musto, vende las doscientas cincuenta (250) cuotas de cien pesos cada una, que posee en la sociedad, a los señores don José Serafín Eduardo Spaventa y a don Agustín Horacio Cúneo por partes iguales. — El señor Ronaldo Eduardo Musto, por ausentarse del país deja como apoderado al señor Norberto García Garay, autorizado para ratificarse por el presente contrato. — Los socios restantes, doña Eunice Dorotea Staples de Deges por sí y como apoderada de la señorita Ana Sonia Musto y el señor Eduardo Alejandro Browne han dado su conformidad a la presente cesión de cuotas en Libro de Actas de la sociedad. — Firman: Ronaldo Eduardo Musto — Agustín Horacio Cúneo — José Serafín Eduardo Spaventa.

Buenos Aires, 3 de junio de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 960.— e.4|7-Nº 36.839-v.4|7|60

E. I. C. O.
EMPRESA INTEGRAL DE CONSTRUCCIONES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y S[illegible] autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores don Luciano Lipera, argentino, domiciliado en la calle Medina número trescientos cuarenta y siete, Capital, y don José Pascual Mayol, español, domiciliado en la calle Juan de Garay número tres mil quinientos ochenta y cuatro, Capital, han resuelto constituir una sociedad comercial que deberá ajustar su funcionamiento a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las indicadas en el presente contrato: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "E.I.C.O., EMPRESA INTEGRAL DE CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio en esta Ciudad de Buenos Aires, calle Lavalle número mil ochocientos cincuenta y cuatro, piso quinto, escritorios catorce y quince, pudiendo establecer sucursales u otra clase de representaciones, en cualquier parte del país o del extranjero. — Segundo: El término de duración de la Sociedad se establece en diez años a contar del día primero de marzo de mil novecientos sesenta. — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, en cualquier parte del país o del extranjero, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Compra venta de materiales y mercaderías en general, importación, exportación, distribución y fraccionamientos, explotación de patentes de invención, nacionales o extranjeras; b) Financieras: Mediante la aceptación de capitales a particulares o de empresas o sociedades, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencias de hipotecas y demás derechos reales o a de cualquier otro de los permitidos por la ley; c) Inmobiliarios: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamientos, administración y construcción en general de inmuebles, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y publicidad en general, por cuenta propia o de terceros; concurrir a licitaciones, ante autoridades nacionales, municipales, provinciales, reparticiones públicas o privadas, proponiendo y realizando planes de edificación o pavimentación, suscribir los contratos y obligaciones sobre las mismas sin más limitaciones que las que la ley impone. — Cuarto: El capital social, lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional, representado por mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una de ellas, las que son suscriptas en la siguiente proporción: Quinientas cuotas, el socio Luciano Lipera, y las otras quinientas cuotas por el socio José Pascual Mayol. El capital social ha sido integrado en su totalidad mediante el aporte efectuado por los socios en dinero efectivo, cuentas a cobrar y montos que se consignan en el inventario que firmado por ambos se agrega al presente. — Quinto: La Sociedad será administrada y dirigida por ambos socios, los que a tal efecto asumen el cargo de gerentes, cargo que ejercerán conjunta o separadamente, estando el uso de la firma social a cargo de ambos, con excepción de los compromisos que obliguen a la Sociedad, que deberán ser suscriptos por ambos gerentes. El gerente o los gerentes, podrán realizar todas las operaciones que se originen, tales como compras, ventas, cesiones, permutas, conceder quitas y esperas, ejercer poderes o comisiones a nombre de la Sociedad, hacer depósitos en los Bancos, y extraerlos, firmar cheques, endosar documentos y cobrar giros postales, hacer gestiones judiciales, extrajudiciales y administrativas, intervenir en licitaciones de todas clases, establecer y ajustar precios, comisiones, intereses, plazos y formas de pago, cobrar y percibir, transar judicial o extrajudicialmente cualquier cuestión o divergencia, nombrar apoderados judiciales o administrativos, conferir poderes y solicitar o aceptar créditos bancarios o particulares, firmar pagarés, avales o garantías, comprar, vender, hipotecar o gravar, siendo la limitación de sus facultades, la de comprometer la firma social en asuntos ajenos a la Sociedad, por lo que la enunciación que antecede, es explicativa y no limitativa. No obstante lo expuesto precedentemente, los gerentes no podrán iniciar nuevas operaciones distintas a las de la Sociedad o de otro orden, sin la expresa conformidad dada por escrito por el otro socio. — Sexto: El treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general, el que deberá ser aprobado por los socios dentro de los treinta días de realizado, mediante la firma del inventario respectivo. Séptimo: Previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, las utilidades líquidas realizadas se repartirán entre los socios por partes iguales. Si hubieran pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el restante podrá optar dentro de los noventa días de ocurrido, entre proseguir el giro de la Sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, o tomar a su cargo el activo y pasivo de la Sociedad, de acuerdo al balance que se practicará a la fecha de su fallecimiento o incapacidad. — Noveno: En caso de disolución, anticipada o no, la liquidación respectiva será llevada a cabo por los socios o por la persona o personas que éstos designen, los que realizarán el activo de la misma y repartirán en la proporción de las cuotas sociales. — Décimo: Si uno de los socios resolviese retirarse de la Sociedad antes del vencimiento del término deberá preavisar al otro socio con noventa días de anticipación, mediante telegrama colacionado, pudiendo el otro socio optar entre la liquidación de la Sociedad, o continuar con el giro de los negocios, en el primer supuesto, se procederá en la misma forma que la determinada en el artículo anterior. — Undécima: Toda duda, sobre la interpretación de las cláusulas del presente contrato, divergencias entre los socios, consideración y apreciación de balances, fijación de valores, liquidación y partición, serán dirimidas en forma arbitral, designándose a ese efecto un árbitro por cada parte, los que en caso de divergencia designarán a un tercero, cuyo fallo será obligatorio para los socios. — Bajo las once cláusulas que anteceden, los contratantes dejan formalizada la sociedad de referencia, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando dos ejemplares a un mismo tenor, en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de marzo de mil novecientos sesenta. — Fdo.: Carlo A. De Río.

Buenos Aires, abril 19 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.760.— e.4|7-Nº 3.902-D.T.-v.4|7|60

FINABOR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día que la razón social "FINABOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha quedado disuelta con efecto retroactivo al 30 de junio de 1959, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Dietrich Gustavo Máximo Borchardt, según documento de fecha 3 de mayo de 1960. — Buenos Aires, 13 de junio de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 320.— e.4|7-Nº 36.850-v.4|7|60

VIUDA DE TRIPALDI E HIJOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos sesenta, reunidos los señores Rosa Fortunato viuda de Tripaldi, Angel Rafael Tripaldi, Anselmo Tripaldi, Martín Tripaldi, Víctor Tripaldi y Osvaldo Tripaldi convienen en modificar la cláusula quinta del contrato social de "VIUDA DE TRIPALDI E HIJOS, S. R. L.", de la cual son únicos integrantes y cuya sociedad se inscribió en el Registro Público de Comercio el 20 de agosto de 1954, bajo el Nº 1972, folio 447 del libro 25 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. La referida modificación es con respecto al capital social de la empresa y, por lo tanto la mencionada cláusula quinta quedará redactada en el futuro como sigue: Quinta: El capital social se aumenta en la suma de ochocientos veinte mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 820.000.00), quedando por lo tanto fijado en un millón veinte mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.020.000.00), divididos en un mil veinte (1.020) cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una (m$n. 1.000.00) suscriptas e integradas totalmente por los socios a razón de: Rosa Fortunato viuda de Tripaldi, una sexta parte: Angel Rafael Tripaldi, una sexta parte: Anselmo Tripaldi, una sexta parte: Martín Tripaldi, una sexta parte: Víctor Tripaldi, una sexta parte, y Osvaldo Tripaldi, una sexta parte, o sea la suma de ciento setenta mil pesos moneda nacional cada una (m$n. 170.000.00). Dicho capital está compuesto por instalaciones, mercaderías, créditos, etc., según balance que se acompaña formando parte del presente. Conforme las partes con lo precedentemente pactado, así lo ratifican mediante su firma al pie, obligándose conforme a derecho. — Buenos Aires, 27 de junio de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 960.— e.4|7-Nº 3.903 D.T.-v.4|7|60

REAL VENTAS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura privada de fecha 30 de mayo de 1960, los señores Felipe Schnitman, Miguel Pomeranz, Mario Pruskin, Juan Laporte, Tito Medardo Gismondi y Raúl María Medina, únicos integrantes de la sociedad "REAL VENTAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" han resuelto disolverla totalmente con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1958. — Firmado: R. M. Medina. — M. Pomeranz. — M. Pruskin. — Juan Laporte. — T. M. Gismondi. — F. Schnitman. — Buenos Aires, junio 13 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 400.— e.4|7-Nº 36.855-v.4|7|60

VIAJES INTERNACIONALES STEINBERG & CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

Primer Testimonio. Número: Trescientos catorce. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta, ante mí Escribano autorizante y testigos al final firmados comparece la doctora María Juana Kawabata, argentina, soltera, con libreta cívica número cero cuatrocientos treinta y dos mil seiscientos veintiuno, domiciliada en la clle Hipólito Irigoyen número dos mil ciento cuarenta y siete, vecina de esta Capital, mayor de edad, hábil de mi conocimiento doy fe y dice: Que solicita de mí el Autorizante dé fecha cierta y agregue al protocolo para su mejor resguardo el documento que me exhibe y que copiado íntegramente dice: Juana Steinberg - Gertrudis Steinberg - O. M. Lastra. — Entre doña Juana Steinberg, argentina, domiciliada en la calle Bernardo de Irigoyen 1568, Capital; doña Gertrudis Steinberg, argentina, con domicilio en la calle Uruguay 1061, piso 5º, departamento 71, Capital, y don Osvaldo Martínez Lastra, argentino, domiciliado en la calle Tucumán 827, también de esta ciudad, en su carácter de componentes de la sociedad "VIAJES INTERNACIONALES STEINBERG & CIA. S. R. L." han resuelto formalizar el presente contrato de ampliación de capital social y modificación de las cláusulas Cuarta y Décima del contrato social, de acuerdo a las siguientes condiciones: Primero: Los nombrados únicos componentes de la sociedad "Viajes Internacionales Steinberg & Cía. S. R. L.", según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número 1628, folio 397, del libro 25 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y el de transferencia en venta privada de doña Juana Steinberg a favor de doña Gertrudis Steinberg y don Osvaldo Martínez Lastra, de treinta y cuatro y cincuenta cuotas de capital de esta sociedad, respectivamente, y modificación de las cláusulas cuarta, quinta, sexta y décima del contrato social, según constancias del convenio privado suscripto entre las partes el diez de mayo de 1956, e inscripto en el Registro Público de Comercio el 21 de noviembre de 1956, bajo el número 3571, al folio 81 del libro 32 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven en común acuerdo ampliar el capital social de m$n. 100.000.— (cien mil pesos moneda nacional) dividido en 100 cuotas de m$n. 1.000 cada una, que fuera suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: diez cuotas, doña Juana Steinberg; cuarenta cuotas doña Gertrudis Steinberg, y cincuenta cuotas, don Osvaldo Martínez Lastra, aumentándose en m$n. 400.000 (cuatrocientos mil pesos moneda nacional) más dividido en 400 (cuatrocientas) cuotas de m$n. 1.000.— (un mil pesos moneda nacional) cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: cuarenta cuotas, doña Juana Steinberg, o sea $ 40.000.— (cuarenta mil pesos moneda nacional); ciento sesenta cuotas, doña Gertrudis Steinberg, o sea m$n. 160.000.— (ciento sesenta mil pesos moneda nacional), y doscientas cuotas, don Osvaldo Martínez Lastra, o sea m$n. 200.000.— (doscientos mil pesos moneda nacional). En virtud de este aumento el capital actual de la sociedad se eleva a la suma de m$n. 500.000.— (quinientos mil pesos moneda nacional) el que ha sido integrado en su totalidad. — Segundo: A los efectos legales pertinentes los socios declaran que se modifica la cláusula cuarta del contrato social en la siguiente forma: "Cláusula Cuarta: El capital de la sociedad será de m$n. 500.000 (quinientos mil pesos moneda nacional) dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: 50 (cincuenta) cuotas, doña Juana Steinberg, o sea m$n. 50.000.— (cincuenta mil pesos moneda nacional); 200 (doscientas) cuotas, doña Gertrudis Steinberg, o sea m$n. 200.000.— (doscientos mil pesos moneda nacional): y 250 (doscientas cincuenta) cuotas, don Osvaldo Martínez Lastra, o sea m$n. 250.000.— (doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional), habiendo sido suscripto e integrado el capital oportunamente en su totalidad. — Tercero: Los contratantes resuelven asimismo la modificación de la cláusula décima del contrato social en la siguiente forma: "Cláusula Décima: De común acuerdo los firmantes autorizan a la Dra. María Juana Kawabata para correr con los trámites de inscripción ante el Juzgado Nacional de primera instancia en lo Comercial de Registro y/o ante el Registro Público de Comercio del presente contrato de modificación del contrato social y ampliación de capital so-

cial y protocolización de este documento. — Cuarto: Los contratantes declaran asimismo que quedan en vigor todas las demás cláusulas del contrato que se dan por reproducidas con las modificaciones consignadas precedentemente. Conformes las partes con las cláusulas precedentes firman las partes tres ejemplares de un mismo tenor en la ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de mayo de mil novecientos sesenta. — s/modificado. "departamento", "Tucumán", "privada", "ampliar", "contrato", todas valen. — s/raspado: "proporción: cuarenta cuotas" vale. — Juana Steinberg. — Gertrudis Steinberg. — O. M. Lastra". — Es copia fiel doy fe del documento transcripto el que se halla extendido en dos sellos de Ley de tres pesos moneda nacional cada uno números doscientos mil ciento veintiocho y doscientos mil ciento treinta y uno Serie T y habilitado en la primer foja con dos estampillas fiscales una de dos mil pesos moneda nacional número cero cero cero nueve uno cuatro cuatro Serie U y la otra de cuatrocientos pesos moneda nacional número cero cero nueve cuatro cinco siete cuatro Serie T inutilizadas por la Ley de sellos, caja número veinte con fecha diez y seis de mayo del corriente año y yo el autorizante doy fecha cierta y agrego al folio ochocientos treinta y seis de mi protocolo, el documento relacionado surgiendo del mismo la autorización correspondiente para que la compareciente suscriba la presente. — Leída que le es se ratifica en su contenido y lo firma por ante mí junto con los testigos del acto don Manuel Juan Miranda y don Angel José Franco, vecinos hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento doy fe. — M. J. Kawabata. — Tgo.: Miranda. — Tgo.: A. Franco. — Hay un sello. — Ante mí: E. García Díaz del Castillo. — Concuerda con su escritura matriz que pasó y queda al folio ochocientos treinta y seis del Registro Veintiuno, doy fe. Para la sociedad expido el presente testimonio en tres sellos de Ley números correlativos del un millón doscientos sesenta y dos mil doscientos diez y nueve al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Ante mí: E. García Díaz del Castillo.

Buenos Aires, 6 de junio de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.760.— e.4|7-Nº 3.909-D.T.-v.4|7|60

CUMBRE EDIFICADORA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por instrumento privado de fecha 30 de mayo de 1960, los señores Juan Laporte, Tito Medardo Gismondi, Mario Pruskin, Miguel Pomeranz, Felipe Schnitman, únicos socios de la sociedad "CUMBRE EDIFICADORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han resuelto: el señor Juan Laporte cede las 52 cuotas que posee en la referida sociedad al señor Mario Pruskin. El señor Tito Medardo Gismondi, cede las 25 cuotas que posee en la misma al señor Mario Pruskin. El señor Felipe Schnitman cede al señor Miguel Pomeranz 80 cuotas y al señor Mario Pruskin 20 cuotas que posee en la misma. Las presentes cesiones se efectúan a su valor nominal o sean por la suma de ciento setenta y siete mil pesos m|n. Los señores Juan Laporte y Tito Medardo Gismondi, quedan desvinculados totalmente de la sociedad, renunciando el señor Laporte al cargo de gerente. Se modifica la cláusula quinta del contrato constitutivo que queda redactada en la siguiente forma. Todos los socios revisten el cargo de gerentes, los que para obligar a la sociedad firmarán conjuntamente cualesquiera dos de ellos.

Buenos Aires, 13 de junio de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 800.— e.4|7-Nº 36.856 v.4|7|60

FORTINES AGRICOLA GANADERA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que según escritura de fecha dos de mayo de mil novecientos sesenta, pasada ante el Escribano don Emilio Castro, el señor Marcos González Balcarce vende, cede y transfiere a doña Angela Alzaga Unzué de Peralta Ramos noventa cuotas, a don Rodolfo Carlos José de Alzaga Unzué noventa cuotas y a la sociedad Estancias de Alzaga Sociedad en Comandita por Acciones, treinta cuotas de las que tiene y le corresponden en FORTINES AGRICOLA GANADERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y don Raúl Angel Peralta Ramos vende, cede y transfiere a favor de don Santiago Félix de Alzaga Unzué noventa cuotas de las que tiene y le corresponden en la nombrada sociedad. Por la misma escritura se deja constancia que después de la presente operación, las cuotas que actualmente posee cada socio en la sociedad Fortines Agrícola Ganadera, Sociedad de Responsabilidad Limitada son las siguientes: don Félix de Alzaga Unzué: tres mil trescientas cuotas; don Rafael Leonardo Pereyra Iraola: tres mil trescientas cuotas; don Marcos González Balcarce: noventa cuotas; don Marcelo Felipe Vela: noventa cuotas; don Alberto Rómulo Lanusse: sesenta cuotas; "El Malón, Sociedad Anónima Agrícola Ganadera Comercial Inmobiliaria y Financiera": tres mil doscientas cuarenta cuotas: "Estacia de Alzaga. Sociedad en Comandita por acciones": dos mil ochocientas cincuenta cuotas; doña Angela Alzaga Uuzué de Peralta Ramos: noventa cuotas; don Rodolfo Carlos José de Alzaga Unzué: noventa cuotas y don Santiago Félix José de Alzaga Unzué: noventa cuotas, lo que constituye la totalidad de las cuotas de capital social. — E/líneas: Unzué, Vale.

Buenos Aires, 28 de junio de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.120.— e.4|7-Nº 3.927 D.T. v.4|7|60

BONUM, EDITORIAL Y LIBRERIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato Social. — Entre los señores Antonio Gremmelspacher, alemán, comerciante, casado, quien firma A. Gremmelspacher, con domicilio en la calle Valle Grande 2238, Florida, partido de Vicente López; el señor Otto Elhers, alemán, comerciante, viudo, quien firma Otto Ehlers, con domicilio en la calle Maipú 859, Capital Federal, y el señor Gerhard Mayle, alemán, comerciante, casado, con domicilio en Santiago de Chile (República de Chile) y representado en este acto por el señor Armando Mielke, alemán, comerciante, casado, quien firma Armando Mielke, con domicilio en la Avenida Maipú 2923, Olivos, partido de Vicente López, todos los nombrados mayores de edad, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes disposiciones: Primera: La sociedad se constituye con fecha retroactiva al 1º de marzo de 19 , bajo la razón social "BONUM, EDITORIAL Y LIBRERIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede social actual en la calle Maipú 859, Capital Federal, sin perjuicio de cambiarla posteriormente, instalar sucursales, depósitos y|o agencias dentro de la Capital o en el interior del país. — Segunda: El objeto de la sociedad será la compra, venta, importación, exportación, distribución, edición, impresión y encuadernación de toda clase de libros, revistas, publicaciones y toda actividad comercial e industrial lícita. — Tercera: El término de la duración de la sociedad se fijará en 12 (doce) años, subdivididos en períodos de 3 (tres) años, que se prolongarán automáticamente si ninguno de los socios optara por denunciarla en forma fehaciente, con un término de seis meses ante la terminación de cada período. — Cuarta: El capital social se fijará en m$n. 700.000.— (setecientos mil pesos moneda nacional), subdividido en setecientas cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, que aportan el señor Antonio Gremmelspacher, 300 (trescientas) cuotas, por un total de m$n. 300.000.— (trescientos mil pesos moneda nacional); el señor Otto Ehlers, 300 (trescientas) cuotas, por un total de m$n. 300.000. — (trescientos mil pesos moneda nacional) y el señor Gerhard Mayle, 100 (cien) cuotas, por un total de m$n. 100.000.— (cien mil pesos moneda nacional). — El capital ha sido integrado según balance general adjunto. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo del señor Antonio Gremmelspacher, que tendrá el carácter de gerente y deberá firmar bajo el rubro social con las más amplias facultades para representar a la sociedad y contratar y obrar en nombre de la misma. — Sexta: Anualmente, al 31 de agosto, se realizará un balance e inventario general a base de precios de costo para mercadería y producción, sin valores ficticios. — Las ganancias o pérdidas, después de efectuadas las amortizaciones usuales, y el descuento del 5 o|o de la ganancia para el Fondo de Reserva Legal, hasta el 10 o|o del capital, se distribuirán de la siguiente manera: El señor Antonio Gremmelspacher, el 63 o|o (sesenta y tres por ciento), el señor Otto Ehlers, el 34 o|o (treinta y cuatro por ciento) y el señor Gerhard Mayle, el 3 o|o (tres por ciento). — Estos porcentajes se aplicarán después de acreditar de la ganancia el 10 o|o (diez por ciento) sobre su capital aportado al señor Gerhard Mayle, o sea en la actualidad m$n. 10.000.— (Diez mil pesos moneda nacional). — Por las diferencias a favor entre los saldos de las cuentas particulares de los socios se acreditará a quien corresponde un interés de 10 o|o (diez por ciento) anual. — Séptima: Las resoluciones sociales, como así también la aprobación de los balances se producirán por mayoría de votos, según el capital suscripto, sin perjuicio de las mayorías establecidas para los casos previstos por la ley 11.645. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, los socios supérstites resolverán si aceptan o no a los sucesores legales como socios. — En el último caso se establecerá el valor de las cuotas sobre la base de los valores que surjan de los libros, liquidándose su importe a los derecho habientes legales, dentro de los plazos a convenirse según las disponibilidades y posibilidades de la firma. — Novena: Los socios señor Otto Ehlers y señor Gerhard Mayle no quedan obligados a realizar tareas de ninguna índole en esta sociedad. — Décima: En caso de divergencias que se susciten entre los socios, éstas serán sometidas a árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte, y éstos, si no hay acuerdo entre ellos, a su vez nombrarán un tercer árbitro, cuyo fallo será inapelable. — Décimo Primera: En caso de liquidación, los socios, de común acuerdo, nombrarán los liquidadores correspondientes, que pueden ser ellos mismos u otras personas fuera de la sociedad. — Por todas las causas no previstas en el presente contrato, rigen las disposiciones del Código de Comercio — En Buenos Aires, a los doce días del mes de mayo de mil novecientos sesenta. Firman A. Gremmelspacher. Otto Ehlers y Armando Mielke.

Buenos Aires, junio 24 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.120.- e.4|7 Nº 3.859 v.4|7|60

RICARDO MARIÑO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Ricardo Mariño, argentino naturalizado, casado, comerciante y María Martínez de Mariño, española, casada, ambos mayores de edad, con domicilio legal en la calle Marcos Sastre Nº 4450, Capital, han decidido formalizar la sociedad de hecho existente mediante el presente contrato de sociedad, que regirá conforme a la ley 11.645 y de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Queda legalizada entre los nombrados una sociedad que girará bajo la denominación de RICARDO MARIÑO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Marcos Sastre Nº 4456, Capital, y cuyo objeto es la inversión y explotación en el ramo de cereales, forrajes y mercaderías en general, representaciones, consignaciones, comisiones, importación y exportación, pudiendo ampliar sus actividades a otros ramos vinculados o no a su objeto social. — Segunda — El término de duración de la sociedad es por cinco años a contar del día primero de junio de 1960, con opción a cinco años más, operándose automáticamente esta opción de no mediar manifestación en contrario de alguno de los socios por medio de telegrama colacionado, con un plazo no menor de ciento ochenta días. — Tercera — El capital social es de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas de cien pesos cada una el cual está realizado de la siguiente forma: Un mil cien cuotas de cien pesos cada una el señor Ricardo Mariño y novecientas cuotas por doña María Martínez de Mariño, hallándose totalmente integradas en instalaciones, muebles y útiles, mercaderías, etc. según balance e inventario que se acompaña suscripto por todos los socios y en el cual se han efectuado las valuaciones de común acuerdo y en función de los precios normales y corrientes en plaza. — Cuarta — La Dirección y Administración de los negocios de la sociedad estarán a cargo de los socios. — La firma social podrán usarla en forma individual, alternativa o conjuntamente, los cuales suscribirán con su firma personal todos los actos y documentos provenientes de la sociedad, operando en cuenta corriente, solicitar créditos, librar cheques, etc. y todo acto administrativo comercial o civil para el mejor cumplimiento de los fines sociales. — Quinta — El ejercicio comercial cerrará el treinta y uno de mayo de cada año. — A esa fecha se practicará balance general, inventario y cuadro de pérdidas y ganancias donde las utilidades o pérdidas que arrojen los balances previa deducción del cinco por ciento para fondo de reserva legal se distribuirá en proporción al capital invertido. — Sexta — Todo socio podrá renunciar a la sociedad o transferir sus cuotas, siempre que medie el consentimiento de los demás socios. — Séptima — La sociedad podrá disolverse en el momento que así lo resuelvan los demás socios, por unanimidad, aún antes del vencimiento que estipula la cláusula segunda. — Todo caso no previsto en el presente contrato será motivo de una reunión de socios y el acta que se labre con la firma de todos los socios tendrá validez de una cláusula del presente contrato. — En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los treinta días del mes de mayo de 1960, para su mayor constancia y formalizando mediante el presente contrato la sociedad de hecho existente se procede a su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Fdo.: Ricardo Mariño. — María Martínez de Mariño. — Buenos Aires, 13 de junio de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.920.— e.4.7-Nº 3.928 D.T.-v.4|7|60

FICHET
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que la Societé des Filiales Etrangeres Fichet (Sociedad de las Filiales Extranjeras Fichet), sociedad anónima, con domicilio en París, Francia, calle Médéric Nº 26 e inscripta en el Registro de Comercio del Departamento del Sena, bajo el Nº 217.627 B, cedió a título de aporte a la sociedad en comandita por acciones, denominada "Fichet" de la razón y firma social "Beau et Compagnie" (Beau y Compañía), con domicilio en París, Francia, calle Médéric Nº 26 e inscripta en el Registro de Comercio del Departamento del Sena, bajo el Nº 100.371, el conjunto de sus bienes, derechos y obligaciones, tanto activos como pasivos, tal como existían al 31 de agosto de 1954, fecha del inventario labrado a los efectos de la fusión concertada entre ambas sociedades y en virtud de la cual la primera quedó absorbida por la segunda, fué declarada disuelta y entró en estado de liquidación. Entre dichos bienes se encontraban las 49 cuotas de capital de Fichet, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en esta República Argentina, Avenida Córdoba Nº 479, Buenos Aires, inscripta en el Registro Público de Comercio de la misma ciudad, con fecha 23 de agosto de 1939, bajo el Nº 335, folio 17, tomo 4 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; el importe de los diversos créditos (cuentas de las filiales y otros deudores) tanto en francos franceses como en divisas extranjeras; los réditos de las filiales bloqueados en el exterior y el dinero en caja y en Bancos a la vista. Que posteriormente, la sociedad en comandita por acciones, denominada "Fichet" de la razón y firma social Beau et Compagnie (Beau y Compañía) modificó dicha razón y firma por la de Beau, Huppert et Compagne (Beau, Huppert y Compañía), tal como consta inscripta en el Registro de Comercio del Departamento del Sena, bajo el número 55 B 6224. Que finalmente, con fecha 11 de julio de 1958, la sociedad en comandita por acciones "Fichet", de la razón y firma social Beau, Huppert et Compagnie (Beau, Hupper y Compañía) y la sociedad anónima Societé D'Usinage Mecanique (Sociedad de Fabricación Mecánica), en su carácter de únicas socias de FICHET, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resolvieron nombrar gerente de ésta, a la sociedad en comandita por acciones designada anteriormente, conviniendo, además, que ejercitará sus funciones por intermedio del señor Carlos Adriano Lavergne y modificar, en consecuencia, el artículo 6 del contrato social respectivo, que quedó redactado en la siguiente forma: "Es nombrado gerente la sociedad Fichet, Beau, Huppert y Cie., domiciliada en la calle Médéric Nº 26, de París (Francia), la cual ejercerá sus funciones por intermedio del señor Carlos Adriano Lavergne, apoderado, quien actúa en virtud de los poderes que le han sido conferidos hoy por las dos sociedades asociadas y/o los apoderados que, en el futuro, serán designados por la sociedad Fichet, Beau, Huppert et Cie. en adición o en sustitución de dicho apoderado actual". Todo según resulta de las escrituras pasadas ante Maese Edouard du Boys, notario de París, Francia, con fechas 5 de agosto de 1955 y 21 de octubre de 1958, debidamente legalizadas como corresponde. — Buenos Aires, junio 15 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.000.— e.4|7-Nº 3.929 D.T.-v.4|7|60

AIRCON
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº: 957. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro: — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta, ante mí el escribano autorizante y en presencia de los testigos al final firmados, comparece por una parte, don Horacio Héctor Pinasco, que es argentino, casado, domiciliado en la calle Nicasio Oroño número cuatrocientos cincuenta y seis; y por la otra parte concurren don Alberto Alaluf, argentino, casado, domiciliado en la calle Acoyte número quinientos dos, de esta ciudad; don Héctor Tonelli, italiano, casado, domicilia-

do en la calle Nicasio Oroño número cuatrocientos cincuenta y cuatro; y don Eduardo Orestes Dessimone, argentino, soltero, domiciliado en la calle Viel número ochocientos noventa y cuatro, todos los comparecientes mayores de edad, vecinos de esta ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y el primero dice: Que por instrumento privado de fecha veintinueve de agosto de mil novecientos cincuenta y seis, constituyó con los demás comparecientes una sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Aircon, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio de esta ciudad con fecha cuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y seis, bajo el número dos mil quinientos treinta, al folio cincuenta y siete, del Libro treinta y uno de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que del capital social de la citada entidad, el compareciente aportó tres mil ciento noventa y cuatro cuotas valor cien pesos moneda nacional cada una, es decir un total de Trescientos diecinueve mil cuatrocientos pesos moneda nacional de curso legal. — Que cede, vende y transfiere en favor de los otros comparecientes la totalidad de las referidas cuotas, en las siguientes proporciones: a) A don Alberto Alaluf, un mil trescientas seis cuotas, valor cien pesos cada una, total ciento treinta mil seiscientos pesos moneda nacional; b) A don Héctor Tonelli, un mil trescientas seis cuotas valor cien pesos cada una, total ciento treinta mil seiscientos pesos de igual moneda; c) A don Eduardo Orestes Dessimone, quinientas ochenta y dos cuotas, valor cien pesos cada una, total cincuenta y ocho mil doscientos pesos moneda nacional. — Que en esta cesión, venta y transferencia están incluídos también todos los derechos y acciones que tiene y le corresponden en la citada sociedad. Que esta venta la realiza por el precio total y convenido de Trescientos Diecinueve mil Cuatrocientos pesos moneda nacional de curso legal, suma que el cedente declara haber recibido de manos de los cesionarios, antes de este acto en dinero efectivo y a su entera satisfacción y por la cual les otorga el más bastante recibo y carta de pago en forma. Que los cesionarios toman a su cargo todos los derechos, acciones, intereses y beneficios de cualquier naturaleza que pudieran existir a favor del cedente, quedando éste totalmente desvinculado de la sociedad con efecto retroactivo al día treinta y uno de marzo próximo pasado, y desistiendo en consecuencia, en favor de aquéllos, de todo los derechos que con relación a lo cedido había y tenía, agregando que no tiene ningún reclamo que formular. — Enterados los cesionarios don Alberto Alaluf, don Héctor Tonelli y don Eduardo Orestes Dessimone de los términos de esta escritura de cesión de cuotas a su favor, manifiestan su conformidad y aceptación por estar en un todo de acuerdo a lo convenido, agregando que en su carácter de únicos integrantes de la sociedad citada y como consecuencia de la cesión de cuotas verificada precedentemente, han resuelto introducir diversas modificaciones al contrato social vigente, el que en definitiva queda unificado y redactado de la siguiente manera: Primera: La sociedad que constituyen girará en esta ciudad bajo el rubro y denominación de "AIRCON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en la calle Nicasio Oroño números cuatrocientos cincuenta y seis y cuatrocientos cincuenta y ocho, Capital Federal, pudiendo efectuar traslados y establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país o del exterior. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de diez años a partir del día de la fecha. — Tercera: La sociedad se dedicará al ramo de fabricación y venta de heladeras, equipos de refrigeración, sus repuestos y todo lo anexo y afín a la refrigeración, pudiendo anexar cualquier otra actividad industrial y|o comercial lícita. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: a) Don Alberto Alaluf, cuatro mil quinientas cuotas, valor cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional; b) Héctor Tonelli, cuatro mil quinientas cuotas, valor cuatrocientos cincuenta mil pesos de igual moneda; y c) Eduardo Orestes Dessimone, un mil cuotas, valor cien mil pesos moneda nacional. — Quinta: La dirección, administración, gerencia y representación de la sociedad será ejercida por los socios don Alberto Alaluf y don Héctor Tonelli, en forma individual e indistintamente; el uso de la firma social a los efectos bancarios o para obligar a la sociedad será ejercida por los mismos en forma conjunta, bajo el rubro de la razón social; para el caso de ausencia de alguno de los socios gerentes, firmará en reemplazo de cualquiera de ellos el socio Eduardo Orestes Dessimone. — La sociedad, por intermedio de sus gerentes podrá realizar toda clase de operaciones comerciales y de crédito, con particulares, sociedades civiles y comerciales y todos los Bancos del país y extranjeros y en especial con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, sus casas Centrales y Sucursales; abrir cuentas corrientes y en caja de ahorros extraer y depositar fondos; firmar cheques, pagarés, letras de cambio, vales y demás papeles de negocio, endosarlos; comprar, vender y arrendar bienes muebles, inmuebles y semovientes; comprar y vender mercaderías y materias primas; realizar todos los actos jurídicos y contratos atingentes al desenvolvimiento de la sociedad, suscribiendo los instrumentos públicos y privados correspondientes; presentarse en licitaciones públicas y privadas; comparecer ante las autoridades administrativas, legislativas y judiciales, nacionales, provinciales y municipales, en petitorios y defensa de los intereses de la sociedad; aceptar mandatos y renunciarlos; otorgar poderes generales y especiales; limitarlos y revocarlos; efectuar pagos y percibir sumas de dinero y daciones en pago, recibiendo y otorgando los comprobantes del caso; dar y aceptar fianzas y garantías personales, prendarias e hipotecarias, cancelarlas total o parcialmente, y para realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias sean menester y conducentes al mejor desenvolvimiento de los negocios de la sociedad, ya que el presente es meramente enunciativo y no limitativo, con la sola excepción de que no se podrá otorgar la firma social en fianzas y garantías de terceros ajenos al giro social. — Sexta: El socio don Eduardo Orestes Dessimone, sin perjuicio de la más amplia colaboración que recibirá de sus consocios, deberá dedicar toda su actividad a la atención de los negocios de la sociedad, no pudiendo dedicarse a ninguna otra actividad industrial y|o comercial similar o no a las de la sociedad. — Séptima: Anualmente, al día treinta de abril, se practicará un balance general de los negocios y un inventario de las existencias, entendiéndose que el ejercicio comercial termina el mencionado día de cada año. — El balance deberá quedar confeccionado dentro de los treinta días de dicha fecha y se considerará aprobado si no es observado, en forma fehaciente, por los socios dentro de los sesenta días de su confección. — Las ganancias se repartirán, una vez descontado el cinco por ciento para el fondo de reserva legal y hasta completar ésta, en proporción de los aportes de capital de cada socio; las pérdidas, si las hubiere serán soportadas por los socios en la misma proporción que las ganancias. — Octava: La disolución y liquidación de la sociedad se producirá en los siguientes casos: a) Sí algún ejercicio comercial diera pérdidas superiores al veinte por ciento del capital social; b) Al término del plazo contractual. — A los efectos de la liquidación, ésta será practicada por los socios gerentes en forma conjunta, se colocará al rubro social el aditamento "en liquidación", debiendo concretarse los liquidadores únicamente a realizar el activo, abonar el pasivo y repartir el remanente entre los socios, de acuerdo al aporte del capital y ganancias en la proporción que corresponda. — Novena: Los socios no podrán vender, ceder ni transferir total o parcialmente sus cuotas de capital, sin el consentimiento, otorgado por escrito, de los otros socios, durante los tres primeros ejercicios; pasados éstos lo podrán hacer, pero dando prioridad para adquirir a los socios que en ese momento constituyen la sociedad. — El socio entrante no tendrá derecho al cargo que el socio cedente tenga en la sociedad, sin el consentimiento de los demás socios en forma unánime. — Décima: Los socios fijarán de común acuerdo y por unanimidad los retiros mensuales que podrán hacer, con cargo o no a la cuenta de gastos generales. — Undécima: De las utilidades que se transfieran a las cuentas particulares de los socios, los mismos no podrán retirar sino hasta el cincuenta por ciento de dicho importe, quedando el otro cincuenta por ciento para el pago de posibles saldos deudores en dichas cuentas particulares en primer término y posteriormente para la formación de un fondo de reserva para aumentos de capital social. — Décima Segunda: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad podrá continuar entre los socios capaces o sobrevivientes y el representante legal del incapaz o la representación unificada de los herederos del fallecido o disolverse y entrar en liquidación si los socios capaces o sobrevivientes, por unanimidad, así lo desearen. — En caso de continuar la sociedad, el representante legal del socio incapacitado o el de los herederos del fallecido no podrá ocupar el cargo de gerente, pasando, en su caso, dicho cargo a alguno de los otros socios, salvo disposición unánime de los socios. — Décimo Tercera: Cualquier divergencia que surgiera entre los socios, ya sea con respecto a la interpretación del presente, al desenvolvimiento de los negocios, aprobación de balances, etcétera, será dirimida por árbitros, arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada socio y uno más nombrado por los árbitros antes de llenar su cometido, para el caso de discordia; el fallo arbitral será definitivo e inapelable. — Décimo Cuarta: Los socios resolverán, con asiento en el libro de actas, que deberá llevar la sociedad, la forma y término para el nombramiento de los árbitros, procedimiento y forma para laudar y su término, forma de cumplimiento del fallo e imposición o no de multas para el caso de incumplimiento del mismo por uno o más socios. — Bajo las Catorce Cláusulas que anteceden los comparecientes dejan constituída la razón social "Aircón Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se obligan a cumplir y a respetar con arreglo a derecho. — Leída que les fué a los comparecientes, se ratifican de su contenido y firman de conformidad como acostumbran hacerlo, por ante mí el autorizante y en presencia de los testigos del acto, que lo fueron los señores don Manuel Roberto del Prado y don Carlos Alberto Garbesi, vecinos, hábiles, de mi conocidos, doy fe. — H. H. Pinasco. — A. Alaluf. — H. Tonelli. — E. Dessimone. — Tgo.: Carlos A. Garbesi. — Tgo.: M. R. del Prado. — Hay un sello. — Ante mí: Ponce de León. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio número novecientos cincuenta y siete, del Registro número doscientos catorce, a mi cargo, doy fe. — Para los Cesionarios expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de ley, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobreraspado: siguiente, Oroño, cuotas, cancelarlas, desenvolvimiento, corrientes, procedimiento, vale. — Hay un sello. — Ante mí: Ponce de León.

Buenos Aires, 22 de junio de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.440.— e.4|7-Nº 3.935 D. T.-v.4|7|60

ESTABLECIMIENTO CENTENARIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 941. — Primer Testimonio. — Escritura número cuatrocientos cuarenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta, ante mí, el Escribano autorizante y en presencia de los testigos al final firmados, comparece por una parte, doña Luisa Amanda Bianchi, que es argentina, casada, vecina de esta ciudad, y por la otra parte concurren don Oscar Reinaldo Peronja, soltero y don Héctor Julián Peronja, soltero, ambos comparecientes, vecinos de la Ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito por ésta, todos los otorgantes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y la primera dice: Que por escritura de fecha diez de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, pasada al folio ochocientos cuarenta y seis, de este Registro a mi cargo, don Héctor Agustín Gibezzi y don Ricardo Castroagudín, en su carácter de socios únicos integrantes de la firma que gira en esta plaza bajo la denominación de "ESTABLECIMIENTO CENTENARIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", introdujeron diversas modificaciones en el contrato social, el que unificado se inscribió en testimonio bajo el número setecientos cuarenta y siete, al folio ochenta y cinco del libro treinta y nueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha veintiocho de abril próximo pasado. — Que por escritura de fecha veinte de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, pasada ante mí al folio mil novecientos veintisiete, de este Registro a mi cargo, don Ricardo Castroagudín, en su carácter de titular de ochenta cuotas de capital, de un mil pesos moneda nacional cada una, de la sociedad citada, vendió, cedió y transfirió en favor de la compareciente, doña Luisa Amanda Bianchi, la totalidad de las cuotas referidas, como así también todos los derechos y acciones que tenía y le correspondían en la citada sociedad, escritura cuyo testimonio con la constancia de haber sido inscripta con fecha veintiocho de abril último, bajo el número setecientos cuarenta y ocho, al folio ochenta y cinco del Libro Treinta y nueve, de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Juzgado Nacional de primera Instancia en lo Comercial de Registro, tengo a la vista para este acto, doy fe. — Que cede, vende y transfiere en favor de los otros comparecientes, don Oscar R. Peronja y don Héctor Julián Peronja, la totalidad de las cuotas referidas, como así también todos los derechos y acciones que tiene y le corresponden en la sociedad citada. — Que esta venta se realiza por el precio total y convenido de ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal, suma que la cedente recibe de manos de los cesionarios, en dinero efectivo y a su entera satisfacción, por ante mí y en presencia de los testigos de que certifico, y por la que les otorga el más bastante recibo y carta de pago en forma. — Que los cesionarios toman a su cargo todos los derechos, acciones, intereses y beneficios de cualquier naturaleza que pudieran existir a favor de la cedente, quedando ésta totalmente desvinculada de la misma sociedad y desistiendo, en consecuencia, en favor de aquéllos, de todos los derechos que con relación a lo cedido había y tenía en la firma, agregando que no tiene ningún reclamo que formular. — Enterados los cesionarios de los términos de esta escritura de cesión a su favor, manifiestan su conformidad y aceptación por estar en un todo de acuerdo a lo convenido. — Presente a este acto, don Héctor Agustín Gibezzi, argentino, casado, comerciante, vecino de esta Ciudad, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, manifiesta su conformidad con los términos de la presente escritura. — Leída que le fué a los comparecientes, se ratifican de su contenido y firman de conformidad, como acostumbran hacerlo, por ante mí, el autorizante y en presencia de los testigos del acto, que lo fueron los señores don Manuel Roberto del Prado y don Mario Hipólito Sandigliano, vecinos, hábiles, de mí conocidos, doy fe. — Luisa Amanda Bianchi. — Héctor Julián Peronja. — Oscar R. Peronja. — H. Gibezzi. — Tgo.: M. R. del Prado. — Tgo.: M. Sandigliano. — Hay un sello. — Ante mí. — Ponce de León. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio número novecientos cuarenta y uno del Registro número doscientos catorce, a mi cargo, doy fe. — Para el cesionario, expido el presente testimonio en dos sellados de ley, que firmo y sello en la fecha y lugar de su otorgamiento. — Ponce de León. — Buenos Aires, 22 de junio de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.640.— e.4|7-Nº 3.936 D.T.-v.4|7|60

AGROSOJA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha primero de junio de mil novecientos sesenta, pasada ante el escribano de esta Capital, don Antonio Martínez, fueron designados Gerentes de la Sociedad "AGROSOJA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" los señores Ubaldo Marino Casellini y Osvaldo Aníbal Dighero, quienes actuarán en forma indistinta, con la amplitud de facultades que les confiere el artículo quinto del contrato social.

Buenos Aires, 28 de junio de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400.— e.4|7-Nº 3.940 D.T. v.4|7|60

AGROSOJA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura de fecha treinta de mayo de mil novecientos sesenta pasada ante el escribano Antonio Martínez, fué modificada la cláusula quinta del contrato social de "AGROSOJA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente forma: "La administración de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes socios o extraños de la sociedad quienes actuarán en forma separada o conjunta y tendrán las más amplias atribuciones para dirigir y administrar la sociedad e intentar o realizar cualquier negocio que consideren conveniente para los fines de la sociedad. — Los gerentes tendrán asimismo, indistintamente, el uso exclusivo de la firma social que podrán emplear en todos los actos, contratos y asuntos de negocios en que la sociedad deba intervenir, cualquiera sea su monto o naturaleza, y con la única excepción de no poder comprometer el haber de la sociedad, en garantía de obligaciones personales o de terceros, bajo ningún concepto. — La sociedad podrá constituir apoderados generales o especiales a cuyo efecto podrán los gerentes por su sola determinación y actuando en la forma indicada, otorgar los poderes respectivos con la amplitud de facultades que estimen convenientes".

Buenos Aires, 28 de junio de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 800.— e.4|7-Nº 3.941 D.T. v.4|7|60

NABESCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por instrumento suscripto el 2 de mayo de 1960, entre los integrantes de la firma "NABESCO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se resolvió el retiro y desvinculación de la sociedad

del socio Enrique Maseri, quien cede las 49 cuotas por su valor nominal de $ 49.000.— m|n., al otro socio César Scotti, incluyéndose dentro de la cesión todo concepto de cuenta personal, valor de llave. — El aporte de los socios restantes como consecuencia de esta cesión queda en la siguiente forma: César Scotti: 151 cuotas por $ 151.000 m|n. y Juan Aurelio Ansalone: 49 cuotas por valor de $ 49.000 m|n. — Fdo.: Enrique Maseri; César Scotti; Juan A. Ansalone.

Buenos Aires, junio 24 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 480.— e.4|7-Nº 3.942 D.T. v.4|7|60

MALLATEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen; Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por acto privado de fecha 30 de mayo de 1960, don Alberto Melamed vende y transfiere el total de sus 25 cuotas capital por su valor nominal de $ 1.000 m/n. cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "MALLATEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor de don Samuel Nahmias, yugoslavo, casado, mayor de edad, domiciliado en Juan B. Alberdi Nº 874, piso primero, Dto. C. a quien subroga todos sus derechos, asumiendo el cesionario el carácter de gerente que acepta en todas sus partes las cláusulas del contrato social, retrotrayendo este otorgamiento al 1º de marzo de 1960. — E|líneas "por su". Vale.

Buenos Aires, junio 14 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 560.- e.4|7 Nº 3.950 D.T. v.4|7|60

INSTITUTO OPTICO CASEROS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 2.383. — Primer testimonio. — Escritura número seiscientos cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece días de mayo de mil novecientos sesenta, ante mí el Escribano autorizante y en presencia de los testigos que en el final se nombran y firman, comparecen los señores don Ernesto Virgilio Nacfur, casado en primeras nupcias, argentino, nacido el once de agosto de mil novecientos veintisiete, domiciliado en la calle Tres de Febrero número mil cuatrocientos treinta y nueve, de esta Ciudad; don Evidelio Rolando Scoles, casado en primeras nupcias, argentino, nacido el veintiocho de octubre de mil novecientos veintiuno, domiciliado en la calle Constantino Gaito número seis mil seis, de esta Ciudad; don Santiago Pedro María Brie, casado en primeras nupcias, argentino, nacido el cuatro de agosto de mil novecientos veintisiete, domiciliado en la calle Crámer número dos mil doscientos cincuenta; piso tercero "A", de esta Ciudad y don Fernando Valentín, casado en primeras nupcias, argentino, nacido el diez de diciembre de mil novecientos tres, domiciliado en la calle San Juan Bosco número treinta y dos de Santos Lugares, de tránsito en ésta, todos los comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y Dicen: Que han resuelto constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada, conforme a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las cláusulas y condiciones siguiente: Primera: Queda constituída a partir de la fecha entre los señores don Ernesto Virgilio Nacfur, don Evidelio Rolando Scoles, don Fernando Valentín y don Santiago Pedro María Brie, una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la denominación de "INSTITUTO OPTICO CASEROS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo domicilio legal estará en la Ciudad de Buenos Aires, en la calle San Martín número mil doscientos sesenta y cinco, sin perjuicio de poder cambiarlo en el futuro cuantas veces sea necesario, así como establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad se fija en cinco años a contar desde la fecha de la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. Este plazo quedará prorrogado por un período igual si con una anticipación no inferior a ciento veinte días a su vencimiento, ninguno de los socios manifieste su decisión en contrario, mediante telegrama colacionado dirigido a cada uno de los demás socios. Sin embargo, después de transcurrido el primer año, cualquier socio podrá retirarse de la Sociedad, previo aviso por telegrama colacionado, remitido a los otros socios con una anticipación de seis meses, por lo menos, a la fecha en que deseare retirarse de la Sociedad. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto la compraventa, importación, exportación, representación y distribución de artículos ópticos y afines. Podrá, asimismo, realizar toda clase de operaciones comerciales, industriales y financieras, estando facultada para comprar, vender o de cualquier otra manera, adquirir o enajenar toda clase de bienes inmuebles, muebles y semovientes, e intervenir en toda clase de licitaciones públicas o privadas. Cualquiera de las operaciones que realice la sociedad podrá ser efectuada por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas-capital de mil pesos moneda nacional cada una, las que son suscriptas por los cuatro socios por partes iguales, quienes integran en este acto en dinero efectivo, el cincuenta por ciento de la respectiva suscripción y se obligan a integrar el saldo de las cuotas-capital suscriptas, en dinero efectivo, a medida que las necesidades de la Sociedad lo exijan. — Quinta: Cada cuota-capital es indivisible, representa un voto en las decisiones sociales y no podrá cederse ni transferirse a terceros extraños a la sociedad, sin el acuerdo unánime de todos los demás socios. Rechazada por los socios y autorizada judicialmente una transferencia a terceros, los socios a prorrata de sus respectivos capitales tendrán prioridad para adquirir las cuotas-capital. En este caso el valor de las cuotas-capital sólo podrá ser un veinte por ciento mayor al fijado en este acto a las mismas. — Sexta: La administración y representación legal de la Sociedad estará a cargo de todos los socios en calidad de gerentes, quienes tendrán las más amplias facultades para todas las operaciones sociales. El uso de la firma social estará a cargo del socio don Ernesto Virgilio Nacfur, conjuntamente con el socio don Fernando Valentín o de uno de los dos nombrados, conjuntamente con cualquiera de los otros dos socios, debiendo firmar con sus respectivas firmas personales debajo de la denominación social. Queda prohibido terminantemente comprometer la firma social en operaciones ajenas a la sociedad y en fianzas o garantías de terceros. — Séptima: Los gerentes en la forma establecida en la cláusula anterior podrán: a) Cobrar y percibir créditos activos y cuanto se adeude a la sociedad por cualquier concepto y título; b) Adquirir el dominio, condominio, usufructo o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, muebles y semovientes, créditos, derechos, acciones y títulos, sea por compra, permuta, cesión, dación en pago o por cualquier otro título y enajenar los bienes de la misma naturaleza que formen su patrimonio, sea por venta, permuta, cesión, dación en pago o por cualquier otro acto o contrato de carácter oneroso; c) Dar o tomar en arriendo o subarriendo bienes, muebles o inmuebles con o sin contrato por plazo aún mayor de seis años; d) Constituir, aceptar o reconocer hipotecas, prendas comerciales o agrarias y demás derechos reales, pudiendo cancelarlos, dividirlos, subrogarlos, transferirlos o prorrogarlos, total o parcialmente, como también consentir o aceptar divisiones, subrogaciones, transferencias y cancelaciones; e) Aceptar y dar fianzas relacionadas con el giro normal de los negocios sociales; f) Depositar en las Instituciones Bancarias o en poder de otras entidades jurídicas o comerciales, dinero o valores de cualquier especie y extraer parcial o totalmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad; g) Realizar toda clase de operaciones bancarias, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, y toda otra Institución Bancaria y demás Instituciones de Créditos, oficiales o particulares, que tengan por objeto: Librar, adquirir, aceptar, descontar, endosar, enajenar, ceder y negociar de cualquier otro modo, letras de cambio, giros, cheques, títulos de renta y demás documentos de crédito público o privado y papeles de comercio, interviniendo como aceptante, girante, endosante, o en cualquier otro carácter; girar en descubierto hasta la cantidad autorizada; dar en caución-títulos, acciones u otros efectos; abrir o clausurar cuentas corrientes; percibir sumas de dinero o valores; otorgar recibos y cartas de pago y renovar, amortizar o cancelar letras de cambio, pagarés u otros papeles de comercio y gestionar y obtener toda clase de créditos con o sin garantías reales y|o personales; h) Intervenir en defensa de los intereses sociales en toda clase de juicios que deban sustanciarse ante los Jueces o Tribunales de la Nación o de las Provincias, de cualquier fuero o jurisdicción, Cámara de Conciliación y Tribunales del Trabajo, ejercitando las acciones pertinentes como actora o demandada o en cualquier otro carácter, con todas las facultades necesarias, inclusive las que por las leyes requieran poderes especiales; i) Realizar toda clase de gestiones ante las Autoridades Nacionales, Provinciales y Municipales y sus Dependencias y Reparticiones; j) Comprar y vender toda clase de mercaderías y materias primas, elaboradas o no; k) Nombrar empleados, obreros y representantes, fijarles sus retribuciones y removerlos; l) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos; y ll) Otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fueren indispensables para ejecutar los actos y contratos enumerados, cuya especificación es meramente enunciativa y no limitativa, entendiéndose que los gerentes tienen todas las facultades necesarias para el mejor desempeño de sus funciones y el normal desenvolvimiento de la Sociedad. — Octavo: Los socios, conjuntamente, tendrán la dirección de los negocios sociales y resolverán sobre el particular lo que juzguen más conveniente, con este objeto se reunirán en el local social una vez al mes por lo menos. Las decisiones para ser válidas requerirán el voto favorable de la mayoría de las cuotas-capital existentes en la Sociedad. Sin embargo, se requerirá el voto favorable de la totalidad de los votos existentes en la sociedad para adoptar decisiones que versen sobre el cambio del objeto social, disolución anticipada, formación de reservas especiales, firmas de escrituras o boletos de compra-venta de inmuebles, contratación de préstamos con garantía hipotecaria, ya sea como acreedora o como deudora, aceptación de nuevos socios, aumento o disminución del capital social y apertura de agencias y sucursales. Para que las reuniones sociales puedan realizarse válidamente, los socios deberán ser citados en forma fehaciente con ocho días de anticipación, al día de la reunión, por lo menos. Las decisiones sociales serán asentadas en un Libro de Actas, el que será firmado por los socios asistentes a cada una de las reuniones que se realicen. — Novena: Anualmente, el treinta de junio se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se practicarán cuando cualquier socio lo solicite. Dichas operaciones serán discutidas en una reunión social especial que se efectuará al efecto dentro de los treinta días de finiquitadas las mismas y se tendrán por aprobadas si dentro de los quince días subsiguientes al fijado para la reunión especial no fueran observadas en forma fehaciente. Las ganancias, previa deducción del cinco por ciento que irá a constituir el fondo de reserva legal hasta formar el diez por ciento del capital social, serán distribuídas entre los socios a prorrata de los capitales integrados por los mismos. Las utilidades no podrán retirarse hasta después de transcurridos sesenta días de aprobado el Balance General, salvo que se adopte otra resolución por la mayoría. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Décima: Si uno de los socios haciendo uso del derecho que le acuerda la cláusula segunda de este contrato, decidiera retirarse de la Sociedad antes del vencimiento del plazo fijado para su duración, los otros socios por mayoría de cuotas-capital podrán optar: por disolver la sociedad, liquidándola o por la adquisición de las cuotas-capital del socio saliente. En este último caso se practicará un balance e inventario general a la fecha fijada por el socio saliente y el haber que por capital y utilidades resulte a favor del mismo le será abonado en cuatro cuotas trimestrales, iguales, la primera de ellas dentro de los sesenta días de practicado el balance, con más el interés del ocho por ciento anual pagadero por anticipado. En este balance no se fijará valor "llave". Si se optase por adquirir las cuotas-capital del socio saliente, deberá hacérsele conocer la decisión con una anticipación no menor de tres meses a la fecha en que aquél hubiere fijado para separarse de la Sociedad. — Undécima: Cualquiera de los socios podrá pedir la disolución y liquidación de la Sociedad cuando un ejercicio anual haya arrojado una pérdida de, por lo menos, el treinta por ciento del capital social. — Duodécima: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno de los socios. En caso de fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de uno de los socios, los otros socios podrán optar: a) Por incorporar a la Sociedad a los herederos del prefallecido, representados por un mandatario único o en su caso, al representante legal del incapacitado, con los derechos y obligaciones del socio prefallecido o incapacitado, con derecho de voz y voto en la Sociedad, pero sin ejercer funciones de ninguna naturaleza; o b) Por adquirir el haber del socio fallecido o incapacitado, a cuyo efecto se practicará un inventario y balance general a la fecha del fallecimiento o de la declaración judicial de la incapacidad en cuyas operaciones no se practicará revaluación del activo, si alguno de estos eventos ocurriera durante los dos primeros ejercicios de la Sociedad y el valor llave en este caso, quedará fijado por el promedio de las utilidades de los ejercicios transcurridos; se incrementará el activo social con el veinte por ciento, después de transcurridos los dos primeros años y el valor "llave" se fijará en el promedio que arrojen los tres últimos ejercicios sociales. El haber que resulte a favor del prefallecido o incapacitado, será abonado a los herederos o al representante legal en seis cuotas trimestrales iguales, la primera de ellas a los seis meses de producido el fallecimiento o de declarada la incapacidad, con más el interés del ocho por ciento anual, pagadero por trimestres adelantados junto con cada cuota. — Décimo Tercera: Disuelta la Sociedad por vencimiento del plazo fijado para su duración por cualquier otra causa, la misma entrará en liquidación, la que será llevada a cabo por un liquidador designado por el setenta por ciento de los votos existentes en la Sociedad. — Décimo Cuarta: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia, disolución o liquidación de la sociedad, será resuelta por éstos a simple pluralidad de votos. Las resoluciones así adoptadas serán inapelables y obligatorias. En la forma expuesta las partes dejan formalizado este contrato, a cuyo fiel y exacto cumplimiento se obligan en un todo conforme a derecho. Leída que les fué a todos los comparecientes, se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad así la otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto que lo fueron los señores don Julio García y don Egidio Roque Zampaglione, ambos de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — E. Nacfur. — S. Pedro Brie. — F. Valentín. — Evidelio Rolando Scoles. — Julio García. — Egidio Zampaglione. Hay un sello. Ante mí: Alfredo L. Giugale. Concuerda con su escritura matriz que pasó en el Registro número trescientos siete, siendo su titular el señor Escribano don Pedro Saúl Briones, y adscripto el señor Escribano don Alfredo L. Giugale, de todo lo que doy fe. Para la Sociedad interesada, expido el presente primer testimonio el que extiendo en seis sellos de actuación notarial, siendo el valor de los mismos el de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del un millón doscientos catorce mil ochocientos veintiocho, al presente enclusive, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de mayo de mil novecientos sesenta. — Fdo.: Alfredo L. Giugale. Hay un sello.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 8.240,— e.4|7-Nº 3.951 D. T.-v.4|7|60

FIBROCART

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por acto privado de fecha 2 de mayo de 1960 y con efecto retroactivo al 1º de septiembre de 1959, don Vicente Bermejo cede, vende y transfiere a favor de don Hernán Enrique Rojo, en forma absoluta e irrevocable, 366 cuotas capital de $ 1.000.— m|n. cada una, por su valor nominal, que es la totalidad de cuotas que tiene y le corresponden en la sociedad "FIBROCART, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", conviniendo el cesionario con el socio restante, don Alberto Alles, en modificar el texto de la cláusula VII del contrato social, la que queda redactada como sigue: "VII: Distribución - Utilidades y Pérdidas: Previa deducción del cinco por ciento destinado al fondo de reserva legal, así como lo que se resuelva dejar para la constitución de reservas facultativas y gratificaciones al personal, las utilidades se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital. — Las pérdidas se soportarán en la misma forma. — Los balances serán sometidos a la aprobación de los socios durante treinta días, pasados los cuales sin observación presentada por escrito, quedarán automáticamente aprobados. — Si se comprobase que la sociedad ha sufrido quebrantos que representen el cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la misma, debiendo hacerlo por telegrama colacionado, dentro de los treinta días de tratado el ejercicio. —"

Buenos Aires, mayo 20 de 1960. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 880.— e.4|7-Nº 3.952 D.T.-v.4|7|60

CIA. MICHELFER ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre don Javier Carlos Michel, argentino, domiciliado en Patricios 339, Lourdes, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, y don Darío Boccaccio, italiano, con domicilio en Bazurco 3091, de esta Capital, mayores de edad, casados, comerciantes, convienen asociarse bajo las siguientes estipulaciones: Primero: A partir del primero de enero de mil novecientos sesenta, dejan constituída la firma "CIA. MICHEL-FER ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede y asiento legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en Bazurco 3091, y establecimientos industriales en la calle Patricios 339, Lourdes, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires o donde en el futuro se determine, pudiendo instalar agencias, sucursales y establecimientos en cualquier otro punto del país o del exterior. — Segundo: El término de duración se fija en veinte años, pudiendo la Asamblea prorrogar o anticipar su vencimiento, así como disponer el retiro o separación de cualquier socio, o en los casos previstos. — Tercero: Su objeto principal, será dedicarse a todo lo concerniente al ramo de fabricación de grampas de alambre, máquinas cosedoras, máquinas abrochadoras para oficinas e industriales, automotores tractores, repuestos, herramientas, maquinarias y accesorios en todas sus fases comerciales e industriales, compra venta, importación, exportación, fabricación, en establecimientos propios o de terceros y cualesquiera otras modalidades. — Cuarto: Para el cumplimiento de sus fines podrá realizar todas las operaciones, actos jurídicos, locación de bienes muebles e inmuebles y demás considerados, dando y otorgando garantías reales, personales, prendarias, etc. y actuando en esa extensión, inclusive con los Bancos: de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires y toda otra institución bancaria o financiera, nacional, oficial, particular o mixta, actual o fut ra. — Quinto: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas por partes iguales, totalmente en este acto, consistiendo los aportes en instalaciones, muebles y útiles, maquinarias y herramientas y demás bienes, conforme al balance firmado por separado. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad queda reservada en forma conjunta, separada, alternativa e indistintamente a ambos socios, quienes son designados en calidad de gerentes. La firma social estará a cargo en forma conjunta a los mencionados gerentes, quienes la emplearán con la máxima amplitud prevista y autorizada por el artículo 16 de la Ley 11.645, con la única restricción de no poder aplicarla para asuntos personales, ajenos, ni otorgar avales, fianzas o garantías para terceros. Los socios se comprometen a dedicar todo su tiempo, capacidad y energías en forma exclusiva para la sociedad no pudiendo realizar otras actividades ajenas a las mismas. — Séptimo: El ejercicio económico será cerrado al 31 de diciembre de cada año, practicándose el inventario y balance general. Las utilidades líquidas y realizadas, así como en su caso las pérdidas, luego de efectuar el cinco por ciento para fondo de reserva legal, serán distribuídas a prorrata del capital. — Octavo: Sin perjuicio de las que se realicen a pedido de cualquiera de los socios gerentes, se establece como obligatoria una asamblea anual dentro de los noventa días de terminado cada ejercicio para considerar y aprobar el balance general y demás asuntos propuestos por los socios. Las decisiones serán asentadas en el libro de actas rubricado. Las resoluciones deberán contar en todos los casos con el voto favorable de más del cincuenta por ciento del capital. Dentro de tales extremos las asambleas son soberanas para tratar y decidir todo asunto sometido a su consideración, inclusive para la modificación de cualquier acto constitutivo; ampliación, reducción, supresión o cambios de capital, socios o gerentes; fijar directivas generales o particulares, así como las funciones y obligaciones de los gerentes, dictar reglamentos internos y toda otra cuestión sin limitación alguna, por ser esta enunciación ilustrativa y no taxativa. Contra sus decisiones no existirá otro recurso que el arbitraje de la cláusula décimo segundo. — Noveno: De producirse pérdidas equivalentes al 25% del capital, se convocará a una reunión extraordinaria para resolver sobre la continuación o liquidación de la sociedad. De existir socios dispuestos a continuarla, asumiendo el activo y pasivo se establecerá con quienes opten por retirarse, el pago del haber que le correspondiere por capital y utilidades a esa fecha y ninguno de los socios podrá vender sus cuotas de capital sin el consentimiento del otro, a quien deberá dar preferencia para su adquisición y en este supuesto el pago al socio saliente se efectuará en la misma forma expresada en la cláusula décimo primero. — Décimo: En caso de fallecimiento se unificará personería y en tal emergencia, o la de incapacidad de un socio, la asamblea resolverá sobre el desarrollo futuro de las actividades con la incorporación de dicho representante o la disolución y liquidación de la sociedad. — Décimo primero: En todos los casos de retiro, fallecimiento, incapacidad, separación o exclusión de algunos de los socios o cesión de cuotas, dentro de los treinta días de acordada tal situación se procederá a opción de la sociedad, por uno de los siguientes sistemas: a) practicar dentro de los sesenta días un balance general; b) realizarlo a la fecha de cierre del ejercicio económico; c) aplicar, al período transcurrido, proporcionalmente, los mismos resultados del ejercicio económico precedente. El haber resultante, de tal modo le será abonado al saliente en la siguiente forma: cuarenta por ciento (40%) al contado al momento de la cesión y el remanente en doce (12) cuotas iguales mensuales consecutivas, siendo pagadera la primera dentro de los sesenta (60) días de determinado. — Décimo segundo: Toda duda, desacuerdo, divergencia, dificultad o desinteligencia ya sea con respecto a la interpretación o aplicación del presente, durante o después de su vigencia, se vincule o no a cualquier aspecto derivado de la disolución, liquidación, disolución o incorporación de socios, disolución parcial o total, decisiones de las asambleas, sobre la aprobación u observaciones a los balances, los actos concernientes a la labor y actuación de los gerentes o liquidadores o cualesquiera otras derivaciones que pudieren surgir entre los socios y|o con sus sucesores o herederos, sin limitación alguna, siendo esta enunciación ilustrativa y no taxativa, los socios por sí y sus herederos, renuncian a someterlo a la vía judicial y se obligan y comprometen a resolverlo por medio del arbitraje. A ese objeto se designarán dos árbitros arbitradores, amigables componedores, uno por cada parte en desacuerdo y quienes para el caso de discordia designarán un tercero. Su fallo será inapelable, de cumplimiento obligatorio, haciendo cosa juzgada a la cual deberán someterse irrevocablemente. — Concuerda: Con todo lo convenido de mutuo acuerdo y conformidad y para constancia, previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los catorce días del mes de marzo de mil novecientos sesenta. — Javier Carlos Michel. — Darío Boccaccio.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.640.— e.4|7-Nº 3.953 D.T. v.4|7|60

MACON Y PRAT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto.

En Buenos Aires, a los cinco días del mes de abril de mil novecientos sesenta, entre los señores Samuel Macon, ruso, domiciliado en Alejandro Magariños Cervantes Nº 3640, Capital Federal, y Abdón Enrique Pedro Prat, argentino naturalizado, domiciliado en Pasaje La Cautiva Nº 372, Capital Federal, ambos casados, mayores de edad, hábiles para contratar, convienen por este acto constituir una sociedad de responsabilidad limitada conforme a las disposiciones de la ley 11.645 y sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro "MACON Y PRAT" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y su domicilio legal queda fijado en esta Capital, calle Paso quinientos sesenta, sin perjuicio de cambiarlo o establecer sucursales. — Segunda: El objeto de la sociedad será dedicarse a la confección y venta de ropa y toda otra actividad afín a este ramo. — Tercera: El término de duración de este contrato queda fijado en diez años a contar del 1º de enero de mil novecientos sesenta a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales del presente, pudiendo el mismo ser denunciado en cualquier momento mediante telegrama colacionado al otro socio con una anticipación no menor de seis meses. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de setecientos mil pesos moneda nacional, dividido en setecientas cuotas capital de un mil pesos moneda nacional cada uno, totalmente integrada y suscriptas por los socios por partes iguales conforme a un balance que debidamente firmado por los socios se agrega al presente. Se deja establecido que los socios, parte de su integración de capital la han practicado con cuentas a cobrar, por lo que, las que resultaren incobrables serán debitadas en la cuenta particular del socio que la hubiere aportado. — Quinta: La sociedad será administrada por ambos socios, quienes quedan designados gerentes de la misma con el uso conjunto de la firma social para representar a la sociedad en todos sus actos. — Sexta: Los socios gerentes tendrán todas las facultades especificadas en el artículo 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio y la ley 11.645 que se dan aquí por reproducidas. — Séptima: Para todos los actos de representación de la sociedad ante los fueros judiciales y carácter administrativos, cualquiera de los socios estará investido individualmente del derecho de representación general. En tal sentido podrán querellar, instaurar demandas, petitorios, allanarse, desistir de acciones, otorgar poderes generales y especiales o nombrar la sociedad a los efectos de la defensa en juicio o trámites administrativos; transar, absolver posiciones y ejercer toda actividad procesal conducente a la defensa de los derechos de la sociedad. — Octava: El ejercicio social terminará el día 31 de diciembre de cada año, debiendo practicarse a ese efecto un balance general e inventario; los que se considerarán aprobados por los socios si no fueran observados o impugnados durante el plazo de 30 días posteriores al de su presentación. De las utilidades líquidas y realizadas que resultaren una vez efectuadas las reservas legales y amortizaciones contables, se distribuirán entre los socios por partes iguales. En la misma proporción serán soportadas las pérdidas. — Novena: Los socios ponen a disposición de la sociedad el uso de los locales que alquilan, reservándose los derechos sobre los mismos, asimismo utilizarán para la sociedad los muebles y útiles y automóviles de que son propietarios, quedando a cargo de la misma los gastos que ocasionen. — Décima: En caso de disolución los bienes de la sociedad serán distribuídos entre los socios de acuerdo a su haber social. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de uno de los socios, la sociedad podrá continuar de acuerdo a lo que resuelvan el socio sobreviviente y los herederos del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán a tal efecto nombrar un representante dentro de la sociedad. En caso de resolverse la disolución, la misma se efectuará de acuerdo a lo expuesto en la cláusula décima. Si se resolviera que el socio sobreviviente continuara con el giro del negocio, se determinará el haber social del socio fallecido o incapacitado de acuerdo al valor actualizado, el que le será abonado a los herederos en un 20% a los 90 días de formalizar el acuerdo y el saldo en 10 cuotas iguales bimestrales que gozarán de un interés del 10%. — Décimo Segunda: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios, herederos o representantes, durante la vigencia del contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada una de las partes, quienes antes de laudar nombrarán un tercero para el caso de que no se llegare a un acuerdo, cuyo fallo será inapelable Conforme con todo lo manifestado precedentemente y obligándose a su fiel cumplimiento, las partes firman el presente en lugar y fecha de su otorgamiento. E|líneas: "la", "quedan". Vale. — A. Prat. — S. Macon. — Buenos Aires, abril 26 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.960.— e.4|7-Nº 3.955 D.T.-v.4|7|60

DEL NORTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, entre los señores don Mario Ludman y Jorge Ludman, ambos argentinos, solteros, domiciliados en la calle Lope de Vega Nº 1513, Capital Federal, menores de edad, y autorizados para ejercer el comercio según las respectivas venias inscriptas el dos de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, bajo el número 423, al folio 188 del libro 3 de Venias para ejercer el comercio del Registro Público de Comercio y la de fecha diez y seis de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el Nº 142, al folio 361 del libro 3 de igual registro, convienen en constituír una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por los siguientes artículos: Primero: Queda constituída la sociedad que girará bajo el rubro social de "DEL NORTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio en esta Capital, Avenida Juan B. Justo Nº 8202 al 8212, pudiendo trasladar su domicilio y establecer sucursales u otras dependencias en cualquier punto del país o del extranjero.— Segundo: Objeto: La sociedad tendrá por objeto: a) La venta de automóviles, camiones, motocicletas, motos-cupé, bicicletas, y toda otra clase de automotores y rodados, nuevos y/o usados, así como sus repuestos y accesorios; b) Venta de heladeras, lavarropas, enceradoras, aspiradoras, ventiladores, calefactores, acondicionadores de aire, aparatos eléctricos, radio-eléctricos, televisores, y toda clase de artículos para el hogar; c) Toda otra actividad, sea comercial, industrial, o inmobiliaria que se resuelva emprender o realizar por común acuerdo entre los socios. — Tercero: Duración: La sociedad se contrata por el término de 20 años a contar de la fecha, pero cualquiera de los socios podrá rescindir este contrato a la fecha de cada balance general, debiendo en tal caso notificarlo en forma fehaciente al otro socio con una anticipación no menor de tres meses a la fecha indicada.— Cuarto: Capital: El capital se fija en cien mil psos moneda nacional, dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscripto por los socios por partes iguales entre los mismos, o sea que a cada uno le corresponden 50 cuotas, equivalentes a $ 50.000.— (cincuenta mil pesos moneda nacional) para cada socio. — Dicho capital se encuentra totalmente integrado en bienes, de acuerdo con el Balance General que se acompaña y que forma parte del presente. — Quinto: Facultades de la Sociedad: La Sociedad podrá realizar sin limitación de ninguna especie, cuantas operaciones crea necesarias o convenientes al mejor cumplimiento de sus fines incluso las comprendidas en los artículos 1.881 del Código Civil, con excepción de sus incisos 5 y 6, así como también formar parte de otras sociedades, incluso de Responsabilidad Limitada. — Sexto: Gerentes. Firma Social: Serán Gerentes de la Sociedad ambos socios, quienes tendrán a su cargo la dirección y administración de los negocios sociales y el uso de la firma social en forma separada, la que consistirá en el nombre de la sociedad agregado a la firma personal de uno de los Gerentes. — Séptimo: En consecuencia uno sólo de los Gerentes, indistintamente, actuando en forma individual, podrá realizar todas las operaciones ordinarias y no ordinarias de administración y/o de disposición en que la sociedad intervenga, como ser compras, pagos, ventas, cobros, importaciones, exportaciones y operaciones con cualquier Banco oficial o particular, abriendo cuentas, extrayendo fondos, librando, descontando, renovando y firmando letras, pagarés, cheques y todo otro papel de negocio, adquirir y enajenar bienes inmuebles, constituir derechos reales, otorgar toda clase de poderes, delegando todas o parte de sus facultades, incluso el uso de la firma social, renovar poderes, etc. — Octavo: Actuación Judicial y Administrativa: Asimismo, uno cualquiera de los Gerentes indistintamente, actuando en forma separada, conjunta o alternativamente, podrá representar en Justicia a la sociedad, en todas las actuaciones judiciales en que ella intervenga, cualquiera sea el fuero, instancia o jurisdicción, con facultades para promover y contestar demandas y querellas, presentar escritos, poner y absolver posiciones, ofrecer otras medidas de pruebas, interponer recursos, constituir apoderados con amplias facultades, sustituir, percibir, transar y en general, para solicitar todas las medidas y realizar cuantos actos creyere convenientes al mejor desempeño de su mandato. — En igual forma y con iguales facultades será representada la sociedad en todas las gestiones y actuaciones administrativas, por ante los poderes públicos nacionales, provinciales, municipales, entes autónomos, etc. — Se deja constancia que la enumeración de este artículo, así como la del precedente, es meramente enunciativa y de ningún modo limitativa. — Noveno: Balance: Anualmente, el 30 de Junio, u otra fecha que se convenga, se practicará un Balance General de los negocios, estableciéndose las utilidase o pérdidas del ejercicio, previas las amortizaciones, reservas, habilitaciones y ajustes que se harán dentro de las disposiciones legales vigentes. — Dichos estados se considerarán aprobados si ningún socio los impugnare dentro de los tres meses posteriores al cierre de cada ejercicio. — Décimo: Utilidades: Las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán entre los socios en proporción a sus cuotas sociales. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en igual proporción. — Décimo Primero: Domicilios legales: Los socios fijan como domicilios legales los indicados en el exordio, donde tendrán por válida toda comunicación que se les haga, salvo el cambio de domicilio fehacientemente notificado al otro socio. — Décimo Segundo: La sociedad llevará un libro de actas, donde se registrarán los acuerdos a que se refieren los artículos segundo y noveno del presente, y demás resoluciones que los Gerentes consideren convenientes. — Dichos acuerdos se considerarán integrantes de este contrato, y por tanto igualmente obligatorios. — Décimo Tercero: En cualquier caso de liquidación de la sociedad, serán liquidadores ambos gerentes con las facultades ya enumeradas en los artículos quinto a octavo inclusives del presente. — Décimo Cuarto: En caso de que surgiere alguna divergencia entre los socios, sea durante la existencia de la sociedad, o durante la disolución o liquidación, se nombrarán dos arbitradores amigables componedores, uno por cada parte, quienes designarán un tercero en el caso de discordia. — El fallo de los arbitradores, en cualquiera de los supuestos, será definitivo e inapelable, renunciando las partes a recurrir ante los Tribunales salvo para el caso de exigir el cumplimiento del laudo arbitral o las condenas que el mismo imponga, siendo en este caso compententes los Jueces de la Justicia Ordinarias de la Capital Federal. — Décimo Quinto: En prueba de conformidad, las partes firman el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de febrero de 1960. — Interlineado: "así como sus repuestos y accesorios", Valé. — Firmado: Mario Ludman. — J. Ludman. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen "Madio Ludman" y "J. Ludman", son auténticas de don Mario Ludman y don Jorge Lud-

man. — Conste. — Buenos Aires, febrero 26 de 1960. — Fdo.: Manuel P. Borzone, Escribano.

Buenos Aires, marzo 14 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.480.— e.4|7-Nº 3.956 D.T.-v.4|7|60

E X P O R T I N G

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por acto privado de fecha 27 de mayo de 1960, don Carlos Backman, cede a favor de doña Ana Carchevsky de Backman, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada Antezana 549, por su valor nominal, sus 80 cuotas capital de $ 1.000 m|n. cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "EXPORTING" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cediéndole conjuntamente con las cuotas, todos los derechos y acciones que sobre las mismas tenía en la sociedad, subrogándola en todos sus derechos. Por el mismo acto, se deja establecido que el domicilio de la sociedad queda fijado en la calle Av. Juan B. Justo 4489, piso primero. — Edado.: argentino, casada. Vale.

Buenos Aires, junio 21 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 480.— e.4|7-Nº 3.958 D.T.-v.4|7|60

S Y N T A L

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por acto privado de fecha 31 de mayo de 1960, los componentes de la sociedad "SYNTAL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA han convenido aumentar su capital social de $ 2.000.000 a la suma de $ 4.000.000 m|n., quedando modificada la cláusula tercera de su contrato con la siguiente redacción: "Tercera: El capital de la sociedad es de cuatro millones de pesos moneda nacional, dividido en cuatro mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, de los cuales Lumex S. A. I. C. I. y F. suscribe dos mil cuotas y Aisel S. R. L. dos mil cuotas. Las cuotas suscriptas han sido integradas en su totalidad mediante el aporte del patrimonio social y capitalización de los créditos en cuentas particulares de los socios, de acuerdo con el balance suscripto por todos los contratantes y que forma parte integrante del presente contrato". Las demás cláusulas del contrato social quedan vigentes y en pleno vigor.

Buenos Aires, junio 14 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 640. —e.4|7-Nº 3.959 D.T.-v.4|7|60

SOCOMET ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, que por acto privado de fecha 25 de abril de 1960, los componentes de la sociedad "SOCOMET ARGENTINA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto aumentar su capital social de $ 600.000 a la suma de $ 1.300.000 m|n. dejando modificado en tal virtud el artículo quinto del contrato social que queda redactado como sigue: Quinto: El capital social queda fijado en la suma de un millón trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en un mil trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas por el señor Eugenio Eskinazy, seiscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y por doña Carolina Goldemberg de Eskinazy, seiscientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una. — Dicho capital totalmente integrado, se halla representado por las mercaderías, muebles y útiles, maquinarias y créditos a cobrar de acuerdo al balance firmado por separado y que forma parte de este contrato".

Buenos Aires, mayo 11 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 560.— e.4|7-Nº 3.960 D.T. v.4|7|60

SABARA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, que por acto privado de fecha 18 de mayo de 1960, don Dalmo de Arruda Campos, vende, cede y transfiere a favor de los señores Petronilo Diez, español, casado, domiciliado en Juan Bautista Alberdi 739, y de don Daniel Mariano Hierro, argentino, casado, domiciliado Tucumán 664, la totalidad de sus 250 cuotas capital de $ 1.000 m|n. cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "SABARA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la proporción de 168 cuotas a favor del primero, y 82 cuotas a favor del segundo de los cesionarios nombrados, realizándose esta cesión por la suma de pesos 1.000.000 m|n. transfiriéndoles conjuntamente con las cuotas, todos los derechos y acciones que sobre dichas cuotas tenía y había el cedente dentro de la sociedad. — Los citados cesionarios conjuntamente con el socio restante don Waldemiro Dutra Mendes, convienen en modificar la cláusula cuarta de su contrato social, la que queda redactada como sigue: "Cuarta: El capital de la sociedad queda fijado en la suma de un millón de pesos moneda nacional (pesos 1.000.000 m|n.) dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000), cada una. — A cada cuota de capital corresponde un voto. — Las cuotas de capital se encuentran distribuidas de la siguiente forma: al señor Petronilo Diez, le corresponden cuatrocientas dieciocho cuotas; al señor Daniel Mariano Hierro, trescientas treinta y dos cuotas y al señor Waldemiro Dutra Mendes, doscientas cincuenta cuotas. — Las cuotas de capital de cada socio no podrán ser vendidas, cedidas o transferidas en forma alguna a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento expreso de los otros socios, quienes tendrán opción privilegiada para adquirirlas. — Las utilidades o pérdidas serán distribuídas o soportadas en proporción al capital aportado". — S|raspado "español, casado, cláusula", vale.

Buenos Aires, junio 21 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.120.— e.4|7-Nº 3.961 D.T. v.4|7|60

DAVID FILMS INTERNACIONAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Marco Petrucci, italiano, soltero, con domicilio en la calle Obligado un mil quinientos veintiocho, de esta Ciudad; don Roberto Frank, argentino, soltero, domiciliado en la calle Güal dos mil trescientos veinte, de la Capital Federal y don Borislaw Novacovich, yugoslavo, casado, domiciliado en la calle Lavalleja un mil ciento veintiséis, de la Ciudad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, hábiles para contratar, se conviene en celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, el que se regirá por el régimen de la Ley Nº 11.645. — Primero: La sociedad girará bajo el nombre de "DAVID FILMS INTERNACIONAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Obligado 1528, pudiendo establecer filiales, agencias o seccionales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: La sociedad se dedicará a la producción, edición, distribución y exhibición de películas comerciales, publicitarias, científicas y artísticas en todas sus etapas; para cine, televisión o cualquier otro medio de difusión, como asimismo a la producción de programas de televisión, radio, y en general, cualquier espectáculo artístico. — Podrá realizar también otras actividades comerciales y|o industriales lícitas, directa o indirectamente vinculadas con el objeto social y que los socios de común acuerdo estimen convenientes, sin limitación de elementos ni facultades y hacer todos los actos y transacciones autorizadas por las leyes de la Nación. — Tercero: El capital se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en cinco mil cuotas de cien pesos cada una, suscriptas en la siguiente proporción: el socio Marco Petrucci, cuatro mil setecientas cincuenta cuotas; el socio Borislaw Novacovich, doscientas cuotas y el socio Roberto Franck, cincuenta cuotas, suscriptas e integradas totalmente de acuerdo al balance general que acompaña, certificado por contador público nacional. — Cuarto: Nómbrase gerentes de la sociedad a los señores Marco Petrucci y Borislaw Novacovich, cuya retribución será fijada por los socios. — Quinto: Los gerentes actuando en forma conjunta, tendrán el uso de la firma social y gozarán de las más amplias facultades de administración, pudiendo realizar los siguientes actos: comprar, vender, permutar, transferir y ceder muebles e inmuebles, otorgando y constituyendo hipoteca, prenda y toda clase de gravámenes, adquirir o ceder derechos de cualquier índole, e inclusive de propiedad intelectual, marcas y patentes; intervenir en la formación de otras sociedades en el país o en el extranjero, participando o no de ellas, o tomar parte en sociedades ya existentes y celebrar convenios de colaboración, referentes a cualquier objeto comprendido en el presente contrato, ejercer representaciones de terceros u otorgarlas, recibir o acordar préstamos en general, operando en cuenta corriente, en descubierto, a crédito o en cualquier otra forma; realizar cualquier otra operación financiera en el país o en el extranjero, con particulares, Bancos, sociedades, entidades privadas y públicas en general, y en forma expresa solicitar préstamos del Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, demandar, instaurar y contestar todas las acciones judiciales, sea como parte actora o demandada; representar a la sociedad en juicios o asuntos extrajudiciales en cualquier instancia y jurisdicción administrativa o judicial; hacer novaciones, transacciones, comprometiéndose en árbitros; realizar todos los actos tendientes a cumplir el objeto social, entendiéndose que la precedente enumeración es enunciativa y no limitativa. — Los socios, por simple mayoría podrán acordar poderes generales y|o especiales a cualquiera de ellos, gerente o no, como asimismo a terceras personas, para ejercer alguna o todas las atribuciones previstas en el contrato social, con su sola firma. Asimismo, se resuelve designar al señor Roberto Frank como organizador general de producción y realización de los films de la empresa, cuya retribución será fijada por los socios. — Nómbrase asimismo, al señor Carlos Nava, como Secretario General y Administrativo cuyas facultades y funciones serán especificadas en acta posterior a este acto y cuya retribución se fijará en la misma oportunidad. — Sexto: El ejercicio comercial cerrará el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se practicará el balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, deduciéndose del resultado del ejercicio las amortizaciones correspondientes. — Séptimo: Las utilidades que arrojen los balances, previa deducción de cualquier reserva facultativa que dispongan efectuar los socios y del 5 % para fondo de reserva legal, se distribuirán entre los socios en forma proporcional a sus respectivos aportes. — De igual manera se procederá con las pérdidas, las que se transferirán a una cuenta especial. — No podrá distribuirse utilidad alguna sin previamente haberse compensado las pérdidas de ejercicios anteriores. — Octavo: Cada socio representa un voto, salvo para el cambio de objeto social y aumento de capital. — Noveno: La sociedad se constituye por el término de treinta años, contados a partir del primero de enero de 1960, a cuya fecha se retrotraen los efectos del siguiente contrato. — Los socios podrán resolver aun antes de ese plazo por unanimidad, la disolución de la sociedad. — En caso de liquidación social, ésta se efectuará en forma conjunta por los socios, conforme a las disposiciones del Código de Comercio. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de los otros, abonar a los herederos o representantes del mismo, contra la cesión de su participación social, su parte de capital y utilidades de conformidad al último balance anual, o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del fallecido o incapacitado, en cuyo caso éstos deberán unificar su personería. — Las dudas o divergencias que se susciten entre los socios sobre la interpretación o aplicación de este contrato, incluso en los casos de disolución o liquidación, serán resueltas exclusivamente por un tribunal arbitral formado por un amigable componedor nombrado por éstos, con anticipación a las deliberaciones. — El laudo que se pronuncie será inapelable. — Para todo cuanto no se hubiera dispuesto en el presente contrato, rigen las disposiciones pertinentes del Código de Comercio, Código Civil y la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, que le serán aplicables. — Bajo estas nueve cláusulas se deja formalizado el presente contrato de sociedad, que los socios firman en un único ejemplar a los treinta días del mes de mayo de mil novecientos sesenta, en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina. — Borislaw Novacovich. — Petrucci Marco. — Frank". — Sobre raspado: "Roberto, sociedad, filiales, dividido, Nómbrase, acordar, aportes, compensado. Bajo estas". Todo Vale. — Buenos Aires, 13 de junio de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.840.— e. 4|7-Nº 36.880-v.4|7|60

VAZQUEZ, ABUCHANAB Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por documento privado de fecha seis de junio de 1960, la señora Carlota Schieff de Syemons, ha hecho cesión de las ciento ochenta y tres cuotas de capital de un mil pesos cada una, que tenía en "VAZQUEZ, ABUCHANAB Y CIA., S.R.L.", en la siguiente forma: noventa y dos cuotas de un mil pesos a favor del señor Juan Abuchanab y noventa y una cuotas de un mil pesos al señor Angel Vázquez. Como consecuencia de esta cesión la dirección y administración de la empresa queda a cargo exclusivo de los socios gerentes señores Angel Vázquez y Juan Abuchanab, quedando desvinculada de la sociedad la señora Carlota Schieff de Syemons.

Buenos Aires, 22 de junio de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 560.— e.4|7-Nº 3.966 D.T. v.4|7|60

EDITORIAL CANAL T. V.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura otorgada ante el escribano Simón Weinschelbaum, con fecha 7 de abril de 1960, la sociedad "EDITORIAL CANAL T. V., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha aumentado su capital social que era de cincuenta mil pesos moneda nacional, en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, representado por doscientas cuotas de un mil pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas con efecto retroactivo al 1º de julio último, modificándose, por lo tanto, la cláusula cuarta del contrato social la que para lo sucesivo regirá en la siguiente forma: Cuarta: El capital social está constituído por la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos nacionales cada una, las cuales corresponden en la proporción de la mitad a cada uno de los socios o sea ciento veinte y cinco cuotas equivalentes a ciento veinte y cinco mil pesos nacionales, para cada uno de ellos y cuyo capital se encuentra totalmente suscripto e integrado por los mismos. — Ante mí: Simón Weinschelbaum. — E|líneas: totalmente suscriptas e integradas con efecto retroactivo al 1º de julio último. Vale.

Buenos Aires, 27 de junio de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 800.— e.4|7-Nº 3.967 D.T. v.4|7|60

S A N C H E Z S C A V O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día.

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 31 días del mes de mayo de mil novecientos sesenta, entre don Gregorio Sánchez, argentino, casado, con domicilio en la calle Nueva York Nº 3067 y don Juan Antonio Scavo, argentino, casado, con domicilio en la calle Av. San Martín Nº 6969, ambos en Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen formalizar una sociedad de responsabilidad limitada con sujeción a las siguientes cláusulas: Primera: Declárase constituída entre los firmantes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social de "SANCHEZ, SCAVO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en la calle Avda. San Martín Nº 6969, de esta Capital Federal, o donde los socios fijaren en el futuro. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto lo inherente al ramo de cochería, servicios fúnebres, traslados, casamientos y afines en sus más variadas formas y derivaciones. Para mejor cumplimiento de sus fines la sociedad durante su existencia podrá adquirir enajenar y transferir con cualquier título, oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles e inmuebles, títulos, acciones, marcas, patentes derechos y participaciones sociales y efectuar toda clase de operaciones bancarias y comerciales, siendo la presente enumeración puramente enunciativa, la sociedad queda autorizada para efectuar los actos y operaciones autorizadas por las leyes sin limitación. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 450.000.— m|n.), divididos en cuatrocientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una y es aportado por las partes contratantes de la siguiente forma: doscientas veinticinco cuotas o sean doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 225.000. m|n.) por el Sr. Gregorio Sánchez; y las [illegible] ticinco cuotas o sean doscientos veinticinco mil pesos m|n. de c|l. ($ 225.000 m|n.) por el Sr. Juan Antonio Scavo. — Dicho capital se encuentra totalmente invertido en instalaciones, muebles, útiles, rodados y efectos varios, según balance firmado por las partes contratantes y que forma parte integrante de este contrato de sociedad. — Cuarta: La dirección, administración y representación de la sociedad será ejercida indistintamente por cualquiera de los dos socios, quienes [illegible]arán en calidad de socios gerentes quienes podrán suscribir las obligaciones a cargo de la sociedad, hacer pagos, realizar actos, contratos y demás operaciones que sean inherentes al desenvolvimiento de la sociedad; quedará sin embargo prohibido afectar a la firma social en garantías, fianzas u obligaciones ajenas al giro social. Deberán firmar agregando a la firma individual el sello social. — Quinta: El término de duración de la sociedad se fija en diez años, a partir del primero de mayo del año mil novecientos sesenta. — Pero vencidos los cinco [illegible] cualquiera de las partes podrá solicitar la disolución de la sociedad, comunicando su determinación mediante telegrama colacionado dirigido a la sociedad, con ante-

lación de ciento ochenta días del vencimiento de dicho período de cinco años o del otro subsiguiente de igual duración. — Sexta: Anualmente el treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general de todas las existencias sociales. Las utilidades que arroje cada ejercicio será repartidas entre las partes contratantes en proporción a sus respectivos capitales previa deducción de un cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal como sigue: el cincuenta por ciento para el Sr. Gregorio Sánchez y el cincuenta por ciento restante para el Sr. Juan Antonio Scavo. En la misma proporción incidirán las pérdidas si las hubiere. — Séptima: Los socios deberán concentrar su actividad a las operaciones sociales debiendo dedicar todo el tiempo necesario para la buena marcha de los negocios. — Octava: Si durante la vigencia de este contrato falleciera o se incapacitara uno de los socios la sociedad continuará con sus herederos o representantes legales, quienes unificarán su representación y quienes actuarán en la sociedad en reemplazo del socio fallecido o incapacitado con idénticos deberes y obligaciones. En el caso de que los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado decidieran retirarse de la sociedad el otro socio tendrá derecho preferencial para la adquisición de la parte del socio fallecido en la siguiente forma: un veinte por ciento en efectivo dentro de los treinta días de la fecha que hiciera conocer su voluntad; el ochenta por ciento restante en diez y ocho cuotas iguales, mensuales y consecutivas, que devengarán un interés del diez por ciento anual. — Novena: En caso de que corresponda la disolución de la sociedad por vencimiento de su término o por cualquier otra causa se procederá a su liquidación, actuando como liquidadores los dos socios gerentes en forma conjunta e investidos de las más amplias facultades. — Décima: La sociedad no entrará en liquidación si cualquiera de los socios quisiera hacerse cargo del activo y pasivo social abonando al socio saliente el capital aportado con más o menos las utilidades o pérdidas respectivas. Si cualquiera de los socios optaren por hacerse cargo del activo y pasivo social, se recurrirá a una subasta en privado y el establecimiento será adjudicado al mejor postor. En cualquiera de los supuestos el pago que corresponda al socio saliente y/o sus herederos se realizará en la forma establecida en la cláusula octava de este contrato. — Décima Primera: Cualquier dificultad duda o divergencia que se suscitare entre las partes durante la vigencia de la sociedad o con motivo de la disolución o liquidación de la misma, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte y en disidencia quienes antes de deliberar nombrarán un tercero para el caso de discordia cuyo fallo será inapelable. En todo cuanto no estuviera previsto en las cláusulas de este contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. En base a las cláusulas que anteceden las partes otorgan el presente obligándose al fiel y estricto cumplimiento de las mismas, firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha ut supra. — Gregorio Sánchez. — Juan Antonio Scavo. — Buenos Aires, 23 de junio de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.680. — e.4|7-Nº 36.888-v 4|7|60

ROAMEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 30 días del mes de abril de mil novecientos sesenta, entre don Leo Rogozinski, casado, alemán, con domicilio en la calle Caracas Nº 4732 y doña Lea Franzblau, casada, polaca, con domicilio en la Avenida Gral. Mosconi Nº 3175, Dto. 2, de Capital Federal, respectivamente, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen formalizar una sociedad de responsabilidad limitada con sujeción a las siguientes cláusulas: Primera. Declárase constituída entre los firmantes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social "ROAMEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Avda. Gral. Mosconi Nº 3175, de Capital Federal, o donde los socios lo fijaren en el futuro. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y venta de calzados en general en sus más variadas formas y derivaciones. Para mejor cumplimiento de sus fines la sociedad durante su existencia podrá adquirir, enajenar y transferir con cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles, títulos, acciones, marcas, patentes, derechos y participaciones sociales y efectuar toda clase de operaciones bancarias y comerciales, siendo la presente enumeración puramente enunciativa, pues la sociedad queda autorizada para efectuar los actos y operaciones autorizadas por las leyes sin limitación. — Tercera: El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 200.000 m|n.) dividido en doscientas cuotas de mil pesos cada una y es aportado por las partes contratantes de la siguiente forma: cien cuotas o sean cien mil pesos m|n. de c|l., ($ 100.000 m|n.) por el señor Leo Rogozinski y cien cuotas ó sean cien mil pesos m|n. de c|l., ($ 100.000 m|n.) por la señora Lea Franzblau. Dicho capital se encuentra totalmente invertido en maquinarias, muebles, útiles, mercaderías y efectos varios según balance firmado por los socios y que forma parte integrante de este contrato de sociedad. — Cuarta: La dirección, administración y representación de la sociedad será ejercida por el señor Leo Rogozinski, quien actuará en calidad de socio gerente, quien podrá suscribir las obligaciones a cargo de la sociedad, hacer pagos, realizar ctos, contratos y demás operaciones que sean inherentes al desenvolvimiento de la sociedad; quedará, sin embargo, prohibido afectar a la firma social en garantías u obligaciones ajenas al giro social. Deberá firmar agregando a la firma individual el sello social. — Quinta: El término de duración de la sociedad se fija en cinco años, a partir del día primero de abril de mil novecientos sesenta, a cuya fecha se retrotraen todos sus efectos. Cualquiera de las partes podrá solicitar la disolución de la sociedad comunicando su determinación con telegrama colacionado dirigido a la sociedad con antelación de ciento ochenta días del vencimiento del período de cinco años. — Sexta: Anualmente, el día primero de abril de cada año se practicará un inventario y balance general de todas las existencias sociales. Las utilidades que arroje cada ejercicio serán repartidas entre las partes en proporción a sus respectivos capitales, previa deducción de un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, como sigue: El cincuenta por ciento para el señor Leo Rogozinski y el cincuenta por ciento restante para la señora Lea Franzblau. En la misma proporción incidirán las pérdidas si las hubiere. — Séptima: Los socios deberán concentrar su actividad a las operaciones sociales debiendo dedicar todo el tiempo necesario para la buena marcha de los negocios. — Octava: Si durante la vigencia de este contrato falleciera o se incapacitara uno de los socios, la sociedad continuará con sus herederos o representantes legales, quienes unificarán su representación y quien actuará en la sociedad en reemplazo del socio fallecido o incapacitado con idénticos deberes y obligaciones. En el caso de que los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado decidiera retirarse de la sociedad, el otro socio tendrá derecho preferencial para la adquisición de la parte del socio fallecido en la siguiente forma: un veinte por ciento en efectivo dentro de los treinta días de la fecha que hiciera conocer su voluntad; el ochenta por ciento restante en diez y ocho cuotas iguales, mensuales y consecutivas que devengarán un interés del diez por ciento anual. — Novena: En caso de que corresponda la disolución de la sociedad por vencimiento de su término o por cualquier otra causa, se procederá a su liquidación actuando como liquidador el socio gerente investido de las más amplias facultades. — Décima: La sociedad no entrará en liquidación si cualquiera de los socios quisiera hacerse cargo del activo y pasivo social, abonando al socio saliente el capital aportado con más o menos las utilidades o pérdidas respectivas. Si cualquiera de los socios optara por hacerse cargo del activo y pasivo social, se recurrirá a una subasta en privado y el establecimiento será adjudicado al mejor postor. En cualquiera de los supuestos el pago que corresponda al socio saliente y/o sus herederos se realizará en la forma establecida en la cláusula octava de este contrato. — Décima primera: Cualquier dificultad, duda o divergencia que se suscitare entre las partes durante la vigencia de la sociedad o con motivo de la disolución o liquidación de la misma, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte en disidencia, quienes antes de deliberar nombrarán un tercero para el caso de discordia cuyo fallo será inapelable. En todo cuanto no estuviera previsto en las cláusulas que anteceden se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. — En base a las cláusulas del presente contrato las partes otorgan el presente obligándose al fiel y estricto cumplimiento de las mismas, firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha ut-supra. — Firmado: Leo Rogozinski. — Lea Franzblau.

Buenos Aires, 27 de junio de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.520. — e.4|7-Nº 36.889-v.4|7|60

SILUETAS DISTRIBUIDORA DE EDICIONES INTERNACIONALES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre la Editorial Siluetas, Sociedad Anónima Editora, Industrial, Comercial y Financiera, inscripta con fecha 5 de julio de 1956, bajo el Nº 1.223 al folio 191 del Libro 53, tomo A, de estatutos nacionales del Registro Público de Comercio representada en este acto por su Presidente don Severino Revigliono, argentino, viudo, domiciliado en Bartolomé Mitre 3749, debidamente autorizado por acta del Directorio de fecha 17 de junio del año en curso y don Roberto Manuel Ufano, argentino, casado, domiciliado en Callao 2068, Piso 8º "A", de esta Capital, convienen: Primero: Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada entre la Editorial Siluetas, Sociedad Anónima y don Roberto Manuel Ufano que se denominará "SILUETAS DISTRIBUIDORA DE EDICIONES INTERNACIONALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con efecto retroactivo al 1º de abril del año en curso en que comenzó sus actividades y tendrá por objeto la distribución y venta de revistas y libros nacionales y|o extranjeros; pudiendo dedicarse así mismo a cualquier otra actividad afín y concorde con la anteriormente descripta. — Tendrá su domicilio legal y sede principal de las operaciones en la calle Bartolomé Mitre 3749, de esta Capital, sin perjuicio de cambiarla posteriormente y de establecer sucursales o agencias en el interior y|o exterior del país. — Segundo: La duración de la Sociedad será por tiempo indeterminado, pero a partir de los tres años de la fecha de vigencia del presente, cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución o retirarse de la misma notificando a los restantes con cinco meses de anticipación por telegrama colacionado o en forma fehaciente. — Tercero: El Capital Social lo constituye la cantidad de Un Millón de Pesos Moneda Nacional (m$n. 1.000.000) dividido en mil cuotas de un mil pesos cada una, que suscriben ambos socios en igual proporción y que Editorial Siluetas, Sociedad Anónima, integra totalmente en este acto o sea la suma de quinientos mil pesos moneda nacional ($n. 500.000); el socio don Roberto Manuel Ufano, integra la suma de m$n. 10.000 y se compromete a completar el saldo del capital suscripto es decir la suma de cuatrocientos noventa mil pesos m|n (m$n. 490.000) con el 50 o|o de las utilidades que le correspondieren en cada ejercicio. — No obstante ello, cualquiera sean las utilidades obtenidas, el Sr. Ufano se compromete a tener integrado el total de su capital dentro del término de tres años. Las cuotas no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sino con el voto favorable de la mayoría. Si rechazado por los socios se recurriera a la autoridad judicial y ésta ordenare dicha cesión, los socios restantes tendrán opción para adquirir dichas cuotas al mismo valor y en iguales condiciones que las ofrecidas a terceros. — Cuarto: La Administración y dirección de la Sociedad estará a cargo de los señores Hugo Alfredo Revigliono, argentino, casado, domiciliado en Larrea 1490 de esta Capital y del socio señor Ufano, a quienes se designa gerentes administrativo y comercial respectivamente, los que usarán en los actos de la sociedad sus firmas personales precedidas por la razón social "Siluetas Distribuidora de Ediciones Internacionales S. R. L.". — Estos actuarán en forma conjunta, separada o indistintamente con excepción de los casos en que deban efectuarse aportes de capitales, emisión de cheques, convenios o contratos que comprometan el patrimonio de la Empresa, en que se desempeñarán en forma conjunta únicamente. Para el caso de ausencia de ambos gerentes se designa a los señores Norberto J. Lucangioli (h), domiciliado en Caseros 1091 y a don Juan Mauricio Cirulli con domicilio en la calle 8 Nº 1910, La Plata, Provincia de Buenos Aires, como apoderados de don Hugo Alfredo Revigliono y de don Roberto Manuel Ufano respectivamente quienes actuarán desempeñando la gerencia en forma conjunta. — En caso de ausencia de uno de los gerentes será reemplazado por su apoderado quien actuará con el otro gerente en los casos que así lo requiera este contrato. Los socios y gerentes no podrán comprometer la firma social en garantías o fianzas por obligaciones de terceros. — Quinto: En caso de fallecimiento, interdicción o retiro de la firma del señor Hugo Alfredo Revigliono, la Editorial Siluetas, Sociedad Anónima, deberá designar nuevo gerente dentro del término de 60 días de producida dicha contingencia. — Sexto: Los señores Gerentes haciendo uso de la firma en la forma establecida en la cláusula cuarta, podrán ejercer todos los actos ordinarios y extraordinarios de administración que no estén expresamente prohibidos por este contrato y de conformidad con lo determinado por los Arts. 15 y 16 de la Ley 11.645; pudiendo realizar toda clase de operaciones bancarias en cualquier establecimiento oficial o particular, sus agencias y sucursales especialmente en los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y Crédito Industrial; abrir y cerrar cuentas, hacer depósitos; descuentos, girar y aceptar como asimismo avalar letras, vales, pagarés, warrants y demás papeles de negocio, etc., representando a la Sociedad ante los Poderes Públicos, nacionales o provinciales, municipales o policiales, Dirección General Impositiva, Ministerio de Trabajo y Previsión, Aduana de la Capital y todo otro ente autónomo o no como así también en todas las causas o pleitos de cualquier fuero o jurisdicción como actora o demandada, en defensa de los derechos de la misma, teniendo en cuenta que la enumeración que antecede no es limitativa sino explicativa. — Séptimo: Anualmente al 31 de marzo, se efectuará un Balance General e Inventario de las existencias de la Sociedad, sin perjuicio de los balances mensuales de comprobación, que podrán practicarse en cualquier momento que alguno de los socios lo estime conveniente. — De las utilidades líquidas y realizadas y previa la deducción del cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta cubrir el diez por ciento del Capital Social conforme a las prescripciones de la Ley 11.645 y después de practicadas las amortizaciones técnicas, se procederá a distribuir el remanente entre ambos socios por partes iguales. — Octavo: En la sede social quedará depositado un libro de Actas rubricado, donde los socios asentarán todas las decisiones vinculadas con la marcha de la Sociedad, inclusive la inserción y aprobación de balances. — Noveno: El gerente Roberto Manuel Ufano, que dedicará todo su esfuerzo y su actividad personal a la atención del giro social gozará de una asignación mensual que se fijará oportunamente y cuyo importe se imputará a gastos generales. El gerente señor Revigliono y los apoderados designados podrán también percibir un sueldo que determinarán los socios en el caso de prestar su colaboración real y efectiva a la firma. — Décimo: Si al finalizar el ejercicio económico el balance acarreare una pérdida superior al treinta por ciento (30 o|o) del capital suscripto, la Sociedad podrá entrar de inmediato en liquidación, la que se practicará por el representante que designare el socio Editorial Siluetas S. A., cuya gestión se encausará al pago del pasivo y a la realización total del activo social, consistente en existencias y créditos a favor de la entidad. A tal fin las representaciones exclusivas obtenidas, como así también las que incorpore el socio señor Ufano, según cláusula décimo primera, serán distribuídas entre ambas partes mediante simple sorteo dando prioridad a la primeramente favorecido para la elección de la primera firma, luego al segundo para la segunda, al primero para la tercera y así sucesivamente en forma alternada hasta la última. En caso de representaciones de número impar, la última firma se dejará librada a un segundo sorteo que deberá hacerse lo mismo que el anterior, ante los socios o sus representantes y Escribano Público. — Décimo Primero: Antes del primero de enero de 1962, el socio señor Ufano deberá incorporar a esta sociedad los contratos de exclusividades o representaciones de revistas que tenga en vigencia al 1º de abril de este año, las que quedarán de propiedad exclusiva de esta firma, sin derecho a pago o indemnización alguna. — Se entiende que desde esta última fecha no podrá bajo ningún concepto ceder, transferir o vender dichos contratos. — Asimismo pondrá a disposición para uso de la empresa el local que ocupa en la calle Agüero 444, que se destinará para depósito de mercaderías. — Los gastos que irrogue su mantención se imputarán a gastos generales. — Décimo Segundo: Expirado el plazo de duración del contrato o si los socios resolvieran disolver la Sociedad, se procederá a la liquidación en la misma forma contemplada precedentemente. En todos los casos de disolución o retiro de la firma de uno de los socios, especificados o no, la Sociedad Editorial Siluetas, Sociedad Anónima, quedará como dueña absoluta del nombre o marca "Siluetas, Distribuidora de Ediciones Internacionales S. R. L." que tendrá para su uso exclusivo, pudiendo continuar con la misma en la prosecución del mismo negocio o similares. El señor Ufano y los demás socios si los hubiere, no tendrá derecho alguno al uso de dicho nombre o marca ni a exigir indemnización alguna por tal concepto. — Tampoco ninguna de las partes, en caso de disolución, podrá exigir de la otra el valor llave del negocio que no se tendrá en cuenta en el momento de la distribución ya sea de

ganancias o pérdidas. En este caso, el local de la calle Agüero 444, será devuelto al señor Ufano para su uso particular sin derecho por la otra parte a exigir indemnización o reclamo de ninguna naturaleza. — Décimo Tercero: El nombramiento, cesación, suspensión o cambio por cualquier motivo de los Apoderados designados deberán ser notificados a los socios por telegrama colacionado o en forma fehaciente dentro de las 24 horas de producido, en el domicilio legal constituído al efecto y éstos comenzarán a ejercer su mandato a partir del momento de dicha notificación. — Décimo Cuarto: En caso de fallecimiento del socio señor Ufano durante la vigencia de la Sociedad, será reemplazado en todos sus actos por su apoderado don Juan Mauricio Cirulli hasta tanto se determinen sus herederos legales, quienes para continuar en la Sociedad deberán unificar su representación hasta la terminación del contrato. — Décimo Quinto: Como se expresa en la Cláusula Primera la Sociedad tendrá su sede en esta Capital, calle Bartolomé Mitre 3749, que es edificio propio del socio Editorial Siluetas, Sociedad Anónima Editora, Comercial, Industrial y Financiera quien facilita en calidad de préstamo a la Sociedad que se constituye y para el desarrollo de sus actividades, el uso de parte de sus instalaciones, para depósitos y oficinas, luz, fuerza motriz, etc., en forma absolutamente gratuita por tiempo indeterminado. Esta concesión quedará sin efecto alguno en el momento que así lo requiera la propietaria Editorial Siluetas, Sociedad Anónima, que deberá notificar a esta Sociedad por telegrama colacionado u otra forma fehaciente, con tres meses de anticipación, para que desocupe sus instalaciones, sin indemnización alguna por ambas partes. — Producida la mora sin que se haya dado cumplimiento a la intimación practicada, la propietaria sin más trámite podrá desocupar sus oficinas remitiendo a depósito por cuenta de esta Sociedad los bienes y muebles de su pertenencia. — La Sociedad "Siluetas, Distribuidora de Ediciones Internacionales S. R. L.", no podrá hacer mejoras en el edificio sin la conformidad expresa de la propietaria y las que se realizaren quedarán a beneficio de la misma sin que se pueda exigir en ningún momento indemnización por tal concepto. — Bajo las cláusulas que anteceden las partes dan por formalizado el presente contrato obligándose a su fiel y estricto cumplimiento firmando el presente en prueba de conformidad en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de junio de mil novecientos sesenta. — Buenos Aires, 2[illegible] de junio de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.640.— e.4|7-Nº 3.973 D.T. v.4|7|60

BOMECON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Ciento Cuarenta y Tres. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de junio de mil novecientos sesenta, ante mí, escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen los señores don Juan Antonio Bondenari, don Héctor Carlos Méndez, don Mauricio Kohen y don Pablo Novick, todos mayores de edad, casados, argentinos, domiciliados en la calle Luis María Drago número doscientos cincuenta, tercer piso, A, de este vecindario, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han convenido formalizar una sociedad conforme a la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, a cuyo efecto vienen a celebrar el presente contrato, que regirá a la misma, sujeto a las bases, y condiciones siguientes. — Primera: A contar desde la fecha, queda constituída entre los comparecientes la entidad social "BOMECON", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con el principal objeto de explotar negocios inmobiliarios, construcciones y la compra venta de mercaderías en general, como así también la importación, exportación, industrialización y financiaciones, sus anexos y afines, con sede de sus actividades sociales y domicilio legal en esta Capital, calle Luis María Drago número doscientos cincuenta, tercer piso, A, pudiendo por resolución unánime de los asociados instalar sucursales en el interior o exterior de la República. — Segunda: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los contratantes, quienes obrarán en el carácter de gerentes administradores y tendrán el uso de la firma o denominación social en forma conjunta, dos de cualquiera de ellos, indistintamente y sin limitación de facultades, para todos los actos y operaciones sociales, pudiendo otorgar poderes generales o especiales, solicitar créditos a sola firma de la sociedad, en descubierto o sobre descuentos de pagarés de terceros en todos los Bancos inclusive en el Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional; podrán firmar letras, cheques, pagarés, giros, avales y endosos, contratar toda clase de construcciones de obras por cuenta de la sociedad o de terceros, comprar y vender fincas, terrenos y mercaderías en general, como también dar y constituir hipotecas sobre bienes inmuebles y financiaciones de cualquier índole, para lo cual se requerirá el acuerdo de la mayoría de los asociados. Representarán asimismo a la citada entidad ante todas las Reparticiones Públicas Nacionales, Provinciales o Municipales y ante todos los fueros de la Justicia Ordinaria o Federal de la República, como actores, demandados o querellantes, sin limitación alguna. Los socios gerentes administradores estamparán sus firmas individuales a continuación del sello social y les será terminantemente prohibido usarla para negocios extraños a la sociedad o en fianzas o garantías a terceros. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, divididos en mil cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una e íntegramente aportados por los contratantes en las existencias generales de la sociedad y en la siguiente proporción: por don Juan Antonio Bondenari, doscientos cincuenta mil pesos nacionales o sea doscientas cincuenta cuotas; por don Héctor Carlos Méndez, doscientos cincuenta mil pesos o sea doscientas cincuenta cuotas; por don Mauricio Kohen doscientos cincuenta mil pesos de idéntica moneda o sea doscientas cincuenta cuotas y por don Pablo Novik, doscientos cincuenta mil pesos nacionales o sea doscientas cincuenta cuotas. — Cuarta: De todas las utilidades que hubiere en el ejercicio de las actividades sociales, previa deducción del cinco por ciento para la reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social, el remanente será distribuído a razón del veinticinco por ciento para cada uno de los asociados, siendo las pérdidas soportadas en igual proporción. — Quinta: Todos los contratantes deberán prestar su mayor colaboración en favor de la buena y próspera marcha de las actividades sociales, pudiendo cada uno de ellos dedicarse a otros negocios sin ser parte esta entidad. — Sexta: La duración de la Sociedad se establece por el término de diez años, a partir de la fecha, pudiendo el socio o socios que deseare retirarse de la misma, hacerlo después de transcurrido los dos primeros años, con un preaviso de seis meses anticipados, notificándolo por colacionado a los demás asociados y en ese caso se abonará al socio saliente sus haberes que por capital y utilidades le correspondiere en cuatro cuotas semestrales, iguales, documentados con el interés bancario de plaza, mediante cesión de sus cuotas a los demás socios. — Séptima: En caso de no concordar los restantes asociados sobre la cesión de cuotas en la forma indicada en la cláusula anterior, se procederá a la liquidación y disolución de la sociedad y previo pago del pasivo social se distribuirá con el activo existente, los haberes que a cada uno correspondiere y los efectos indivisibles se adjudicarán al socio que oblare mayor precio. — Octava: Las cuotas de capital podrán ser cedidas entre los comparecientes o a terceros previa conformidad unánime de las partes. — Novena: La contabilidad de la Sociedad será llevada de acuerdo con las disposiciones legales y anualmente el día treinta de junio de cada año, se practicará un Balance General para establecer el estado económico de la misma, los que se conceptuarán automáticamente aprobados si dentro de los noventa días de practicados no hubieran sido observados por los socios. — Décima: Todas las resoluciones que adopten las partes deberán ser por mayoría de votos y debidamente labradas en el libro de actas de la sociedad para su debida constancia. — Undécima: Si se suscitaren divergencias entre los socios durante la vigencia de este contrato o la liquidación o disolución de la sociedad, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que en desacuerdo designarán a un tercero, cuyo fallo será absolutamente respetado e inapelable. — Décima Segunda: En caso de ocurrir el fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios se practicará un balance general de los negocios sociales para establecer los haberes del socio fallecido, dentro de un plazo de treinta días, con intervención de los herederos del causante, unificada en un sola representación legal, pudiendo éste de común acuerdo con los socios sobrevivientes convenir en prosecución de la citada sociedad y en la forma que entre sí pactaren, o retirarse los herederos en las condiciones indicadas en las cláusulas sexta o séptima mencionadas, ajustándose por lo demás a las disposiciones legales de la materia. — Décima Tercera: En todo aquello que no está previsto en el presente contrato, se regirá la sociedad por las prescripciones de la ley. — Conforme y enterados los comparecientes de las trece cláusulas que anteceden dejan formalmente constituída la invocada entidad social con arreglo a derecho. — Leída que les fué se ratifican de la presente escritura y firman como acostumbran hacerlo por ante mí, juntamente con los testigos del acto, que son los señores don José Nogueroles y don Domingo Armando de Velasco, vecinos, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — J. A. Bondenari. — H. C. Méndez. — M. Kohen. — Pablo Novick. — Tgo.: José Nogueroles. — Tgo.: de Velasco. — Ante mí: Roberto I. Vainstein. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio trescientos cuarenta y tres en el Registro cuatrocientos sesenta y nueve, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en tres sellos de tres pesos cada uno, numerados correlativamente del un millón doscientos ochenta y siete mil ciento cuarenta y uno al presente, todos serie T, que firmo y sello en Buenos Aires, a los quince días de junio de mil novecientos sesenta. — Raspado: Responsabilidad — deducción — colaboración. — Fdo.: Roberto I. Vainstein.

Buenos Aires, junio 27 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.800 e.4|7-Nº 3.948 D.T.-v.4|7|60

HAVERNICK Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores: Gerardo Havernick, alemán, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Lamadrid 701, Villa Ballester; Federico Rodolfo Enrique Stoltzenburg, alemán, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle San Alberto 2790, Cap. Federal y Federico Guillermo Carlos Schmidt, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Terrada 5133, Cap. Federal, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "HAVERNICK Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio de la sociedad se fija en ésta Capital Federal, calle Terrada 5133, o donde los socios lo establezcan en el futuro, pudiendo abrir sucursales y agencias. — Tercera: El capital social se fija en la suma de $ 3.000.000 suscripto a razón de $ 1.000.000 por cada uno de los socios, capital que se halla dividido en 3.000 cuotas de mil pesos cada uno, e integrado según balance adjunto, que forma parte integrante del presente contrato. — Cuarto: La duración de la sociedad se fija a partir del 1º de Mayo de 1960, por el término de de 30 años. — Cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma, preavisando con 120 días de anticipación en forma fehaciente al cierre de cada ejercicio social, y los restantes socios tendrán prioridad para adquirir sus cuotas sociales, en igualdad de condiciones y en proporción a sus respectivos capitales aportados a la sociedad. — Los haberes del socio saliente, que surgirán de un balance actualizado de los valores que forman el activo le serán abonados en 24 cuotas iguales y consecutivas sin interés. — Quinto: El objeto de la sociedad será la compra, venta, importación, exportación, fabricación y transformación de hierros, aceros y materiales de construcción, tanto nuevos como usados, y la explotación comercial de todos los ramos afines y complementarios, sin limitación de ninguna naturaleza. — Sexto: Los señores Gerardo Havernick y Federico Rodolfo Enrique Stoltzenburg, quedan nombrados gerentes de la sociedad, a cuyo cargo estará la dirección y administración de los negocios sociales. El uso de la firma social, asimismo, será ejercido por los nombrados en forma individual, expresada con su firma social personal precedida del sello de la razón social. — En caso de impedimento de los socios gerentes, el uso de la firma social también podrá ser ejercido por el socio Federico Guillermo Carlos Schmidt, en las mismas condiciones que los socios gerentes. — En tal carácter los socios gerentes podrá operar con todos los Bancos Oficiales y Particulares, en todos sus actos y operaciones inherentes a la actividad económica y financiera de la sociedad: comprar, vender, hipotecar, gravar y afectar en cualquier forma bienes muebles, inmuebles y semovientes; demandar y contestar demandas; presentarse a licitaciones públicas y privadas: contratar bajo cualquier forma y condiciones y asociarse; otorgar poderes generales y especiales y realizar todo y cualquier acto de comercio, jurídico o de administración que se relacionen con los negocios sociales, siendo lo enunciado no limitativo. — Séptimo: Anualmente cada 30 de abril será realizado el balance general. — Las utilidades líquidas, previa deducción del 5% para la formación del Fondo de Reserva Legal, y demás amortizaciones, provisiones y previsiones que se convengan, serán distribuídas entre los socios por partes iguales. — Lo mismo, las pérdidas serán soportadas por partes iguales. — Octavo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos o derecho-habientes serán admitidos o no en la sociedad, de acuerdo a lo que resuelven los socios restantes al respecto. — En caso de ser admitidos deberán unificar su personería y en caso contrario, será practicado un Balance con los valores actualizados a la fecha del deceso, y los correspondientes haberes serán abonados, en la forma y tiempo como establece en la cláusula 4a. de este contrato. — Las mismas condiciones rigen para el caso de incapacidad de hecho o legal. — Noveno: Si los socios resuelven la liquidación y disolución de la sociedad antes del término fijado para su duración, la liquidación será practicada por todos los socios, y una vez eliminado el pasivo, lo restante será distribuído entre los socios de acuerdo a los capitales aportados, salvo las ganancias si las hubiere serán distribuídas por partes iguales, de acuerdo a la cláusula 7a. — Décimo: Todas las decisiones que se tomen con respecto a retribuciones a los socios, interpretación del presente contrato, conducción de los negocios sociales y todo lo demás que se juzgue de importancia, será asentado en el libro de actas de la sociedad que se llevará a efecto, debidamente rubricado. — Undécima: Cualquier divergencia entre los socios será resuelta amigablemente por intermedio de árbitros arbitradores, amigables componedores, con prescindencia judicial. — Duodécima: Todo lo no previsto en este contrato, quedará supeditado a la Ley 11.645 y al Código de Comercio respectivamente, y de conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los 13 días del mes de junio de 1960. — Gerardo Havernick. — Federico Rodolfo Enrique Stoltzenburg. — Federico Schmidt.

Buenos Aires, 28 de junio de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.500.— e.4|7-Nº. 36.909-v.4|7|60

ALBERTO DARSAUT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por contrato privado de fecha 7 de mayo de 1960, los señores Alberto Darsaut, Horacio Aldo Asencio, Ricardo Nessi, Eugenia María Adela Pistilli de Darsaut y Cecilia Edelmira Pistilli de Carrera, en su carácter todos los nombrados de únicos componentes de la sociedad comercial de "ALBERTO DARSAUT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se reúnen en asamblea de socios a efectos de tratar los siguientes puntos: a) Retiro de la sociedad del socio señor Horacio Aldo Asencio. b) Forma de adquisición de las cuotas del capital saliente. — Después de un cambio de ideas se resuelve de común acuerdo y por unanimidad cuanto se expresa a continuación: Primero: Aceptar la propuesta del socio señor Horacio Aldo Asencio, de retirarse de la sociedad. — Segundo: Hacerse cargo del capital social del socio saliente - cuatrocientas ochenta cuotas de cien pesos cada una o sean cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional - el socio señor Alberto Darsaut. — No habiendo más asuntos que tratar y estando todos los socios conformes firman la presente acta de la que se extrae copia única que suscriben igualmente a los efectos de proceder a su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Firmado: Alberto Darsaut, Horacio Aldo Asencio, Ricardo Nessi, Eugenia María Adela Pistilli de Darsaut, Cecilia Edelmira Pistilli de Carrera.

Buenos Aires, 15 de junio de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 960.— e.4|7-Nº 3.974 D.T.-v.4|7|60

FORESTAL MEDERERA DEL NORTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura otorgada ante el Escribano Miguel P. C. Barbot, con fecha 12 de mayo de 1960, el señor Juan Pascual Boarino, cede, vende y transfiere a favor de su consocio el señor Abdón Camilo Hidalgo, todas las trescientas setenta y cinco cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada cuota, que tiene y le corresponde en la sociedad "FORESTAL MADERERA DEL NORTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Con motivo de esta cesión el señor Juan Pascual Boarino, renuncia expresamente al cargo de Gerente que tenía en la sociedad y se modifica la cláusula quinta del contrato de su constitución el que en adelante dirá así: Quinta: La dirección, administración y representación legal de esta sociedad, así como el uso de la firma social estará a cargo del socio don Abdón Camilo Hidalgo, quien revistirá el carácter de Gerente, con todas las facultades que le confiere la ley, debiendo suscribir bajo la fórmula "Forestal Maderera del

Norte, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — La firma social no podrá comprometerse en fianzas o garantías para operaciones ajenas a los negocios sociales.

Buenos Aires, 22 de junio de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 800.— e.4|7-Nº 36.920-v.4|7|60

QUIMICA INDUSTRIAL NIDI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de abril del año mil novecientos sesenta, reunidos los señores Pablo Delbene Pinasco, Ramón Marcial Serris y José Antonio Champión, en su carácter de únicos componentes de la Sociedad "Química Industrial Chesa", Sociedad de Responsabilidad Limitada, según contrato social suscripto con fecha treinta de junio de mil novecientos cincuenta y ocho, e inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número dos mil ciento treinta y cuatro, al folio cincuenta y seis, del libro número treinta y cinco, y sus posteriores modificaciones de fecha tres de junio y veintitrés de octubre del año mil novecientos cincuenta y nueve, inscriptas bajo el número dos mil cuarenta y seis, al folio ciento nueve, del libro número treinta y ocho y bajo el número tres mil treinta, al folio doscientos cincuenta, del libro número treinta y ocho, respectivamente; y doña Elsa René Serris de Catalá, mayor de edad, de estado casada, de nacionalidad argentina, domiciliada en esta Ciudad, calle Arévalo número dos mil doscientos noventa y seis, libreta cívica número cuatro millones veintisiete mil ciento cuarenta y ocho, de común acuerdo declaran, convienen y resuelven: a) Que todos los componentes han aceptado el ingreso de la señora Elsa René Serris de Catalá en calidad de socio, la que a partir de la fecha pasa a formar parte de la Sociedad en las condiciones que se mencionan más adelante. — b) Que todos los firmantes han resuelto ampliar el capital social en la suma de trescientos treinta mil pesos c|l. ($ trescientos treinta mil c|l.), a la suma de seiscientos mil pesos c|l. ($ seiscientos mil pesos c|l.), capitalizando los créditos que mantienen contra la Sociedad, de acuerdo al Balance que por separado se firma y forma parte de esta acta. — c) Que han resuelto cambiar el nombre de la Sociedad y modificar el contrato social el que en el futuro regirá de la siguiente manera: Iº — Bajo la denominación de "QUIMICA INDUSTRIAL NIDI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituída una Sociedad con arreglo a la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que tendrá por asiento la ciudad de Buenos Aires, y por domicilio legal en la calle Paraguay número seiscientos cuarenta y tres, segundo piso, derecha, la que se regirá por los siguientes estatutos: IIº — Artículo Primero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la explotación de Nitrosolventes, Acidos Nítrico y productos químicos industriales, y, por decisión unánime de los socios podrán ampliarse el radio de operaciones sociales incorporando negocios de naturaleza análoga o distintas y|o estableciendo agencias o sucursales. — Artículo Segundo: La sociedad podrá adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, venderlos en cualquier forma, aceptar o constituir hipotecas u otras garantías, operar en el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial Argentino, y sus agencias y suscursales, así como también en los Bancos particulares y toda otra institución de crédito oficial o particular, teniendo en fin la más amplia capacidad para realizar todas aquellas operaciones que fuesen necesarias para el mejor cumplimiento del objeto de la Sociedad. — IIIº — Duración. — La sociedad tendrá una duración de diez años, contados a partir de la fecha. — Artículo Cuarto: Los socios en cualquier momento podrán retirarse de la Sociedad, debiendo notificar su decisión a sus consocios con una anticipación no menor de seis meses y mediante telegrama colacionado, reservándose estos últimos el privilegio de adquirir las cuotas de capital del socio saliente, abonándole lo que le corresponda, liquidamente en concepto de Capital y Utilidades, según el último balance practicado y aprobado en la siguiente forma: el importe resultante se dividirá en tres cuotas con vencimientos semestrales sucesivos, conservando este privilegio aun cuando los terceros paguen un precio superior o|y contado, debiendo adjudicarse dichas cuotas a los socios que deseen adquirirlas y en proporción al capital que tienen suscripto. — Los socios tendrán un plazo perentorio de treinta días para manifestar su opción, a partir de la fecha de recepción de la comunicación. — IVº — Capital y Cuotas. — Artículo Quinto: El capital social queda fijado en la suma de seiscientos mil pesos c|l. ($ seiscientos mil c|l.), representados por seiscientas cuotas de un mil pesos c|l., cada una, las que se encuentran en la actualidad totalmente integradas e invertidas, de acuerdo al balance que por separado se firma y que forma parte integrante de este contrato. — Vº — Administración. — Artículo Sexto: La sociedad será dirigida y administrada por el socio señor José Antonio Champión, con el cargo de gerente, quien tendrá el uso de la firma social conjunta e indistintamente con los otros socios señores Delbene Pinasco, Serris y señora de Serris de Catalá, en forma amplia con la única limitación de no comprometerla en operaciones ajenas al objeto de la Sociedad, en negociaciones a título gratuito ni en garantía de terceros. — Artículo Séptimo: El gerente representará a la Sociedad en todos sus actos y tendrá las facultades necesarias para obrar en nombre de ella y conducir sus negocios. Así, sin que esta enumeración sea limitativa, podrá: a) resolver todos los negocios en que la Sociedad está interesada; b) firmar en nombre de la Sociedad toda clase de documentos y escrituras públicas; c) otorgar poderes generales y especiales; d) adsolver individualmente posiciones en nombre de la Sociedad en todos los juicios en que ésta actúe como actora o demandada; e) adquirir en nombre de la Sociedad toda clase de bienes muebles o inmuebles, al contado y a plazos, arrendarlos, venderlos, hipotecarlos y prendarlos, firmando las escrituras públicas y documentos correspondientes; f) representar a la Sociedad ante el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial Argentino, Bancos particulares u otras instituciones de crédito oficial o particular, sus agencias o sucursales, Comisión de Conciliación, Tribunales del Trabajo, Tribunales de Faltas, como así también en todas las reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales. — VIº — Fiscalización. — Artículo Octavo: Los socios tendrán el más amplio contralor de las operaciones sociales, y, en cualquier momento podrán inspeccionar los libros, papeles y cuentas de la Sociedad. — VIIº — De los Socios. — Artículo Noveno: Los socios firmantes del presente contrato concurren en la siguiente forma: Pablo Delbene Pinasco, suscribe la cantidad de ciento cincuenta cuotas de un mil pesos c|l., cada una, que representan la suma de ciento cincuenta mil pesos; Ramón Marcial Serris, suscribe la cantidad de ciento cincuenta cuotas de un mil pesos c|l., cada una, que representan la suma de ciento cincuenta mil pesos c|l.; José Antonio Champión, suscribe la cantidad de ciento cincuenta cuotas de un mil pesos c|l., cada una, que representan la suma de ciento cincuenta mil pesos; y la señora Elsa René Serris de Catalá, suscribe la cantidad de ciento cincuenta cuotas de un mil pesos c|l., que totalizan la cantidad de seiscientas cuotas de capital por la suma de seiscientos mil pesos c|l. — Artículo Décimo: En caso de incapacidad o muerte de alguno de los socios, la Sociedad continuará con los herederos del socio fallecido o incapacitado, debiendo éstos unificar su personería si fueran varios, quedando establecido de que en caso de que el afectado fuera el socio gerente el cargo deberá ser ocupado por uno de los socios sobrevivientes que se designe. — VIIIº — Balances, Utilidades y Pérdidas. — Artículo Undécimo: Anualmente, el día treinta y uno de diciembre, se practicará un Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, las que se pondrán a consideración de los socios por el término de diez días, debiéndosele notificar por escrito. Pasado dicho plazo sin que se formule objeción por parte de alguno de los socios, se tendrá por aprobado, todo ello sin perjuicio de los Balances de Comprobación y Saldos que podrán practicarse trimestralmente. — Artículo Duodécimo: De las utilidades obtenidas en cada ejercicio se destinarán: a) Un cinco por ciento, para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta completar el diez por ciento del capital social; b) Las sumas necesarias para amortizar los rubros que correspondan ser amortizados; c) El saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Artículo Décimo Tercero: Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción que se distribuyen las utilidades. — IXº — Asamblea de Socios y Votación. — Artículo Décimo Cuarto: Semestralmente se realizará una asamblea de socios a los efectos de tratar los asuntos que interesen a la Sociedad, correspondiendo al socio gerente confeccionar la orden del día, la cual juntamente con la citación se pondrá en conocimiento de los socios con veinte días de anticipación. — Artículo Décimo Quinto: Las decisiones de la Asamblea así como también la remoción del gerente y nombramiento del reemplazante se tomará por mayoría de votos, a cuyo efecto cada cuota dará derecho a un voto. — Todas las cuestiones que se suscitaren entre los socios durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse o dividirse el caudal común que no pudiera ser resuelta por lo dispuesto precedentemente será dirimida por el señor Presidente de la Bolsa de Comercio de la Capital a cuyo efecto se levantará acta en la cual cada parte fijará su posición la que conjuntamente con una copia del contrato social se elevará al indicado funcionario, quien dictará su fallo el que revestirá el carácter de inapelable y desde ya se obligan a acatar las partes. — Xº — Liquidación. — Artículo Décimo Sexto: Al terminar la Sociedad por cualquier causa, será liquidada por el socio gerente, quien deberá proceder a pagar las deudas sociales, después se reintegrará el capital aportado, debiendo procederse en todos los casos que no estén previstos en este contrato de acuerdo con lo establecido en el Código de Comercio. — XIº — Constitución de Domicilios y Jurisdicción. — Artículo Décimo Séptimo: A los efectos de cualquier cuestión judicial o extrajudicial que pudiera suscitarse a consecuencia del presente contrato los firmantes constituyen domicilio legal en los indicados ut supra. — En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación firman todos los socios el presente contrato a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, en la ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de abril del año mil novecientos sesenta. — (Firmado): P. Delbene Pinasco. — Ramón M. Serris. — J. A. Champión. — Elsa R. Serris de Catalá. — Entre líneas: René, Vale. — Buenos Aires, 17 de mayo de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.600.— e.4|7-Nº 3.975 D.T. v.4|7|60

OPTICA GUEMES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de mayo de mil novecientos sesenta, entre los señores Ramón Carlos Luis Ginés, español, casado, constituyendo domicilio real en la calle Puán número 879, Capital Federal; y José Raúl Víctor Zanetti, argentino, casado, con domicilio real en Víctor Martínez Nº 315, también de la Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada cuyo funcionamiento se regirá en general, por las disposiciones de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y, en especial, por las cláusulas siguientes: Primera: El objeto social lo constituye la explotación del negocio de óptica y afines. — Segunda: Para la consecución de sus fines, la Sociedad podrá adquirir, por cualquier título, bienes inmuebles, muebles y semovientes y disponer libremente de los mismos, celebrar con terceros cualquier clase de contratos comerciales y civiles, ya sean éstos terceras personas o entidades privadas o poderes públicos nacionales, provinciales, estaduales o municipales, argentinos o extranjeros, negociar con Bancos del país o de otros países y, en especial, con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, sus agencias y sucursales, celebrando con ellos todas las operaciones que sus estatutos y cartas orgánicas autoricen; intervenir en licitaciones públicas o privadas, ya sean nacionales, provinciales o municipales; librar, aceptar y endosar cheques, letras de cambio, vales y pagarés; constituirse como deudora de avales, fianzas y garantías personales y reales; contraer, y aceptar cualquier clase de obligaciones de estas dos últimas especies y, en especial, hipotecas, prendas civiles y comerciales, con registro o sin él. Asociarse con otras personas y entidades, adquirir y vender acciones de Sociedades Anónimas y cuotas de capital de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y constituir consorcios de sociedades con o sin su participación. Siendo esta enumeración enunciativa y no limitativa, la Sociedad podrá, en general, celebrar toda clase de actos compatibles con su naturaleza y función que no sean prohibidos por las leyes vigentes. — Tercera: El capital social constituído por la suma de trescientos mil pesos moneda nacional legal (m$n. 300.000,—), se halla dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional legal (m$n. 1.000,—) cada una, distribuídas entre los socios en la siguiente forma y proporción: para el señor Ramón Carlos Luis Ginés, ciento cincuenta (150) cuotas o sean ciento cincuenta mil pesos moneda nacional legal (m$n. 150.000); y para el señor José Raúl Víctor Zanetti, ciento cincuenta (150) cuotas o sean ciento cincuenta mil pesos moneda nacional legal (m$n. 150.000,—). El importe del capital se halla totalmente integrado en bienes, los cuales se especifican en el balance que se suscribe en la fecha y que forma parte integrante de este contrato. — Cuarta: La entidad que se constituye girará bajo la razón social de "OPTICA GUEMES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, calle Florida número 165, Galería Güemes, local número catorce. La Gerencia de la misma será ejercida por ambos socios indistintamente. Los socios podrán delegar sus funciones en otras personas, mediante poder, del cual la Sociedad tomará conocimiento en sesión de socios. — Quinta: Los ejercicios sociales serán cerrado el 30 de mayo de cada año. En esa fecha, se practicará el inventario y balance general. De las utilidades líquidas, se separará un cinco por ciento (5 %) para constituir un fondo de reserva legal y el remanente de esas utilidades, corresponderá a los socios en proporción a los capitales respectivamente aportados. No podrán repartirse dividendos entre los socios sino de beneficios líquidos y efectivamente realizados. — Sexta: Además de la contabilidad legal, la Sociedad llevará un libro de actas rubricado, en el cual se asentarán las decisiones de importancia. — Séptima: La Sociedad tendrá su sede social en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o filiales en cualquier lugar del país y del extranjero. Su duración se fija en el término de diez años a partir de la fecha, debiendo a su término los socios manifestar su decisión de continuar, mediante telegrama colacionado con tres meses de anticipación al vencimiento del contrato. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de cualquiera de los socios, la Sociedad se disolverá a la fecha de dicho fallecimiento o incapacidad, en la que será practicado un balance general a los efectos de determinar la parte del socio premuerto o declarado incapaz, debiendo ser actualizados los valores. Los herederos o legatarios del socio fallecido, podrán celebrar nuevo contrato con el socio supérstite. — Novena: El socio que desee transferir sus cuotas de capital, debe notificar al otro, haciéndolo constar en el libro de actas con expresión de las condiciones de la transferencia y mediante telegrama colacionado. Transcurridos quince días desde dicha notificación sin que el destinatario hubiese manifestado su propósito de adquirirlas, el vendedor podrá ofrecerlas libremente a terceros extraños a la Sociedad, pero no podrá concluir la venta sin haber dado antes nueva opción por cinco días notificada en la forma ya indicada para la adquisición por el otro socio, en las mismas condiciones propuestas por los terceros. — Décima: Ninguno de los socios podrá ejercer por cuenta propia, actividades comprendidas en el objeto de la Sociedad. — Décimo Primera: Los socios constituyen domicilio legal en los indicados precedentemente, sin perjuicio de cambiarlos cuando lo consideren oportuno, mediante constancia en libro de actas. Las divergencias que pudieren surgir, serán sometidas a la jurisdicción ordinaria del Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. — Décimo Segunda: Se faculta al Contador Público Nacional señor Juan Carlos Traverso Laclau, señor Carlos Alberto Vázquez o Julio Ojeda, para que separada, conjunta o alternativamente, realicen los trámites de constitución y legalización de la Sociedad emergente del presente contrato. En prueba de conformidad se firma el presente contrato en dos ejemplares de igual tenor y efecto, comprometiéndose las partes a cumplir lo manifestado en el mismo, conforme y con arreglo a derecho, en el lugar y fecha consignados "ut supra". — Fdo.: R. C. L. Ginés. — J. R. V. Zaneti.

Buenos Aires, 21 de junio de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.080.— e.4|7-Nº 36.927-v.4|7|60

TRANSRIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina; a los treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos sesenta, los señores Alfredo Augusto Matthesius, argentino, comerciante, casado, domiciliado en Maipú novecientos treinta y nueve, primer piso, Capital Federal, Román Erdozain, argentino, comerciante, casado, domiciliado en Belgrano dos mil seiscientos cincuenta, San Fernando, Pcia. de Buenos Aires, y Alfredo Nicolás Celano, argentino, comerciante, casado, domiciliado en Uruguay quinientos diecinueve, Victoria Pcia. de Buenos Aires, mayores de edad y hábiles para contratar, otorgan y declaran que han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con arreglo a las prescripciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y la dejan formalizada por este acto, con sujeción a las siguientes condiciones: — Primera: Entre los señores Matthesius; Erdozain y Celano, y con retroactividad al treinta

uno de marzo de mil novecientos sesenta, queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada, la que girará con la denominación de "TRANSRIO. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tiene por objeto dedicarse al ramo de transportes de cargas, por vías fluviales, marítimas y terrestres, por cuenta propia y de terceros, estibajes, agencias marítimas, despachos de aduanas, importación, exportación, comisiones, consignaciones, ventas de pasajes, marítimos, aéreos y terrestres. Además de los objetos expresados la sociedad podrá comprar, vender, ceder, permutar, prendar, hipotecar y de cualquier manera adquirir, enajenar y gravar toda clase de buques y embarcaciones de cualquier tipo y arboladura y bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, acciones, y otros valores, y darlos y tomarlos en arrendamiento, dar y tomar dinero prestado, con o sin garantía real y personal, con particulares y con instituciones bancarias, inclusive con el Banco Central de la República Argentina, el de la Nación Argentina, el Industrial de la República Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, el Hipotecario Nacional y|o cualquier otro creado o a crearse, aceptando los reglamentos, cartas orgánicas, decretos o resoluciones que estén vigente o se dicten en el futuro y realizando toda clase de operaciones bancarias, inclusive firmar, aceptar, endosar, descontar y avalar letras, giros, pagarés, cheques, warrants, conocimientos pólizas de fletamento, y demás documentos; aceptar y conceder créditos en cuenta corriente; girar en descubierto; celebrar contratos de fletamento, importar, exportar, comprar y vender toda clase de mercaderías, y maquinarias, intervenir en toda clase de juicios, de cualquier fuero y jurisdicción, formar parte de otras sociedades, fijar en todos los precios, plazos, clase de moneda y forma de pago que estimen conveniente otorgando y firmando recibos, cartas de pago, escrituras públicas, y documentos privados que se requieran, y realizar toda clase de negocios y actos comerciales que tengan atingencia con la finalidad principal y|o que los socios crean convenientes para el mejor desenvolvimietno de las operaciones sociales. La precedente enunciación es meramente explicativa y en forma alguna debe entenderse con carácter limitativo. — Tercera: El domicilio de la sociedad es en esta Capital, Cochabamba cuatrocientos cincuenta y ocho, departamento cuatro y podrá instalar sucursales y agencias en cualquier otro punto de la República y del extranjero. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de tres millones sesenta y seis mil pesos moneda nacional de curso legal. Se divide en tres mil sesenta y seis cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una. Ha sido aportado por los socios de la siguiente manera: Matthesius: un mil doscientos cuarenta y cuatro cuotas: Endozain: novecientas once cuotas; Celano; novecientas once cuotas. Ha sido suscripto por los socios e integrado e invertido en el giro de los negocios sociales, todo ello de acuerdo al balance general que se suscribe por separado y se considera integramente de este contrato. Las cuotas son libremente cesibles entre los socios, adjudicándose a prorrata pero no pueden ser cedidas ni prendadas a favor de terceros extraños a la sociedad, sino con autorización previa y expresa de la unanimidad del capital social. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada, por el Sr. Matthesius únicamente o los señores Erdozain y Celano conjuntamente. Los indicados quedan al efecto designados como "gerentes" con las más amplias facultades y atribuciones para ejecutar todos los actos y operaciones sociales de acuerdo con este contrato, todos los especificados en la cláusula segunda y los que sean necesarios conforme con lo prescripto por el artículo dieciséis de la ley de la materia y con toda amplitud de facultades, inclusive las especiales exigidas por el artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del de Comercio, sin más limitación que la prohibición de emplearla en negocios ajenos a la sociedad y para otorgar garantías y fianzas suyas personales y de terceros. Obligaran a la sociedad, firmando en la forma ya indicada (Matthesius solamente o Erdozain y Celano conjuntamente) con su rúbrica personal, debajo de la denominación social. Sin perjuicio de la generalidad de facultades que se le confiere, se les faculta especialmente para efectuar toda clase de operaciones bancarias, con cualquier institución oficial o particular de esta República o del extranjero; girar y firmar cheques contra los fondos sociales o en descubierto; hacer depósitos y retirarlos; establecer cuenta corriente; aceptar; endosar; avalar y protestar letras, vales, pagarés, cheques y demás papeles de comercio y|o renovarlos a su vencimiento, hacer pagos y percibir, hacer novaciones, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicción, renunciar al derecho de apelar, hacer remisión y quitas, constituir y cancelar hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real, conferir poderes generales especiales, revocarlos; denunciar y querellar criminalmente y aun aquellas para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis|ochocientos treinta y nueve del Código Civil requieren poder especial. Los socios no podrán aceptar cargos de gerentes o empleados en otras sociedades o empresas del mismo objeto social de que forman parte, en el presente o en el futuro. Tienen la obligación de suministrar a cualquier socio informes y datos sobre la marcha de los negocios con exhibición de libros, documentos, etc. — Sexta: Los socios realizarán reuniones periódicas para considerar la marcha de la sociedad y estudiar y resolver los asuntos que sometan los gerentes o cualquiera de los socios; tomándose las decisiones y resoluciones por simple mayoría de votos computada sobre el capital social a cuyo efecto, cada cuota de éste, da derecho a un voto. De todo ello se labrará el acta respectiva que se asentará en un libro especial, debidamente rubricado. — Séptima: Anualmente, al treinta y uno de marzo, se efectuará un inventario y balance general, de las operaciones sociales. Las utilidades líquidas que resulten, una vez deducido el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital social y las reservas facultativas que acordaren los socios, se distribuirán de la siguiente manera: el cincuenta por ciento para el señor Matthesius, el veinticinco por ciento para el señor Erdozain; y el veinticinco por ciento para el señor Celano. En la misma proporción serán soportadas las pérdidas. — Octava: El plazo de duración de la sociedad se fija en diez años, a partir del treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad, declarada legalmente, de alguno de los socios, se procederá de la siguiente manera: a) Dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o declarada judicialmente la incapacidad, los herederos o representantes legales, podrán optar, en forma fehaciente entre permanecer en la sociedad, unificando su representación, o separarse de ella. B) Si optaran por esta última alternativa o si transcurrido el plazo provisto en el inciso anterior, sin que manifestaran la opción, los restantes socios podrán adquirir las cuotas del causante, o incapaz, a prorrata, dentro de los treinta días subsiguientes; c) Transcurridos esos plazos sin que los herederos o representantes y los socios adquieran las cuotas, aquéllos podrán disponer libremente la cesión a terceros de las cuotas en cuestión. — d) Si las cuotas del causante no se transfirieran ni quedaran en poder de los herederos o representantes, la sociedad abonará a los derecho-habientes del mismo el valor de las cuotas del causante o incapaz, a la fecha del deceso o de la incapacidad declarada judicialmente excluyendo el "valor llave". La suma resultante lo serán en doce cuotas bimestrales, iguales y consecutivas, sin interés. — Décima: La sociedad se disolverá: a) Por expiración del plazo convenido; b) Por quiebra; c) Por voluntad de los socios; d) Por cualquier otro supuesto legal. La disolución se efectuará por la persona o personas que designe la asamblea de socios y con las facultades que la misma otorgue. Subsidiariamente se aplicará lo previsto por el artículo cuatrocientos treinta y cuatro y siguientes del Código de Comercio. — Undécima: Cualquier duda, diferencia o cuestión que se suscite entre los socios, ya sea por la interpretación o cumplimiento de este contrato, tanto en su vigencia como en la época de su disolución, total, o parcial, y liquidación, será sometida al fallo de amigables componedores, nombrados uno por cada parte disidente, quienes a su vez nombrarán a un tercero, antes de desempeñar sus funciones y el laudo que se pronuncie será inapelable. Si los árbitros nombrados por cada parte no se pusieran de acuerdo en cuanto a la persona del árbitro tercero, será efectuado por quien desempeñe en la oportunidad el cargo de presidente de la Bolsa de Comercio. — Duodécima: En todo lo que no sea expresamente especificado por este contrato regirá la ley de la materia y el Código de Comercio. De conformidad se firma el presente a cuyo fiel cumplimiento y observancia las partes se obligan recíprocamente en forma y con arreglo a derecho. — A. A. Matthesius. — Román Erdozain. — A. N. Celano. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia, por los señores Alfredo Augusto Matthesius, Román Erdozain y Alfredo Nicolás Celano. — Conste. — Buenos Aires, mayo treinta y uno de mil novecientos sesenta. — A. Levin, escribano. — Hay un sello y una firma.

Buenos Aires, junio 28 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.920.— e.4|7-Nº 3.978 D.T. v.4|7|60

ADMINISTRACION DI TELLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio, a cargo del Juzgado de Registro, por intermedio de la secretaría a mi cargo, hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, el día 17 de junio de 1960, la señora María Robiola de Di Tella y los señores Torcuato S. Di Tella y Guido J. Di Tella, todos argentinos, con domicilio en la calle Superí 1502, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, conforme al régimen de la Ley Nº 11.645, sujeto a las siguientes estipulaciones: Artículo 1º: La sociedad se denominará "ADMINISTRACION DI TELLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su sede en la calle Tucumán Nº 633, Capital, o en el lugar que en adelante se fije, pudiendo establecer oficinas, sucursales, agencias, representaciones y establecimientos en cualquier punto de la República o del extranjero y asignarles o no un capital determinado. — Artículo 2º: La duración de la sociedad será de 20 años, a contar de la fecha del presente instrumento, pero quedará prorrogada automáticamente por nuevos períodos sucesivos de 10 años, salvo que cualquiera de los socios denunciara por telegrama colacionado dirigido al otro socio en el domicilio social y con anticipación de seis meses al vencimiento del término, por lo menos, su voluntad de no continuar en la sociedad. — Artículo 3º: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la administración y explotación de bienes rurales, urbanos, mandatos y toda clase de comisiones, por cuenta de terceros. — Artículo 4º: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos, el que ha sido suscripto integramente por los socios en la siguiente proporción: Señora María Robiola de Di Tella, $ 400.000; señor Torcuato S. Di Tella y señor Guido J. Di Tella, pesos 300.000 cada uno, habiendo integrado el cincuenta por ciento de sus respectivos aportes. El saldo lo oblarán al ser requeridos por la gerencia de la sociedad. — Artículo 5º: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo indistintamente de los socios, quienes investirán el cargo de gerentes, teniendo el uso de la firma social en forma individual. Los gerentes quedan expresamente facultados para operar en nombre y representación de la sociedad con el Banco Central, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la Nación, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Popular Argentino, Banco de Entre Ríos, Banco Provincial de Salta y con cualesquiera otros Bancos o instituciones de créditos oficiales o particulares, nacionales o provinciales; representarla ante las autoridades o reparticiones nacionales, provinciales o municipales en general, pudiendo a tal efecto, en nombre de la sociedad, librar cheques, pagarés, giros, otorgar y obtener créditos con o sin garantías personales o reales, hipotecas, cancelarlas; otorgar poderes generales y especiales y revocarlos; comprar, vender, permutar, lotear y cualesquiera otras actividades conducentes a la mejor marcha de los negocios, declarándose expresamente conferidas las facultades determinadas en el artículo 1881 del Código Civil, excepto los incisos 5º y 6º. La presente enumeración de facultades es meramente enunciativa y los gerentes podrán realizar por cuenta de la sociedad todos y cada uno de los actos autorizados por las leyes, que se relacionen directa o indirectamente con los negocios sociales. — Artículo 6º: La voluntad de los socios será expresada por mayoría de cuotas de capital social, salvo los casos en que la Ley 11.645 exija un mayoría especial en lo que se sujetará a la respectiva prescripción legal. — Artículo 7º: Previa deducción legal y otras que los socios estimen convenientes y, asimismo, de los sueldos de los gerentes que cargarán a gastos generales, las utilidades se distribuirán entre los socios en proporción a su respectivo capital. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Artículo 8º: Los ejercicios sociales terminarán el 30 de junio de cada año. Será confeccionado dentro de los dos meses subsiguientes, un balance general e inventario de los negocios sociales, el que se distribuirá entre los socios para que dentro de un plazo de treinta días, formulen las observaciones que consideren pertinentes, quedando entendido que la falta de objeción dentro de dicho plazo significará aprobación de los mencionados documentos. — Artículo 9º: Cualquier cuestión entre los socios con motivo de la sociedad, durante su existencia y|o liquidación, será dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada parte disidente y uno para el caso de discordia, debiendo unificarse todos aquéllos que sostengan los mismos puntos de vista y pretensiones. El árbitro tercero será designado de común acuerdo por las partes y en su defecto, por el Presidente de la Bolsa de Comercio. — En prueba de conformidad, firman la señora María Robiola de Di Tella y los señores Torcuato S. Di Tella y Guido J. Di Tella, en el lugar y fecha señalados al comienzo. — Fdo.: María R. de Di Tella. — Torcuato S. Di Tella. — Guido Di Tella. — E|l.: "argentinos". Vale.

Buenos Aires, 28 de junio de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.800.— e.4|7-Nº 36.928-v.4|7|60

LUCIUS Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura de fecha 15 de mayo de 1959, pasada ante el escribano Osvaldo Lionel Knop, LUCIUS Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha resuelto: 1º: Ampliar su capital social de m$n. 100.000 a m$n. 500.000. — 2º: Incorporar en el carácter de nuevo socio al señor Francisco Argentino Valdes, argentino, mayor de edad, domiciliado en Amenábar 2650, Capital Federal. — 3º: Modificar en consecuencia las cláusulas tercera, cuarta y séptima del contrato constitutivo, en la siguiente forma: Tercera: El capital social que actualmente es de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, queda aumentado a la suma de quinientos mil pesos moneda legal, dividido en quinientas cuotas de mil pesos cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios en la siguiente forma: El señor Güerino Lucius: doscientos sesenta y cinco cuotas o sean m$n. 265.000; el señor Francisco Argentino Valdes: ciento treinta y cinco cuotas o sean m$n. 135.000; y el señor Jorge Emilio Feliú: cien cuotas o sean m$n. 100.000. — Estando representado en importe del aumento de capital por la parte que a cada uno de los socios corresponde en el activo y pasivo de la sociedad de acuerdo con las constancias del Balance practicado al efecto y que debidamente firmado y autorizado por Contador Público forman parte integrante de este contrato. — Cuarta: El cargo de socio gerente será ejercido indistintamente por el señor Lucius y el señor Valdes, pero el uso de la firma social estará a cargo en forma conjunta de dos de los tres socios debiendo una de ellas ser la del señor Lucius. — La firma de dos socios en la forma detallada, precedida de la razón social autorizará todos los actos jurídicos de la sociedad, no pudiendo comprometerse ésta en prestaciones a título gratuito, fianzas por terceros o negocios ajenos a la misma. — Séptima: La realización de los Balances y distribución de ganancias y pérdidas, se ajustarán a las siguientes normas: a) el ejercicio anual comenzará el 1º de octubre y terminará el 30 de setiembre del año inmediato siguiente. — En esta fecha se practicará un Inventario y Balance General, proyectándose la cuenta de ganancias y pérdidas; b) el Balance General procurará satisfacer todas las exigencias técnicas pertinentes que le permitan ser el reflejo real y saneado de los negocios sociales; c) los socios podrán impugnar el Balance e Inventario y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas hasta 15 días después de haber recibido los borradores en cuyo caso, se resolverá por arbitraje; d) aprobado el Balance, será firmado y transcripto por los socios; e) las utilidades serán acreditadas por partes proporcionales salvo el 5 % afectados a reserva legal. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción; f) los socios señores Lucius y Valdes, no podrán efectuar retiros con cargos a sus cuentas particulares que afecten las acreditaciones que constituyen el aumento de capital y que han sido detalladas, hasta tanto la sociedad no haya hecho efectivo el crédito hipotecario cedido y transferido a su favor a título de venta por dichos socios, debiendo los retiros máximos ser proporcionales a los excedentes integrados demás. — 4º: Dejar en vigor las demás cláusulas del contrato original. — Fdo.: F. A. Valdes. — Güerino Lucius. — Jorge Feliú.

Buenos Aires, 28 de junio de 1960 — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.920.— e.4|7-Nº 3.979 D. T.-v.4|7|60

ACERBETON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por contrato privado de fecha 31 de marzo próximo pasado, Fimmer Delta, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cedió con la conformidad de todos los socios a Fimmer Delta, Sociedad en Comandita por Acciones, 981 cuotas de $ 100.—, valor nominal cada una, por la suma de $ 98.100 que le pertenecían en la sociedad denominada "ACERBETON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, 15 de junio de 1960 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480.— e.4|7-Nº 36.930-v.4|7|60

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El doctor Norberto S. Albisetti, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de AURELIO SUAREZ.
Buenos Aires, junio 28 de 1960. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600.— e.4|7-Nº 4.065-D.T.-v.15|7|60

Nº 2

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Enrique Giraudy, Secretaría 3, cita por diez días, emplazándolos por treinta a herederos y acreedores de MANUEL o RODOLFO MANUEL JUAN BAUTISTA BELLONI.
Buenos Aires, 30 de junio de 1960. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.600.— e.4|7-Nº 4.060-D.T.-v.15|7|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nº 2, Secretaría Nº 3, cita por diez días emplazándolos por 30 días a herederos y acreedores de EZIO CECCHINI.
Buenos Aires, junio 24 de 1960. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.600.— e.4|7-Nº 4.082 D.T. v.15|7|60

Enrique Giraudy, Juez Nacional Civil, a cargo Juzgado 2, Secretaría 3, cita por diez días, emplazándolos por treinta, a herederos y acreedores de CONSTANTINO COLLARTE.
Buenos Aires, junio 29 de 1960. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.600.— e.4|7-Nº 4.096 D.T. v.15|7|60

El doctor Enrique Giraudy, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 4, cita por diez días a herederos y acreedores de don ALFREDO JUAN DAVEREDE.
Buenos Aires, 30 de junio de 1960. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600.— e.4|7-Nº 4.097 D.T. v.15|7|60

Nº 4

El Juez Nacional Civil Dr. Mario N. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 8, se hace saber por tres días a los acreedores de JOSE VERBNER que se ha fijado en treinta días el término para que los acreedores presenten al Síndico Dr. Zenón J. Santillán, Belgrano 990, P. 3º, los títulos justificativos de sus créditos. Asimismo se hace saber que para la Junta General de acreedores del art. 748 del Código de Ptos. se señala la audiencia del día 6 de septiembre, a las 15 horas, con la prevención de dicho artículo.
Buenos Aires, junio 28 de 1960. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.200.— e.4|7-Nº 4.057-D.T.-v.6|7|60

Nº 5

El doctor Luis N. Perrone, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5 de la Capital Federal, Secretaría Nº 10, cita por diez días a herederos y acreedores de don VICENTE o VICENTE FRUCTUOSO GARCIA.
Buenos Aires, junio veintisiete de 1960. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.4|7-Nº 4.061-D.T.-v.15|7|60

Nº 7

El doctor Oscar Moyano Eguiluz, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nro. 7, Secretaría Nro. 13, cita por cinco días a don GREGORIO URBANO MENDEZ, a fin de que se presente a tomar la intervención que le corresponde en los autos Mercedes Corina y Esther Delina Méndez sobre pedido de tutela, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, junio 29 de 1960. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.4|7-Nº 37.026-v.8|7|60

Nº 14

El señor Juez, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de NICOLAS BLAS.
Buenos Aires, junio 21 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.4|7-Nº 4.079 D.T. v.15|7|60

Nº 18

El Juez doctor Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nacional Civil número 18, cita por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE LOPEZ LLANO.
Buenos Aires, junio 1º de 1960. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.4|7-Nº 4.092 D.T. v.15|7|60

Nº 19

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, Secretaría 37, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA GONZALEZ.
Buenos Aires, 8 de junio de 1960. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.4|7-Nº 4.101 D.T. v.15|7|60

Nº 20

El doctor Diego E. Barroetaveña, a cargo Juzgado Civil 20, Secretaría 39, cita por diez días a herederos y acreedores de LUCIA MANZO o LUCIA JULIA MANZO de DIETERT.
Buenos Aires, junio 21 de 1960. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.4|7-Nº 4.099 D.T. v.15|7|60

Nº 21

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Manuel E. Cáceres, a cargo del Juzgado Nº 21, Secretaría Nº 42, cita por diez días a herederos y acreedores de don CARLOS FRANCISCO o CARLOS FRANCISCO NATALIO GIOVANOLA.
Buenos Aires, junio 23 de 1960. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.4|7-Nº 4.084 D.T. v.15|7|60

Nº 24

El doctor Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil núm. 24, Secretaría núm. 48, cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS CAMPORI, ANGELA DUBINI de CAMPORI, RODOLFO VICENTE o VICENTE RODOLFO CASTRO y AIDA ANGELA LUISA CAMPORI de CASTRO.
Buenos Aires, 10 de junio de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.4|7-Nº 4.107 D.T. v.15|7|60

Nº 25

El doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, de esta Capital, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JUANA BESPRESVAÑE de SCHER.
Buenos Aires, junio 17 de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.4|7-Nº 4.078 D.T. v.15|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Borré, Secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de SUSANA FELIP de SOARES.
Buenos Aires, junio 21 de 1960. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.— e.4|7-Nº 4.072 D.T. v.15|7|60

Nº 26

El doctor Pedro A. Dellepiane, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nro. 26, Secretaría Nro. 52, cita por diez días a herederos y acreedores de don MANUEL VAZQUEZ.
Buenos Aires, junio 29 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.4|7-Nº 37.025-v.15|7|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

El Juez Nacional a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Atilio José Dóssola, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARGARITA ANGELA CITARELLA de MENOTTI.
Buenos Aires, junio 21 de 1960. — Francisco José Vitacco, secretario.
$ 800.- e.4|7 Nº 4.088 D.T. v.8|7|60

Nº 2

El doctor Severino Pedro Guaita, Juez Nacional de Paz interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de DOLORES ESPINA de PEREIRA.
Buenos Aires, junio 21 de 1960. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 800.- e.4|7 Nº 4.100 D.T. v.8|7|60

Nº 4

El Juez Nacional de Paz doctor Felipe C. Solá (Juzgado 4), llama por cinco días a herederos y acreedores de ANA BONFIGLIO de SCHELOTTO, DAVID JUAN SCHELOTTO y ROBERTO CONSTANTINO SCHELOTTO.
Buenos Aires, junio 28 de 1960. — G. J. Paysás, secretario.
$ 800.- e.4|7 Nº 4.083 D.T. v.8|7|60

Nº 8

El doctor Julio Brandan Aráoz, Juez Nacional a cargo del Juzgado Nº 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de don BAUTISTA DOMINGO JOAQUIN GERALDI.
Buenos Aires, junio 29 de 1960. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 800.- e.4|7 Nº 4.089 D.T. v.8|7|60

Nº 11

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Ernesto Lavayén, Juzgado número 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA MANDARADONI de GRILLO.
Buenos Aires, junio 24 de 1960. — José Luis Mó, secretario.
$ 800.- e.4|7- Nº 4.103 D.T. v.8|7|60

Nº 12

El Juez Nacional de Paz doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12 de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de ALBERTO VOLONTE.
Buenos Aires, junio 28 de 1960. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 800.- e.4|7 Nº 4.104 D.T. v.8|7|60

Nº 14

El señor Juez Nacional de Paz doctor Juan A. González Calderón (h), a cargo del Juzgado Nº 14, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JULIO OTERO.
Buenos Aires, junio de 1960. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 800.- e.4|7 Nº 4.085 D.T. v.8|7|60

Nº 15

El señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 15, doctor Alfredo J. Campati, cita y emplaza por tres días a VENERANDA VELO de RIVERO para que comparezca a estar a derecho en los autos que por desalojo le siguen María Cavoret de Revol y Pedro Revol, bajo apercibimiento de designársele al señor Defensor Oficial de Ausentes. — Buenos Aires, junio 30 de 1960. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 720.— e.4|7-Nº 4.105 D.T.-v.6|7|60

Nº 18

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Casaubon, a cargo del Juzgado Nº 18, se cita por el término de cinco días a propietarios o poseedores de los siguientes inmuebles. Partida Nº 39044, año 1949 (Anticipo y diferencia), Año 1950 (1º y 2º semestre); calle CHICLANA s|n. PIROVANO s|n. y PATAGONES s|n. Parcela Nº 1419. Deuda $ 182.40. Expediente Judicial número 14757. Partida Nº 61119. Año 1949 (Anticipo y Diferencia). Año 1950 1º y 2º Semestre). Calle CORVALAN s|n. Lote 10, Manzana B. Deuda $ 100.80. Expediente Judicial Nº 14759, a fin de que comparezcan a tomar la intervención que les corresponde en los juicios contra Propietario Desconocido que sigue el Fisco Nacional, por cobro de Contribución Inmobiliaria de los referidos inmuebles, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieran, se le dará la intervención correspondiente al señor Defensor de Ausente. Cobrador Fiscal: José F. del Pino González.
Buenos Aires, 7 de julio de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
e.4|7-Nº 2.998 v.8|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan A. Casaubon, a cargo del Juzgado Nº 18, se cita por el término de cinco días a los propietarios o poseedores de los siguientes inmuebles: Partida Nº 12.919, calle EMILIO CASTRO s|n., PIERES s|n. y PIZARRO s|n. Parcela 490, Sección 74, Manzana 141 A. Deuda año 1949 (anticipo y diferencia), $ 132.—. Expediente Judicial número 14.755; Partida Nº 55.763, calle RIO DE LA MATANZA s|n. y FERRE s|n. Lote H, Manzana G. Deuda año 1949 (anticipo y diferencia), $ 39.60 m|n. Expediente Judicial Nº 14.756; Partida número 61.543, calle POLA s|n. STRANGFORD s|n. y MIRALLA s|n. Manzana 4. Parcela 2363. Deuda año 1949 (diferencia). Expediente Judicial Nº 14.754. pesos 644.40; Partida Nº 900.119, calle BOGOTA s|n. y BELEN s|n. Parcela 98. Deuda año 1949 (anticipo y diferencia), $ 48.— m|n. Expediente Judicial número 14.751; Partida Nº 900.247, calle GARAY s|n. Parcela 123. Deuda año 1949 (anticipo y diferencia) $ 144.— m|n. Expediente Judicial Nº 14.752, a fin de que comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en los juicios contra Propietarios Desconocidos que sigue el Fisco Nacional por cobro de Contribución Inmobiliaria y recargo de los referidos inmuebles, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieran, se le dará la intervención correspondiente al señor Defensor de Ausentes para que los represente. Cobrador Fiscal: Enrique Benito Roque.
Buenos Aires, 8 de junio de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
e.4|7-Nº 2.999 v.8|7|60

Nº 19

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmuebles MATANZA s|n., lote 27, manzana H, parc. 1885, clasificado con la partida Nº 51.626, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio. (Exp. número 100.998), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria de los años 1949 al 53, que asciende a la cantidad de cuatrocientos setenta y cinco pesos con 20|100 m|n., bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente. Cob. Fiscal: Luis Juan D'Agostino.
Buenos Aires, 13 de junio de 1960. — Agustín Dragonetti, prosecretario.
e.4|7-Nº 3.000 v.8|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ALLENDE s|n., lote 31, manz. 35, parc. 2076, clasificado con la partida número 281.078, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Exp. Nº 101.977), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949, que asciende a la cantidad de trescientos setenta y cuatro pesos con 40|100 m|n., bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente. Cob. Fiscal: Luis Juan D'Agostino.
Buenos Aires, 13 de junio de 1960. — Agustín Dragonetti, prosecretario.
e.4|7-Nº 3.001 v.8|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado número 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble JUAN A. GARCIA s|n., lote 5, parcela 2233, clasificado con partida número 285.557, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Exp. Nº 101.979) que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria por los años 1949, 1950 y 1953, que asciende a la cantidad de doscientos treinta y cuatro pesos m|n., bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal: Luis Juan D'Agostino.
Buenos Aires, 13 de junio de 1960. — Agustín Dragonetti, prosecretario.
e.4|7-Nº 3.002 v.8|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado número 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble IGUAZU s|n., lote 14e, parcela 288, clasificado con la partida número 109.772, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Exp. Nº 102.803), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria de los años 1949 al 53, que asciende a la cantidad de cuatrocientos treinta y dos pesos m|n., bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal: Luis Juan D'Agostino.
Buenos Aires, 13 de junio de 1960. — Agustín Dragonetti, prosecretario.
e.4|7-Nº 3.003 v.8|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble COCKRANE s|nº lote 5, parcela 1753, clasificado con la partida Nº 272.610, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Exp. Nº 102.818) que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de la Contribución Inmobiliaria de los años 1949 al 53 que asciende a la cantidad de setecientos cincuenta y seis pesos m|n., bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente. Cob. Fiscal: Luis Juan D'Agostino. — Buenos Aires, junio 13 de 1960. — Agustín Dragonetti, prosecretario.
e.4|7-Nº 3.004-v.8|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble AP. DERQUI s|nº lote 6 manzana G parc. 2179 clasificado con la partida Nº 57.705 a fin de que comparezca a tomar intervención que le corresponda en el juicio (Exp. Nº 102.825) que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949 que asciende a la cantidad de ochenta y cinco pesos con 20.100 m|n., bajo apercibimiento de que si así no lo hi-

ciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal: Luis Juan D'Agostino. — Buenos Aires, junio 13 de 1960. — Agustín Dragonetti, prosecretario.
e.4|7-Nº 3.005-v.8|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ZUVIRIA s|nº lote 1 manzana H., parc. 2180, clasificado con la partida número 57.716 a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Exp. 102.826) que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria de los años 1949 al 52 que asciende a la cantidad de doscientos cincuenta y cuatro pesos con 40|100 m|n., bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal: Luis Juan D'Agostino. — Buenos Aires, junio 13 de 1960. — Agustín Dragonetti, prosecretario.
e.4|7-Nº 3.006-v.8|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ZUVIRIA s|nº lote 23 manzana C. parc. 2198 clasificado con la partida número 58.099 a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Exp. Nº 102.827) que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria de los años 1949 al 53 que asciende a la cantidad de trescientos trece pesos con 20|100 m|n., bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal: Luis Juan D'Agostino. — Buenos Aires, junio 13 de 1960. — Agustín Dragonetti, prosecretario.
e.4|7-Nº 3.007-v.8|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado número 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble PASAJE SARAVIA Y H. CASCO s|nº lote 15 manzana D., parc 2199 clasificado con la partida Nº 58.129 a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Exp. Nº 102.828) que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria de los años 1949 al 53 que asciende a la cantidad de doscientos setenta pesos m|n., bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente. Cob. Fiscal: Luis Juan D'Agostino. — Buenos Aires, junio 13 de 1960. — Agustín Dragonetti, prosecretario.
e.4|7-Nº 3.008-v.8|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ZELARRAYAN s|nº lote 25 manzana H. parc. 2546 clasificado con la partida Nº 64.450, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Exp. Nº 102.832) que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria de los años 1949 al 53, que asciende a la cantidad de trescientos trece pesos con 20|100 m|n., bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente. Cob. Fiscal: Luis Juan D'Agostino. — Buenos Aires, junio 13 de 1960. — Agustín Dragonetti, prosecretario.
e.4|7-Nº 3.009-v.8|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble DERQUI - AQUINO - M. LEGUIZAMON s|nº manz. F. parcela 2548, clasificado con la partida Nº 64.501, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Exp. Nº 102.833) que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria de los años 1949 al 53, que asciende a la cantidad de cuatrocientos sesenta y nueve pesos con 80|100 m|n., bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente. Cob. Fiscal: Luis Juan D'Agostino. — Buenos Aires, junio 13 de 1960. — Agustín Dragonetti, prosecretario.
e.4|7-Nº 3.010-v.8|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble TELLIER s|n., LOTE 9, MANZ. V., PARC. 2687, clasificado con la partida Nº 67.366, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Exp. Nº 102.834), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria de los años 1949 al 53, que asciende a la cantidad de trescientos trece pesos con 20|100 m|n., bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Cob. Fiscal. Luis Juan D'Agostino.
Buenos Aires, junio 13 de 1960. — Agustín Dragonetti, prosecretario.
e.4|7 Nº 3.011 v.8|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ESCALADA y ZELARRAYAN s|n., LOT. 1, MANZ. 89, PARC. 2312 B., clasificado con la partida Nº 82.362, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 102.836), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria de los años 1949 al 53, que asciende a la cantidad de ciento sesenta y cuatro pesos m|n., bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente. — Cob. Fiscal: Luis Juan D'Agostino.
Buenos Aires, junio 13 de 1960. — Agustín Dragonetti, prosecretario.
e.4|7 Nº 3.012 v.8|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble IRIGOYEN s|n., LOTE 39, MANZ. F. F., PARC. 2401, clasificado con partida Nº 290.231, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. número 102.839), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria por los años 1949 al 53, que asciende a la cantidad de trescientos setenta y dos pesos m|n., bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente. — Cob. Fiscal: Luis Juan D'Agostino. — Buenos Aires, junio 13 de 1960. — Agustín Dragonetti, prosecretario.
e.4|7 Nº 3.013 v.8|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble DIEGO de ROJAS y PEDRO de VALDIVIA s|n., LOTE Bl., MANZ. 2274, clasificado con partida Nº 296.644, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. 102.841), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria por el año 1949, que asciende a la cantidad de ciento dieciséis pesos con 60|100 m|n., bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente. — Cob. Fiscal: Luis Juan D'Agostino.
Buenos Aires, junio 13 de 1960. — Agustín Dragonetti, prosecretario.
e.4|7 Nº 3.014 v.8|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble clasificado con la partida número 56.768, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 101.002), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949, que asciende a la cantidad de pesos ochenta con cuarenta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente. — Cob. Fiscal: R. R. Vivot.
Buenos Aires, junio 13 de 1960. — Agustín Dragonetti, prosecretario.
e.4|7 Nº 3.015 v.8|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble clasificado con la Partida número 19.728, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 100.982), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949, 2º semestre, que asciende a la cantidad de pesos doscientos setenta y cuatro con ochenta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente. — Cob. Fiscal: R. R. Vivot.
Buenos Aires, junio 13 de 1960. — Agustín Dragonetti, prosecretario.
e.4|7 Nº 3.016 v.8|7|60

Nº 22

El Juez Nacional de Paz, doctor Carlos A. Leiva Varela, a cargo del Juzgado Nº 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN VERNENGO. — Buenos Aires, junio 29 de 1960. — Carlos M. Maldana, secretario.
$ 800.— e.4|7-Nº 4.090 D.T.-v.8|7|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Carlos A. Leiva Varela, a cargo del Juzgado Nº 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de don PEDRO BISIGNANO. — Buenos Aires, 22 de abril de 1960. — Carlos M. Maldana, secretario.
$ 800.— e.4|7-Nº 4.093 D.T.-v.8|7|60

Nº 25

El señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 25, doctor Rómulo H. Di Iorio cita por tres días a doña BLANCA de MARAÑON a estar a derecho en el juicio que por desalojo le sigue don José Lavalle, bajo apercibimiento de nombrársele al señor Defensor de Ausentes para que la represente. — Buenos Aires, junio 29 de 1960. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 720.— e.4|7-Nº 37.018-v.6|7|60

Nº 27

El doctor Miguel Oscar Llanos, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 27 cita por cinco días a herederos y acreedores de don ELADIO ESPINOSA. — Buenos Aires, mayo 26 de 1960. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 800.— e.4|7-Nº 4.054 D.T.-v.8|7|60

Nº 34

El doctor Alberto Santa María, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 34, llama por cinco días a herederos y acreedores de JOSEFA MARIA TERESA SARDA de LLOPIS. — Buenos Aires, junio 17 de 1960. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 800.— e.4|7-Nº 4.102 D.T.-v.8|7|60

Nº 38

El Juez Nacional de Paz Dr. Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado Nº 38, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN ALFREDO CONCEPCION. — Buenos Aires, junio 14 de 1960. — Manuel F. Piñeyro, secretario.
$ 800.— e.4|7-Nº 4.056 D.T.-v.8|7|60

El Dr. Roberto J. Ponssa, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 38, cita por cinco días a herederos y acreedores de MANUEL CAMELINO VEDOYA. — Buenos Aires, junio 28 de 1960. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 800. — e.4|7-Nº 4.064 D.T.-v.8|7|60

Nº 40

El Juez Dr. Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 40, cita por cinco días a herederos y acreedores de INMACULADA CONCEPCION CERRATTO de ESTEVEZ o CONCEPCION CERRATTO o SERRATTO de ESTEVEZ. — Buenos Aires, junio 23 de 1960. — José A. Villalba (h.), prosecretario.
$ 800. — e.4|7-Nº 4.066 D.T.-v.8|7|60

El doctor Ricardo J. Kennedy, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 40, cita por cinco días a herederos y acredores de don RAFAEL IGNACIO BELTA. — Buenos Aires, abril 21 de 1960. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 800.— e.4|7-Nº 4.091 D.T.-v.8|7|60

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo Mangano, se emplaza por el término de cinco días a JUAN ANTONIO ESCOBAR, a comparecer en la causa Nº 14732, que se le sigue por defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 9 de junio de 1960. — Juan M. Areu Crespo, secretario.
e.4|7-Nº 3.017-v.8|7|60

Nº 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a JOSE OXMAN, a comparecer en la causa Nº 31276, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 106. — Buenos Aires, 13 de junio de 1960. — José León Pagano (H.), secretario.
e.4|7-Nº 3.018-v.8|7|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a JOSE DERMIDIO GALINDEZ, a comparecer en la causa Nº 30880, que se le sigue por infracción al art. 282 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 106. — Buenos Aires, 13 de junio de 1960. — José León Pagano (H.), secretario.
e.4|7-Nº 3.019-v.8|7|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a JUAN RODOLFO ROSEMBERG, a comparecer en la causa Nº 30335, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 107. — Buenos Aires, 9 de junio de 1960. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.4|7-Nº 3.020-v.8|7|60

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Raúl de los Santos, se emplaza por cinco días, a RAUL MARTINEZ ARIAS, a comparecer en la causa que se le sigue por delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 108. — Hoy, 31 de mayo de 1960. — B. D. Díaz Colodrero, secretario.
e.4|7-Nº 3.021-v.8|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Raúl de los Santos, se emplaza por cinco días a JUAN JOSE SISO, a comparecer en la causa que se le sigue por delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría 108. Hoy, 3 de junio de 1960. — B. D. Díaz Colodrero, secretario.
e.4|7-Nº 3.022-v.8|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Raúl de los Santos, se emplaza por cinco días a BASUALDO, ELSA GLADYS, a comparecer en causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría número 108. — Hoy, 6 de junio de 1960. — B. D. Díaz Colodrero, secretario.
e.4|7-Nº 3.023-v.8|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Raúl de los Santos, se emplaza por cinco días a ALFREDO DEL RIO, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Hoy, 13 de junio de 1960. — A. José Porto, secretario.
e.4|7-Nº 3.024-v.8|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Raúl de los Santos, int. a|c. del Juzgado Instrucción 3, se emplaza por cinco días a JUAN CARLOS SABATELLA o JUAN ENRIQUE a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 109.
Hoy, 6 de junio de 1960. — A. José Porto, secretario.
e.4|7-Nº 3.025-v.8|7|60

Nº 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a PEDRO MARIA GARCIA a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales - 30.063, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 111.
Buenos Aires, junio 13 de 1960. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.4|7-Nº 3.026-v.8|7|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a JUAN CARLOS RUIZ a comparecer en la causa que se le sigue por tentativa de estafa (Nº 31.644), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 113.
Buenos Aires, 13 de junio de 1960. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.4|7-Nº 3.027-v.8|7|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a AMADEO DELIO PIQUE a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Nº 31.593), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 113.
Buenos Aires, 13 de junio de 1960. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.4|7-Nº 3.028-v.8|7|60

Nº 5

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, doctor Carlos María Ure a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza por el término de cinco días a CRISOSTOMO CASTILLO a comparecer en la causa Nº 21. 576 que se le sigue por infracción ley 12.962 bajo apercibimien-

to de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 116.
Buenos Aires, 10 de junio de 1960. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.4|7-Nº 3.029-v.8|7|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos María Ure a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza por el término de cinco días a COSTANTINO RODRIGUEZ a comparecer en la causa Nº 21.575 que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 116.
Buenos Aires, 10 de junio de 1960. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.4|7-Nº 3.030-v.8|7|60

Nº 7

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Jorge A. Quiroga se emplaza por cinco días a JOSE AYAME a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Ley 12.962), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Hoy, 8 de junio de 1960. — Raúl Barceló, secretario.
e.4|7-Nº 3.031-v.8|7|60

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Jorge A. Quiroga se emplaza por cinco días a ALFREDO SALVADOR DI BENEDETTO a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría.
Hoy, 8 de junio de 1960. — Raúl Barceló, secretario.
e.4|7-Nº 3.032-v.8|7|60

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a LUIS CIRIGLIANO a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de estafa (causa 26.346), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 120.
Hoy, 10 de junio de 1960. — Armando A. Caccuri, secretario.
e.4|7-Nº 3.033-v.8|7|60

Nº 8

Por disposición del Señor Juez Nacional de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a JOSE MARURI a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la ley 12.692, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 125. — Causa Nº 10.495.
Buenos Aires, junio 8 de 1960. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.4|7-Nº 3.034-v.8|7|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone se emplaza por el término de cinco días a MARIA TERESA LARRAURI a comparecer en la causa Nº 10.197 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 124.
Buenos Aires, mayo 10 de 1960. — Juan Manuel Jordan, secretario.
e.4|7-Nº 3.035-v.8|7|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a ARMANDO FELIPE MORENO, a comparecer en la causa Nº 9.717 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 124.
Buenos Aires, junio 3 de 1960. — Juan Manuel Jordan, secretario.
e.4|7-Nº 3.036-v.8|7|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a WALTER OSCAR ALVAREZ a comparecer en la causa Nº 10.174 que se le sigue por infracción a la ley 12.962 (de Prenda con Registro), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 8 de junio de 1960. — Secretaría Nº 123. — Norberto Roffo, secretario.
e.4|7-Nº 3.037-v.8|7|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a LEOPOLDO AMERICO BONGGI, a comparecer en la causa Nº 10.117 que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, junio 8 de 1960. — Secretaría Nº 123. — Norberto Roffo, secretario.
e.4|7-Nº 3.038-v.8|7|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a LUIS IRENEO BONGGI, a comparecer en la causa Nº 10.117 que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, junio 8 de 1960. — Secretaría Nº 123. — Norberto Roffo, secretario.
e.4|7-Nº 3.039-v.8|7|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a MARIO JAVIER COLLANTES a comparecer en la causa Nº 10.166 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962 (Prenda con Registro), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, junio 7 de 1960. — Secretaría Nº 123. — Norberto Roffo, secretario.
e.4|7-Nº 3.040-v.8|7|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a TEODORO VIVAS y a RAUL RAMON VIVAS a comparecer en la causa Nº 10.165 que se le sigue por infracción a la Ley de Prenda con Registro (Nº 12.962), bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, junio 7 de 1960. — Secretaría Nº 123. — Norberto Roffo, secretario.
e.4|7-Nº 3.041-v.8|7|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a SALOMON SILVIO GUROVITZ a comparecer en la causa Nº 10.178 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, junio 7 de 1960. — Secretaría Nº 123. — Norberto Roffo, secretario.
e.4|7-Nº 3.042-v.8|7|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO JORGE CORO a comparecer en la causa Nº 10.064 que se le sigue por infracción ley 13.944 de ayuda familiar, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 123.
Buenos Aires, mayo 18 de 1960. — Norberto Roffo, secretario.
e.4|7-Nº 3.043-v.8|7|60

Nº 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Miguel Angel Madariaga, se emplaza por el término de cinco días a RICARDO NEGRO a comparecer en la causa Nº 94 que se le sigue por infracción a la ley 13.944, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 128.
Buenos Aires, 10 de junio de 1960. — Alberto Rodríguez Varela, secretario.
e.4|7-Nº 3.044-v.8|7|60

Nº 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio E. Rébori, se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO F. ASOR a comparecer en la causa Nº 25.997 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 130.
Buenos Aires, 8 de junio de 1960. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.4|7-Nº 3.045-v.8|7|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a MARIA LOURDES VERDEN a comparecer en la causa Nº 26.042 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, mayo 20 de 1960. — Secretaría Nº 130, a mi cargo. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.4|7-Nº 3.046-v.8|7|60

Por orden del doctor Horacio Esteban Rébori, Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 10, por intermedio de la Secretaría Nº 130, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a OVIDIO ASTRADA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurtos reiterados (causa Nº 25.999), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Secretaría, mayo 30 de 1960. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.4|7-Nº 3.047-v.8|7|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, a cargo del Juzgado Nº 10, se emplaza por el término de cinco días a HECTOR RAMON FENUCCI a comparecer en la causa Nº 24.438 que se le sigue por el delito de malversación de caudales, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, junio 8 de 1960. — Secretaría Nº 129. — Esteban Vergara, secretario.
e.4|7-Nº 3.048-v.8|7|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a MARCOS BARTFELD a comparecer en la causa Nº 24.448 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 10 de junio de 1960. — Secretaría Nº 129. — Esteban Vergara, secretario.
e.4|7-Nº 3.049-v.8|7|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, a cargo del Juzgado Nº 10, se emplaza por el término de cinco días a FELIX LOPEZ a comparecer en la causa Nº 24.445 que se le sigue por el delito de malversación de caudales, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 10 de junio de 1960. — Secretaría Nº 129. — Esteban Vergara, secretario.
e.4|7-Nº 3.050-v.8|7|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, a cargo del Juzgado Nº 10, se emplaza por el término de cinco días a IRENE JULIA SANTISI a comparecer en la causa Nº 24.436 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, junio 8 de 1960. — Secretaría Nº 129. — Esteban Vergara, secretario.
e.4|7-Nº 3.051-v.8|7|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a RAMON RIZZO a comparecer en la causa Nº 24.331 que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, junio 13 de 1960. — Secretaría Nº 129. — Esteban Vergara, secretario.
e.4|7-Nº 3.052-v.8|7|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a CARMEN LUISA PEREZ a comparecer en la causa Nº 25.694 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 10 de junio de 1960. — Secretaría Nº 130. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.4|7-Nº 3.053-v.8|7|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a LUIS RODRIGUEZ a comparecer en la causa Nº 24.331 que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, junio 13 de 1960. — Secretaría Nº 129. — Esteban Vergara, secretario.
e.4|7-Nº 3.054-v.8|7|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, a cargo del Juzgado Nº 10, se emplaza por el término de cinco días a ANGEL CUSTODIO RODRIGUEZ a comparecer en la causa Nº 24.437 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, junio 8 de 1960. — Secretaría Nº 129. — Esteban Vergara, secretario.
e.4|7-Nº 3.055-v.8|7|60

Por disposición de señor Juez de Instrucción doctor Horacio Esteban Rébori a cargo del Juzgado Nº 10, se emplaza por el término de cinco días a ANA CELNIA ARCA, a comparecer en la causa Nº 24.450, que se le sigue por el delito de malversación de caudales, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, junio 10 de 1960. — Secretaría Nº 129. — Esteban Vergara, secretario.
e.4|7-Nº 3.056-v.8|7|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio E. Rébori, se emplaza por el término de cinco días a OSCAR MIRALLES, a comparecer en la causa Nº 23.744 que se le sigue por quiebra culpable, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, junio 13 de 1960. — Secretaría Nº 129. — Esteban Vergara, secretario.
e.4|7-Nº 3.057-v.8|7|60

Nº 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE MARIA RODRIGUEZ, procesado por el delito de infracción Ley 12.962, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 9 de junio de 1960. — Horacio J. Venini, secretario.
e.4|7-Nº 3.058-v.8|7|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo F. Fuster, se emplaza por el término de cinco días a S. PAPAGNO, a comparecer en la causa Nº 8.607, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, junio 8 de 1960. — Secretaría Nº 134. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.4|7-Nº 3.059-v.8|7|60

Nº 16

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Mario S. Rassó, se emplaza por el término de cinco días a LUCAS GUILLERMO RAMIREZ, a comparecer en la causa Nº 470, que se le sigue por tentativa de robo y lesiones, bajo apercibiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 9 de junio de 1960. — Secretaría Nº 147. — Raúl Noailles, secretario.
e.4|7-Nº 3.060-v.8|7|60

Nº 17

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a HERTA NIEBUHR de LEFF, a comparecer en la causa Nº 1.066|60, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 13 de junio de 1960. — Secretaría Nº 153. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.4|7-Nº 3.061-v.8|7|60

Nº 18

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a JACOBO MOISES ZUGMAN, a comparecer en la causa Nº 1.179, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 9 de junio de 1960. — Secretaría Nº 154. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.
e.4|7-Nº 3.062-v.8|7|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a JUAN JOSE SANTIAGO DOLCI, a comparecer en la causa número 1.136, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 10 de junio de 1960. — Secretaría Nº 154. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.
e.4|7-Nº 3.063-v.8|7|60

"Nº 19"

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Magno O. Pérez, interinamente a cargo del Juzgado Nº 19, se emplaza por el término de cinco días a JOSE CARRERA o CARRERAS, a comparecer en la causa Nº 1.341, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 9 de junio de 1960. — Secretaría Nº 158. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.4|7-Nº 3.064-v.8|7|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Magno O. Pérez, se emplaza por el término de cinco días a GERARDO E. KELLER, a comparecer en la causa Nº 1.008, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, junio 9 de 1960. — Jorge F. Massucco, secretario.
e.4|7-Nº 3.065-v.8|7|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Magno O. Pérez, interinamente a cargo del Juzgado número 19, se emplaza por el término de cinco días a LIDIA P. DEL VALLE, a comparecer en la causa Nº 1.262, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 10 de junio de 1960. — Secretaría Nº 158. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.4|7-Nº 3.066-v.8|7|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Magno O. Pérez, interinamente a cargo Juzgado de Instrucción Nº 19, se emplaza por el término de cinco días a VICTOR ALBERTO BURNICHON a comparecer en la causa Nº 1.185 que se le sigue por homicidio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 3 de junio de 1960. — Secretaría Nº 158. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.4|7-Nº 3.067-v.8|7|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Magno O. Pérez, interinamente a cargo del Juzgado número 19, se emplaza por el término de cinco días a MARTA DEL VALLE, a comparecer en la causa Nº 1.262 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 10 de junio de 1960. — Secretaría Nº 158. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.4|7-Nº 3.068 v.8|7|60

"Nº 20"

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a HECTOR G. LAZO, a comparecer en la causa Nº 952, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 6 de junio de 1960. — Secretaría Nº 160. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.4|7-Nº 3.069 v.8|7|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a PEDRO EVARISTO GOMEZ, a comparecer en la causa Nº 1.196 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1960. — Secretaría Nº 161. — Julio S. Soto, secretario.
e.4|7-Nº 3.070 v.8|7|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS DIONISIO FERNANDEZ a comparecer en la causa número 1.155 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1960. — Secretaría Nº 161. — Julio S. Soto, secretario.
e.4|7-Nº 3.071-v.8|7|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a LUIS CESAREO RIVERA PEREZ, a comparecer en la causa número 1.154, que se le sigue por depositario infiel, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1960. — Secretaría Nº 161. — Julio S. Soto, secretario.
e.4|7-Nº 3.072 v.8|7|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a CLAUDIO MELDI a comparecer en la causa Nº 942 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1960. — Secretaría Nº 161. — Julio S. Soto, secretario.
e.4|7-Nº 3.073 v.8|7|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a GABINO LUIS GONZALEZ a comparecer en la causa Nº 1.197 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1960. — Secretaría Nº 161. — Julio S. Soto, secretario.
e.4|7-Nº 3.074 v.8|7|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 4 del autorizante, se hace saber por cinco días que en los autos caratulados "MEDINA MANUEL y RODRIGUEZ ELEUTERIO, s|quiebra", se ha fijado fecha para la Junta de Acreedores, el día veintitrés de agosto de 1960, a las catorce horas, la que se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número debiendo remitir los mismos al síndico don Angel Rodríguez Rodríguez, con domicilio constituído en la calle Bernardo de Irigoyen 330, 4º piso, los compradores y justificativos de sus créditos, dentro del plazo de veinte días a partir de la última publicación del presente. — Buenos Aires, junio 29 de 1960. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 2.400.— e.4|7Nº 36.963-v.8|7|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen. Secretaría del autorizante, se hace saber por un día: Que por documento privado de fecha 16 de mayo de 1960, se ha producido la disolución de la sociedad "CAPDEVIELLE Y CIA." haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma, en su carácter de liquidador, el Sr. Juan Baustista José Capdeville.
Buenos Aires, junio 13 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 320.— e.4|7Nº 4.059-D.T.v.4|7|60

JUZGADOS NACIONALES CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nº 1, de la Capital, doctor Leopoldo Isaurralde, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación, a JOSE MOLINA o VERGARA, para que dentro del término señalado comparezca a estar a derecho en la causa Nº 139|60, caratulada "Zapata, Bernardo y Molina o Vergara, José - hurto", que se le sigue por ante la Secretaría Nº 4 a mi cargo, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde de acuerdo a las disposiciones de ley. — Secretaría, 10 de junio de 1960.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, planta baja. — Luis F. Gaibrois, secretario.
e.4|7-Nº 3.075-v.8|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital, doctor Leopoldo Isaurralde, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación a OSVALDO GONZALEZ o FIGUEROA GONZALEZ, para que dentro del término señalado comparezca a estar a derecho en la causa Nº 30|58, caratulada "Caja Nacional de Ahorro Postal - d|irregularidades", que se le sigue por ante la Secretaría Nº 4 a mi cargo, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde de acuerdo a las disposiciones de ley. — Secretaría, junio 10 de 1960.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, planta baja. — Luis F. Gaibrois, secretario.
e.4|7-Nº 3.076-v.8|7|60

Nº 2

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal número dos, de la Capital Federal, doctor Angel A. Bregazzi, Secretaría del firmante, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente, a ROGELIO CRIPPE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 7.300|59, caratulada: "Banco Industrial contra Crippe Rozelio s|secuestro de bienes prendados", bajo apercibimiento de declararlo rebelde y contumaz.
Buenos Aires, 10 de junio de 1960. — Lucio E. Herrera, secretario.
e.4|7-Nº 3.077-v.8|7|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"J"

Por disposición del señor Juez en lo Correccional "J", doctor Horacio Calvo se emplaza por el término de cinco días a RODOLFO FERRAIOLO a comparecer en la causa Nº 4.387 que se le sigue por infracción al Decreto-Ley Nº 6618|57 bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65.
Buenos Aires, 1º de junio de 1960. — Horacio O. Mignoli, secretario.
e.4|7-Nº 3.079-v.8|7|60

"N"

Por orden del señor Juez Nacional en lo Correccional a cargo del Juzgado letra "N", doctor Miguel A. Buero, Secretaría Nº 75 del Escribano José Finkelstein, se cita y emplaza a JACOBO MOCOVOZ para que se presente a estar en juicio dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, en la causa Nº 6.244 que se le sigue por el delito de libramiento de cheque sin provisión de fondos (artículo 302 del Código Penal), bajo apercibimiento de declarar su rebeldía en caso de incomparencia. Juzgado letra "N", Lavalle 1333, 6º piso. — José Finkelstein, secretario.
e.4|8-Nº 3.078-v.8|7|60

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 15

JUDICIAL. La Lucila, Rosales 3272, casa edificada en el lote 20, manzana K, que mide 10m39, frente N. E.; igual medida contrafrente; 29m32 costado N. O, y 29m19 costado S. E. — Sup. 303,96 m. c. — Se entrega en las condiciones de ocupación en que se encuentra. — Bse $ 236.000.—, 8 o|o a cuenta de precio y el saldo dentro del tercer día de notificada la aprobación de la subasta. Escrituras dentro de los 30 días de aprobada la venta ante el escribano que designe el comprador. — Por orden Sr. Juez Nac. 1ª Inst. en lo Civil Dr. Jorge A. Cafferata, sec. Dr. Julio Quinterno, a prop. de parte, autos "GARCIA LAWSON, MARIANO BENJAMIN s|testamentaría". — Rematarán el miércoles 13 de julio a las 16 en Florida 239, 3 o|o comisión. — Giménez Zapiola y Cía., S. R. L. — Buenos Aires, junio 23 de 1960. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 2.400.— e.4|7-Nº 36.974-v.8|7|60

Nº 24

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 48 del autorizante, se hace saber por cinco días que en los autos caratulados "S. I. C. A. SOC. INMOBILIARIA EN COMANDITA POR ACCIONES c| LAMPERT NATHAN y otros s| cobro hipotecario" ha sido designado a propuesta de parte el martillero Juan Manuel Reguera, para vender en público remate, el viernes 8 de julio a las 15 horas, sobre el mismo bien, la manzana de terreno Nº 66 ubicada en la ampliación del ejido del pueblo de Peralta Ramos, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, la cual da frente a las calles Nos. 67, 28, 69 y 30 y está subdividida en 34 lotes con superficie total de 13.664 metros cuadrados ad-corpus. El inmueble es parte del lote 5 de un plano anterior del Ex-Establecimietno Cabo Corrientes. — Plano de subdivisión aprobado bajo Nº 45-713-48. — Títulos medidas y linderos en el expediente y demás datos en las oficinas del martillero. — Venta en block, al contado, con la base de pesos 320.000.— m|n. — Se exigirá al comprador el 8 o|o de seña y el 3 o|o de comisión en efectivo. — Buenos Aires, junio 15 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 3.600.— e4|7-Nº 36.976-v.8|7|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 2

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Severino P. Guaita, hácese saber por 5 días que el martillero Enrique Italo Créspi, con domicilio en Cangallo 935, 1º piso, Capital, venderá en público remate, el domingo 17 de julio, a las 15, sobre la misma, la propiedad de Haedo, Partido de Morón, Provincia que se encuentra, ubicada en la localidad de Haedo, Partido de Morón Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Carlos Gardel esquina Chañás, edificada en el lote 11, manzana C., que mide 5m99 de frente al S.E. sobre Carlos Gardel, 12m14 de frente al S.O. sobre Chañás, 6m. al S. en la ochava, 10m12 de fondo al N.O. y 16m36 de fondo al N.E.; superficie: 157m.c.43. Base: pesos 66.324.— m|n. al contado. A cuenta de precio: 8 %. Comisión: 3 %. Venta ordenada en el juicio "CODIMAC S. A. c|D'ARIELLI GUIDO s|ejecutivo", que tramita por ante la secretaría del doctor Juan R. Luciani Vera.
Buenos Aires, 24 de junio de 1960. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 3.200.— e.4|7-Nº 36.996 v.8|7|60

Nº 20

JUDICIAL. Por orden del Juzgado Nacional de Paz Nº 20, de la Capital Federal, a cargo del doctor Severino P. Guaita, en los autos: "CREDITO EDIFICADOR Y PAVIMENTADOR S. A. c| PILAR CELESTINA CAPPONI s.ejecución", que tramita por secretaría del autorizante, el martillero señor Vicente P. Cacuri, rematará un lote de terreno ubicado en el pueblo de Ituzaingó, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, designado como lote 18, de la manzana A, que mide 10 mts. de frente por 27m40 de fondo. Base $ 11.200,30. Seña a cuenta de precio 8 %. Comisión 3 %. Remate: lunes 11 de julio de 1960, a las 16, en Rivadavia 875, Capital Federal. Por cinco días.
Buenos Aires, 7 de junio de 1960. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 2.400.— e.4|7-Nº 37.005 v.8|7|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

JUDICIAL. Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor César Agustín Gaibisso, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 6, del doctor Carlos Alberto Dell'Oro, se hace saber por tres días que en los autos: "GARCIA JUAN MANUEL c|INSUA CARLOS ALBERTO s|ejecución prendaria", ha sido designado a propuesta de parte rematador José Singereisky, para que proceda a vender el día 14 de julio próximo, a las 15 horas, en la calle C. Alvarez 2851, de la Capital Federal, donde se exhibe, con la base de $ 72.000.- (setenta y dos mil pesos moneda nacional), al contado, el siguiente bien: un automóvil usado para uso particular, carrocería sedán de cuatro puertas, modelo del año 1947, marca "Morris", motor Nº 67348, patente de la Ciudad de Buenos Aires número 615588, del año 1959; los bienes se entregarán al comprador una vez aprobado el remate judicialmente. Seña 30%. Comisión 10 %, en dinero efectivo, a cargo del comprador.
Buenos Aires, 29 de junio de 1960. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 1.680.— e.4|7-Nº 4.108 D.T. v.6|7|60

Nº 4

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de esta Capital, Dr. Alejandro de Gainza, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 10 del autorizante, se hace saber por cinco días en los autos "ALUVION C. I. S. A. s| quiebra", que el martillero Adolfo M. Buren, Sarmiento 320, oficina 50, teléfono 33 - 9699, rematará el próximo martes 12 de julio a las 14 horas, y días subsiguientes hasta terminar, en el local de la calle Carlos Gardel 548, Villa Libertad, partido de San Martín, provincia de Buenos Aires, los bienes muebles pertenecientes a estos autos a saber: Grupos electrógenos; caldera marina, encoladora, telares, urdidoras, filetas, enconadoras, canilleras, hilados, muebles, estanterías, equipo soldadura autógena, balanzas, reloj cronos control personal; matafuegos; accesorios y repuestos diversos. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Exhibición los días hábiles de 10 a 12 y de 14 a 17. — Informes en nuestra oficina. — Buenos Aires, junio 21 de 1960. — Conrado E. Aspitia, secretario.
$ 3.200.— e.4|7-Nº 36.972-v.8|7|60

Nº 5

JUDICIAL. Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nº 5, secretaría Nº 15, del doctor Luis Camps, se hace saber por tres días que en los autos: "GARCIA JUAN MANUEL c|SOSA RAUL ALBERTO s|ejecución prendaria", ha sido nombrado a propuesta de parte rematador José Singereisky, para que proceda a vender el día 14 de julio próximo, a las 15 horas, en la calle C. ALVAREZ 2851, de la Capital Federal, donde se exhibe, con la base de $ 92.400 (noventa y dos mil cuatrocientos pesos moneda nacional), al contado, el siguiente bien: un automotor usado, para uso particular, tipo Jeep, carrozado modelo del año 1946, marca "Willys", motor Nº 1631 X, patente de la Ciudad de Buenos Aires, Nº 638.814, del año 1959; los bienes se entregarán al comprador una vez aprobado el remate judicialmente. Seña 30 %. Comisión 10 % en dinero efectivo, a cargo del comprador.
Buenos Aires, 30 de junio de 1960. — Luis E. Camps, secretario.
$ 1.680.— e.4|7-Nº 4.109 D.T. v.6|7|60

Nº 9

JUDICIAL. El señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 9, secretaría Nº 25, hace saber por tres días que en autos "MERLANO RINALDO c| GONZALEZ ABEL GUILLERMO s|ejecución prendaria", desígnóse al martillero Alejandro Spina, para vender en pública subasta, con la base de m$n 23.400 y al mejor postor: una motoneta marca Siam-Lambretta, modelo 1956, motor número LD-8609 de 125 C.V., patente Capital Federal, año 1959, Nº 86511. Al contado. Comisión 10 %. Seña 30 %. El día 15 de julio de 1960, a las 11 hs., en Paraná 467, piso 3º, Capital. Se exhibe en Nazca 731, Capital.
Buenos Aires, 23 de junio de 1960. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 1.200.— e.4|7-Nº 4.095 D.T. v.6|7|60

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ARPALSA C. A. I. P. I.
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
Promoción del Intercambio Arg. - Israelí
2ª CONVOCATORIA

No habiéndose depositado el número suficiente de acciones requeridas para poder realizar la Asamblea General Extraordinaria de accionistas convocada para el 1º de julio de 1960, de acuerdo a lo establecido por el artículo 26 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 20 de julio de 1960, a las 17 horas, en el local de la sociedad, Avda. Corrientes

127, 7º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las renuncias de los actuales directores y elección del nuevo Directorio, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 8º y 9º de los estatutos reformados.

2º Emisión de acciones hasta completar el capital autorizado.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, para poder participar en la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados en la caja de la sociedad con tres días de anticipación al designado en la convocatoria.

Otra: De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, en esta asamblea no se requerirá quórum especial y se celebrará cualquiera que sea el número de accionistas que concurran y capital que representen.

$ 2.880.— e.4|7-Nº 36.990-v.6|7|60

AZCARATE HNOS. Y ESCODA
S. A. I. C.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 15 de julio de 1960, a las 18,30 horas, en Avenida San Martín 4274, Capital,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentación artículo 347, inciso 1º, C. C., ejercicio 31|3|1960.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600. — e.4|7-Nº 36.979-v.8|7|60

ARCOLE, S. A. I. F. A. GI. y C.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el 15 de julio de 1960, a las 17 horas, en Lavalle 655, 2º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social hasta la suma de $ 5.000.000 m|n. c|l.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 1.600. — e.4|7-Nº 36.970-v.8|7|60

"C"

COMPAÑIA ARGENTINA DE COMERCIO EXTERIOR
S. A. Com., Fin., y Agrop. Gan.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de julio de 1960, a las 19 horas, en el local de la Avenida Santa Fe 2224, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentación artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958.

2º Remuneración directores y síndico.

3º Fijación de número de directores y elección de los mismos, así como elección de dos directores suplentes.

4º Elección síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800. — e.4|7-Nº 36.960-v.8|7|60

COMPAÑIA ARGENTINA TINTORERIA Y APRESTO, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 14|7|60, a las 15,30 horas en Cangallo 564, para tratar,

1º Aumento capital autorizado. Características de las acciones a emitir.

2º Reforma de estatutos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600. — e.4|7-Nº 36.967-v.8|7|60

CROATTO HERMANOS
S. A. C. I. A. I. y F.

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 15 de julio de 1960, a las 18 horas, en Gral. Urquiza Nº 290, Capital, para considerar:

1º Fijación del número de miembros que habrán de componer el Directorio.

2º Elección del presidente y vicepresidente de la sociedad y el nombramiento del síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.4|7-Nº 36.988-v.8|7|60

CONTE - GRAND S. A.
Industrial, Comercial, Financiera y Mercantil

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 23 de julio, a las 10 horas, en el local social, sito en la calle Treinta y Tres 1840, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de abril de 1960.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación de número integrantes próximo Directorio y elección directores, síndico titular y síndico suplente.

4º Emisión de capital.

5º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda que para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar las acciones o un certificado bancario de las mismas, hasta un plazo de 3 días antes del señalado para la asamblea — El Directorio.

$ 3.600.— e.4|7-Nº 37.004-v.8|7|60

"L"

LUIS MARIA VIALE
Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial
Sociedad Anónima
Importación y Exportación

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de julio de 1960, a las 18.30 horas, a realizarse en el local social, calle Reconquista Nº 1011, 4º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al IX ejercicio clausurado el 31 de diciembre de 1959;

2º Elección de 1 síndico titular y 1 síndico suplente, por el término de 1 año;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.4|7-Nº 37.014-v.8|7|60

LANUSSE INMOBILIARIA S. A.
Comercial y Financiera
Reg. Nº 7251

CONVOCATORIA

El Directorio de la sociedad convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la calle San Martín 232, 6º piso, Capital Federal, el 25 de julio de 1960, a las 18.30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio económico Nº 5, terminado el 31 de marzo de 1960.

2º Determinación del número de directores para el próximo ejercicio y su nombramiento, como así también de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.200.— e.4|7-Nº 37.030-v.8|7|60

"M"

MARINO LORENZUTTI E HIJOS
Sociedad Anónima Constructora e Inmobiliaria
Registro Nº 10.377

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de julio de 1960, a las 18 horas, en la Avenida Santa Fe 2856, Capital, para el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959.

2º Distribución de utilidades.

3º Aumento del capital autorizado.

4º Fijación del número de directores y su elección.

5º Elección de síndicos, titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.400. — e.4|7-Nº 36.977-v.8|7|60

MULVILLE Y CIA., S. A.
Empresa Constructora

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de julio de 1960, a las 19 y 30 horas, en Cangallo Nº 360, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elevación del capital a $ 3.000.000 moneda nacional.

2º Autorización al Directorio para determinar la oportunidad de emisión de acciones, forma de pago y fecha a partir de la cual gozarán de derecho a dividendo.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000. — e.4|7-Nº 36.965-v.8|7|60

"P"

PRODUCCIONES ARGENTINAS DE TELEVISION
S. A. C. e I.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de julio de 1960, a las 17 horas, en el local de calle Lima 1261, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social autorizado.

2º Aumento del número de Directores.

3º Consideración de la renuncia de los señores Directores y designación de nuevas autoridades.

4º Ratificación de las remuneraciones abonadas y fijadas por el Directorio.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas la obligación prevista por el artículo 13 de los Estatutos Sociales, acerca del depósito anticipado de las acciones. — El Directorio.

$ 2.800.— e.4|7-Nº 36.963-v.8|7|60

PLASTINCO S. A.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 18 de julio de 1960, a las 9 horas en el local social calle Fragata Presidente Sarmiento Nº 1835, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959.

2º Fijación del número de directores y su elección por un año.

3º Elección del síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones de los estatutos a los efectos del depósito de acciones.

$ 3.200.— e.4|7-Nº 37.017-v.8|7|60

"S"

SOQUIMA S. A.
Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el artículo 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 15 de julio de 1960, a las 16 horas en el local de la sociedad, calle Reconquista número 468, 5º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos. Cambio de nombre de la sociedad.

2º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.4|7-Nº 36.997-v.8|7|60

Sociedad Anónima Agrícola Ganadera Inmobiliaria y Financiera
YAGUARON
Registro Nº 8517

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de julio próximo, a las doce horas, en Corrientes 222, piso 15º, para tratar:

1º Aumento del capital autorizado:

2º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.4|7-Nº 37.008-v.8|7|60

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Méndez y Cía. de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Avda. de Mayo 1190 piso 1º, Capital, T. E. 37-3501 y 38-2812, avisan que con su intervención, los señores José Montero, Ramón José Berdasco, Manuel Ferreiro, Domingo Pérez, Universo Pérez, Antonio Castelao, Emiliano García, José María Rodríguez y Ricardo Berdasco, que giran Montero y Cía., venden a Alsina S. R. L. (en formación) compuesta por los señores José María Anca, Juan José Dacal, José Quiven, Enrique Alvarez, Antonio Valado y José María Alves, sin perjuicio de su integración con más socios, el negocio de Casa de Lunch, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Venta de Helados, denominado Venta de productos Paulista, sito en la AVENIDA ENTRE RIOS 196 esquina ALSINA, Capital Federal. Domicilio de las partes: Vendedora, Juncal 1887, Dto. C; compradora, Belgrano 4129, de esta Capital. — Reclamos en término de ley en nuestras oficinas.

$ 2.800.— e.4|7-Nº 36.966-v.8|7|60

Eduardo Rivadulla e Hijos, martilleros públicos, oficinas Cabildo 3536, Capital, avisan: Sacchetti y Compañía, integrada por Kurt Bannert, Cayetano Angel Sacchetti y Vicente Mauricio Pagani venden a Poggi y Compañía, integrada por Tito Poggi, Elvelino Vessellizza y Enrique Poggi negocio estación de servicios para automotores Shell autorizada, sito AVENIDA DE LOS CONSTITUYENTES 4435. Este edicto anula y reemplaza al efectuado con fecha 12 al 17 marzo 1960 Nº 26.835. Reclamos ley y domicilio partes, nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.4|7-Nº 36.985-v.8|7|60

"B"

Basso y Cía., corredores matriculados, avisan: Rina Maccorin de Gamás vende a Elvira Bianchi de Candelmi y María Rosa Candelmi de Dini negocio de fiambrería, sito en BOYACA 888, domic. partes. Reclamos en Rivadavia 1575, Capital.

$ 800.— e.4|7-Nº 36.981-v.8|7|60

"C"

Del Río, Beade y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Virrey Cevallos Nº 239, Capital, T. E. 45-7649, avisan que Manuel Puentes, José Fernández Domínguez y Manuel Garrido, venden al Sr. Manuel Varela su negocio café, casa de lunch y despacho de bebidas por copas, sito en esta Capital, calle CANNING Nº 2102, esquina PARAGUAY, domicilio partes, en el mismo negocio. Reclamo de Ley, en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.4|7-Nº 37.028-v.8|7|60

Eduardo Rivadulla e Hijos, martilleros públicos, oficinas Cabildo 3536, Capital, avisan: Edesio Luis vende a Manuel López negocio fiambrería y quesería, sito CATAMARCA 242. Reclamos ley y domicilio partes, nuestras oficinas.

$ 800.— e.4|7-Nº 36.987-v.8|7|60

"D"

Trujillo Hnos. y Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en Rivadavia Nº 2362, Capital, denominadas "La Intermediaria", avisan que por su intermedio Almerino Zocca vende a Juan Manuel Duarte, el negocio del ramo de carnicería y verdulería, sito en la calle DESAGUADERO Nº 2702, esquina BAIGORRIA, Capital. Reclamos de Ley a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes.

$ 1.200.— e.4|7-Nº 37.006-v.8|7|60

"E"

José González, corredor y martillero público, sucesor de Gallegos y González, con oficinas en Rodríguez Peña 16, Capital, avisa que Laureano Pérez y José Paz Gestoso venden a Pedro Castelo Arman y Pedro Antonio Lloret, su negocio de hotel, sito en ESTADOS UNIDOS 1162, Capital, libre de todo gravamen. — Reclamos ley, mis oficinas, domicilio partes.

$ 1.200.— e.4|7-Nº 37.031-v.8|7|60

Benito León Binder, domiciliado Tres Arroyos 1310, vende a don Abel Fuks y Srul Goldwasser, domiciliado Manuel A. Rodríguez 1450, Dpto 1, el negocio de Carpintería instalado en esta Capital, calle ESPINOSA número 1552. Reclamaciones de ley. Escribanía Dubovis, Tucumán 1438, of. 102, 40-3751.

$ 1.200.— e.4|7-Nº 37.002-v.8|7|60

"I"

José Martínez y Cía., martilleros públicos, San José Nº 143, Capital, T. E. 38-1571, avisan: Roque Bonelli vende a Graciela Petrona Sabatto de Pirri y Jesús Gómez negocio Despacho de Comestibles al por menor y Venta de Bebidas en General Envasadas, sito ITUZAINGO Nos. 809|11, Capital. Dom. partes m|negocio. Recl. ley n|oficinas.

$ 1.200.— e.4|7-Nº 37.024-v.8|7|60

"M"

Se hace saber por el término de ley que Edmundo Merli y "Casa Merli, Sociedad de Responsabilidad Limitada" (en formación) que integrarían Enrique Traba, Pablo José Merli y Edmundo Merli han dejado sin efecto la transferencia del fondo de comercio comprensivo del activo y pasivo relativos al negocio de venta de camas y muebles para el hogar de la calle MAIPU 345 y Establecimiento Industrial dedicado a la fabricación de camas en general de BATHURST 3333, en virtud de haber desistido las partes de constituir la indicada sociedad de responsabilidad limitada. — Reclamaciones por el término de ley en Esmeralda 155, piso 7º, "D", donde las partes constituyen domicilio a estos efectos. — Buenos Aires, 30 de junio de 1960.

$ 2.400.— e.4|7-Nº 36.971-v.8|7|60

"N"

José Díaz y Cía., martilleros, of. Ramón L. Falcón 2755, avisan: Nicodemo Salvador Fuda y Luis Marchese venden a Jaime Arturo Fernández, Rinaldo Maranzano, Eriberto Maranzano y Ernesto Maranzano neg. Garaje de Alquiler, NAZCA 2472, Capital. Reclamos de ley, dom. partes n|oficinas.

$ 800.— e.4|7-Nº 37.032-v.8|7|60

"P"

Delia Esther Muguruza comunica que ha vendido a don Julio González Prieto su negocio de Lechería y Venta de Helados, sito en PUNTA ARENAS 1860, domicilio de las partes para reclamaciones.

$ 800.— e.4|7-Nº 37.020-v.8|7|60

Eduardo Rivadulla e Hijos, martilleros públicos, oficinas Cabildo 3536, Capital, avisan: Oscar Jorge Greve y Carlos Alberto Greve venden a Leonor De Simone de Iuorio negocio Fiambrería y Quesería, sito PEDERNERA 1568. Este edicto anula y reemplaza al efectuado con fecha 2 al 7 de junio de 1960, Nº 34.294. Reclamos ley y domicilio partes nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.4|7-Nº 36.984-v.8|7|60

Enrique López Vergara, martillero Público, oficinas Avda. de Mayo 1370, piso 10, [illegible] 269 T. E. 38-3507 [illegible]

Pablo San Nicolás vende a Sociedad de Responsabilidad Limitada "Roberts y Cía.", "Fábrica de moler ladrillos y polvo", sito calle PEDRO MORAN 5173. Reclamaciones ley y domicilio partes, mis oficinas.

$ 1.200.— e.4|7-Nº 36.995-v.8|7|60

"T"

Heraldo Meldini avisa que vende con efecto al 30 de junio de 1959, su negocio de fabricación y comercialización de artículos navales y herrajes normalizados para energía eléctrica, ubicado en las calles TRIUNVIRATO Nº 4886 y GUANACACHE Nº 5724, Capital Federal, con transferencia de activo y pasivo a Heraldo Meldini Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria (en formación). Reclamos término de ley en Guanacache Nº 5724, domicilio que se constituye.

$ 1.600.— e.4|7-Nº 37.027-v.8|7|60

AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

RICARDO VARELA S. A. I. y C.

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo al art. 3º de los Estatutos, el Directorio ha resuelto la emisión de acciones ordinarias de las series número 13 a 60 con derecho a 5 votos por acción y series Nº 69 a 100 con derecho a 1 voto por acción, por un valor total de $ 8.000.000.00. — El Directorio.

$ 960.— e.4|7-Nº 36.989-v.6|7|60

JUAN CH. SIEBURGER S. A. I. C.

Se comunica a los señores accionistas que, de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 18|4|60, se elevó a escritura pública el aumento del capital social autorizado, a la suma de $ 45.000.000.00. — Buenos Aires, junio 29 de 1960. — El Directorio.

$ 720.— e.4|7-Nº 36.992-v.6|7|60

TALLERES MECANICOS GUTENBERG S. A.
Zepita 3101 - Capital

Se comunica a los accionistas que a partir del 8 de julio de 1960 se abonará el dividendo del 20 % en acciones, aprobado por Asamblea, contra presentación del cupón Nº 14, en las oficinas de la Sociedad, de 14 a 16 horas. A tal fin se emiten las series de acciones pertinentes.

Se recuerda asimismo las disposiciones impositivas vigentes. — El Directorio.

$ 960.— e.4|7-Nº 36.993-v.6|7|60

PAPELCINT
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Se comunica que por resolución del Directorio se dispuso la emisión de acciones por la suma de $ 10.000.000.— m|n. En acciones ordinarias clase A, con derecho a 5 votos por acción, 45.000 acciones y en acciones ordinarias clase B. con derecho a 1 voto por acción, 55.000 acciones. — El Directorio.

$ 320.— e.4|7-Nº 36.999-v.4|7|60

CERRO DE LA CRUZ
Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Reconquista 331 T.E. 32-1871

Se hace saber que de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria del 30 de marzo de 1960 y lo dispuesto por los Estatutos Sociales, el Capital Autorizado de la Sociedad queda fijado en la suma de pesos 10.000.000.—. Este aumento ha sido elevado a escritura pública e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 13 de mayo de 1960.

Se hace saber igualmente, conforme al artículo 8º de los Estatutos, que el Directorio ha dispuesto la emisión de las series once al veinticuatro por un valor nominal de $ 2.800.000.—, en acciones ordinarias. — El Directorio.

$ 1.440.— e.4|7-Nº 37.011-v.6|7|60

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA EL YUNQUE
Registro Nº 3148

De acuerdo a lo establecido en el artículo tercero de los estatutos, se hace saber por tres días a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Ganadera El Yunque, que se han emitido pesos 3.500.000.— m|n. de capital social, formado por la series 22 a 25, inclusive, de un valor de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional cada una. — Los señores accionistas deben hacer uso de su preferencia dentro del plazo de quince días. — El Directorio.

$ 960.- e.4|7 Nº 37.009 v.6|7|60

WOLIK
Comercial, Industrial y Financiera S. A.

Se hace saber por el término de tres días que se ha emitido la serie Nº 26 de acciones, por $ 1.000.000.— m|n. — Los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia dentro de los quince días. — El Directorio.

$ 720.- e.4|7 Nº 37.015 v.6|7|60

PAPELCINT
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se comunica que por resolución del Directorio se dispuso la emisión de acciones por la suma de $ 50.000.000.— m|n., en acciones ordinarias clase B., con derecho a un voto por acción. — El Directorio.

$ 240.- e.4|7 Nº 36.998 v.4|7|60

ACACIA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Trelles 640|50 — Buenos Aires

SUSCRIPCION DE ACCIONES ORDINARIAS

Se hace saber que el Directorio de esta sociedad ha resuelto emitir m$n. 1.183.700.— en acciones ordinarias de un voto, a v$n. 100.— cada una y de idénticas características a las actualmente en circulación, con derecho a dividendo a partir del 1º de agosto de 1959. — La suscripción se realizará entre el 9 y 23 de julio de 1960. — Las acciones serán ofrecidas en forma privada a la totalidad de los actuales accionistas, a razón de una acción por cada 7,448 acciones de su tenencia. — Si al cierre de la suscripción quedare un sobrante de acciones sin suscribir, el mismo será prorrateado entre los accionistas que hubieran hecho constar tal deseo en su solicitud. — Condiciones de pago: íntegramente en efectivo, en el momento de suscribir las nuevas acciones. — El Directorio.

$ 1.680.- e.4|7 Nº 37.016 v.6|7|60

BREYER HNOS. S. A.

Hacer saber que la asamblea del 27/11/59 resolvió aumentar el capital a m$n. 6.600.000.— en acciones B.

$ 480.— e.4|7-Nº 37.021-v.6|7|60

EADA S. A. I. C. F. I.

Se comunica a los señores accionistas que la Asamblea General Ordinaria realizada el 2/4/60, dispuso el aumento del capital autorizado de $ 2.000.000 a pesos 5.000.000, habiéndose emitido la totalidad del mismo. — El Directorio.

$ 720.— e.4|7-Nº 37.023-v.6|7|60

PRO - PUBLICIDAD
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial e Inmobiliaria
Cangallo 1642 - Capital

Se comunica a los señores accionistas que con fecha 27 de junio de 1960 se ha puesto a vuestra disposición el dividendo del 22 o|o correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de enero de 1960, el que será abonado en las oficinas de la sociedad contra entrega del cupón Nº 7. — El Directorio.

$ 320.— e.4|7-Nº 37.029-v.4|7|60

WASTEX S. A.
Lanera, Industrial y Comercial
Exportación - Importación

Se comunica que por escritura de fecha 17 de junio otorgada ante el escribano A. Julio Gutiérrez Moreno, se protocolizó la resolución de la Asamblea General Ordinaria de fecha 29 de abril de 1960, aumentando el capital social autorizado a la suma de $ 20.000.000.— moneda nacional, de acuerdo al artículo 6º del estatuto y emitir las series 51ª a 150ª de acciones ordinarias por un total de $ 10.000.000.— m/n. El Directorio fijará fechas y condiciones de suscripción e integración. — El Directorio.

$ 1.200.— e.4|7-Nº 37.035-v.6|7|60

MULVILLE Y CIA. S. A.
Empresa Constructora

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio a resuelto la emisión de $ 134.000,00 m|n. en acciones ordinarias con derecho a dividendo desde el 1º|1|1960, quedando el capital autorizado elevado a la suma de $ 1.000.000,00 m|n. — El Directorio.

$ 720.— e.4|7-Nº 36.964-v.6|7|60

DROGUERIA DE LA ESTRELLA S. A. C. I. e I.

SUSCRIPCION DE ACCIONES ORDINARIAS

Se comunica a los señores accionistas que con autorización de la Comisión de Valores y de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, el Directorio en uso de las facultades que le acuerda el Estatuto, ofrece en suscripción 119.600 acciones ordinarias, a la par, o sean v$n. 11.960.000.

Esta emisión se efectúa de acuerdo con las cláusulas siguientes:

1º — Período de suscripción: Deberá ejercitarse el derecho de preferencia entre los días 4 de julio y 18 de julio de 1960.

2º — Proporción: Los señores accionistas podrán suscribir, una nueva acción por cada tres de tenencia.

3º — Cupón: Será necesaria la presentación y entrega del Cupón Nº 13, el que perderá su valor y quedará anulado al expirar el plazo del punto 1º.

4º — Integración: Será de cuatro cuotas iguales:

25 % al suscribir.

25 % a los 60 días (vence el 16 de setiembre de 1960).

25 % a los 120 días (vence el 15 de noviembre de 1960).

25 % a los 180 días (vence el 14 de enero de 1961).

5º — Certificados provisorios nominativos: Se entregarán en el acto de suscribir. Estos se canjearán en oportunidad por Títulos de idénticas características que los actuales en circulación y gozarán de dividendo desde el 1º de abril de 1960.

6º — Sobrantes de suscripción: En caso de existir, será prorrateado entre los accionistas que hayan hecho constar su deseo de suscripción en la solicitud.

7º — Fracciones: Las menores de una acción se liquidarán según las disposiciones de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.

8º — Solicitud de suscripción: Deberán presentarse en la sede social, Avda. de los Constituyentes Nº 2995. — Oficinas Dirección General, de lunes a viernes y de 12 a 16 horas.

Esta suscripción se efectúa conforme a las disposiciones estatutarias. — El Directorio.

$ 3.840.— e.4|7-Nº 36.968-v.6|7|60

MOZOTEGUI, ARRIOLA INCHAURRAGA & CIA.
S. A. C. I. F. e I.

Se comunica a los señores accionistas que los dividendos correspondientes al ejercicio Nº 8 cerrado el 31 de marzo de 1960, se abonarán en nuestras oficinas calle Solís 1302, a partir del 1º|7|60 hasta el 31|7|60, de 9 a 11 horas, presentando el cupón Nº 10. — El Directorio.

$ 960.— e.4|7-Nº 36.975-v.6|7|60

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juez Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, cita por diez días a herederos y acreedores de PRIMERO SCHIAVI y AMELIA MAGDALENA MONTEPAGANO de SCHIAVI. — Secretaría Nº 1.

Buenos Aires, junio 27 de 1960. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.2|7-Nº 4.025 D.T.-v.14|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1 (Secretaría Nº 1), cita por diez días a herederos y acreedores de ESTEBAN COSTA o COSTA PERUGORRIA.

Buenos Aires, junio 24 de 1960. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.1º|7-Nº 3.934 D.T.-v.13|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña MARTA SALVO de BENNATI.

Buenos Aires, junio 27 de 1960. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.30|6-Nº 3.808 D.T. v.12|7|60

Norberto S. Albisetti, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría Nº 1 del Dr. Pedro J. Torrent, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de FELISA de LEON DE POZZOLO.

Buenos Aires, junio 24 de 1960. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.660.— e.30|6-Nº 3.833 D.T.-v.12|7|60

Nº 2

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Enrique Giraudy, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de don ANTONIO D'ELIA. (Sec. Burnichon). — Buenos Aires, junio 28 de 1960. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.600.— e.1º|7-Nº 3.886 D.T.-v.13|7|60

El doctor Enrique Giraudy, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 3, cita por diez días y emplaza por treinta, a herederos y acreedores de don SOLON APOSTOLOU. — Buenos Aires, junio 28 de 1960. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.600.— e.1º|7-Nº 3.880 D.T.-v.13|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nacional Nº 4, Secretaría Nº 4, del Dr. Andrés Rivas Molina, cita por diez días y emplaza por treinta, a herederos y acreedores de don CARLOS LUIS ALBINI.

Buenos Aires, 28 de junio de 1960. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.600.— e.1º|7-Nº 3.930 D.T.-v.13|7|60

Enrique A. Giraudy, Juez Nac. Civil, Secretaría 3, cita por diez días y emplaza por treinta, a herederos y acreedores de JUAN CARLOS COLOMBO.

Buenos Aires, junio 27 de 1960. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.600.— e.30|6-Nº 3.821 D.T.-v.12|7|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Enrique Giraudy (Secretaría Nº 4), cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de don ANGEL MANCINI.

Buenos Aires, junio de 1960. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.600.- e.24|6 Nº 3.502 D.T. v.5|7|60

Nº 3

Luis A. Herrera, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 5, cita por cinco días a don LUIS AGUSTIN SOLARI, a fin de que tome la intervención que le corresponde en el juicio que por cobro de alimentos le sigue su señora esposa doña María Inés Pirillo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de ausentes.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e.1º|7-Nº 3.962 D.T.-v.6|7|60

Nº 4

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Mario N. G. Figueroa Alcorta, Secretaría Nº 8, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ESPINOSA.

Buenos Aires, junio 14 de 1960. — Nota: El presente edicto se publicará por diez días. Conste.

Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.600.— e.2|7-Nº 4.004 D.T.-v.14|7|60

El doctor Mario N. Figueroa Alcorta, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN GOROSTIAGUE, Secretaría Nº 8.

Buenos Aires, junio 23 de 1960. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.660.— e.30|6-Nº 3.799 D.T. v.12|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Manuel Enrique Cáceres, a cargo del Juzgado Nº 4 (secretaría Nº 41), cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA DOLORES BLANCO de PRESA. — Buenos Aires, abril 21 de 1960. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 1.600.— e.24|6-Nº 3.481 D.T.-v.5|7|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Mario N. Figueroa Alcorta, Secretaría Nº 7, cita por 30 días a herederos y acreedores de don JACOBO LEICHTER. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, mayo 26 de 1960. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600.- e.24|6 Nº 3.496 D.T. v.5|7|60

Nº 5

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis N. Perrone, Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 10, se cita a ANGEL LEOPOLDO ORTIZ para que comparezca a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado, por 5 días a tomar intervención en el juicio que por divorcio inició doña Fermina Laura Alvarez, bajo apercibimiento de nombrarle al señor Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente en caso de incomparencia.

Buenos Aires, veinte de mayo de 1960. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.200.— e.1º|7-Nº 3.932 D.T.-v.6|7|60

El doctor Luis N. Perrone, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, en los autos "Iglesias Blanco, Alfredo Severo c/Soberon, David Pelayo, s/daños y perjuicios", cita por diez días a don DAVID PELAYO SOBERON a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, junio 10 de 1960. — Octavio Bunge, secretario.

$ 2.400.— e.27|6-Nº 3.677 D.T.-v.7|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Luis N. Perrone (secretaría Nº 9), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA de los DOLORES ANGELA GREGORIA BARRENA GUZMAN. — Buenos Aires, junio 22 de 1960. — Juan Carlos Paternostro, secretario.

$ 1.600.— e.25|6-Nº 36.417-v.6|7|60

Nº 6

Félix R. de Igarzábal, Juez Nacional en lo Civil, hace saber por el término de dos días, que en el concurso de don MANUEL J. TORRES, que tramita por la Secretaría Nº 12, se otorgó carta de pago. — Buenos Aires, junio 22 de 1960. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 320.— e.1º|7-Nº 3.874 D.T.-v.2|7|60

El Juez Nacional en lo Civil Nº 6, del Dr. Félix R. de Igarzábal (Secretaría Nº 12), cita por diez días a herederos y acreedores de BRANDLA PRIWAN LIKFORMAN o BRANDLA PRIVA LIKWERMAN o BRANDLA PRIWA LIKFERMAN.

Buenos Aires, junio 22 de 1960. — Roberto R. Pérez Demaria, secretario.
$ 1.600.— e.1º|7-Nº 3.939 D.T.-v.13|7|60

El Juez Nacional en lo Civil Nº 6, Dr. Félix R. de Igarzábal (Secretaría Nº 12), cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO RUBEN SALAS.
Buenos Aires, junio 22 de 1960. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.1º|7-Nº 3.938 D.T.-v.13|7|60

El Juez doctor Félix R. de Igarzábal, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de EUGENIO DEL RIO. — Buenos Aires, 14 de junio de 1960. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 3.654 D.T.-v.7|7|60

Nº 7

El Juez Nac. Civil, Dr. O. Moyano Eguiluz (Juzg. Nº 7), hace saber por dos días que en autos "DE PIANO ANDRES y PIROLO de DE PIANO CARMEN, s. concursos", se presentó estado graduación créditos por sindicatura, que queda a examen acreedores por quince días. — (Sec. Nº 14).
Buenos Aires, junio 28 de 1960. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.
$ 480.— e.2|7-Nº 4.000 D.T.-v.4|7|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Oscar Moyano Eguiluz, titular del Juzgado Nº 7, por la Secretaría Nº 14, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ISRAEL SAMUEL BRUJIS y ANA KAMENETZKY de BRUJIS.
Buenos Aires, junio 27 de 1960. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.
$ 1.600. —e.2|7-Nº 4.045 D.T.-v.14|7|60

El señor Juez en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz (secretaría Nº 14), cita por diez días a herederos y acreedores de doña TERESA RAVIZZINI de SCAGLIA. — Buenos Aires, 8 de abril de 1960. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.25|6-Nº 3.627 D.T.-v.6|7|60

Nº 8

El señor Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 8, (Secretaría Nº 16), cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO MICELI. — Buenos Aires, abril 25 de 1960. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.2|7-Nº 3.977 D.T.-v.14|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Noé Quiroga Olmos (Secretaría Nº 15), cita por el término de cinco días a don ANGEL RAFAEL LOPEZ, para que dentro de quince días comparezca a tomar intervención en el juicio que sobre divorcio le ha iniciado doña Marta Manuela López de López, y conteste la demanda, bajo apercibimiento de nombrarse al Sr. Defensor de Ausentes para que lo haga en su nombre.
Buenos Aires,, mayo 3 de 1960. — p.a.s. José Monclá, secretario.
$ 1.20..— e.2|7-Nº 4.022 D.T.-v.7|7|60

Noé Quiroga Olmos, Juez de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 15, cita por diez días a herederos y acreedores de don CORNELIO SILVA y doña DEMETRIA GENES de SILVA.
Buenos Aires, mayo 9 de 1960. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.600.- e.24 6 Nº 3.515 D.T. v.5|7|60

Nº 9

El Dr. Jorge Roberto Soto, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ANGELA ERCILIA NATALIA ALEMANNY.
Buenos Aires, junio 9 de 1960. — Luis Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.30|6-Nº 3.822 D.T.-v.12|7|60

El Juez en lo Civil, doctor Roberto L. Soto, a cargo del Juzgado Nº 17, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE MATEO.
Buenos Aires, abril 19 de 1960. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 1.600 e.25|6-Nº 3.540 D. T.v.6|7|60

Nº 10

La Juez Dra. María Luisa Anastasi de Walger (Secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO CESAR.
Publicar por diez días.
Buenos Aires, junio 3 de 1960. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.
$ 1.600.— e.30|6-Nº 3.820 D.T.-v.12|7|60

La Juez Dra. María Luisa Anastasi de Walger (Secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MERCEDES o NATIVIDAD DE MERCEDES OYARZABAL.
Publicar por diez días.
Buenos Aires, junio 3 de 1960. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.
$ 1.600.— e.30|6-Nº 36.769-v.12|7|60

La Juez doctora María Luisa Anastasi de Walger (secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA MARIA RAPINO de COLOMBARI. Publicar por diez días. — Buenos Aires, mayo 30 de 1960. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 3.671 D.T.-v.7|7|60

La Juez doctora María Luisa Anastasi de Walger (secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO PEDRO FEDERICO. Publicar por diez días. — Buenos Aires, mayo 31 de 1960. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 3.723 D.T.-v.7|7|60

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil, (Secretaría Nº 20), cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LESPIAUCQ de OTHEGUY.
Buenos Aires, junio 6 de 1960. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1600 e.25|6-Nº 3.565 D. T.v.6|7|60

La Juez doctora María Luisa Anastasi de Walger (secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de doña DOMINGA VICENTE de NUÑEZ. (Publicar por diez días). — Buenos Aires, junio 1º de 1960. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.
$ 1.600.— e.25|6-Nº 3.633 D.T.-v.6|7|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctora María Luisa Anastasi de Walger, a cargo del Juzgado Nº 10 (secretaría Nº 20), cita por treinta días a herederos y acreedores de doña HERMINIA ALONSO de CABO. — (Publíquese por diez días). — Buenos Aires, mayo 26 de 1960. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.25|6-Nº 3.644 D.T.-v.6|7|60

La Juez doctora María Luisa Anastasi de Walger (Secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de don TEOFILO BACHUR. — Publicar por diez días.
Buenos Aires, junio 21 de 1960. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.
$ 1.600.- e.24|6 Nº 3.586 D.T. v.5|7|60

La Juez doctora María Luisa Anastasi de Walger (Secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de doña JULIA STANGA de TRUCH. — Publicar por diez días.
Buenos Aires, junio 21 de 1960. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.
$ 1.600.- e.24|6 Nº 3.519 D.T. v.5|7|60

Nº 11

El Juez Civil doctor Agustín Tiscornia, Secretaría Nº 22, llama por diez días a herederos y acreedores de ELENA ESTEFANIA JURICIC. — Buenos Aires, 28 de junio de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.2|7-Nº 3.972 D.T.-v.14|7|60

El doctor Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de JORGE JOSE CLEMARES. — Buenos Aires, junio 24 de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.2|7-Nº 36.884-v.14|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11 (Secretaría Nº 21), cita por diez días a herederos y acreedores de ESTEBAN DECIA.
Buenos Aires, mayo veinte de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.2|9-Nº 4.032 D.T.-v.14|7|60

El Dr. Agustín Tiscornia, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11 (Secretaría Nº 22), cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA GARRIDO.
Buenos Aires, junio 29 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.30|6-Nº 3.864 D.T.-v.12|7|60

El doctor Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11 (Secretaría Nº 22), cita por 10 días a herederos y acreedores de MOISES ARMUT.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.28|6-Nº 3.771 D.T. v.8|7|60

Por disposición del Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, Secretaría Nº 21, se cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE RODRIGUEZ SOROLL.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.25|6-Nº 3.613 D.T.-v.6|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia (secretaría Nº 21), cita por diez días a herederos y acreedores de SANTIAGO BO o SANTIAGO BO SARDI. — Buenos Aires, junio 1º de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.25|6-Nº 3.603 D.T.-v.6|7|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia (secretaría Nº 22), cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIA POU de SANTAMARIA. — Buenos Aires, mayo 20 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.25|6-Nº 3.609 D.T.-v.6|7|60

Eu Juez doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 11 (Secretaría Nº 22), cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de MARIA ESTHER CARRIL de GINSBURG.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.24|6-Nº 3.472 D.T.-v.5|7|60

El Dr. Agustín Tiscornia, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado número 11, Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de SALVADOR IACINO.
Buenos Aires, junio 21 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.24|6-Nº 3.534 D.T.-v.5|7|60

Nº 12

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de SERAFINA PREIN de ZEBALLOS.
Buenos Aires, mayo 11 de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.30|6-Nº 36.715-v.12|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 12, doctor Alberto R. H. Gartland, Secretaría Nº 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL PUMARES. — Se publica por diez días.
Buenos Aires, diecisiete de junio de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.25|6-Nº 3.638 D.T.-v.6|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, Secretaría Nº 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña BLANCA ROSSO de ROSSI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 14 de junio de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.25|6-Nº 3.642 D.T.-v.6|7|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de MARTIN ANGEL ETCHART. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 9 de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.24|6-Nº 3.457 D.T.-v.5|7|60

Nº 13

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS o CARLOS GUSTAVO DIETL.
Buenos Aires, junio 28 de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.2|7-Nº 3.985 D.T.-v.14|7|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, por la Secretaría 26 del Dr. Jorge Escuti Pizarro, cita por diez días a herederos y acreedores de ANGEL ANTONIO SCIANCA.
Buenos Aires, mayo 16 de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.1º|7-Nº 3.946 D.T.-v.13|7|60

El doctor Jorge Garzón Maceda, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, secretaría 25, cita por diez días a herederos y acreedores de don VIRGILIO CAPACCIONI. — Buenos Aires, mayo 11 de 1960. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.30|6-Nº 3.838 D.T.-v.12|7|60

El Juez Nacional Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 13, de la Capital, Secretaría Nº 26, cita por 10 días a herederos y acreedores de ANTONIO MARCOS ARMANDO BONOMINI.
Buenos Aires, junio 17 de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.28|6-Nº 3.754 D.T. v.8|7|60

Nº 14

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Marcial F. Etcheverry (Secretaría número 28), cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don ANTONIO ILLAN.
Buenos Aires, 9 de junio de 1960. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.1º|7-Nº 3.957 D.T.-v.13|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry (secretaría número 27), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA DORILA SAAVEDRA de MESSINEO. — Buenos Aires, junio 9 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.30|6-Nº 3.832 D.T.-v.12|7|60

El doctor Marcial F. Etcheverry, Juez en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 28, cita por treinta días a herederos y acreedores de RAMON SERRA CETRA. — Publíquense edictos por diez días.
Buenos Aires, junio 24 de 1960. — Carlos María Peltzer Marquez, secretario.
$ 1.600.— e.28|6-Nº 3.773 D.T. v.8|7|60

Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, secretaría número 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIAN ZANETTI. (Publíquese por diez días). — Buenos Aires, junio 15 de 1960. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 3.683 D.T.-v.7|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, secretaría número 27, cita por diez días a herederos y acreedores de ROQUE PUGLIESE. — Buenos Aires, junio 3 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 3.690 D.T.-v.7|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, Secretaría Nº 28, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO FERREÑO.
Buenos Aires, mayo 16 de 1960. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600 e.25|6-Nº 3.555 D. T.v. 6|7|60

El Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal Nº 14, doctor Marcial F. Echeverry, Secretaría del doctor Raúl R. Frías, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JOSE MALVAR.
Buenos Aires, junio 14 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.25|6-Nº 3.575 D. T.v.6|7|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, llama por treinta días a herederos y acreedores de doña EMILIA GIRALDEZ de ALONSO.
Buenos Aires, junio 10 de 1960. — Publíquese por diez días. — Carlos M. Peltzer Márques, secretario.
$ 1.600.— e.25|6-Nº 3.539 D.T.-v.6|7|60

Nº 15

El Juez Nacional en lo Civil Nº 15, Dr. Agustín M. Villar, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ELEUTERIO LEMA.
Buenos Aires, mayo 16 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.1º|7-Nº 3.923 D.T.-v.13|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge A. Cafferata, a cargo del Juzgado Nº 15, secretaría Nº 29, cita por diez días a herederos y acreedores de don LUIS BERNARDO TURRI y de doña FRANCISCA BUTTAFUOCO de TURRI. — Buenos Aires, 24 de junio de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.30|6-Nº 3.835 D.T.-v.12|7|60

El doctor Agustín M. Villar, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, cita por diez días a herederos y acreedores de RAFAEL FORTUNIO y de doña ELVIRA PASQUINO de FORTUNIO. — Buenos Aires, mayo 31 de 1960. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 3.695 D.T.-v.7|7|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Agustín M. Villar, cita por diez días a herederos y acreedores de MERCEDES DAUS de MATHARAN.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1960. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.600.— e.25|6-Nº 3.641 D.T.-v.6|7|60

El Dr. Jorge A. Cafferata a cargo del Juzg. Nac. en lo Civil Nº 15, por Secr. Nº 30, cita por 10 días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS PEREZ.
Bs. As., junio 21 de 1960. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.600.— e.24|6-Nº 36.314-v.5|7|60

Nº 16

El Juez Nacional en lo Civil Dr. César C. San Miguel, Secretario Nº 32, cita por diez días a herederos y acreedores de JOAQUIN VILLA o JOAQUIN VILLA ALONSO.
Buenos Aires, junio 27 de 1960. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.2|7-Nº 4.044-D.T.-v.14|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de PABLO SALVADOR RUSSO.
Buenos Aires, abril 7 de 1960. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.28|6-Nº 3.768 D.T. v.8|7|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16 (Secretaría Nº 31), cita por el término de diez días a herederos y acreedores de FELICISIMO PEREZ de ARRILUCEA.
Buenos Aires, mayo 30 de 1960. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 3.709 D.T.-v7|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, (Secretaría Nº 31,) cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don EVARISTO FERNANDEZ TODEA.
Buenos Aires, junio veintiuno de 1960. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.— e.25|6-Nº 3.578 D.T.-v.6|7|60

El Dr. César C. San Miguel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 31, cita por diez días a herederos y acreedores de don ALBERTO JONAS o ALBERTO JACOBO JONAS.
Buenos Aires, junio 9 de 1960. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.— e.24|6-Nº 3.522 D.T.-v.5|7|60

Nº 17

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de don RICARDO RAMON SUNDBLAD.
Buenos Aires, junio 15 de 1960. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.2|7-Nº 4.020-D.T.-v.14|7|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN GABRIEL CIGARROA.
Buenos Aires, junio 14 de 1960. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.2|7-Nº 4.040-D.T.-v.14|7|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17, cita por diez días a herederos y acreedores de don SATURNINO MANUEL OYARVIDE. — Buenos Aires, 6 de junio de 1960. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.1º|7-Nº 3.878 D.T.-v.13|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17, secretaría Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE ETCHEBARNE.
Buenos Aires, junio veintitrés de 1960. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.28|6-Nº 3.775 D.T. v.8|7|60

Nº 18

El doctor Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría 36, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS ABEL CRUCIANI.
Buenos Aires, junio 6 de 1960. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 3.682 D.T.-v.7|7|60

El Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, doctor Héctor Quesada Zapiola, (Secretaría Nº 36), cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO o PEDRO JUAN ENRIQUE ELLOY y de doña MATILDE TAUREAU o THOREAU de ELLOY.
Buenos Aires, mayo 31 de 1960. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600 e.25|6-Nº 3.538 D. T.v.6|7|60

El señor Juez en lo Civil, doctor Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 18, (Secretaría Nº 35), cita por diez días a herederos y acreedores de don ANGEL ARROÑADA.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600 e.25|6-Nº 3.569 D. T.v.6|7|60

Nº 19

El doctor Luis María Bunge Campos, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 19 (Secretaría Nº 38), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña AGATA TRACQ de MAGO. — Buenos Aires, junio 8 de 1960. — Alberto Vocetí, secretario.
$ 1.600.— e.28|6-Nº 3.757 D.T.-v.8|7|60

El Juez Nacional en lo Civil. Dr. Luis C. Bunge Campos (Secretaría Nº 37), cita por diez días a herederos y acreedores de GUILLERMINA WELBERS de SCHERER.
Buenos Aires, junio 13 de 1960. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.24|6-Nº 3.484D.T.-v.5|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19 (secretaría Nº 37), cita por diez días a herederos y acreedores de don LAUREANO PORTELA. — Buenos Aires, mayo 9 de 1960. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.24|6-Nº 3.480 D.T.-v.5|7|60

Nº 20

El Juez en lo Civil, doctor Diego L. Barroetaveña (Juzgado Nº 20, secretaría 40), cita por diez días a herederos y acreedores de DOLORES ALBAREDA de CHIBENE. — Buenos Aires, junio 24 de 1960. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.1º|7-Nº 3.949 D.T.-v.13|7|60

El doctor Santiago E. Foutel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado 20, secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de MARGARITA ROSA GREGORIO RAIMUNDO de MOLINARI. — Buenos Aires, mayo 30 de 1960. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.1º|7-Nº 3.925 D.T.-v.13|7|60

El Juez Nacional Dr. Diego L. Barroetaveña, Secretaría Nº 39, cita por diez días a herederos y acreedores de LEON STEIMAN.
Buenos Aires, junio 28 de 1960. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.1º|7-Nº 3.954 D.T.-v.13|7|60

El Juez Nacional Civil a cargo del Juzgado Nº 20, doctor Diego L. Barroetaveña, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de PABLO OSCAR MARCELINO BRABANTE.
Buenos Aires, junio 23 de 1960. — E. Conte Mac Donel, secretario.
$ 1.600.— e.30|6-Nº 3.804 D.T. v.12|7|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Diego L. Barroetaveña, a cargo del Juzgado Nº 20, por la secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO CASARES. — Buenos Aires, junio 17 de 1960. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.30|6-Nº 3.828 D.T.-v.12|7|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Santiago E. Foutel, secretaría Nº 40 cita por diez días a herederos y acreedores de TULIO SEVERO CAROU.
Buenos Aires, junio 3 de 1960. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.30|6-Nº 3.856 D.T. v.12|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Diego L. Barroetaveña, secretaría Nº 39, cita por diez días a herederos y acreedores de EMILIO DOMINGO BOTTINI.
Buenos Aires, junio 21 de 1960. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 3.712 D.T.-v.7|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Diego L. Barroetaveña (Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 40), cita por treinta días a herederos y acreedores de ANA HERNANDEZ de ANDUJAR. — Publicar por diez días.
Buenos Aires, junio 17 de 1960. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.25|6-Nº 3.628 D.T.-v.6|7|60

Santiago Enrique Foutel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría número 40, cita por el término de diez días a acreedores y herederos de don ANGEL FALCO.
Buenos Aires, junio 10 de 1960. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.25|6-Nº 3.577 D.T.-v.6|7|60

Diego L. Barroetaveña, Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA VARELA.
E. Conte Mac Donell, secretario. — Buenos Aires, junio 15 de 1960.
$ 1.600.— e.25|6-Nº 3.586 D.T.-v.6|7|60

El Juez Dr. Diego L. Barroetaveña, Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 39, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO ANTONIO PIETRANGELO.
Buenos Aires, junio 14 de 1960. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.25|6-Nº 3.602 D.T.-v.6|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Diego Lucio Barroetaveña, a cargo del Juzgado Nº 20 (Secretaría Nº 40) cita por diez días a herederos y acreedores de EUGENIA MARIA LAJOUANE de BOUCAU.
Junio 15 de 1960. — E. Conte Mac Donell, secretario.
Buenos Aires, junio 15 de 1960. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.24|6-Nº 3.521 D.T. v.5|7|60

Nº 21

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Manuel Enrique Cáceres, a cargo del Juzgado Nº 21, por Secretaría Nº 42, del Dr. Julio P. Gerez, cita por 10 días, a herederos y acreedores de JOSE MARCHISELLA o MARCHISELLO.
Buenos Aires, 9 de junio de 1960. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.30|6-Nº 3.796 D.T. v.12|7|60

El doctor Manuel Enrique Cáceres, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría 41, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE META. — Buenos Aires, junio 15 de 1960. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.28|6-Nº 3.739 D.T.-v.8|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Manuel Enrique Cáceres a cargo del Juzgado Nº 21, Secretaría Nº 41, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN MANUEL DOMINGUEZ o DOMINGUEZ PARADA. — Buenos Aires, mayo 30 de 1960. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.28|6-Nº 3.761 D.T.-v.8|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Manuel Enrique Cáceres, a cargo del Juzgado Nº 21, Secretaría Nº 42, cita por diez días a herederos y acreedores de SALVADOR OGLY.
Buenos Aires, junio 22 de 1960. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 36.514-v.7|7|60

Manuel E. Cáceres, Juez en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 21, Secretaría Nº 41, cita por diez días a herederos y acreedores de JUVENAL LORENZO LAZARTE.
Buenos Aires, junio 14 de 1960. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 3.681 D.T.-v.7|7|60

El Juez Nacional Civil, doctor Manuel Enrique Cáceres (Nº 21), Secretaría Nº 42, cita por diez días a herederos y acreedores de ANGELA MARIA PIAZZA de AMOS. — Buenos Aires, junio 15 de 1960. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 36.436-v.7|7|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 21, doctor Manuel E. Cáceres, por la Secretaría Nº 42, cita y emplaza por diez días a los herederos y acreedores de doña CLARA AMBROSIONI de BAJARDI y don JULIO AQUILES BAJARDI.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1960. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.25|6-Nº 3.583 D.T.-v.6|7|60

El Sr. Juez Dr. Manuel E. Cáceres, a c|Juzg. Nac. en lo Civil Nº 21 de la Cap., por Secr. Nº 42, cita por 10 días a herederos y acreedores de BAILA o BEILA KOLBER de HOLTZ.
Bs. As., mayo 31 de 1960. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.25|6-Nº 36.378-v.6|7|60

Nº 22

El doctor Roberto Ramé, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 22, con actuación de la Secretaría Nº 44, cita por diez días a herederos y acreedores de NELLO VICENTE GIUNTINI.
Buenos Aires, junio 14 de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.2|7-Nº 3.990-D.T.-v.14|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto Ramé, a cargo del Juzgado número 22, secretaría Nº 43, cita por diez días a herederos y acreedores de doña GUILLERMINA ZORZOLI de GAMBARO. — Buenos Aires, junio 27 de 1960. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.1º|7-Nº 3.945 D.T.-v.13|7|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Roberto Ramé (Juzgado 22 - Secretaría 44), cita por diez días a herederos y acreedores de Da. MARIA MANUELA SOTO REGALADE de JORGE o JORGE GARCIA. — Buenos Aires, 6 de junio de 1960. — Enmendado: Regalade, Vale. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.30|6-Nº 3.792 D.T. v.12|7|60

El Juez Nacional, doctor Roberto Ramé, Juzgado Civil Nº 22, Secretaría número 43, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCA VICTORIA BERNARDONI. — Buenos Aires 14 de junio de 1960. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 3.649 D.T.-v.7|7|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Roberto Ramé, a cargo del Juzgado Nº 2' (secretaría 43), llama durante diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO FERRARI. — Buenos Aires, junio 27 de 1960. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.30|6-Nº 3.855 D.T.-v.12|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto Ramé, Secretaría Nº 43, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE RUDESINDO ANILE.
Buenos Aires, 22 de junio de 1960. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.30|6-Nº 3.851-D.T.-v.12|7|60

El doctor Roberto Ramé, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado número 22 —Secretaría Nº 43— cita por el término de diez días a herederos y acreedores de MARIANA NICOLASA PAOLINO de CORBINO. — Buenos Aires, junio 22 de 1960. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.28|6-Nº 36.691-v.8|7|60

El doctor Roberto Ramé, Juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LAZARO NADLER o LAZARO LUIS NADLER.
Buenos Aires, 3 de junio de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600 e.25|6-Nº 3.548 D T.v.6|7|60

El Juez en lo Civil, doctor Roberto Ramé (Secretaría Nº 44), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSEFINA CERETTI de MAGGIORINI.
Buenos Aires, junio 1º de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600 e.25|6-Nº 3.550 D. T.v.6|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto Ramé, a cargo del Juzgado número 22, por la secretaría 43, cita por diez días a herederos y acreedores de SANTIAGO PERALTA RAMOS. — Buenos Aires, junio 3 de 1960. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.25|6-Nº 36.355-v.6|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 22, doctor Roberto Ramé, secretaría Nº 44 del doctor J. N. San Millán Almagro, cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de AGUSTIN BRUGNONE. — Buenos Aires, junio 3 de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.25|6-Nº 3.629 D.T.-v.6|7|60

Nº 23

El Juez Nacional en lo Civil doctor Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 46, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MERCEDES LYNCH de PERALTA MARTINEZ.
Buenos Aires, junio 21 de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.2|7-Nº 3.998-D.T.-v.14|7|60

El Dr. Mariano J. Grandoli, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ESTEBAN JOSE o ESTEBAN CHIAPPE.
Buenos Aires, 24 de junio de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.2|7-Nº 4.007-D.T.-v.14|7|60

El doctor Mariano J. Grandoli, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23 (Secretaría Nº 46), cita por diez días a herederos y acreedores de doña MATILDE ERMINIA SUISSIS de SOUYEUX.
Buenos Aires, junio 21 de 1960 — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.30|6-Nº 3.802 D.T. v.12|7|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 46, cita por diez días a herederos y acreedores de don MAURICIO JULIO SCHILMAN.
Buenos Aires, junio 24 de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.30|6-Nº 3.837-D.T.-v.12|7|60

Mariano J. Grandoli, Juez Nacional en lo Civil (Sec. 46), cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS PEREZ o PEREZ MIGUEZ.
Buenos Aires, junio 21 de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.30|6-Nº 3.810-D.T.-v.12|7|60

El doctor Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23 de la Capital Federal, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE LOGIOVINE. — Buenos Aires, junio 21 de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.28|6-Nº 3.774 D.T.-v.8|7|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LUDOVICO STRAUSS.
Buenos Aires, mayo 13 de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.27|6-eNº 3.730 D.T.-v.7|7|60

El doctor Mariano J. Grandoli, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado 23, secretaría Nº 45, cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES LEONOR CUNIOLO de TOMBEUR. — Buenos Aires, junio 22 de 1960. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.25|6-Nº 3.686 D.T.-v.6|7|60

El doctor Mariano J. Grandoli, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 23, de la Capital Federal Secretaría Nº 46, cita por diez días a herederos y acreedores de ALVARO JOSE BENITO DOSIL SANCHEZ.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.24|6-Nº 3.525 D.T. v.5|7|60

Mariano José Grandoli, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado número 23, cita por 10 días y emplaza por 30 a herederos y acreedores de AMERICO JOSE DE CESARIS. — Buenos Aires, junio 14 de 1960. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 3.660 D.T.-v.7|7|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 45, cita por treinta días a herederos y acreedores de CIPA STARETZ o STAREC de HOROWITZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 14 de 1960. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.24|6-Nº 3.517 D.T. v.5|7|60

Nº 24

El doctor Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 24 (secretaría Nº 48), cita por diez días a herederos y acreedores de don KUSIEL DRYZUN. — Buenos Aires, junio 14 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.1º|7-Nº 3.911 D.T.-v.13|7|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Federico J. M. Peltzer (Seretaría Nº 48), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE FERNANDEZ FERNANDEZ.
Buenos Aires, 21 de junio de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.30|6-Nº 3.868-D.T.-v.12|7|60

El señor Juez en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, (Juzgado Nº 24), secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA BORGESE de MOLLO. — Buenos Aires, junio 13 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.28|6-Nº 3.742 D.T.-v.8|7|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de doña OFELIA MAGDALENA TAQUINI de ODERIGO. — Buenos Aires, junio 23 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.28|6-Nº 36.688-v.8|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer (Secretaría número 48), cita por diez días a herederos y acreedores de don ALFEO JUAN PABLO LABORDE.
Buenos Aires, junio 15 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 3.662-D.T.-v.7|7|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de JUANA FERNANDA LAFFERRIERE de PAULSEN.
Buenos Aires, junio 23 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 3.680-D.T.-v.7|7|60

El Juez Nacional en lo Civil de Primera Instancia, doctor Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nº 24 (secretaría Nº 48), cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN PAGLIETTINI. — Buenos Aires, junio 9 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.25|6-Nº 3.601 D.T.-v.6|7|60

El doctor Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 48 del doctor Norberto Carlos Scotti, cita por diez días a herederos y acreedores de PASCUAL PALOMBA.
Buenos Aires, junio 15 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.25|6-Nº 3.626 D.T. v.6|7|60

Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 24, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANGEL CARLOS MACCHI.
Buenos Aires, junio 15 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.25|6-Nº 3.645 D.T. v.6|7|60

Nº 25

El Juez Nacional en lo Civil doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ARMANDO FORTUNATO REPETTO.
Buenos Aires, junio 27 de mil novecientos sesenta. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.2|7-Nº 4.030-D.T.-v.14|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado número 25 (secretaría Nº 50), cita por diez días a herederos y acreedores de SANTIAGO GARCIA o GARCIA CASTRO.— Buenos Aires, junio 15 de 1960. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.— e.1º|7-Nº 3.893 D.T.-v.13|7|60

El Juez Nacional en lo Civil de Primera Instancia, doctor Antonio Borré (Juzgado Nº 25), secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de EUFEMIA FRESNO de PEREZ.
Buenos Aires, junio 8 de 1960. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.— e.30|6-Nº 3.830 D.T. v.12|7|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN ALFREDO LANGERO, LAUYERO o LAUGERO.
Buenos Aires, junio 10 de 1960. — Agustín J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.— e.30|6-Nº 3.867-D.T.-v.12|7|60

El doctor Antonio Borré, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 25, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ROBERTO MINARELLI.
Buenos Aires, junio 27 de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.30|6-Nº 3.853-D.T.-v.12|7|60

El doctor Antonio Borré, por la Secretaría Nº 49, cita y emplaza a herederos y acreedores de Doña GERTRUDIS REY SIERRA de MIGUEL, por diez días.
Buenos Aires, mayo 10 de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 3.659-D.T.-v.7|7|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Antonio Borré, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña SIXTA GASTON de GARCIA.
Buenos Aires, 21 de abril de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 3.678-D.T.-v.7|7|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nº 25, Secretaría 49, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de PEDRO AVELINO FASSANO.
Buenos Aires, junio 10 de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 3.720-D.T.-v.7|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Borré, Secretaría 50, cita por diez días a herederos y acreedores de ESTELA EULALIA ROMAN de GRACIA.
Buenos Aires, marzo 31 de 1960. — Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600 e.25|6-Nº 3.560 D. T. v.6|7|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de ANUNCIACION TRAVERSO de BANCHERO.
Buenos Aires, junio 8 de 1960. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.— e.25|6-Nº 3.602 D.T. v.6|7|60

Antonio Borré, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Secretaría 50, cita por diez días a herederos y acreedores de CARMEN ROSA CORIGLIANO de SORIANO.
Buenos Aires, junio 13 de 1960. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.— e.24|6-Nº 36.396-v.5|7|60

Nº 26

El Juez Nac. Civil, Dr. Pedro A. Delleplane, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN PUENTE (Secretaría Nº 52).
Buenos Aires, junio 27 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.2|7-Nº 3.997 D.T.-v.14|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Pedro A. Delleplane, a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 51, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de JOSE POUSA. — Buenos Aires, junio 13 de 1960. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.1º|7-Nº 3.835 D.T.-v.13|7|60

El Juez Dr. Pedro A. Delleplane, cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO UMBERTO o ANTONIO HUMBERTO CAIROLI. — Secretaría Nº 52. — Buenos Aires, junio 22 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.1º|7-Nº 3.875 D.T.-v.13|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro Alejandro Delleplane, Juzgado Nº 26, secretaría 52, cita por diez días a herederos y acreedores de don IGNACIO MICELI o MICELI DE VINCENZO. — Buenos Aires, junio 27 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.1º|7-Nº 3.924 D.T.-v.13|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro Alejandro Delleplane, Juzgado Nº 26, secretaría 52, cita por diez días a herederos y acreedores de don LUIS MARTINEZ. — Buenos Aires, junio 27 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.1º|7-Nº 3.926 D.T.-v.13|7|60

El doctor Pedro Alejandro Delleplane, Juez de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 26, secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de CARMEN CAPRISTO Vda. de CABRERA. — Buenos Aires, junio 27 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.1º|7-Nº 3.905 D.T.-v.13|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro A. Delleplane, a cargo del Juzgado Nº 26, (secretaría Nº 52 del doctor Horacio Liberti), cita por diez días a herederos y acredores de PEDRO GONZALEZ.
Buenos Aires, junio 21 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.30|6-Nº 3.850 D.T. v.12|7|60

El doctor Pedro Alejandro Delleplane, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, Juzgado Nro. 26 (Sec. Nº 52) cita por diez días a herederos y acreedores de don ANDRES NAYA.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.30|6-Nº 3.839D.T. v.12|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 26, doctor Pedro A. Delleplane, Secretaría número 52 del autorizante, cítase por diez días a herederos y acreedores de SILVIA LEILA ZULICA DONADIO DE MARMOL. — Buenos Aires, junio 23 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.28|6-Nº 3.744 D.T.-v.8|7|60

El Juez Nacional en lo Civil Pedro A. Delleplane a cargo del Juzgado número 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don LUIS FERNANDEZ. — Buenos Aires, junio 24 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.28|6-Nº 3.759 D.T.-v.8|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro A. Delleplane, a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de GERONIMA ANTONIA TRASCHE de SPERANZA.
Buenos Aires, junio 21 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 3.653-D.T.-v.7|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Pedro Alejandro Delleplane, Secretaría 52, cita por diez días a herederos y acreedores de DOSINDA CARBALLO de FERNANDEZ.
Buenos Aires, junio 15 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 3.664-D.T.-v.7|7|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Pedro Alejandro Delleplane, Secretaría 52, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO SCARPELLI.
Buenos Aires, junio 15 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.24|6-Nº 3.492 D.T. v.5|7|60

Nº 27

Luis A. Vincent Gache, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 27, secretaría Nº 54, cita y emplaza por cinco días a ESTEFANIA LEVIN de LOTHE para que comparezca a estar a derecho en los autos "Lothe Jorge c|Levin de Lothe Estefanía, divorcio", bajo apercibimiento de designársele representante al señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, junio 21 de 1960. — Alberto Hugo Valdez Oderico, secretario.
$ 1.200.— e.2|7-Nº 3.976 D.T.-v.7|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 27, doctor Luis A. Vincent Gache, Secretaría Nº 54, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DE LAS MERCEDES FARRE y|o MARIA DE LAS MERCEDES FARRE SAUCH DE USANNA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 27 de 1960. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 2.400.— e.2|7-Nº 3.963 D.T.-v.14|7|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, secretaría Nº 54, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña BIBIANA DOMINGA MAGDALENA BETTINOTTI de NESI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 28 de 1960. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.1º|7-Nº 3.947 D.T.-v.13|7|60

El doctor Luis A. Vincent Gache, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 27 (secretaría Nº 54), cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO DONATIELLO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 24 de 1960. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.1º|7-Nº 3.926 D.T.-v.13|7|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, secretaría Nº 53, cita por treinta días a herederos, y acreedores de don JAIME SERLIK. — Publicar por diez días.
Buenos Aires, 23 de junio de 1960. — Alberto Hugo Valdez Oderico, secretario.
$ 1.600.— e.30|6-Nº 3.825 D.T. v.12|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gaché, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 54, del doctor Jorge P. Funes Lastra, cita por treinta días a herederos y acreedores de don FEDERICO ANGEL CARBONE. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 17 de junio de 1960. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.28|6-Nº 3.745 D.T.-v.8|7|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL ARINATO PUCCI. — Publicar por diez días.
Buenos Aires, junio 15 de 1960. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.25|6-Nº 3.599 D.T. v.6|7|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Civil Nº 27, Secretaría número 54, a mi cargo, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA BERROGAIN de GOMEZ. — Publíquese por diez días.
Secretaría, junio 14 de 1960. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.25|6-Nº 3.606 D.T. v.6|7|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 53, cita por 30 días a herederos y acreedores de MARIA MARCELA SOMMEILLER. — Publicar por diez días.
Buenos Aires, junio 13 de 1960. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.24|6-Nº 3.488 D.T. v.5|7|60

Nº 28

José Manuel Campos, Juez a cargo del Juzgado Nacional Civil Nº 28 (Secretaría Nº 56), cita por diez días a herederos o acreedores de don JOSE JUAN ANTONIO o JOSE ANTONIO ORTELLI.
Buenos Aires, 14 de junio de 1960. — J. R. Romagosa, secretario.
$ 1.600.— e.2|7-Nº 36.921-v.14|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. José Manuel Campos, por la Secretaría 55, cita por diez días a herederos y acreedores de don LUIS JUAN TETTAMANTI.
Buenos Aires, junio 24 de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.2|7-Nº 4.031 D.T.-v.14|7|60

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 28, doctor José Manuel Campos (Secretaría Nº 55), cita por diez días a herederos y acreedores de RICARDO FERNANDEZ o FERNANDEZ LOPEZ. — Buenos Aires, 24 de junio de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.1º|7-Nº 3.881 D.T.-v.13|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor José Manuel Campos, a cargo del Juzgado Nº 28, secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de don OSCAR PABLO PANIZZA. — Buenos Aires, 27 de junio de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.1º|7-Nº 3.891 D.T.-v.13|7|60

El doctor José Manuel Campos, Juez Nacional Civil a cargo del Juzgado número 28, Secretaría Nº 56, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIANA SCHNABEL de FRISCHMANN. — Buenos Aires, 23 de junio de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.28|6-Nº 3.743 D.T.-v.8|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. José Manuel Campos, a cargo del Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita por diez días a acreedores y herederos de MARIA HAYDEE DURANTE de DEFERRARI.
Buenos Aires, 21 de junio de 1960. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 3.732-D.T.-v.7|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor José Manuel Campos, a cargo del Juzgado Nº 28, Secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de don PASCUAL SCORZAFAVE.
Buenos Aires, junio 21 de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.25|6-Nº 3.612 D.T. v.6|7|60

El doctor José M. Campos, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 28, Secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de don ISAI o ISAIAS SADI.
Buenos Aires, 22 marzo de 1960. — Alberto Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.24|6-Nº 3.524 D.T. v.5|7|60

José Manuel Campos, Juez a cargo del Juzgado Nacional Civil Nº 28 (Secretaría Nº 55), cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN FRANCISCO BLANCO.
Buenos Aires, 21 de junio de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.24|6-Nº 3.501 D.T. v.5|7|60

Nº 29

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Wenceslao Caballero (h), a cargo del Juzgado Nº 29, cita por diez días y em-

plaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELISA ROMANS de MALLET.
Buenos Aires, junio 25 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 1.600.— e.2|7-Nº 4.003 D.T.-v.14|7|60

Por disposición del doctor Wenceslao Caballero, Juzgado Civil Nº 29, secretaría Nº 58, Arístides L. F. Rolando, se cita por diez días a herederos y acreedores de EDUARDO PEREZ. — Buenos Aires, junio 23 de 1960. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.1º|7-Nº 3.917 D.T.-v.13|7|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Wenceslao Caballero (h.), a cargo del Juzgado número 29, secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de don ENRIQUE ANDRES CUOMO o ENRIQUE CUOMO o ENRIQUE A. CUOMO o ENRIQUE ANDRES CUOMO y CLARA. — Buenos Aires, 24 de junio de 1960. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.1º|7-Nº 3.943 D.T.-v.13|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Wenceslao Caballero, a cargo del Juzgado Nº 29, secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de RICARDO ALBERTO MICHELI. — Buenos Aires, junio 24 de 1960. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.1º|7-Nº 36.867-v.13|7|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Wenceslao Caballero (Juzgado Nº 29, Secretaría Nº 58), cita por cinco días a doña Juana Rosa Domínguez para que comparezca a estar a derecho en los autos "DOMINGUEZ OLGA BEATRIZ s|Adopción" bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente.
Buenos Aires, marzo 17 de 1960. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.200.— e.30|6-Nº 3.805 D.T. v.5|7|60

El Sr. Juez Nacional en lo Civil, doctor Wenceslao Caballero, a cargo del Juzgado Nº 29, cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA BIANCHI. Secretaría Nº 57.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1960. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600.— e.30|6-Nº 3.831 D.T.-v.12|7|60

Wenceslao Caballero (h.), Juez Nacional en lo Civil, Sec. Nº 57, cita por diez días y emplaza por treinta, a herederos y acreedores de PACIFICO GULLONE.
Buenos Aires, junio 22 de 1960. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600.— e.30|6-Nº 3.847 D.T. v.12|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Wenceslao Caballero, a cargo del Juzgado Nº 29 (Secretaría Nº 58), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA MACCARONE de SORIANO. — Buenos Aires, junio 13 de 1960. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.28|6-Nº 3.784 D.T.-v.8|7|60

Nº 30

El Dr. Ranulfo J. González, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña ANTONIA MARTIN de RODICIO. — Buenos Aires, 23 de junio de 1960. — Jorge F. Aquillo, secretario.
$ 1.600.— e.2|7-Nº 4.009 D.T. v.14|7|60

El Dr. Ranulfo J. González, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JOSE BRIZZI.
Buenos Aires, 28 de junio de 1960. — Jorge F. Aquillo, secretario.
$ 1.600.— e.2|7-Nº 4.003 D.T.-v.14|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nº 30 (Secretaría Nº 60), cita por diez días a herederos y acreedores de Da. FRANCISCA TOMMAZZOLI de FARAVELLI.
Buenos Aires, junio 29 de 1960. — Jorge F. Aquillo, secretario.
$ 1.600.— e.2|7-Nº 4.006 D.T.-v.14|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Ranulfo González, a cargo del Juzgado número 30, Secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de don LUCIO MIGUEL MILETTI.
Buenos Aires, junio 28 de 1960. — Jorge F. Aquillo, secretario.
$ 1.600. —e.2|7-Nº 3.936 D.T.-v.14|7|60

El Juez en lo Civil, doctor Ranulfo J. González (secretaría Nº 60), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA INES QUEIREL de OLIVERA. — Buenos Aires, junio 27 de 1960. — Jorge F. Aquillo, secretario.
$ 1.600.— e.1º|7-Nº 3.921 D.T.-v.13|7|60

El doctor Ranulfo J. González, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de ZUNILDE EVANGELINA FELTSCHER de KROHN. — Buenos Aires, 22 de junio de 1960. — Jorge F. Aquillo, secretario.
$ 1.600.— e.28|6-Nº 3.765 D.T.-v.8|7|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

El Juez doctor Emilio José Dóssola, titular del Juzgado de Paz Nº 1, cita por cinco días a herederos y acreedores de MIGUEL GRIPPO.
Buenos Aires, junio 17 de 1960. — Francisco J. Vitacco, secretario.
$ 800.— e.1º|7-Nº 3.889 D.T.-v.6|7|60

El Juez Nacinal de Paz doctor Atilio J. Dóssola, a cargo del Juzgado Nº 1, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de FELIPE STATELLE.
Buenos Aires, febrero 17 de 1960. — Jerónimo Cutillo, prosecretario.
$ 800.- e.30|6 Nº 3.826 D.T. v.5|7|60

El doctor Atilio J. Dóssola, a cargo del Juzgado Nº 1, cita por 5 días a herederos y acreedores de CASIMIRO LENAZ.
Buenos Aires, mayo 27 de 1960. — Francisco José Vitacco, secretario.
$ 800.- e.30|6 Nº 3.811 D.T. v.5|7|60

Nº 2

El Dr. Severino Pedro Gualta, Juez Nacional de Paz, interinamente a cargo del Juzgado Nro. 2, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de RAIMUNDO CRABOLEDDA.
Buenos Aires, siete de junio de 1960. Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 800.— e.2|7-Nº 4.001-D.T.-v.7|7|60

El doctor Severino Pedro Gualta, Juez Nacional de Paz, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO FRANCISCO ROGORA. — Buenos Aires, 19 de mayo de 1960. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 800.— e.30|6-Nº 3.806 D.T.-v.5|7|60

El doctor Severino P. Gualta, Juez Nacional de Paz, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, cita por cinco días a herederos y acreedores de don OSVALDO LEOPOLDO CARPY.
Buenos Aires, junio 24 de 1960. — Cataldo I. Marciano, secretario.
$ 800.- e.30|6 Nº 3.836 D.T. v.5|7|60

Nº 4

El Dr. Felipe Carlos Solá, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de ADELA BISOGNO de HAMEDI.
Buenos Aires, junio 14 de 1960. — G. J. Paysás, secretario.
$ 800.— e.2|7-Nº 4.005-D.T.-v.7|7|60

El Dr. Felipe C. Solá, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 4, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de JOSE MARTINI.
Buenos Aires, 14 de junio de 1960. — G. de Paysás, secretario.
$ 800.— e.1º|7-Nº 36.816-v.6|7|60

Nº 5

El Dr. Julio A. de Kemmeter, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de ENRIQUE ALEJANDRO UBEIRA.
Buenos Aires, junio 29 de 1960. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 800.— e.2|7-Nº 36.946-v.7|7|60

El Juez Nacional de Paz, Dr. Julio A. de Kemmeter, a cargo del Juzgado Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE BEAMONTE.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1960. Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 800.— e.2|7-Nº 4.002-D.T.-v.7|7|60

El Juez Nacional de Paz, Dr. Julio A. de Kemmeter, a cargo del Juzgado Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de CAYETANO DELOSSO.
Buenos Aires, junio 14 de 1960. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 800.— e.1º|7-Nº 3.933 D.T.-v.6|7|60

Nº 8

El señor Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 8, Dr. Julio J. R. Brandan Aráoz, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MANUELA LAGOS viuda de RIOS.
Buenos Aires, julio 22 de 1960. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 800.— e.1º|7-Nº 3.873 D.T. v.6|7|60

Nº 9

El Juez Nacional de Paz, doctor Simón Kantor (Juzgado Nº 9), cita por el término de ley a herederos y acreedores de ESTEBAN LESTINGI o STEFANO LESTINGI, habiendo dispuesto la publicación por cinco días.
Buenos Aires, 17 de junio de 1960. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 800.— e.1º|7-Nº 3.944 D.T.-v.6|7|60

El doctor Simón Kantor, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 9, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FELICIANO MARTINEZ.
Buenos Aires, junio 21 de 1960. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 800.— e.1º|7-Nº 3.931 D.T.-v.6|7|60

El Juez Nacional de Paz doctor Simón Kantor, a cargo del Juzgado Nº 9, cita por cinco días a herederos y acreedores de don VICTOR ANTONIO GIANNANDREA.
Buenos Aires, mayo 30 de 1960. — Julio A. Olivera, secretario.
$ 800.- e.30|6 Nº 3.814 D.T. v.5|7|60

Nº 10

El señor Juez, doctor Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de AMERICO JUAN MONTI. — Buenos Aires, 24 de junio de 1960. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 800.— e.30|6-Nº 36.720-v.5|7|60

Nº 12

Juan Llansó, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de don AGUSTIN REPETTO.
Buenos Aires, junio 28 de 1960. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 800.— e.2|7-Nº 3.995-D.T.-v.7|7|60

El Juez Nacional de Paz doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12 de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE MARIA CIGLIUTI.
Buenos Aires, junio 22 de 1960. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 800.- e.30|6 Nº 3.857 D.T. v.5|7|60

Nº 13

El doctor Francisco E. Doria, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 13, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA BLANCA SIVORI de VASSALLO. — Buenos Aires, junio 24 de 1960. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 800.— e.30|6-Nº 3.801 D.T.-v.5|7|60

Nº 14

El señor Juez de Paz Letrado, doctor Juan A. González Calderón (h.), a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Jorge Alberto Zago, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FRANCISCO TOROSSIAN.
El presente edicto se publica en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, junio de 1960. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 800.— e.30|6-Nº 3.812 D.T. v.5|7|60

Nº 15

El Juez Nacional de Paz Dr. Alfredo J. Campati, a cargo del Juzgado Nº 15, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña HERMENEGILDA PELTRIN de MASSIGNAN.
Buenos Aires, 24 de junio de 1960. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 800.— e.1º|7-Nº 3.879 D.T. v.6|7|60

El Dr. Alfredo J. Campati, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 15, cita por cinco días a herederos y acreedores de OFELIA GARCIA FERRERA.
Buenos Aires, junio de 1960. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 800.— e.1º|7-Nº 3.904 D.T.-v.6|7|60

El doctor Alfredo J. Campati, Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz de la Capital Federal, a cargo del Juzgado 15, cita por cinco días a herederos y acreedores de RICARDO IGLESIAS.
Buenos Aires, junio 24 de 1960. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 800.— e.1º|7-Nº 3.888 D.T.-v.6|7|60

El doctor Alfredo Campati, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 15, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don JULIO ROBERTO FERNANDEZ.
Buenos Aires, mayo 30 de 1960. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 800.— e.30|6-Nº 3.862 D.T. v.5|7|60

Nº 16

El doctor Conrado Díaz Molina, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de don LORENZO BRUNO.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1960. — Manuel C. Papa Rua, secretario.
$ 800.— e.30|6-Nº 3.813 D.T. v.5|7|60

Nº 17

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 17, doctor Rodolfo Senet, cita por cinco días a herederos y acreedores de CARMEN o CARMELA PIRO de PAGES.
Buenos Aires, junio 23 de 1960. — José R. Alcacer, prosecretario.
$ 800.— e.30|6-Nº 3.809 D.T. v.5|7|60

Nº 19

El doctor Angel Daray, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 19, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don ANTONIO RIAL.
— Buenos Aires, 22 de junio de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 800.— e.2|7-Nº 3.969 D.T.-v.7|7|60

El Juez Nacional de Paz, Dr. Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO TROTTA.
Junio 28 de 1960. — Agustín Dragonetti, prosecretario.
$ 800.— e.1º|7-Nº 3.937 D.T.-v.6|7|60

Nº 20

El Juez Nacional de Paz, doctor Severino P. Gualta (Juzgado Nº 20), cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE BATTISTA. — Buenos Aires, mayo 31 de 1960. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 800.— e.30|6-Nº 3.793 D.T.-v.5|7|60

Nº 21

El doctor Juan Antonio Madrazo, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 21, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA GAMBINO Vda. de PAVONE. — Buenos Aires, 28 de junio de 1960. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 800.— e.2|7-Nº 3.971 D.T.-v.7|7|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan Antonio Madrazo, a cargo del Juzgado Nº 21, cita por cinco días a herederos y acreedores de Don SALVADOR SURANITI.
Buenos Aires, marzo 14 de 1960. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 800.— e.2|7-Nº 3.983-D.T.-v.7|7|60

Nº 22

El señor Juez, Dr. Carlos A. Leiva Varela, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ISIDRO DOMINGUEZ.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1960. — Mario R. L. Sánchez, prosecretario.
$ 800.— e.1º|7-Nº 3.963 D.T.-v.6|7|60

El señor Juez Dr. Carlos A. Leiva Varela, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nro. 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de Dn. JOSE MARIA MAZEIRO.
Buenos Aires, 24 de junio de 1960. — Carlos M. Maldana, secretario.
$ 800.— e.1º|7-Nº 36.873-v.6|7|60

Nº 23

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 23, Dr. José A. Anchústegui Keen, cita por cinco días a herederos y acreedores de DOLORES FIGUEIRAS de RODRIGUEZ y de MARIA SARA RODRIGUEZ de VILCHES.
Buenos Aires, mayo 16 de 1958. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 800.— e.2|7-Nº 4.029-D.T.-v.7|7|60

Nº 24

El Dr. Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Paz 14, cita por 5 días a herederos y acreedores de HERMO FAUSTO SABINO IZZI.
Buenos Aires, junio 13 de 1960. — Horacio Cornille, secretario.
$ 800.— e.1º|7-Nº 3.910-D.T.-v.6|7|60

El Dr. Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Paz 24, cita por 5 días a herederos y acreedores de CAROLINA GARCIA de GONZALEZ.
Buenos Aires, junio 8 de 1960. — Horacio Cornille, secretario.
$ 800.— e.1º|7-Nº 3.908-D.T.-v.6|7|60

El Dr. Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Paz 24, cita por 5 días a herederos y acreedores de MARIA SALTERANA de PROTOGINO.
Buenos Aires, junio 10 de 1960. — Horacio Cornille, secretario.
$ 800.— e.1º|7-Nº 3.907-D.T.-v.6|7|60

El Dr. Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Paz 24, cita por 5 días a herederos y acreedores de JOSE MARIA VAZQUEZ.
Buenos Aires, junio 24 de 1960. — Horacio Cornille, secretario.
$ 800.— e.1º|7-Nº 3.906-D.T.-v.6|7|60

Nº 25

El Dr. Rómulo H. Di Iorio, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 25, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUANA CRISTINA SOTTIL de SOLOMONOFF.
Buenos Aires, junio 15 de 1960. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 800.— e.2|7-Nº 3.989-D.T.-v.7|7|60

El Juez Nacional de Paz, Dr. Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado Nº 25, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO BIAZZOTTI o ANTONIO BIAZSOTTO o ANTONIO BIASOTTI o ANTONIO BIASSOTTI.
Buenos Aires, julio 30 de 1959. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 800.— e.2|7-Nº 3.982-D.T.-v.7|7|60

El doctor Rómulo Di Iorio, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 25, cita por cinco días a herederos y acreedores de CHRISTIAN CRISTOBAL BURCUL.
Buenos Aires, junio 21 de 1960. — Miguel Marsiglio, prosecretario.
$ 800.— e.2|7-Nº 3.988 D.T. v.7|7|60

Nº 26

El señor Juez Nacional de Paz, doctor César A. R. Stábile, a cargo del Juzgado Nº 26, cita por cinco días a herederos y acreedores de don CIRIACO PRESTA.
Buenos Aires, 24 de junio de 1960. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 800.— e.1º|7-Nº 3.872 D.T. v.6|7|60

Nº 27

El Dr. Miguel Oscar Llanos, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 27, cita por cinco días a herederos y acreedores de don HIPOLITO TIMOTEO RIVAS.
Buenos Aires, junio 22 de 1960. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 800.— e.1º|7-Nº 3.897-D.T.-v.6|7|60

Nº 28

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo interinamente del Juzgado Nº 28, doctor Eduardo Echegaray, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña CANDIDA MIGUEZ o MIGES de SOUSA y MARIA de SOUSA o SOSA.
Buenos Aires, junio 13 de 1960. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 800.— e.2|7-Nº 4.035 D.T. v.7|7|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Eduardo Echegaray, interinamente a cargo del Juzgado Nº 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de ROQUE STRIFEZZA.
Buenos Aires, junio 2 de 1960. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 800.— e.30|6-Nº 3.861 D.T. v.5|7|60

Nº 29

El doctor Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de BARBARA MAYER y REGINA VICENTE.
Buenos Aires, junio 28 de 1960. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 800.— e.2|7-Nº 38.894-v.7|7|60

El Juez doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ERNESTO PASTORE.
Buenos Aires, 24 de junio de 1960. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 800.— e.30|6-Nº 3.849 D.T. v.5|7|60

Nº 30

El doctor José Pedro Massa, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nro. 30, llama por cinco días a herederos y acreedores de PEDRO GRILLO.
Buenos Aires, junio 27 de 1960. — Rafael M. Rapa, prosecretario.
$ 800.— e.30|6-Nº 3.865 D.T. v.5|7|60

El Dr. José Pedro Massa, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 30, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ANTONIO INTILI.
Buenos Aires, junio veinticuatro de 1960. — Beatriz T. Bonora, secretario.
$ 800.— e.1º|7-Nº 3.920-D.T.-v.6|7|60

Nº 31

El Juez Nacional de Paz doctor Julio César Urien hijo, a cargo del Juzgado Nº 31, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de don MAJUL SAFI.
Buenos Aires, 29 de junio de 1960. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 800.— e.2|7-Nº 36.951-v.7|7|60

El doctor Julio C. Urien (h.), Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 31, cita, llama y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de VICENTE RODRIGUEZ.
Buenos Aires, junio 27 de 1960. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 800.— e.1º|7-Nº 3.894-D.T.-v.6|7|60

Nº 32

El Juez Nacional de Paz, doctor José M. Arias Uriburu, a cargo del Juzgado Nº 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de ELISARDO BESADA. — Buenos Aires, junio 21 de 1960. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 800.— e.30|6-Nº 3.791 D.T.-v.5|7|60

Nº 33

El doctor César Arias, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de don VICENTE SALVATI o SALVATTI o SALVATO.
Buenos Aires, junio 22 de 1960. — Federico Carreró, prosecretario.
$ 800.— e.2|7-Nº 4.015 D.T. v.7|7|60

El Juez de Paz Letrado, doctor César Arias, a cargo del Juzgado Nº 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de ROSA JOSEFINA POZZI de CASTRONUEVO.
Buenos Aires, junio 21 de 1960. — Federico Carrero, prosecretario.
$ 800.— e.30|6-Nº 3.829 D.T. v.5|7|60

Nº 35

El señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 35 de la Capital Federal, Dr. Raúl de Chapeaurouge, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don ALFREDO FERNANDO RODRIGUEZ.
Buenos Aires, julio 30 de 1959. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 800.— e.1º|7-Nº 3.919-D.T.-v.6|7|60

El doctor Raúl de Chapeaurouge, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de don CAYETANO MALVENTANO.
Buenos Aires, 8 de junio de 1960. — Ricardo Martín Echepareborda, secretario.
$ 800.— e.1º|7-Nº 3.912-D.T.-v.6|7|60

Nº 36

El Juez doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARCELINA GOBET de TOURNOUD.
Buenos Aires, 7 de junio de 1960. — Carlos A. Arlosa, secretario.
$ 800.— e.30|6-Nº 3.846 D.T. v.5|7|60

Nº 38

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado Nº 38, llama por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO PELUSO.
Buenos Aires, junio 9 de 1960. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 800.— e.2|7-Nº 4.026 D.T. v.7|7|60

Nº 39

Carlos A. Novaro Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 39, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de DOMINGA GREPPI de EDOTTI y EDUARDO EDOTTI.
Buenos Aires, 9 de junio de 1960. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 800.— e.2|7-Nº 36.945-v.7|7|60

Nº 40

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 40, doctor Ricardo J. Kennedy, cita por cinco días a herederos y acreedores de ROBERTO CANDA.
Buenos Aires, 15 de junio de 1960. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 800.— e.2|7-Nº 4.021-v D. T. v.7|7|60

El doctor Ricardo J. Kennedy, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 40, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN CALOGERO o CALOGERO o CALOGERA TRICOLI o CRICOLI y MARIA ANA o ANA o MARIANA SCALISE o SALICI o SALICE de TRICOLI o CRICOLI.
Buenos Aires, 21 de junio de 1960. — José A. Villalba (h.), prosecretario.
$ 1.200.— e.2|7-Nº 4.011 D.T. v.7|7|60

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nº 40, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña CONSUELO ANSORENA de ULLAN.
Buenos Aires, 28 de junio de 1960. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 800.— e.2|7-Nº 4.010 D. T. v.7|7|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado número uno, doctor Pedro R. Taranco, secretaría número uno, se hace saber por el término de cinco días que se ha abierto el juicio de convocatoria de acreedores de FURCOM DISTRIBUIDORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, designándose audiencia para el día 5 de septiembre de 1960, a los fines de que concurran los acreedores de acuerdo a lo dispuesto por el art. 25 de la ley 11.719, haciéndoseles asimismo saber que deberán presentar dentro del término de veinte días los títulos justificativos de sus créditos al Síndico, señor Horacio Savi, domiciliado en Avda. Roque Sáenz Peña 615, oficina 7. — Se hace constar que se cita a la audiencia con apercibimiento de celebrarla con los acreedores que concurran y que se ha decretado la suspensión de las ejecuciones forzadas contra el patrimonio de la convocatoria, salvo las que tuvieren por objeto el cobro de un crédito hipotecario o prendario. — Buenos Aires, 23 de junio de 1960. — Héctor Alegría, secretario.
$ 2.800.— e.2|7-Nº 4.016 D.T.-v.7|7|60

Nº 6

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 6, doctor Eduardo M. Guzmán, Secretaría Nº 16 del suscripto, se hace saber por ocho días la siguiente resolución: "Buenos Aires, 17 de junio de 1960. Autos y Vistos: Téngase por presentado, por partes y constituído el domicilio, hallándose reunidos los requisitos exigidos por la ley 11.719, se resuelve declarar abierto el presente juicio de convocación de acreedores formulado por "ISAAC BELENKY y CIA., S. R. L.". — Anúnciese con la anticipación a que se refiere el art. 89, que el día 22 de junio a las 15.15 horas, se procederá en acto público, al sorteo del síndico que deberá intervenir en estos autos, debiendo fijarse en el tablero del Juzgado el aviso correspondiente. Hágase saber a los acreedores que dentro del plazo de veinte días, deberán presentar al síndico, los títulos justificativos de sus créditos, de acuerdo al art. 22 de la ley citada y ésta se expedirá en el término y forma que establece el art. 24, señalándose el día 18 de agosto de 1960 a las 15 horas, a fin de que tenga lugar la Junta de Verificación y Graduación de Créditos, que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado, bajo apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número. Declárase intervenida la contabilidad de convocataria e intímese a éste con la intervención del art. 12, deposite en Secretaría, dentro de veinticuatro horas los libros de su contabilidad a fin de que el Actuario cumpla con la disposiciones del inc. 4º del art. 13, los que luego le serán devueltos. — Publíquense edictos por ocho días en el "Boletín Oficial" y "Cronista Comercial", haciéndose conocer este auto: edictos que deberán ser publicados por convocatario de cuarenta y ocho horas, bajo apercibimiento de dársele por desistido de su petición. — Suspéndase toda ejecución forzada sobre los bienes de deudor salvo los que tuvieren por objeto el cobro de un crédito hipotecario o prendario. — Dése al señor Agente Fiscal, la intervención que corresponda. — Rep. la foja. Eduardo M. Guzmán". — Buenos Aires, junio 28 de 1960. — Roberto Riera, secretario.
$ 8.960.— e.2|7-Nº 4.037 D.T.-v.12|7|60

Nº 9

El señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 9, doctor Tomás Guillermo Mansilla, Secretaría Nº 26 del doctor Carlos Viale, cita y emplaza por cinco días a don FRANCISCO SISCA y a doña CELIA ESTHER JAUREGUI de SISCA para que comparezcan a estar a derecho en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos les tiene promovido don Celso T. Portela, bajo apercibimiento de proseguirse las actuaciones con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Junio 27 de 1960. — Carlos Viale, secretario.
$ 1.600.— e.2|7-Nº 4.017 D.T.-v.7|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 6, secretaría N 16 del autorizante, se hace saber que por el término de ocho días, que se ha declarado abierto el juicio de convocatoria de acreedores formulado por "PEINADOS FANNY, LA RUBIA, S. R. L., s|convocatoria"; al cual se ha nombrado síndico al contador Luis Perelis, con domicilio en Rivera Indarte 562, fijándose el plazo de 15 días para que los acreedores presenten al mismo, los títulos justificativos de sus créditos, señalándose la audiencia del día 6 de setiembre, a las 15 horas, a fin de que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos con apercibimiento de que la misma se llevará a cabo cualquiera sea el número de los que concurran.
Buenos Aires, junio 27 de 1960. — Roberto Riera, secretario.
$ 3.840.— e.30|6-Nº 3.842 D.T. v.8|7|60

PROVINCIALES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

LA PLATA

El Juez doctor Osvaldo P. Rodríguez, secretaría Nº 7, cita por diez días a herederos y acreedores de NICOLAS BIANCULLI y A. ROSSELLI de BIANCULLI.
La Plata, junio 17 de 1960. — Raúl Touceda, secretario.
$ 1.600.— e.25|6-Nº 3.524 D.T. v.6|7|60

JUZGADOS FEDERALES

FORMOSA

Juan B. Sansserri, Juez Federal, a cargo del Juzgado Nº 2 de la provincia, secretaría Mario J. Chiani, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de NAZARIO VOZNIUK o WOZNIUK, sucesión. — Formosa, junio 17 de 1960. — Mario J. Chiani, secretario.
$ 1.600.— e.24|6-Nº 36.267-v.5|7|60

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 4

Por disposición del Sr. Juez Nacional de la 1ª Instancia en lo Civil Nº 4, Dr. Mario N. G. Figueroa Alcorta, Secretaría Nº 8 del autorizante, se hace saber por cinco días, que en autos "PARIANI DE BARREIRO, ANGELA y BARREIRO, ANTONIO, s|sucesión", a propuesta de parte, el martillero Amadeo R. Repetto, subastará públicamente el domingo 10 de julio a las 16.30 hs. sobre la misma, el inmueble calle Homero Nº 170 entre Ramón L. Falcón y Rafaela, edificado en terreno de: 8m. de frente al O. por 37,12 m. de fondo con la base de $ 140.700 m|n. al contado. — Se entregan desocupadas: Una sala, 2 habitaciones, 2 cocinas, galponcito y fondo libre; y ocupada: Una sala, cocina, que producen $ 150 mensuales. — D.G.I. Nº 36.002|I. — Se exigirá del comprador el 8 % de seña y el 3 % de comisión.
Buenos Aires, 22 de junio de 1960. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 3.200.— e.30|6-Nº 36.714-v.5|7|60

Nº 5

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis N. Perrone, secretaría Nº 9, del autorizante, hace saber por cinco días que en autos "QUERCIA, ANGEL MARIA y SATURNO de QUERCIA, ROSARIO s|testamentaria", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán el 7 de julio, a las 15.30 horas en su hall, las propiedades Juan Agustín García 5148, en terreno de 8m66 frente al N. por 56m29 de fondo y Juan Agustín García 5178 en 8m66 frente al N. por 38m97. Base $ 150.000.— c/u., cada propiedad, 8 % de seña y 3 % de comisión.
Buenos Aires, junio 15 de 1960. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 2.000.— e. 1º|7-Nº 3.913 D.T. v.6|7|60

Nº 8

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, secretaría Nº 15, del autorizante, hace saber por 5 días, que en autos "SILVAN GARCIA, ISIDORO M. c| BROWN de CLARKE, MODESTA ELENA y otros, s|ejecución hipotecaria", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán el 7 de julio, a las 15,30 hs., en su hall, el inmueble en V. Pereyra, Hurlingham, Pcia. de Buenos Aires, calle Mazzini entre Gurruchaga y Victoria, lote 17, manzana "R", de 8m66 de frente por 43m30 de fondo, base de $ 142.452,50 m|n. 8 % de seña y a cuenta precio y 3 % de comisión.
Buenos Aires, 21 de junio de 1960. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 2.000.— e.1º|7-Nº 3.915 D.T. v.6|7|60

Nº 10

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor César C. San Miguel, Secretaría Nº 32 del autorizante, hace saber por diez días que en autos "BILLETTA de FRAGA ROSA MARIA ENRIQUETA c|FRACCHIA de VELASCO, NICE y otros, s|ejecución hipotecaria", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán, el 14 de julio, a las 15.30 horas, en su hall, la propiedad Hipólito Irigoyen 4099, esq. Treinta y Tres 92-96, parte lote dos, fracción B., citada en su título como IV de plano anterior; mide 12m145mmr. frente al S. s|H. Irigoyen, 2m61 en ochava, 18m88 al O. s| calle Treinta y Tres, 15m24 al N. y 22m 48 al S. E., con sup. total de 311,2377 mts. cs. — Base: $ 1.100.000 m|n. — 8 o|o seña y 3 o|o de comisión.
Buenos Aires, junio 23 de 1960. — Enrique J. R. Zojo, secretario.
$ 4.000.- e.2|7 Nº 4.018 D.T. v.14|7|60

Nº 17

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil Nº 17, doctor Marcelo Padilla, Secretaría Nº 34 del utorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial y La Prensa, que el martillero señor José Riccio, a propuesta de parte, en los autos "CONDARCU I DOMINGO CARLOS ANTONIO, s|sucesión", que tramitan por ante este Juzgado, procederá a vender en pública subasta, el día domingo 10 de julio, a las 15 y 30 horas, sobre la misma propiedad, una finca ubicada en esta Capital, con frente a la calle Crisóstomo Alvarez Nº 3364, entre las de Mariano Acosta y Pergamino, edificada en el lote Nº 15 de la manzana I, que mide 8m66 de frente por 14m42 de fondo. Superficie total: 124m88. — Renta: $ 200.— m|n., mensuales, sin contra-

s. — Base: $ 70.618,66 m|n., al contado. — Condiciones del remate: 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión, todo en efectivo.
Buenos Aires, junio 7 de 1960. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.800.- e.2|7 Nº 3.987 D.T. v.7|7|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, secretaría Nº 33, del autorizante, hace saber por 5 días que en autos "ANSELMO, MARIA c|CRESCI EDUARDO (sucesión) s|cobro de pesos", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán el 7 de julio, a las 15.30 hs., en su hall, la propiedad Wenceslao Villafañe 275|79, edificada en lote 5, manzana 12, de 12m30 al S. E., 39m73 al N.E., 24m23 al S.O. y 11m26 contrafrente al N. O., base $ 62.400.— m|n. 8 % de seña y 3 % de comisión.
Buenos Aires, 22 de junio de 1960. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.1º|7-Nº 3.916 D.T. v.6|7|60

Nº 20

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20 a cargo del doctor Diego L. Barroetaveña, Secretaría Nº 39, del Dr. Juan L. Peña, se hace saber por diez días, que en autos: "CURIONI de DEMARCHI, ROSA c|MERCEDES y MARIA LUISA COSSIO" s|ejecución hipotecaria, el martillero Amadeo R. Repetto, subastará públicamente el domingo 10 de julio a las 15 horas sobre la misma, el inmueble calle Arenales números 1376|78 entre Talcahuano y Uruguay, edificado en terreno que mide: 8.928 m. de frente al N. por 40.702 m. de fondo, con la base de $ 40.000.— m|n. al contado. — D. G. I. número 35.987|I.
Se exigirá del comprador el 8 % de seña y a cuenta de precio y el 3 % de comisión.
Buenos Aires, 21 de junio de 1960. — Juan L. Peña, secretario.
$ 4.000.— e.27|6-Nº 3.652-D.T.-v.7|6'60

Nº 22

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto Ramé, a cargo del Juzgado Nº 22, secretaría Nº 44, en los autos "FISCHER, CURT, su testamentaría", se hace saber por cinco días que los martilleros señores Ungaro y Barbará, S.R.L., rematarán el día 7 de julio, a las 16 horas, en el local de ventas, calle Lavalle 649, un lote de terreno designado con el Nº 4 de la manzana o fracción B, sito en la calle Don Orione entre los números 651 y 627, próximo a la Avenida Libertador General San Martín del Barrio Parque Ibáñez, paraje denominado Punta Chica, Partido de San Fernando, que mide 17 m. de frente al Sud; 39,16 m. de fondo al Este; 30,496 m. al Oeste; 19,02 al Nord Oeste. Superficie 590,852 m2. — Base: 300.800 pesos moneda nacional pagaderos: diez por ciento como seña; cuarenta por ciento al escriturar dentro de los 50 días de la subasta y 50 % en cuatro cuotas semestrales iguales a contar de la fecha de la escritura con 12 % de interés anual. Comisión: 3 %.
Buenos Aires, junio 15 de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 3.600.— e.30|6-Nº 36.784-v.5|7|60

Nº 24

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, Secretaría Nº 48 del autorizante, hace saber por 10 días que en autos "CASTELLINI de CONDE, ANGELA s|protocolización de testamento y juicio testamentario", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán el 14 de julio, a las 15.30 horas, en su hall, las propiedades: Caseros 3372|74, que mide 8m66 frente al N., 34m64 al E., 38m104 al O. — Base $ 340.000 m|n.; Solís 1365|67: 8m66 frente al E., por 48m38 y 48m43 de fondo. — Base $ 280.000 m|n., entregándose el galpón desocupado a los 90 días de aprobado el remate, y Cochabamba 1594 y V. Cevallos sin número. En 7m75 frente al N. sobre Cochabamba, 20m433 al O. s|V. Cevallos y 8m504 contrafrente al S. — Base: $ 180.000 m|n. — 8 o|o seña y 3 o|o de comisión
Buenos Aires, junio 23 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 4.800.- e.2|7 Nº 4.019 D.T. v.14|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz doctor Miguel Echegaray a cargo del Juzgado Nº 24, se hace saber por tres días, en autos "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|P E R E Y R A OMAR M., Ejecutivo", que el martillero Ernesto L. Solimano rematará el viernes 22 de julio, a las 9.10 horas, en Av. Gaona 2515, Cap., un lavarropas eléctrico marca Hoover, Nº 44741, fabricado por Siam, co metamente equipado. — Base: $ 2.734 m|n., contado. — Comisión 10 o|o. — Se exhibe en Montesquieu 523, Cap.
Buenos Aires, junio 29 de 1960. — Horacio Cornille, secretario.
$ 960.- e.2|7 Nº 4.046 D.T. v.5|7|60

Nº 25

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Antonio Borré, secretaría Dr. Alberto Alba Posse, se hace saber por cinco días que el martillero Ubaldo Venancio, rematará el día 7 de julio de 1960, a las 16 hs. en su oficina, calle Reconquista 579, Capital Federal, el lote de terreno con las construcciones existentes y en el estado en que se encuentran, ubicado en Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, calle Santiago del Estero 2143, señalado con la letra "C", que mide 7m31 de frente por 13m856. Superficie: 101mc28. Base $. 251.455,97 m|n. El inmueble se halla desocupado. Venta ordenada en los autos "MARINI, FRANCISCO OSCAR y otro contra CANO y ALCONCHEL, HONORINA y otro, s|ejecución hipotecaria". Seña 8 %. Comisión 3 %.
Buenos Aires, 8 de junio de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.400.— e.30|6-Nº 3.818-D.T.-v.5|7|60

Nº 26

Por disposición del Sr. Juez en lo Civil, Dr. Pedro A. Dellepiane, Secretaría Nº 52, se hace saber por el término de diez días, en los autos PEIRANO CESAR c|SUSMAN ROBERTO y otro s|ejecución hipotecaria, que ha sido designado martillero el Sr. Roque A. Boverini, para subastar un lote de terreno en construcción, con frente a 3 calles, Corrientes Nº 4924|6, Vera Nº 201 y Lavalleja Nº 304|6, Cap. Según títulos mide: 10 m. de frente al Norte; 16m10 costado Oeste; 13m65 en su otro frente al S.O.; 4m4 en el otro frente al S.; ochava que mira al S. 5m9. Consta de subsuelo y dos plantas en hormigón armado. Base, pesos 721.000 al contado. Desocupado. El martes 12 de julio, a las 16 hs., en el halll de ventas de la firma Ubaldo Venancio, calle Reconquista Nº 579, Cap. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 22 de junio de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 4.800.— e.28|6-Nº 3.787 D.T.-v.8|7|60

JUDICIAL. — 3 propiedades. — 1º) Córdoba 3860|62|70|72|74 y Lavalle 3957|61|65|71 edificadas en terrenos que miden: Córdoba 3860|62: 8 m 90 frente por 32 m 53 y 32 m 60 costados y 9 m en contrafrente; Córdoba 3870|72|74: 8 m 90 frente por 30 m 50 fondo; Lavalle 3957|61: 10 m frente por 20 m y 24 m95 costado, 9 m en contrafrente y Lavalle 3965|71: 10 m frente por 23 m 20 y 25 m costados y 9 m 70 en contrafrente. Base $ 1.333.333.32. — 2º) Bernardo de Irigoyen 937|39: mide 12 m 40 frente por 18 m 50 fondo y 12 m 10 en contrafrente. Base $ 266.666.66. — 3º) Entre Ríos 1093|95|97 esq. Humberto Primo 1805|15: mide 11 m 258 s|Entre Ríos por 17 m 772 s|Humberto 1º. — Base $ 533.333.32. — Forma de pago: 50 %. al contado. 25 % al año, 25 % a 2 años a partir de la fecha de la toma de posesión con el 12 % de interés anual por trimestres anticipados y garantía hipotecaria en primer grado. — Escribano Luis F. Catalá, condición venta. — Las propiedades se venden en el estado de ocupación en que se encuentran. — Orden señor Juez Nacional Primera Instancia en lo Civil Nº 26, doctor Pedro Alejandro Dellepiane, sec. Nº 52 doctor Horacio Liberti, a prop. de parte, autos "CASTILLO de CASTILLO, MARIA CARMEN y CASTILLO, JOSE MARIA, s|testamentarias". — Rematarán el miércoles 6 de julio a las 16 en Florida 239, 8 % seña y a cuenta de precio, 3 % de comisión. — Giménez Zapiola y Cía., S. R. L. — Buenos Aires, junio 21 de 1960. — 10 días Boletín Oficial y La Prensa. — Horacio Liberti, secretario.
$ 8.000.— e.24|6-Nº 3.499 D.T.-v.5|7|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 6

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz Dr. Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado Nº 6 se hace saber por cinco días que el martillero Ubaldo Venancio venderá en público remate el día 7 de julio de 1960, a las 16 hs., en su oficina, calle Reconquista 579, Capital Federal, el lote de terreno ubicado próximo a la Estación Olivera (F.N.D.F.S.), Partido de Luján, Provincia de Buenos Aires, designado con el Nro. 408 xx, que mide 42m50 al N.N.O., lindando con la Ruta Nro. 5; 200 metros en su costado al E.N.E.; 50 metros al S.S.E.; 10m606 en la ochava al O. y 192m50 al O.S.O. — Superficie: 9.971mc87. — Base: pesos 20.000,— m|n. al contado. Venta ordenada en los autos "MENENDEZ PRENDEZ, HERMINIA contra PULLISAAR, ALEJANDRO, (ejecución hipotecaria)". Seña 8 %. Comisión 3 %.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1960. — Bruno Quintana, secretario.
$ 2.400.— e.30|6-Nº 3.519-D.T.-v.5|7|60

Nº 23

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz doctor J. A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nº 23, se hace saber por tres días en los autos "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|PALACIOS de la MERCEDES REGINA, ejecutivo" que el martillero Ernesto L. Solimano rematará el viernes 22 de julio, a las 9 horas, en Av. Gaona 2515, Cap., un lavarropas eléctrico, m a r c a Hoover, Nº 029370, fabricado por Siam, completamente equipado. — Base: pesos 2.448.— m|n., al contado. — Comisión: 10 o|o. — Se exhibe en Montesquieu 523, Cap.
Buenos Aires, junio 28 de 1960. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 960.- e.2|7 Nº 4.048 D.T. v.5|7|60

Nº 25

Por disposición del doctor Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 25 se hace saber por 2 días que en autos: "SEBREIROS ANTONIO c| BARANZELLI CARLOS, s|ejec.", el martillero Nicolás A. Pelleriti rematará al contado al mejor postor y en el estado en que se encuentra un televisor marca "Champión", mod. GAG., Nº 5999719, pantalla 53 cms., el día 15 de julio, a las 17 hs., en Moreno 1441, donde se exhibe. Base: $ 3.136.—. Comisión: 10 % (Expte. 142167).
Buenos Aires, junio 28 de 1960. — Miguel Marsiglio, prosecretario.
$ 640.— e.2|7-Nº 3.992 D.T. v.4|7|60

Nº 32

Por disposición del Dr. José M. Arias Uriburu, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 32, se hace saber por tres días que en autos: "CEBREIROS ANTONIO c|AUBONE ALBERTO FCO., s|ejec.", el martillero Nicolás Alberto Pelleriti rematará al contado, al mejor postor y en el estado en que se encuentra, una heladera eléctrica familiar, marca "General Electric", mod. NH23PR, Nº 5267562, el día 15 de julio, a las 17 hs., en Moreno 1441, donde se exhibe. Base: pesos 3.520.—. Comisión: 10 %.
Buenos Aires, 28 de junio de 1960. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 960.— e.2|7-Nº 3.991 D.T. v.5|7|60

Nº 33

"Solari & Rossi", rematarán el miércoles 20 de julio de 1960, a las 15 horas, en su local de esta Ciudad, calle Caseros 2844, el lote Nº 16, de la manzana 154, Sección K, de la ampliación de Miramar, Partido de General Alvarado, Provincia de Buenos Aires, calle Rivadavia esq. Cerrito. Mide: 12m50 al S.O.; 17m03 al S.E.; 20m03 al N.O.; 15m50 al N.E. y 4m24 en su ochava. Sup.: 305,37 m.c.. Base: $ 18.830.— m|n. Seña a cuenta de precio: 8 %. Comisión: 3 %. Orden del señor Juez de Paz Letrado doctor Roberto J. Ponssa, en autos: "TERRABUSI HUMBERTO FELIPE y otros c|ARAGON ELISTIO, Ejecución prendaria". Secretaría del doctor Federico A. Torres Lacroze. Edictos, 5 días Boletín Oficial y "La Ley".
Buenos Aires, 30 de mayo de 1960. — Manuel F. Piñeyro, oficial 1º.
$ 2.400.— e.1º|7-Nº 36.824 v.6|7|60

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. César Arias, a cargo del Juzgado Nº 33, se hace saber por cinco días que el martillero Ubaldo Venancio (h), venderá en público remate el día 7 de julio de 1960, a las 16 hs., en su oficina calle Reconquista 579, Capital Federal, el lote de terreno ubicado en el partido de Moreno, provincia de Buenos Aires, designado con el Nº 15, manzana Nº 13, frente a la Avenida del Centro entre Villa Crespo y Monserrat, que mide 10m85 de frente al S.O. por 25 metros de fondo. Superficie: 271mc25. Base $ 17.400 m|n., al contado. Venta ordenada en los autos "SFEIR JOSE contra CARRIZO RICARDO s|cobro hipotecario". Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1960. — Federico Carreró, prosecretario.
$ 2.000.— e.30|6-Nº 3.817 D.T.-v.5|7|60

Nº 37

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Carlos Molina Portela, titular del Juzgado Nº 37, hace saber por 5 días que en autos "ROFREDO o ROFFREDO CARLOS y NEGRINO de ROFREDO o ROFFREDO MARIA CATALINA o CATALINA, sucesión", los martilleros "A. C. Taquini y Cía.", a propuesta de parte, subastarán el 7 de julio, a las 15,30 hs., en su hall, la propiedad Pampa 937, edificada en lote 18, manzana "B", de 8m66. de frente por 38m97 de fondo, base $ 380.000. —m|n., entregándose libre de ocupantes. 8 % de seña y 3 % de comisión. — Buenos Aires, junio veintidós de 1960. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 2.000.— e.1º|7-Nº 3.914 D.T.-v.6|7|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Alejandro de Labouge, Secretaría 9, hace saber por tres días en autos "AYALE ANTONIO c|RICARDO ANTONIO MARTINEZ, s|prenda", el martillero Héctor MartínezÑP SHRDL SHRDLU Héctor Pérez venderá dos heladeras eléctricas La Victoria, modelo F-50A6 y una cortadora fiambre Berkel, modelo VBP3. — El día 15 de julio, 11 horas, en San Juan 1437, los bienes se exhiben en Vd. Cobo 1877. — Base $ 27.500. — Comisión y seña de práctica. — Buenos Aires, junio 29 de 1960. — Ricardo Sylvester, secretario.
$ 960. — e.2|7-Nº 36.89C-v.5|7|60

N 4

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Alejandro de Gainza, Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 11, del suscripto, se hace saber por tres días a don Alberto Echeverría que en los autos caratulados "RICHARDSON TOMAS c|JULIO JUAN ANGEL FINELLI y|o ALBERTO ECHEVERRIA, s| Ejecutivo", el Juzgado proveyó lo siguiente: "Buenos Aires, junio 16 de 1958. Autos y Vistos: En atención a lo solicitado, no habiendo los ejecutados opuesto excepciones y estando vencido el término para hacerlo llévese adelante la ejecución hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas. Se regulan los honorarios del letrado-apoderado del actor en la suma de veinticuatro mil ochocientos pesos m|n. Notifíquese. Alejandro de Gainza". Queda notificado. — Buenos Aires, junio 1º de 1960. — Américo J. Macedonia, secretario.
$ 1.440.— e.1º|7-Nº 3.918 D.T.-v.4|7|60

Nº 5

Por disposición del Juez Nacional de Comercio, doctor Horacio Duncan Parodi, Secretaría 15, se hace saber por tres días, en autos CASA ENRIQUE SCHUSTER, S. A. IND. Y COM. c|DEIANA ANTONIO ALBERTO, ejecutivo, que el martillero Luis G. F. Sepe, venderá en remate público el 22 de julio, a las 9.30 horas, en el local Deán Funes 1153; una heladera eléctrica para corriente alternada de 240dm.3 de capacidad, marca "Peerless" Nº 2.443. — Base pesos 10.582. — Al contado. — Comisión 10 por ciento. — Buenos Aires, junio 28 de 1960. — Ell.: "m" vale. — Ell.: "Alberto" Vale. — Luis E. Camps, secretario.
$ 960. — e.2|7-Nº 3.964 D.T.-v.5|7|60

JUDICIAL: Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Horacio Duncan Parodi a cargo del Juzgado Nº 5, secretaría del autorizante, en autos "RUGGIERO, VICENTE c|SANTABAYA RAUL s|ejecución prendaria", hácese saber por tres días que el martillero Ramón Junquera, rematará un automotor usado marca Buick, modelo 1938 sedan 4 puertas, con motor Nº 83.457.217 de ocho cilindros y 80 c. v., patente de la Prov. de Buenos Aires Nº 320.796 del año 1957 para uso particular, con la base del 50 por ciento del crédito reclamado, o sean m$n. 43.300.—, al contado en efectivo: comisión 10 %, el día quince de julio de mil novecientos sesenta a las 18 horas en la calle Cervitño 4634 donde se exhibe. Buenos Aires, junio 24 de 1960. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 1.200.— e.1º|7-Nº 3.399 D.T.-v.4|7|60

Nº 6

Por disposición del Juez Nacional de Comercio, doctor Eduardo M. Guzmán, Secretaría 18, se hace saber por tres días, en autos CASA ENRIQUE SCHUSTER, S. A. IND. Y COM. c|GASTON JUAN SALLES y otro, P. A., que el martillero Luis G. F. Sepa, venderá en público remate el 22 de julio a las 9.30 horas, en el local Deán Funes 1153: una máquina autoalambradora Nº 191140, para fabricación del calzado, con motor eléctrico acoplado, marca "Mech" número 13755. — Base $ 23.114.35. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, junio 23 de 1960. — Carlos Alberto Balles, secretario.
$ 960. — e.2|7-Nº 3.965 D.T.-v.5|7|60

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Eduardo M. Guzmán, secretaría 18, hace saber por tres días en autos: JOSE RODRIGUEZ Y CIA. c|ROGE VICENTE JUAN s|prenda", el martillero Héctor Pérez, venderá un automóvil Ford Préfect, mod. 1956. El día 14 de julio, 10 horas, en Honduras 4210. Base $ 146.250.—. Comisión y seña de práctica.
Buenos Aires, 23 de junio de 1960. — José Raúl Las Heras, secretario.
$ 720.— e.2|7-Nº 36.891 v.5|7|60

Nº 9

Por disposición señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Tomás G. Mansilla, Secretaría Nº 26, del autorizante, se hace saber por tres días en autos: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ALVAREZ MARCELINO, ejec. prend.", que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará el viernes 22 de julio, a las 9.20 hs. en Av. Gaona 2515, Cap.: una conservadora eléctrica, de helados, marca Siam, modelo 102-6 Nº 1.233, completamente equipada. Base: $ 22.640.— m|n. Seña: 30 %. Comisión 10 %. Se exhibe en Montesquieu 523, Cap.

Buenos Aires, 27 de junio de 1960. — Carlos Viale, secretario.
$ 960.— e.2|7-Nº 4.047 D.T. v.5|7|60

Nº 10

JUDICIAL. — Base: $ 22.214. — Una conservadora eléctrica de helados "Siam" M. 102-6-Nº 1747, corresp. equipo, en funcionamiento. Orden: doctor Federico Galli Villafañe. Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado númer 10, Secretaría Nº 30. — Juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ALBERTO DUCRANO s|prend.". José Alberto Julià, rematará el día 12 de julio, a las 10 y 30 horas, en Arenales 1309. Exhibición: Montesquieu 523. Al contado. Comisión: 10 %. Publicaciones: 3 días.
Buenos Aires, junio 27 de 1960. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ 960.— e.1º|7-Nº 3.877 D.T.-v.4|7|60

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 6

Por disposición del Dr. Juan A. Fernández, Juez Nacional de Primera Instancia, Juzgado del Trabajo Nº 6, secretaría del autorizante, se hace saber por dos días en autos "REGNER SANTIAGO C. y otros contra EMPRESA AMERICANA DE CONSTRUCCIONES S. en C. s|despido", que el martillero señor Aníbal Irclo rematará el día 7 de julio de 1960, a las 10 horas, en el local de la calle Moliere 2778, una mezcladora marca "Massa", con motor eléctrico marca "Ferraris", Nº 1966, sin base, al contado. Comisión 10 %.
Buenos Aires, 29 de junio de 1960. — Julio A. Oteiza, secretario.
$ 800.— e.2|7-Nº 4.038 D.T. v.4|7|60

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

AUTOMOTORES HINO S. A.
De conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de julio de 1960, a las 16 horas, en el local social de la calle Castro Barros 34, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de un síndico ad hoc.
2º Consideración de la documentación establecida por el artículo 347 del Código de Comercio por los ejercicios Nº 3 cerrado el 30/4/59 y Nº 4 cerrado el 30/4/60.
3º Elección de directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 2.800.— e.2|7-Nº 36.933-v.7|7|60

AMARO
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 18 de julio a las 19 horas en el local social, Simbrón 3561, Capital, para tratar:
1º Consideración documentos art. 347, inc. 1º C. de Comercio.
2º Remuneración directores y síndico.
3º Fijación del número de directores y elección de los mismos, de síndicos y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.30|6-Nº 36.733-v.5|7|60

ATALO S. A.
Convócase Asamblea Ordinaria, julio 12 de 1960, 19 horas, San Martín 551, considerar:
1º Designación síndico ad-hoc.
2º Los documentos del art. 347, inciso 1 Código de Comercio del ejercicio 31|12|59.
3º Fijación número de directores, elección de los mismos, síndicos y designar accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.30|6-Nº 36.730-v.5|7|60

"C"

CASA FARRE S. A.
Comercial Industrial Financiera
Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 13 de julio de 1960, a las 18.30 horas en el local social Piedras 1277/81, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, memoria del Directorio e informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades con valor al 31 de enero de 1960.
2º Autorización para aplicar la Ley 15.272.
3º Elección de síndicos.
4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.
$ 2.400.— e.2|7-Nº 36.948-v.7|7|60

CLINICA MARINI
CONVOCATORIA
Por resolución del Honorable Directorio, de acuerdo con los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en esta Clínica, calle Santa Fe 3668, el día 15 de julio de 1960, a las 19 horas, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio 1959|1960, terminado el 31 de marzo de 1960;
2º Elección de dos Directores Titulares en reemplazo de los Dres. Osvaldo F. Mazzini Imaz y Carlos H. Cánepa, que termina su mandato. — Elección de un Director Suplente en reemplazo del Dr. Manuel A. Marini, que termina su mandato. — Elección de un Síndico Titular y un Suplente, que también terminan su mandato;
3º Designación de dos señores Accionistas para que en nombre de la Asamblea firmen el Acta.
Se recuerda a los señores Accionistas el art. 24 de los Estatutos que dice:
"Con anticipación mínima de tres días al señalado para la Asamblea, los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas y se la otorgará un recibo de ellas y un boleto de entrada a la Asamblea. A los propietarios de acciones nominativas preferidas no endosables que asisten personalmente, no les será negada la entrada a la Asamblea por falta del boleto de depósito de las acciones, salvo el caso de estar en mora en el pago de las mismas, según estos Estatutos".
Marcelino J. Sepich, Presidente. — Osvaldo F. Mazzini Imaz, Secretario.
$ 5.200.— e.30|6-Nº 36.728-v.5|7|60

CARVI
S. A. F. I. y C.
Registro Nº 7456
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 16 de julio de 1960, a las 10 horas, en el local Social, calle Corrientes 3872, Capital Federal, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico, Distribución de utilidades del Ejercicio Social cerrado el 31 de diciembre de 1959;
2º Fijación del número de miembros titulares y suplentes del Directorio, elección de los mismos con sus cargos respectivos y fijación de su remuneración;
3º Elección de Síndicos Titular y Suplente para el mismo ejercicio con fijación de su remuneración;
4º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta respectiva en representación de la Asamblea.
Buenos Aires, 27 de junio de 1960. — El Directorio.
Nota: Para tener derecho de asistencia a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o certificado de depósito en un Banco, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha de la Asamblea. (Artículo décimocuarto de los Estatutos Sociales).
$ 4.400.— e.30|6-Nº 36.735-v.5|7|60

CENTRO DE LA INDUSTRIA LECHERA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Se convoca a los asociados a la 41ª Asamblea General Ordinaria a realizarse el 15 de julio de 1960, a las 15 horas, en la sede social Galería Güemes, edificio Supervielle, of. 210, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, del balance general y del inventario, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1960.
2º Renovación parcial de la comisión directiva, eligiéndose seis miembros titulares y doce suplentes en reemplazo de los que terminan su mandato.
3º Renovación parcial de las cámaras técnicogremiales.
4º Designación de dos asociados para firmar el acta de la Asamblea.
$ 768.— e.28|6-Nº 36.694-v.6|7|60

"E"

ESTABLECIMIENTOS MECANICOS "J O N E"
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Convócase a Asamblea Ordinaria el 15|7|1960, 17 horas, en Lafayette 1715, para tratar:
1º Consideración documentos art. 347 Código Comercio, ejercicio 31|12|1959.
2º Designación directores, síndicos y dos accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 1.200.— e.1º|7-Nº 36.852-v.6|7|60

E K E R
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria.
CONVOCATORIA
Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 16 de julio de 1960, a las 11.30 horas en Paraná 57, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la documentación prescripta por el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1960.
2º Remuneración del Directorio y síndico.
3º Determinación del número de directores y elección de las personas para ocupar los cargos.
4º Elección del síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.800.— e.30|6-Nº 36.786-v.5|7|60

"F"

FABRICAS WENDT S. A. ARGENTINA
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 18 de julio de 1960 a las 18 horas, en el local Social de la calle Av. Corrientes 424, of. 119, para considerar el siguiente:
ORDEN DEL DIA
1º Elección de un director.
2º Ratificar el pedido de convocatoria de acreedores.
3º Ratificar propuesta de concordato y moratoria.
4º Autorizar venta de la fábrica de Reconquista.
5 Elección de dos accionistas para firmar el Acta. — Buenos Aires, 28 de junio de 1960. — El Directorio.
$ 2.400.— e.2|7-Nº 36.828-v.7|7|60

FIELTROS INDUSTRIALES S. A.
Expediente N 5587
CONVOCATORIA
Por resolución del Directorio y conforme a los artículos 10 y siguientes de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de julio de 1960 a las 15 horas en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 938, 9º piso, a fin de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Reforma de los Estatutos de la Sociedad, según proyecto que se halla a disposición de los accionistas en el local social.
2º Autorizar al presidente o vicepresidente del Directorio o a las personas que los mismos designen para solicitar del Poder Ejecutivo la aprobación de las reformas que sancione la Asamblea; para aceptar las modificaciones que sugiriese la Inspección General de Justicia, protocolizar las reformas y el decreto que las apruebe, y efectuar su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
De acuerdo al artículo 10 de los Estatutos, para poder concurrir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar en la Sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes del fijado para su realización. — Buenos Aires, 28 de junio de 1960. — El Directorio.
$ 4.800.— e.2|7-Nº 36.919-v.7|7|60

"G"

G E Z A J U R O S
S. A. I. y C.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el 16 de julio de 1960, a las 12 horas en la calle San Martín 723, Capital, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio correspondientes al 4º Ejercicio cerrado el 29 de febrero de 1960;
2º Distribución de utilidades y aprobación de honorarios;
3º Elección del Síndico titular y suplente;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.30|6-Nº 36.725-v.5|7|60

"H"

HERBO QUIMICA ARGENTINA S. A.
Industrial, Comercial e Inmobiliaria
El Directorio en su reunión del 25 de junio de 1960, ha resuelto convocar a los señores accionistas para el día 29 de julio de 1960, a las 17 horas, en el local sito en México 3828, Capital Federal, a Asamblea General Ordinaria, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del primer ejercicio de la sociedad cerrado el 30 de abril de 1960.
2º Elección de directores y síndicos. Remuneraciones.
3º Ampliación del capital autorizado a la suma de $ 25.000.000.—
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 14 de los estatutos sociales sobre requisitos a cumplir para asistir a las asambleas. — El Directorio.
$ 2.800.— e.1º|7-Nº 36.818-v.6|7|60

"I"

INDUSTRIAS CAREN S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de julio de 1960, a las 18 horas en el local de la calle Reconquista 134, 5º piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Ratificación de las resoluciones adoptadas por las Asambleas Generales Ordinarias celebradas el día 2|4|59 y 27|1|60.
2º Informe sobre el estado del capital y ratificación de emisiones.
3º Ratificación de remuneraciones y de la actuación del Directorio.
4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.2|7-Nº 36.958-v.7|1|60

INDUSTRIAS CAREN S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
SEGUNDA CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas en segunda convocatoria para el día 12 de julio de 1960, a las 18.30 horas en la calle Reconquista 134, 5º piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Aumentar el capital autorizado a $ 75.000.000 m|n. — El Directorio.
$ 960.— e.2|7-Nº 36.954-v.5|7|60

INDUSTRIAS PESQUERAS DE LA PATAGONIA S. A.
(Patagonian Fisheries) Comercial y Financiera
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, Avenida Roque Saenz Peña 852, 4º piso, Capital Federal, el día 15 de julio de 1960, a las quince horas, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA
1º Consideración del inventario, memoria, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de marzo de 1960 e informe del síndico.
2º Ganancias del ejercicio.
3º Remuneraciones de directores y síndico.
4º Elección de tres a cinco directores titulares y de uno a tres directores suplentes y de síndico titular y suplente.
5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.800.— e.2|7-Nº 36.906-v.7|7|60

INSUA - FERRANDO S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a efectuarse el día 15 de julio de 1960, a las 18.30 horas, en el local social, Avenida Belgrano Nº 884, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Ratificación de la revocatoria de mandatos de directores dispuesta por la Asamblea General Ordinaria del 30 de mayo de 1960 y ratificación del nombramiento de nuevos directores en su reemplazo.
2º Ratificación del nombramiento de directores electos en la Asamblea General Ordinaria del 30 de mayo de 1960.
3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea. — El Directorio.
$ 2.800.— e.1º|7-Nº 36.823-v.6|7|60

"K"

K O R M A N
Soc. Anón. C. I. F. I.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 15 de julio de 1960, a las 18 horas, en Montevideo 513, 1er. Piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º) Consideración de la documentación art. 347, inc. 1º), del Código de Comercio por el ejercicio cerrado el 30 de abril de 1960.
2º) Elección de Directores por dos años, Síndico Titular y Suplente por un año.
3º) Aumento del capital autorizado.
4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
$ 2.400.— e.2|7-Nº 36.934-v.7|7|60

"L"

LA EMILIA INDUSTRIAS TEXTILES
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA
De acuerdo con el Artículo 18 de los Estatutos, convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de julio de 1960, a las 17 horas en el local de la calle Alsina 1665, Capital, a fin de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º — Memoria del Directorio, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y Distribución de Utilidades correspondientes al Ejercicio cerrado al 30 de junio de 1959.
2º — Elección de Síndico Titular y Suplente.
3º — Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
Se recuerda a los Señores Accionistas, que para tener derecho de asisten-

cia y voto, deberán depositar los certificados de acciones o recibos de los Bancos en la caja de la Sociedad, Alsina 1565, Capital Federal, hasta el día 6 de julio inclusive, como lo prescribe el artículo trigésimo primero de los Estatutos.
Buenos Aires, 21 de junio de 1960. — El Directorio.
$ 4.000.— e.2|7-Nº 36.893-v.7|7|60

LA UNION S. A.
Agrícola, Ganadera y Comercial
Convócase Asamblea Ordinaria 13 julio 1960 en Av. P. R. S. Peña 832, 18 horas.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos art. 347 C. Comercio;
2º Distribución utilidades;
3º Elección Síndicos;
4º Designación accionistas firmar Acta.
$ 1.200.— e.1º|7-Nº 36.834-v.6|7|60

LA ARROCERA ARGENTINA FRUGONE & PREVE LTDA. S. A.
Industrial, Comercial, Agrícola y Ganadera
Nº 2.117
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de julio de 1960, a las 16 horas en el domicilio de la sociedad, Cangallo 564, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio trigésimo quinto, terminado el 31 de marzo de 1960.
2º Elección de síndico y síndico suplente.
3º Retiro de la cotización de las acciones de la sociedad de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.
4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 8 de nuestros estatutos con referencia al depósito de acciones que podrá efectuarse en la caja de la sociedad, en los bancos del país o en el banco de Montevideo. Montevideo, R. O. del Uruguay. — El Directorio.
$ 3.200.— e.30|6-Nº 36.717.v.5|7|60

"M"

MUTUALIDAD DEL PERSONAL DE INTENDENCIAS MILITARES
Señores Asociados:
Por resolución de la Comisión Directiva y conforme a los artículos 60 a 62 de los Estatutos Sociales, se convoca a los Señores Asociados de la serie "A" (Activos), con las excepciones que establecen los incisos k) y l) del artículo 6º, a la Asamblea Extraordinaria a realizarse en el local social, calle Brasil Nº 480, el día 16 de julio próximo. Para la misma, se cita a las 11 horas, o 30 minutos más tarde, si no hubiere quórum legal al primer llamado (inciso d) del artículo 56.
ORDEN DEL DIA:
1º) Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
2º) Compra de los locales que ocupa la Mutualidad, calle Brasil Nº 472 y 480, por el sistema de Propiedad Horizontal.
3º) Aumento de la cuota social para la financiación de la compra de los referidos locales.
4º) Designación de dos asociados para que firmen el acta de la Asamblea.
Alberto Vélez, Gral. de Brig. de Int. (RE), Presidente. — Raúl Pizano, Tte. Cnel. de Intendencia, Prosecretario.
$ 264.— e.2|7-Nº 36.902-v.5|7|60

MONTISOL ARGENTINA, S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de julio de 1960 a las 17 horas en Avenida Coronel Roca Nº 3165, para tratar,
1º Autorización al Directorio para firmar escrituras de transferencia de dominio de inmuebles.
2º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 1.600. — e.2|7-Nº 36.877-v.7|7|60

M E T A L M A T
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 16 de julio de 1960, a las 10 horas, en el local de la Sociedad, calle Montevideo 434, 5º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de marzo de 1960.
2º Distribución de utilidades y remuneración de los señores Directores y Síndicos.
3º Fijar número de Directores y elegirlos.
4º Elección del Síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 3.200.— e.1º|7-Nº 36.817-v.6|7|60

MADERERA MAINCO
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Nº 6.389
De acuerdo con el art. 17 del Estatuto de la Sociedad se convoca a los Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de julio de 1960, a las 11 horas en el local de la Avenida Roque Sáenz Peña Nº 651, 4º piso, ofic. 67, Capital, a fin de tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del Síndico, correspondientes al 7º ejercicio vencido el 30 de abril de 1960.
2º Elección de un Director titular.
3º Elección de Síndicos, titular y suplente.
4º Distribución de utilidades.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta.
Se recuerda a los Sres. accionistas que para poder tomar parte en la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad hasta (3) tres días hábiles antes de la misma, de acuerdo con lo que dispone el art. 19º del Estatuto. — El Directorio.
$ 3.600.— e.1º|7-Nº 36.840-v.6|7|60

"P"

PAPINI HERMANOS
"NUEVAS CRISTALERIAS"
Comercial e Industrial
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 11 de julio de 1960, a las 9 horas, en la sede social, calle Venezuela 758, de Capital Federal, a fin de considerar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Resolución sobre el punto primero del Art. 354 del Código de Comercio;—
2º Aplicación del Art. 21, Capítulo XI, de los estatutos sociales;
3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 2.400.— e.1º|7-Nº 36.801-v.6|7|60

"S"

SICAMSA S. A.
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 13 de julio de 1960, a las 9 hs., en Cangallo 346, 5º p., Capital, para tratar:
1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347 del Código de Comercio al 31 de mayo de 1960.
2º Elección del Directorio, Síndicos y dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.1º|7-Nº 36.870-v.6|7|60

S A R G O
S. A. Argentina Obras Oleoductos y Gasoductos
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 14 de julio de 1960, a las 17.30 horas, en Tagle 2640, 7º piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al segundo ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 1959;
2º Determinación del número de directores y designación de directores titulares y suplentes;
3º Designación de síndicos titular y suplente;
4º Fijación del monto de los honorarios del síndico correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 1959;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar en la sociedad, hasta tres días de anterioridad a la fecha fijada para la asamblea, sus acciones o un certificado de depósito de las mismas. — El Directorio.
$ 4.000.— e.30|6-Nº 36.752-v.5|7|60

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

B. Veigas, Calviño y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Callao 220, piso 1º, T. E. 45-3758, avisan que Pedro Martínez, vende su tercera parte indivisa, restaurante, despacho de bebidas alcohólicas, ACEVEDO Nº 2487-89 a su condómino Joaquín Antonio Martínez Rodríguez, quien queda único dueño del negocio, haciéndose cargo del activo y pasivo. Dom. partes y Recl. ley, en el negocio. Este aviso rectifica el de fecha 16|5 al 20|5|60, por error de nuestra parte.
$ 1.600.— e.2|7-Nº 36.874-v.7|7|60

Manuel Carreño, martillero, Belgrano 1315, 6º piso, T. E. 37-9651, avisa: Eleuterio Caeiro y Atilio Desiderio Milan venden a José Gómez el negocio de café y despacho de bebidas alcohólicas, sito en AVENIDA PATRICIOS Nº 208, esq. TOMAS LIBERTI Nº 1200, Capital, domicilio partes. Reclamos de ley, en mis oficinas.
$ 1.200.— e.2|7-Nº 36.911-v.7|7|60

H. Buceta, martillero público, con oficinas Moreno 1980, Capital, avisa que, Aurelio Fernández vende su hotel "San José", sito ALSINA 1995, Capital, a José Vidal Lampón y Alejandro Siso Taibo. Domicilio partes mismo negocio, récl. ley, mis oficinas.
$ 800.— e.2|7-Nº 36.935-v.7|7|60

E. Grau y Cía., mart. públ., de Corrientes 3722, avisan Oscar Enrique Vanni vende a América Segovia de Roldán, negocio lechería y comestibles, sito ANGEL J. CARRANZA 1983. Reclamos ley, domicilio de partes, nuestras ofic.
$ 800.— e.2|7-Nº 36.937-v.7|7|60

Trujillo Hnos. y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Rivadavia Nº 2362, Capital Federal, denominadas "La Intermediaria", avisan que por su intermedio Alberto Bisarello y Julia Corrubia de Candio venden su parte indivisa, que les corresponde en el negocio de panadería mecánica y derivados, sito en la calle APOLINARIO FIGUEROA Nº 44|46, de la Capital, con retroactividad al día primero de diciembre de 1959 a Genaro Miguel Forgione quien se hace cargo del activo y pasivo del mismo. Reclamos a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes.
$ 1.600.— e.2|7-Nº 36.939-v.7|7|60

El Escribano Aron Sajnin, hace saber que doña Pilar Inés Arambarri y don Eduardo José Cáceres, venden a don David Satz, el negocio de farmacia, sito en AVENIDA DEL TEJAR 4206 de esta Capital. Las partes constituyen domicilio legal en el negocio vendido. Reclamos de ley, Escribanía Sajnin, Lavalle 1537.
$ 1.200.— e.2|7-Nº 36.897-v.7|7|60

Avisan González Barzána y Cía., martilleros públicos, oficinas calle Rodríguez Peña 262, Capital, T. E. 40-1685, que la venta que hacían los señores Benigno Pérez, Emilio Martínez, Mario Alvarez, Manuel Blasón, Raúl García Rodríguez, Francisco Miranda, Eliseo Fernández, Ladislao F. Pérez y Eladio Argüelles, a los señores Rodolfo Vallines, Antonio Cristóbal, Gerardo Méndez, Benjamín Alvarez, Antonio Alvarez, Ramón Alvárez, Enrique Novoa, Manuel González Munín, Nicanor Vallina y César Alegre, del negocio de bar y lunch, sito en la calle AVENIDA PUEYRREDON Nº 81, Capital, ha quedado rescindida, nula y sin efecto. Domicilio de partes y reclamos de Ley, a n|oficinas.
$ 2.000.— e.2|7-Nº 36.926-v.7|7|60

Avisan F. Pérez Rodríguez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rodríguez Peña número 180, T. E. 37-3500 y 40-3294, que: Antonio Pérez Rodríguez vende a Otilia Blanco de Núñez, su décima parte indivisa neg. Confitería y Bar, denom. "Gran Guindado", sito AVDA. LIBERTADOR GRAL. SAN MARTIN Nos. 3196|200, esq. ACEVEDO Nos. 3187|95, domicilio de las partes. Activo y Pasivo cargo comprador. — Reclamos de Ley en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.1º|7-Nº 36.795-v.6|7|60

Se hace saber que Rodolfo Magno, domiciliado Freire 4125, Capital Federal, vende a Atilio Formica, domiciliado Washington 3534 (2º B), Capital Federal, su negocio de panadería, establecido en AVENIDA DEL TEJAR 3745, Capital Federal. Oposiciones y reclamos de Ley al escribano Emilio Oscar Semorile, Sarmiento 1236, Capital Federal.
$ 1.200.— e.1º|7-Nº 36.826-v.6|7|60

Francisco Ferraro, Mart. Público Sarmiento 938, 4º piso, avisa: Joaquín Alonso y Teodosio López venden a Corrientes S. R. L. (en formación) Restaurante AV. CORRIENTES Nº 4301, Capital, libre deuda y gravamen. — Dom. partes y reclamos ley m|oficinas.
$ 800.— e.1º|7-Nº 36.808-v.6|7|60

Ernestina Vergez, Juana Vergez y Esther Ruggero, hacen saber que por intermedio del martillero José Vaccaro, oficinas 3 de Febrero 3180, T. E. 70-7548, han vendido su negocio peluquería para damas, sito ALVAREZ THOMAS 2689, ciudad, a las señoras Esther Luisa Valverde y Verónica Charón. — Reclamos de ley ante martillero, calle 3 de Febrero 3180, que es domicilio de las partes.
$ 1.200.— e.30|6-Nº 36.761-v.5|7|60

J. y F. Fittipaldi y Cía., mart. públ. Of.: C. Calvo 4378, Capital, avisan: ha quedado nula y sin efecto la venta que Pedro Gutiérrez y Germán Baldomero González hacían a Jesús Rodríguez de las 2|3 partes negocio despacho de comestibles y bebidas, sito AV. PEDRO GOYENA Nº 101|05 esquina SENILLOSA. — Dom. par. m|reg. — Recl. ley, n|oficina.
$ 1.200.— e.30|6-Nº 36.762-v.5|7|60

Avisa "Organización Comercial Ayacucho" Enrique O. Faragasso y Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Ayacucho 30, piso 3º de esta Capital, T. E. 46-0907, que con n|intervención, José Pallotta, Felipe Pallotta y Alfredo Montero, venden a Rico Vespucio Cristófaro, la cuarta parte indivisa del negocio de restaurant y bar, sito en AVENIDA JUAN BAUTISTA ALBERDI 4425, de esta Capital. — Reclamos de ley y domicilio de las parte, en el mismo negocio.
$ 1.600.— e.30|6-Nº 36.725-v.5|7|60

Vidueiro, Cutrono y Cía., martilleros públicos, avisan que el señor Graciano Ramón García, vende a su socio, señor Generoso Prado, la parte mitad indivisa que le corresponde en el negocio de panadería mecánica, sito en esta Capital, calle AVENIDA DE LOS CONSTITUYENTES Nº 3629|31. — Haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo existente en el negocio. — Réclamos término de ley: Avenida San Martín número 3299, Capital Federal, domicilio de las partes.
$ 1.600.— e.30|6-Nº 36.731-v.5|7|60

Alvarez, Moreda y Alvarez, balan. y mart. púb. of. Ayacucho 656, avisan que los señores Manuel Pensado, Domingo Henarejos, Manuel Silva, Faustino Gómez, Herminio Paredes, Benigno Espasandín, Manuel Soneira y José Rodríguez venden a los señores Pablo Rodríguez, Oscar José Angel Zocchi y Francisco Maques su negocio de hotel - alojamiento denominado "Gardel" sito en esta Capital, calle AGÜERO Nº 644. — Reclam. términos de ley n|ofic., domicilio partes.
$ 1.600.— e.30|6-Nº 36.746-v.5|7|60

Gerardo Bochicchio y Cía., martilleros públicos, Pedro Goyena 1742|48, Cap., 63-9644, avisan, Arturo Emilio Borgeaud, vende 50 % su negocio carnicería, APOLINARIO FIGUEROA Nº 1319, Cap., a Alcides Enzo Ramonda, Domicilio partes, reclamos de Ley, n|oficinas.
$ 800.— e.30|6-Nº 36.747-v.5|7|60

Gerardo Bochicchio y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Pedro Goyena Nº 1742|48, Capital, T. E. 63-9644. Avisan que por su intermedio la señora Irma Murua de Mercau transfiere en venta libre de toda deuda y|o gravamen al señor Néstor Raúl Toscano el negocio de despacho de pan, reventa de helados y productos envasados, sito en la calle ALVAREZ THOMAS Nº 550|60, de esta Capital. Domicilio de las partes y reclamos de Ley, en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.30|6-Nº 36.748-v.5|7|60

"B"

Alen y Vázquez, mart. púb., Sgo. D. Esteró 325, Tel. 38-2190, avisan José Díaz vende a Aquilino Baragaño, su negocio de cigarrería y golosinas, sito calle BARTOLOME MITRE Nº 1802, domicilio partes y reclamos Ley, n|ofic.
$ 800.— e.30|6-Nº 36.710-v.5|7|60

"C"

B. Veigas, Calviño y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Callao 220, piso 1º, T. E. 45-3758, avisan que Luciano Barreira vende a Octavio Riesgo y Vicente Riesgo negocio Hotel-Alojamiento, CANGALLO 1157, dom. partes. Recl. ley, n|ofic.
$ 800.— e.2|7-Nº 36.875-v.7|7|60

Al comercio avisan Hipólito I. Ponce de León y Mario Gabbanelli, que venden al Sr. Oscar Leandro Suárez, su negocio de fiambrería, quesería, venta de helados, vinos y cervezas envasadas, sito en esta Capital, calle CAMPANA Nº 1800, esquina SAN BLAS. Domicilio de las partes y reclamo de Ley, Nogoyá Nº 4481, T. E. 50-4554, Capital.
$ 1.200.— e.2|7-Nº 36.947-v.7|7|60

Aizola & Cía., martilleros y balanceadores públicos, ofic. Brasil 2999, T. E. 91-1068 y 8486 avisan: María Doman-

shuk de Grinklevich, Wladimiro Grinkievich y Juan Pedro Grinkievich venden a la sociedad comercial colectiva (en formación) "Fernández y Rodríguez", compuesta por los señores Carlos Fernández y Dionisio Oscar Rodríguez y en la siguiente proporción: 3|4 partes indivisas para don Carlos Fernández y 1|4 parte indivisa para don Dionisio Oscar Rodríguez, el negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, calle CASEROS Nº 1901, esq. SOLIS, de esta Capital. Domic. partes y reclamos ley, n|oficinas.

NOTA: Estos edictos anulan los publicados del 27|5 al 1º|6|60.

$ 2.000.— e.2|7-Nº 36.944-v.7|7|60

Trujillo Hermanos y Compañía, corredores y martilleros públicos, con oficinas en Rivadavia Nº 2362, Capital, denominadas "La Intermediaria", avisan que por su intermedio Genaro Miguel Forgione vende a Fernando Caspacio Alegre, Pedro Octavio Alegre y Carlos Enrique Mac Dugall, el negocio del ramo de panadería mecánica, denominado "La Nueva", sito en esta Capital, calle CNEL. APOLINARIO FIGUEROA Nº 44 al 46. Reclamos de ley, a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes.

$ 1.600.— e.2|7-Nº 36.940-v.7|7|60

Ramona Celmira Cárdenas, como compradora, y René Inocencio de Luca, como vendedor, hacen saber que el día 10 de junio de 1960 han rescindido el boleto de compraventa del negocio de juguetería y librería situado en CABILDO 638, Capital, quedando, por lo tanto, anulada la operación. — Rec. y dom. de partes, en el negocio.

$ 1.200.— e.1º|7-Nº 36.803-v.6|7|60

Manuel Bol, mart. públ., Ecuador 828, 2º p. Dto. D, avisa que don Eduardo Zaketerdjian, vende negocio de fiambrería, CANNING 1385|89 a doña Josefa García Vda. de Alvaro. Recl. Ley y dom. partes, mis oficinas.

$ 800.— e.1º|7-Nº 36.871-v.6|7|60

Elpidio Fernández y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Ciudad, calle Sarmiento número 1532, T. E. 35-4554, avisan que Víctor Antonio Enríquez, Carlos Andrés Peruzzotti, Marcelino Barró y Antonio González, venden a Manuel Abelenda, Benigno Ruiz, Alberto Alvarez, José María San Agustín y Luis Gavidia Resa, su negocio de hotel, denominado "Lourdes" sito en esta Capital, calle CALLAO Nº 44. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.1º|7-Nº 36.860-v.6|7|60

Rodríguez Amcedo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rojas 1285, Capital, avisan que José María Pérez y Senra por sí y José María Pérez y Senra, María Consuelo Pérez y Senra y Esperanza Pérez y Senra en su carácter de únicos herederos de don Manuel Pérez y Senra, venden a Santiago Julio Sarra Fiore, negocio panadería mecánica y repartos sito CASTAÑON 861|63, Capital. Reclamaciones término Ley nuestras oficinas. Domicilio partes.

$ 1.600.— e.1º|7-Nº 36.848-v.6|7|60

Héctor A. Istauder, mart. púb., Corrientes 1135, piso 6, avisa que: Rachid Fardoz vende a Florentino Argentino Luis Zapata, su neg. panadería mecánica, sito CUENCA 691. Recl. ley, domic. partes, n|ofic.

$ 800.— e.30|6-Nº 36.776-v.5|7|60

"CH"

Favaloro, González & Mazzocchi, balanceadores, J. B. Alberdi 3619, avisan: Constantino Menéndez vende a Daniel Rodríguez y Emilio Lestón hotel-alojamiento, CHARCAS 3382. Domicilio y reclamos, sus oficinas.

$ 800.— e.30|6-Nº 36.767-v.5|7|60

Daniel Fernández, mart. públ., con oficinas en Ayacucho 922, Cap., avisa que: por su intermedio el señor Nazaret Benito Reynolds, vende a los señores César Iglesias y Francisco Antonio Iglesias, el negocio de hotel, bebidas y cerveza, sito en la calle CHACABUCO 540, Capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes, en n|oficinas.

$ 1.200.— e.30|6-Nº 36.793-v.5|7|60

"D"

Avisan: José María Ornia vende a sus socios señores Manuel Alvarez y Manuel Zapico, la décima parte indivisa que tiene y le corresponde en el negocio de café y bar sito en la calle DIRECTORIO Nº 6000, de esta Capital, haciéndose cargo los compradores de activo y pasivo del negocio. Domicilio de partes y reclamos de ley en el mismo negocio.

$ 1.200.— e.2|7-Nº 36.925-v.7|7|60

"E"

Se avisa al comercio que Pedro Aiolfo Cesáreo vende a sus condóminos Laureano Pérez y José Paz Gestoso su tercera parte indivisa del negocio de hotel sito en ESTADOS UNIDOS 1162, Capital, libre de todo gravamen. Reclamos ley y domicilio partes, Rodríguez Peña 16, Capital.

$ 800.— e.2|7-Nº 36.929-v.7|7|60

Se comunica que Wolff Levy & Cía., S. R. L., con domicilio en ESMERALDA 436, Capital Federal, tradicionalmente importadora de alhajas, relojes y cristalería fina, y actualmente en la Industria Eléctrica, Electrónica y Artículos del Hogar, transfiere su activo y pasivo a Wolff Levy & Cía. S. A. C. I. F. I. A. (en formación). — Reclamos de ley y domicilio de las partes Esmeralda 436, Capital. Oposiciones: Presidente Sociedad Anónima, señor Carlos Nathan Wolff.

$ 1.600.— e.2|7-Nº 36.941-v.7|7|60

Piñeiro y Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficinas en la calle Libertad Nº 32, Capital. T. E. 38-7573. Avisa: José García, Manuel Alvarez y Manuel Touriño, venden las tres quintas partes del negocio de casa de lunch, venta de helados y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle ENTRE RIOS 1212, Capital a Juan Battaglia y Nicola Battaglia. Domicilio partes y reclamos Ley mismo negocio. Los compradores se hacen cargo del activo y pasivo.

$ 1.600.— e.1º|7-Nº 36.822-v.6|7|60

Alberico B. Mingorance avisa que vende al señor Carlos Caubet López, negocio de almacén por mayor sito en la calle GUAMINI 1389, Capital, haciéndose cargo del activo y pasivo el comprador. Reclamos de Ley y domicilio de las partes, Guamini 1389, Capital.

$ 800.— e.1º|7-Nº 36.853-v.6|7|60

"F"

Daniel Mosquera y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas propias Cangallo 1410, 2º piso, T. E. 40-4159|4168, avisan: Faustino Alcoba, Severino Sánchez y Tomás Pérez venden a Carlos Ferreiro, José González, Francisco Alen y Andrés Paz, su negocio de Café, Bar y Casa de Lunch, calle FEDERICO LACROZE Nº 2500, esquina CIUDAD DE LA PAZ, domicilio contratantes. Reclamos ley en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.30|6-Nº 36.765-v.5|7|60

"G"

Luis J. Torres, martillero público con oficinas en la calle Arriola Nº 29, Capital Federal, avisa que el Sr. Vicente Fernández vende a Juan Carlos Fernández y Carlos A. Berón su negocio de cantina sito en la calle GUARDIA VIEJA Nº 3801, Capital Federal. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en mi oficina.

$ 1.200.— e.1º|7-Nº 36.797-v.6|7|60

"H"

Roberto F. Suparo, martillero público, oficinas Av. Independencia Nº 1339, Capital, avisa: que el Sr. Dante Hugo Susena vende a los señores Eusebio Laya & José María Bourel, negocio de lechería, elaboración y venta de helados, sito en la calle HERNANDARIAS número 1541, libre de todo gravamen y deudas. Domicilio de las partes, reclamo de ley, mis oficinas.

$ 1.200.— e.1º|7-Nº 36.862-v.6|7|60

"I"

S. M. Muñoz y Cía., martilleros, avisan: José Parisino y Horacio Jorge Módica, venden su negocio de "fiambrería-quesería" sito en la calle IRALA número 1335, a Alfredo Russo, quien toma a su cargo el pasivo; domicilio partes y reclamos ley n|oficinas, Uruguay número 1143.

$ 800.— e.2|7-Nº 36.910-v.7|7|60

"J"

Avisa G. F. García, mart. púb. oficinas Zañartú 1671, que Ernesto Llano y Luis Rivarola venden a Celia Dora Demarco, negocio despensa calle JOAQUIN V. GONZALEZ Nº 901, Capital. — Reclamos de ley y domicilio partes mis oficinas.

$ 800.— e.1º|7-Nº 36.812-v.6|7|60

Trujillo Hermanos y Compañía, Corredores y Martilleros Públicos, con oficinas en Rivadavia Nº 2362, Capital, denominadas "La Intermediaria", avisan que por su intermedio Cecilia Magni de Nicoletti vende a Jorge Francisco Fernández el negocio de fábrica de Despacho de Pan y Venta de Helados, sito en esta Capital, calle JOSE ENRIQUE RODO Nº 6783. Reclamos de Ley a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes.

$ 1.200.— e.30|6-Nº 36.754-v.5|7|60

"L"

José M. Delafuente, martillero, Salta 1355, T. E. 27-8568, Capital, avisa: Fernando Rodrigues Dias vende activo y pasivo con retroactividad al 7 de agosto de 1958, negocio panadería mecánica, sito LAS CASAS 3881|87, Capital, a Alvaro Fernández Tavares y Alvaro Blas Simoes. Reclamos de ley, mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 1.200.— e.1º|7-Nº 36.846-v.6|7|60

Rodríguez Amoedo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rojas 1285, Capital, avisan que José Alonso y César Ernesto Zárate venden a Alberto Julio, negocio panadería mecánica y repartos sito LOPE DE VEGA 944|46, Capital. Reclamaciones término ley nuestras oficinas, domicilio partes.

$ 1.200.— e.1º|7-Nº 36.849-v.6|7|60

Fininco S. R. L., rep. por M. Baraybar, mart. púb., of. e/Corrientes 1135, piso 6, avisa que: Víctor Lopardo vende a Gregorio Scalzo, Juan Alberto Costa y Bruno Américo Genta su neg. Panadería mec., sito LAGUNA 834/8. Recl. ley domic. partes n/ofic.

$ 800.— e.30|6-Nº 36.775-v.5|7|60

"M"

Cobian y Cuesta, balanc. y mart. públ. ofic. Bdo. de Irigoyen 88, T. E. 38-4501 avisan: Héctor Fain, y José Manuel Carbajal venden a Nicolás González González, Hotel Alojamiento s|cóm. MENDOZA 2444, Cap. domic. de partes. — Recl. ley n|ofic. NOTA: Esta publicación anulada la de fecha 8|2 al 12|2|60 por error de nombres.

$ 800.— e.2|7-Nº 36.943-v.7|7|60

Tessadro y Riva, martilleros públicos, Avenida Roque Sáenz Peña 832, 45-1129; avisan que el señor Manuel González, vende a la señora Rina Felicita Dante de Morara, su negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas en general envasadas, sito en MARCOS SASTRE 2801, Capital, domicilio de partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.2|7-Nº 36.931-v.7|7|60

Garavaglia, Gómez & Cía., mart. púb. Deán Funes 2193, Cap. 91-2594, avisan que Herminio Graziadey vende neg. carnicería MAR DULCE 311|313, Cap. a Manuel Fiore. — Rec. de ley y domicilio partes n|oficinas.

$ 800.— e.1º|7-Nº 36.802-v.6|7|60

Jesús Soberón y Mariano Cuevas venden a Toribio Martín Gainares y Claudio Gómez el negocio de Fonda con Alojamiento, Café y Despacho de Bebidas Alcohólicas, sito en la calle MONTIEL Nº 132|34, de Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio para reclamos de Ley.

$ 800.— e.30|6-Nº 36.791-v.5|7|60

Daniel Fernández, Mart. Púb., con oficinas en Ayacucho 922, Cap., avisa que: por su intermedio el Sr. Salvador Elkegaray vende a Cristina Filippidis el negocio de Hotel Alojamiento, sito en la calle MEJICO 1071, Cap. Reclamos de ley y domicilio de las partes en n|oficinas.

$ 800.— e.30|6-Nº 36.792-v.5|7|60

Calvo, Sinde y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Alberti 131, T. E. 47-3338 y 48-6296, avisan que por su intermedio, José Balboa Otero vende a María Rodríguez de Cambrá, el negocio de Hotel Alojamiento, sito MISIONES Nº 192, domicilio vendedor. Reclamos de ley y domicilio compradora en n|oficinas. Este edicto anula el Nº 34.466 publicado en el Boletín Oficial los días 4 al 9 de junio de 1960.

$ 1.600.— e.30|6-Nº 36.728-v.5|7|60

"N"

Antonio A. Núñez, martillero, Donato Alvarez 89, Capital, 63-7019, avisa: Angel Di Bucchianico vende a René Osvaldo Schaffer "Fiambrería y Quesería" NAZCA 2674, Cap. Reclamos dentro término ley mi oficina. Domicilio de las partes.

$ 800.— e.30|6-Nº 36.744-v.5|7|60

"O"

Calvo, Sinde y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Alberti 131, T. E. 47-3338 y 48-6296, avisan que por su intermedio Walter Franco Rodríguez vende a Nicolás Rodríguez y Manuel Rodríguez, quienes se hacen cargo del activo y pasivo, una tercera parte indivisa, del negocio de Restaurant y Bar, sito en la calle ORO Nº 2321|27, domicilio vendedor. Reclamos de ley y domicilio compradores en n|oficinas.

$ 1.600.— e.30|6-Nº 36.727-v.5|7|60

"P"

Manuel Carreño, martillero, Belgrano 1315, 6º piso. T. E. 37-9651, avisa: José María Pérez Rodríguez vende a Román Villar el negocio de restaurant, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle PEPIRI número 1133, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 800.— e.2|7-Nº 36.908-v.7|7|60

Rodríguez Amoedo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rojas 1285, Capital, avisan que Luis Chinazzo vende a Augusto Orlando Otero negocio despacho comestibles por menor y bebidas envasadas, sito PICO 4899, Capital. Reclamaciones término ley nuestras oficinas, domicilio partes.

$ 1.200.— e.1º|7-Nº 36.847-v.6|7|60

J. M. Folguerona, martillero público con oficinas en Paraguay 418, avisa: que los Sres. Jorge Huespi y Abraham Elboudi venden a don Mustafá Sabbagh su negocio de panadería y venta de pan sito en la calle PARAGUAY 411. Recl. ley, dom. partes en mis oficinas.

$ 800.— e.1º|7-Nº 36.821-v.6|7|60

"R"

B. Veigas, Calviño y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Callao Nº 220, piso 1º, T. E. 45-8758, avisan que Francisco Castro, Marcelino Castro, Matías Feito, Antonio Feito y Balbino Feito, venden a Lorenzo Sánchez y María Moreno de Redondo, negocio hotel alojamiento RIOJA Nº 1223. Dom. partes. Recl. Ley n|ofic. Este aviso rectifica el de fecha 16|4 al 21|4|60, por error de imprenta.

$ 1.200.— e.2|7-Nº 36.876-v.7|7|60

María Luisa Pizani de Vulcano vende a la señora María Olgiati de Fusanelli, y ésta compra, el negocio de fiambrería y quesería de propiedad de aquélla ubicado en la calle RIO CUARTO Nº 2862, libre de todo pasivo y de personal. — Reclamos en las oficinas del martillero público Reinaldo Elena, Rivadavia 842, que interviene en esta operación por ambas partes y en el que las partes constituyen domicilio legal.

$ 1.200.— e.1º|7-Nº 36.815-v.6|7|60

Se hace saber que José Lorenzo Femia vende a Rodolfo Ghezzi, Santiago Garateche, José Tarantino, Alfredo Robles, Rodolfo Albiñana y Ramón López, el fondo de comercio que comprende la explotación del boletín "Informaciones Marítimas Sud Americana", sito en la calle RIVADAVIA 767. Reclamaciones de ley, mismo domicilio, que es de las partes.

$ 1.200.— e.30|6-Nº 36.777-v.5|7|60

"S"

Elpidio Fernández y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta ciudad, calle Sarmiento Nº 1532, T. E. 35-4554, avisan que Manfredo Ragazzi vende a la entidad comercial "Hotel Lis" Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación) integrada por los señores Ramón Pereyra, Rogelio Mourelle, Casiano Domínguez, José Calzon, Faustino Calzon, Horacio Plinio Maldonado, Juventino Vidal, José Benito Díaz, Antonio Pereira, María Luisa Mezquita de Pitrella, Ladislao Sniechowski, Eligio Martínez, Manuel Del Valle, Ramiro Eduardo Vázquez, Daniel López, Antonio González, Armando Fernández, Urbano García López, José María Vázquez y Juana Yebra, su negocio de Hotel-Alojamiento y despacho de bebidas alcohólicas, denominado "Lis", sito en esta Capital, calle SANTIAGO DEL ESTERO Nº 1571. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 1.750.— e.2|7-Nº 16.989-v.7|7|60

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 24|10 al 29|10|59.

Juan Naranjo y Ricardo Gandulfo, transfieren negocio de artículos para regalos y bazar sito en SARMIENTO 999 a Platería Coya S. A. I. C. y F. — Reclamos de ley y domicilio de las partes, Sarmiento 999, Capital.

$ 800.— e.1º|7-Nº 36.809-v.6|7|60

Berger Hnos., mart. públ., L. S. Peña 229 Cap., avisan: María Celia Coria de Ruiz vende Despacho Comestibles y Beb. Env. SARANDI 139 Cap., a Américo Mancebo, Clementino José García, Haydée Esteban Saravia y Nelly Nazara. Rec. ley y dom. partes n|ofic.

$ 800.— e.30|6-Nº 36.743-v.5|7|60

Se hace saber por cinco días que "Francisco Ferrer e Hijos - Mercería El Ancla S. R. L.", vende al señor Vicente José Ferrer el negocio de mercería ubicado en la Capital Federal en la calle SANTA FE 1619 y BARTOLOME MITRE 870. Reclamos de ley ante Escribano Alfonso Alvarez García, calle Suipacha 576, 4º piso, domicilio en las partes.

$ 1.200.— e.30|6-Nº 36.789-v.5|7|60

"T"

Cortizas, Suárez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1208, T. E. 37-6678, avisan que doña Otilia Díaz de Rodríguez, vende al señor Julio Ernesto Ponce su negocio de casa de pensión sito en esta Capital, calle TUCUMAN Nº 900, piso 2º DEPARTAMENTO 8, domicilio de la vendedora, y el comprador calle Chile 1438, Capital. — Reclamos de Ley 11.867, en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.2|7-Nº 36.895-v.7|7|60

"V"

Se avisa, Dante Iarapiño, Rufino Fermín Deleéraz y Fermín Osvaldo Deleéraz venden a Manuel Veloso, negocio fiambrería, quesería y anexos, sito en VIEYTES Nº 1139, Capital Federal. Domicilio partes, reclamos ley, mismo negocio.

$ 800.— e.2|7-Nº 36.886-v.7|7|60

"W"

Emalio José Serra, martillero y balanceador público hace saber que: José Sostalta vende a Noelia Claribel Ilundain y Leonor Ilundain de Giordano, su negocio de: "Lechería y heladería", sito WHITE Nº 800. Reclamos de ley en mis oficinas, Murguiondo Nº 1594. piso 2º, donde las partes constituyen domicilio a los fines legales.

$ 1.200.— e.1º|7-Nº 36.825-v.6|7|60

"Z"

Alfonso Cadós, balanceador y martillero, oficinas Junín 677, T. E. 46-2233, avisa: Antonio Carrascal vende a José Carrascal, Fausto Pacho y Leonardo Fernández, domiciliados Benjamín Matienzo 2506, el 52 o|o del negocio de carnicería, ZAPATA 300. Reclamaciones ley en mis oficinas.

$ 800.— e.1º|7-Nº 36.844-v.6|7|60

AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

SHELL

Compañía Argentina de Petróleo S. A.

A los efectos del derecho de preferencia, se anuncia a los señores accionistas que por resolución del Directorio de la sociedad se han emitido 700.000 nuevas acciones ordinarias a la par. — El Directorio.

$ 720.— e.2|7-Nº 36.899-v.5|7|60

DUPOMAR S.A.

Se comunica que el Directorio por acta del 2 de mayo de 1960, dispuso emitir 9 series acciones ordinarias "A" por $ 900.000, y por acta del 10 de junio de 1960 dispuso emitir 21 series acciones ordinarias "B" por $ 2.100.000.

$ 720.— e.2|7-Nº 36.896-v 5|7|60

GEOWELL

Soc. Anón., Ind., Com. y Fin.

A los efectos del art. 3º del estatuto, comunícase que el Directorio resolvió emitir dos series de acciones ordinarias clase "A", v|n. $ 200.000, y trece series de acciones ordinarias clase "B", v|n. $ 1.300.000.

$ 720.— e.2|7-Nº 36.892-v.5|7|60

NORPEN

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se hace saber por 3 días que el Directorio, en su reunión del 30|4|60 ha resuelto emitir las series 32 al 81 inclusive, de 1.000 acciones ordinarias al portador cada una, o sea v$n. 5.000.000.

Esta emisión se destina al pago del dividendo en acciones ordinarias, resuelto por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 30|4|60.

Este dividendo se pone a disposición de los señores accionistas a partir de 1|7|60, en la sede social sita en Av. Libertador Gral. San Martín 7840, Capital. — El Directorio.

$ 1.200.— e.2|7-Nº 36 949-v.5|7|60

INDUSTRIAS CAREN S. A.

Industrial, Comercial y Financiera

EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los Sres. accionistas que de acuerdo a la resolución del Directorio del 14 de junio de 1960, se ha resuelto emitir 15.000.000 de pesos en acciones ordinarias de la clase "B", al portador a la par, con derecho a dividendo a partir del 15 de junio de 1960. El derecho a la suscripción podrá ejercerse dentro de los 15 días a contar de la última publicación que se efectuará por 3 días en el Boletín Oficial, en proporción a las tenencias de acciones y en caso de que algún accionista no hiciere uso de su derecho, el excedente corresponderá a prorrata de sus tenencias a los accionistas que en el acto de la suscripción hubieren manifestado su deseo a suscribir dichos excedentes. El pago deberá realizarse en efectivo en el momento de la suscripción en la caja de la sociedad, calle Antonio Machado 628|36, con presentación del cupón Nº 3, el que vencido el lazo establecido quedará nulo y sin valor alguno. Las fracciones de acciones se liquidarán de acuerdo a las normas de la Comisión de Valores de la Bolsa de Comercio. — El Directorio.

$ 2.640.— e.2|7-Nº 36.956-v.5|7|60

GICOVATE SOCIEDAD ANONIMA

Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Comunica que el Directorio de acuerdo a lo aprobado en la Asamblea General Ordinaria del 16 de febrero de 1960, resolvió en uso de las facultades que le acuerda el artículo 6º del Estatuto Social, la emisión de las series 6, 7 y 8 de acciones ordinarias al portador de m$n. 100.— cada una, con derecho a un voto de m$n. 500.000.— por serie y por un valor total de m$n. 1.500.00.—. — Buenos Aires, junio 28 de 1960. — El Directorio.

$ 960.— e.2|7-Nº 36.932-v.5|7|60

CURACAO SOC. AN.

Com. Ind. Fin. & Inm.

Se hace saber que el Directorio de la Sociedad resolvió la emisión de m$n. 8.000.000.— en acciones ordinarias. — El Directorio.

$ 480.— e.28|6-Nº 36.545-v.28|6|60
e.2|7-Nº 36.545-v.4|7|60

MANUFACTURA DE PRODUCTOS INDUSTRIALES S. A. I. C.

PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 11 de julio de 1960 podrán percibir en la sede social de esta empresa, sita en la calle Céspedes 3153|73 de esta Capital, el dividendo en acciones liberadas del ejercicio 1959. — Buenos Aires, 27 de junio de 1960. — El Directorio.

$ 960.— e.2|7-Nº 36 923-v.7|7|60

PEDRO PECHERSKY

S. A. I. C. F.

Se comunica a los señores accionistas que a partir de la fecha se procederá en las oficinas de la Sociedad. Av. del Campo Nº 1570, al pago del dividendo votado del 25 % en acciones y el 5 % en efectivo, de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 30 de octubre de 1959, contra presentación del correspondiente cupón.

$ 960.— e.2|7-Nº 36.917-v.5|7|60

RICORDI AMERICANA S. A. E. C.

Cangallo 1570 — Capital

Número de Registro 3.799

AUMENTO CAPITAL

Por resolución de la As. Gen. Extr. de junio 10 de 1960 se ha fijado el nuevo capital social autorizado en pesos 20.000.000.— y se han emitido las series 10ª, 11ª, 12ª, y 13ª de acciones por capitalización del Fondo de Reserva Extraordinaria, entregándose a los accionistas 1 acción por cada 2 que justifiquen poseer. Las nuevas acciones serán puestas a disposición de los señores accionistas a partir del 1º de julio de 1960.

DIVIDENDO

Por resolución del Directorio de fecha 22 de junio de 1960 a partir del 1º de julio 1960 se pondrá a disposición de los señores accionistas el dividendo en efectivo rsuelto por la As. Gen. Ord. del 19 de junio 1960 — El Directorio.

$ 1.680.— e.2|7-Nº. 36.912-v.7.7|60

BERNARDO KVITCA & Cía. S. A.

Comercial, Industrial y Financiera

Se hace saber por tres días que la Asamblea General Extraordinaria de fecha 16 de junio de 1960, resolvió el Aumento de Capital autorizado de 6.000.000.— a 11.000.000.— de pesos habiendo el Directorio, en sección de la misma fecha, por haber sido expresamente autorizado por dicha Asamblea, emitido 25 series de Acciones Ordinarias, Clase A por el total del aumento o sea 5.000.000. —de pesos Queda notificado a los señores accionistas de dicha emisión a los efectos de que puedan hacer uso de su derecho de preferencia para la suscripción de dichas acciones. — El Directorio.

$ 1.440.— e.2|7-Nº 36.904-v.5|7|60

METALCOM SOCIEDAD ANONIMA

Industrial, Comercial, Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria y Financiera

Se hace saber por tres días que el Directorio, en su reunión del 7 de noviembre de 1959, de conformidad con la disposición del artículo noveno de los Estatutos, resolvió emitir la sexta y séptima series de quinientas acciones ordinarias, de un voto, de un valor de un mil pesos moneda nacional cada una, por un total de un millón de pesos moneda nacional valor nominal, pudiendo los señores accionistas hacer uso del derecho de preferencia que les acuerda el artículo cuarto de los Estatutos.

$ 1.200.— e.2|7-Nº 36.900-v.5|7|60

SANCHEZ DIORIO S. A. I. C.

Se comunica a los señores accionistas que se han emitido v$n. 5.000.000 en acciones ordinarias al portador serie "B", v$n. 2.000.000 para el pago del dividendo, año 1959 y v$n. 3.000.000 a nueva suscripción. Término de preferencia 15 días, a partir del vencimiento de esta publicación. — Buenos Aires, junio 29 de 1960. — El Directorio.

$ 960.— e.2|7-Nº 36.885-v.5|7|60

TEJILANA S. A.

Ind. Com. Inmob. Agrop. Financ.

Se hace saber a los señores accionistas, a los efectos del art. 5º de los estatutos, que el Directorio resolvió la emisión de las series 4 a 15 de acciones ordinarias, por un valor total de m$n. 12.000.000.—, en la proporción de 8 series de la clase A y 4 series de la B, con derecho a dividendo, a partir del 1º de septiembre de 1959. — El Directorio.

$ 960.— e.1º|7-Nº 36.851 v.4|7|60

HIRSCH S. A. C. e I.

Comunícase accionistas que el Directorio por acta Nº 55 resolvió emisión 23 series acciones ordinarias B, afectando 22.825 acciones al pago del dividendo en acciones 1959. Por este acto se lanza a la suscripción el saldo de 175 acciones, pagaderas al contado. Derecho de preferencia todo tipo de acciones. — El Directorio.

$ 960.— e.2|7-Nº 36.887-v.5|7|60

GAGLIANONE

Establecimiento Gráfico

S. A. Com., Ind., Inmob. y Financiera

Se hace saber por tres días, que por escritura de fecha 10 de mayo de 1960, ante el Escribano Osvaldo Luis Gatti, fue aumentado el capital autorizado de $ 1.500.000.— m|n. a la suma de pesos 7.500.000.— m|n., siendo el aumento de $ 6.000.000.— m|n. compuesto de 60 series de $ 100.000.— cada una, de acciones ordinarias al portador de un valor nominal de $ 100.— cada una.

$ 960.— e.1º|7-Nº 36.843 v.4|7|60

MADEFRI

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agropecuaria e Inmobiliaria

Se comunica a los señores accionistas, a los fines del artículo 5º de los estatutos, que la Asamblea General Extraordinaria oportunamente celebrada ha aumentado el capital autorizado a la cantidad de m$n. 10.000.000.— y que el Directorio, en virtud de las atribuciones conferidas por aquélla, ha resuelto emitir las series 10ª a 19ª inclusive de acciones ordinarias clase "A" por valor de m$n. 5.000.000.— a integrarse en efectivo dentro de los 60 días de la fecha de suscripción. Se establece derecho de preferencia por 15 días. — Buenos Aires, junio de 1960. — El Directorio.

$ 1.440.— e.1º|7-Nº 36.807-v.4|7|60

WESTON SOC. ANON.

C. I. F. I. A.

Se comunica a los señores accionistas que se ha resuelto: 1º) Emisión 2ª/5ª series acciones ordinarias un voto por v$n. 800.000.—. 2º) Aumento del capital autorizado a $ 2.000.000.— mediante emisión de 6ª/10ª series acciones ordinarias un voto por v$n. 1.000.000.—. 3º) Suscripción e integración al contado y en efectivo. — El Directorio.

$ 960.— e.1º|7-Nº 36.869-v.4|7|60

LEVER HERMANOS LIMITADA

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Con domicilio en Fraga 1163, hace saber a los efectos del inciso f) del artículo 6º de sus estatutos, que el Directorio ha dispuesto la emisión de 4.680 acciones ordinarias de su capital autorizado, por un valor nominal de pesos 4.680.000.— con lo que aquél queda emitido hasta $ 80.490.000. — Buenos Aires, junio de 1960. — El Directorio.

$ 960.— e.1º|7-Nº 36.868-v.4|7|60

ARLISTAN

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se hace saber por tres días la emisión dispuesta de las series 101 al 250 inclusive, de acciones ordinarias clase "A". — El Directorio.

$ 480.— e.1º|7-Nº 36.865-v.4|7|60

TECTUM S. A.

Inmobiliaria y Comercial

Julio A. Roca 672, 4º piso

Buenos Aires

El Directorio emitió serie 2ª de 10.000 acciones ordinarias al portador. Plazo para ejercer derecho preferencia quince días corridos a partir última publicación. — El Directorio.

$ 720.— e.1º|7-Nº 36.864-v.4|7|60

LA EXPOSICION TIENDAS Y AFINES

S. A. C. e I.

Nº Registro: 7005

Se comunica emisión Series 51a. a 55a. inclusives en acciones ordinarias clase "B" (1 voto) y 56a. a 60a. inclusives en acciones preferidas, de 1000 acciones de v$n. 100.— cada una, o sea v$n. 1.000.000.— en total, destinadas íntegramente al pago dividendo en acciones liberadas dispuesto por asamblea del 28 de noviembre de 1959.

Buenos Aires, 25 de junio de 1960. — El Directorio.

$ 960.— e.1º|7-Nº 36.842-v.4|7|60

J. y M. ARFUCH Y COMPAÑIA

S. A. Comercial, Inmobiliaria y Financiera

A efectos del art. 4º de los estatutos, se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir dos millones de pesos en acciones ordinarias al portador. — El Directorio.

$ 720.— e.1º|7-Nº 36.838-v.4|7|60

VALERGA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Se hace saber que el Directorio, en la sesión celebrada el 10 de mayo de 1960, resolvió la emisión a la par de las series de un valor nominal de pesos 1.000.000.— m/n. cada una siguientes: 8ª y 9ª de acciones ordinarias al portador clase "A"; 10ª de acciones al portador clase "B"; y 11ª, 12ª, 13ª, 14ª y 15ª de acciones preferidas con dividendo preferido fijo no acumulativo del 12 o|o, y que los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia en su suscripción que les acuerda el artículo 6º del estatuto, hasta el décimoquinto día hábil subsiguiente a la última publicación del presente aviso. A tal fin, deberán presentar sus títulos en Avenida Córdoba 679, 5º piso, Capital Federal.

$ 1.680.— e.1º|7-Nº 36.863-v.4|7|60

AGRINDAR

Sociedad Anónima Agropecuaria, Industrial y Comercial

EMISION DE ACCIONES

A los efectos del artículo 7º de los estatutos, se hace saber a los señores accionistas, por el término de tres días, que el Directorio, en su reunión del 13 de junio de 1960, resolvió emitir dos series de acciones ordinarias al portador de la clase "A", las que serán en su orden la 48a. y 49a., seis series de acciones ordinarias de la clase "B", al portador, que serán en su orden las 50a., 51a., 52a., 53a., 54a. y 55a., y diecinueve series de acciones preferidas al portador de la clase "A", con dividendo fijo del 12 o|o anual y participación adicional, las que llevarán los números 56a., 57a., 58a., 59a., 60a., 61a., 62a., 63a., 64a., 65a., 66a., 67a., 68., 69a., 70a., 71a., 72a., 73a. y 74a. — Comunicaciones sobre el derecho de opción en Secretaría, Montevideo 527, Capital Federal. — El Directorio.

$ 1.680.— e.1º|7-Nº 36.837-v.4|7|60

COMPAÑIA INDUSTRIAL "PROGRESO" S. A.

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto poner a disposición, a partir del 4 de julio de 1960, el dividendo del 22 o|o correspondiente al 21º Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959, sancionado por la Asamblea General Ordinaria del 28 de abril de 1960, pagadero contra presentación del cupón Nº 10, o los respectivos títulos provisorios, en la siguiente forma: 20 o|o en acciones ordinarias Clase "A" liberadas, y 2 o|o en efectivo, o en acciones ordinarias clase "A" liberadas a opción del accionista, quien deberá hacer uso de esta opción dentro del mes contado desde la precitada fecha de puesta a disposición, interpretándose el silencio como que opta por cobrar en efectivo dicho 2 o|o. — El Directorio.

$ 1.680.— e.1º|7-Nº 36.835-v.4|7|60

EL CABILDO

Compañía Argentina de Seguros Generals, S. A.

Se comunica a los señores Accionistas que con el fin de elevar el capital autorizado a $ 2.000.000.— c|l., resuelto por la Asamblea General Ordinaria de accionistas del 28 de septiembre de 1959, se han emitido acciones correspondientes a las series 6ª a 10ª inclusive, de $ 200.000.— c|l. cada una, cuyos títulos serán entregados a los señores accionistas a partir del 20 de julio próximo, en la sede social, calle 25 de Mayo Nº 244, 3er. piso, Capital, canjeándose al mismo tiempo por nuevas láminas las acciones de las series 1ª a 5ª inclusive, en circulación. — Junio de 1960. — El Directorio.

$ 1.440. — e.1º7-Nº 36.810-v.4|7|60

COFIC

Compañía de Fibrocemento y Conglomerados, Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Tacuarí 352. — Capital

A los efectos del artículo quinto de los estatutos, se hace saber por tres días a los señores accionistas, que se ha resuelto la emisión de 24 series de acciones ordinarias, de cien mil pesos valor nominal cada una que irán de los números 77 al 100, ambas inclusive, con el objeto de completar el pago del dividendo aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 6|4|60. — El Directorio.

$ 960. — e.1º|7-Nº 36.799-v.4|7|60

MORRIS NERENBERG LTDA.

S. A. C. I. e I.

Se hace saber a los señores accionistas que, a partir del 15 de julio próximo, se abonará en nuestra sede social, calle Boulogne Sur Mer 626, el dividendo correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1959. De acuerdo a lo dispuesto por la Asamblea General Ordinaria el pago se realizará en acciones liberadas. — El Directorio.

$ 960. — e.1º|7-Nº 36.800-v.4|7|60

GOLDBERG TEXTILES

Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

A fines preferencia art. 7º estatuto, comunica aumento capital autorizado a $ 15.000.000.— y emisión series 11ª a 15ª, acciones ordinarias de un voto. — El Directorio.

$ 720. — e.1º|7-Nº 36.811-v.4|7|60

MARILU S.A.

Comercial e Industrial

Se comunica que el Directorio de esta sociedad anónima dispuso la emisión de tres series de acciones ordinarias por el valor de $ 300.000 m|n., a los efectos del Art. 5º del Estatuto. — Florida 773, Capital. — El Directorio.

$ 1.200.- e.30|6 Nº 36.749 v.5|7|60

PATENTES Y MARCAS

Acta Nº 542.403



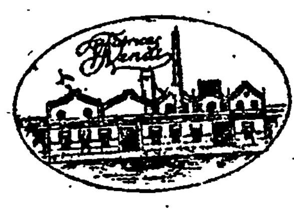
Enero 20 de 1960. — Nopra S. R. L. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonerío, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Ag. Nº 194.
$ 640.— Nº 42.750 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.553

ORIGINAL

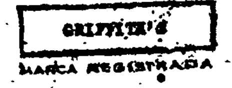
Febrero 8 de 1960. — Fábricas Wendt, S. A. Argentina, Ind. y Com. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nº 274.571. — Ag. Nº 144.
$ 40.— Nº 43.903 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.554



Febrero 8 de 1960. — Fábrica Wendt, S. A. Argentina, Ind. y Com. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nº 274.572. — Ag. Nº 144.
$ 430.— Nº 43.904 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.555



Febrero 8 de 1960. — The Griffith Laboratories Inc., de los EE.UU. de N. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nº 274.592. — Ag. número 144.
$ 320.— Nº 43.905 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.556

HELVECO

Febrero 8 de 1960. — Arthur Imhof Manufacture de Penduletes & Revells, de Suiza. — Para distinguir relojería y cronometría, de la clase 8. — Renovación de la Nº 274.560. — Ag. Nº 144.
$ 320.— Nº 43.906 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.557

MARKEM

Febrero 8 de 1960. — Markem Machine Company, de los EE.UU. de N. A. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la Nº 274.037. — Ag. Nº 144.
$ 400.— Nº 43.907 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.558

PROPAGAS

Febrero 8 de 1960. — Talleres Electromecánicos Cassagne, S. R. L. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración e hidroterapia. Artículos sanitarios. Máquinas, aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 144.
$ 320.— Nº 43.908 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.561

ZAMBO

Febrero 8 de 19... — Zambano & Bove, S. A. Com., Ind., Finc. e Inmb. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Ag. Nº 306.
$ 240.— Nº 43.920 - Bol. Of. 4|7|60

Acta Nº 543.559

BUTAGAS

Febrero 8 de 1960. — Talleres Electromecánico Cassagne, S. R. L. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración e hidroterapia. Artículos sanitarios. Máquinas, aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. —
$ 320.— Nº 43.909 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.560

DOMUYO

MARCA REGISTRADA

Febrero 8 de 1960. — Cooperativa Río Negro Limitada. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 144.
$ 320.— Nº 43.910 - Bol. Of. - 7|4|60

Acta Nº 543.562

ZAMBO

Febrero 8 de 1960. — Zabano y Bove, S. A. Com., Ind., Fin. e Imb. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración e hidroterapia. Artículos sanitarios. Máquinas, aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 306.
$ 320.— Nº 43.921 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.563

CONOLITE

Febrero 8 de 1960. — Tito Néstor Maciel. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10.
$ 320.— Nº 43.923 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.564

CONOLITE

Febrero 8 de 1960. — Tito Néstor Maciel. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídos en otras clases, de la clase 3. —
$ 320.— Nº 43.922 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.565

CONOLITE

Febrero 8 de 1960. — Tito Néstor Maciel. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13.
$ 240.— Nº 43.924 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.568

MAPRI

Febrero 8 de 1960. — Manuel Enrique Angel Finocchietti. — Para distinguir máquinas, bombas y aparatos para apagar fuego e incendios, de la clase 5. — Renovación de la Nº 272.754. — Ag. número 107.
$ 240.— Nº 43.927 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.569

BARCIELA

Febrero 8 de 1960. — Carlos Barciela. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nº 274.261. — Ag. Nº 190.
$ 320.— Nº 43.933 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.570

BARCIELA

Febrero 8 de 1960. — Carlos Barciela. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 274.262. — Ag. Nº 190.
$ 320.— Nº 43.934 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.571

COMEDOR

Febrero 8 de 1960. — Santiago Enrique Cattaneo. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación. Menos: vinagre, de la clase 22. — Renovación de la Nº 273 221. — Ag. Nº 275.
$ 150.— Nº 25.726 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.572



Febrero 8 de 1960. — Talleres Metalúrgicos Clavijo, S. R. L. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Ag. Nº 218.
$ 480.— Nº 43.808 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.573

"B"
Marca Registrada

Febrero 8 de 1960. — Voccia, Toppi y Cía. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Renovación de la número 272.580. — Ag. Nº 218.
$ 320.— Nº 43.806 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.574

"BETA"
Marca Registrada

Febrero 8 de 1960. — Voccia, Toppi y Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración e hidroterapia. Artículos sanitarios. Máquinas, aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la número 272.581. — Ag. Nº 218.
$ 400.— Nº 43.807 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.575

DENTICLOR

Febrero 8 de 1960. — Gerardo Ramón y Cía, S. A. Ind. y Com. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 272.702. — Ag. Nº 218.
$ 150.— Nº 37.821 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.576

EL SECRETO ORIENTAL

Febrero 8 de 1960. — Imas, Boasso y Moro. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Renovación de la Nº 272.630. — Ag. Nº 218.
$ 320.— Nº 43.935 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.577

CONOLITE

Febrero 9 de 1960. — Tito Néstor Maciel. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. —
$ 320.— Nº 44.000 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.578

MONTREAL
Marca Registrada

Febrero 9 de 1960. — Tomás Mariano Pessatti. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Renovación de la Nº 274.369. — Ag. Nº 195.
$ 400.— Nº 43.974 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.579

I.T.A.

Febrero 9 de 1960. — I. T. A.; Industria Té Argentino, S. R. L. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nº 273.061. — Ag. Nº 195.
$ 400.— Nº 43.975 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.580

BONIX

Febrero 9 de 1960. — Alberto A. Bonifati. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 272.707. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 43.977 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.581

DAVID BRADLEY

Febrero 9 de 1960. — Sears, Roebuck and Co. de EE. UU. de N. A. — Para distinguir equipos, aparatos y accesorios para la crianza y explotación de aves de corral, y para la selección, tratamiento, almacenaje y embalaje de huevos, máquinas, equipos y accesorios para la apicultura y la extracción e industrialización de los productos de la apicultura; equipos, aparatos y accesorios para la crianza del ganado y otros animales; máquinas, aparatos y accesorios para la industria lechera, máquinas para ordeñar y sus accesorios y equipos para el tratamiento, almacenaje e industrialización de la leche y la crema; máquinas, aparatos y accesorios para la agricultura, horticultura y jardinería, máquinas, aparatos y accesorios para la manipulación, tratamiento y almacenaje de cereales, granos, semillas, alimentos para ganado, aves y de otros productos de la agricultura y horticultura; máquinas y equipos para aserraderos y carpintería, máquinas para excavar, nivelar, cavar zanjas y pozos, y lo similar, bombas, compresores y motores; máquinas para afilar; equipos para pintar a soplete y partes y accesorios de todas las mencionadas máquinas y aparatos, de la clase 5. — Ag. Nº 195.
$ 880.— Nº 43.971 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.582

DAVID BRADLEY

Febrero 9 de 1960. — Sears, Roebuck and Co. de EE. UU. de N. A. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Ag. Nº 195.
$ 400.— Nº 43.972 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.583

DAVID BRADLEY

Febrero 9 de 1960. — Sears, Roebuck and Co. de EE. UU. de N. A. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 13. — Ag. Nº 195.
$ 400.— Nº 43.973 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.584

DUCO

Febrero 9 de 1960. — Ducilo, S. A. Ind. y Com. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 43.976 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.585

EVELYN
MARCA REGISTRADA

Febrero 9 de 1960. — Michel A. Doura, S. A. Com. e Ind. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Ag. Nº 195.
$ 400.— Nº 43.978 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.586

EVELYN
MARCA REGISTRADA

Febrero 9 de 1960. — Michel A. Doura, S. A. Com. e Ind. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Ag. número 195.
$ 400.— Nº 43.979 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.587

SCHORI

Febrero 9 de 1960. — F. W. Berk & Company Limited de Inglaterra. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 43.980 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.588

MICRON

Febrero 9 de 1960. — Juan Fernández. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Ag. número 288.
$ 320.— Nº 43.928 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.589

TRANSITER

Febrero 9 de 1960. — Ricardo Pedro Haas. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte, en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Ag. Nº 288.
$ 320.— Nº 43.929 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.590

TRANSITER

Febrero 9 de 1960. — Ricardo Pedro Haas. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Ag. Nº 288.
$ 320 — Nº 43.930 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.591

TRANSITER

Febrero 9 de 1960. — Ricardo Pedro Haas. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Ag. Nº 288.
$ 320.— Nº 43.991 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.592

ERRES

Febrero 9 de 1960. — Van Der Heem N. V. de Holanda. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, e hidroterapia. Artículos sanitarios. Máquinas, aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la Nº 272.676.
$ 320.— Nº 43.981 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.593

DUGGAN

Febrero 9 de 1960. — Corporación Mueblera de Buenos Aires, Soc. en Comandita. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. Nº 312.
$ 320.— Nº 43.995 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.594

OTICON

Febrero 9 de 1960. — Lumex, S. A., Ind., Com., Inm. y Fin. — Para distinguir radiotelefonía y televisión, sus partes y accesorios, de la clase 20. — Ag. Nº 312.
$ 240.— Nº 43.996 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.595

REGULEX

Febrero 9 de 1960. — N. V. Philips-Duphar de Holanda. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la número 276.206. — Ag. Nº 193.
$ 320.— Nº 43.990 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.596



Febrero 9 de 1960. — Adem Cherefiddin. — Para distinguir electricidad, maquinaria artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Renovación de la número 273.239. — Ag. Nº 127.
$ 480.— Nº 43.983 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.597



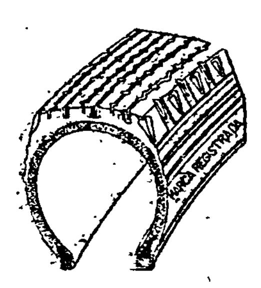
Febrero 9 de 1960. — Piazza, S. A., Ind. y Com. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación iluminación, refrigeración, e hidroterapia. Artículos sanitarios. Máquinas, aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la Nº 272.649. — Ag. Nº 127.
$ 560. — Nº 43.985 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.598



Febrero 9 de 1960. — Piazza, S. A. Ind., y Com. — Para distinguir colas para carpintero, de la clase 10. — Renovación de la Nº 272.668. — Ag. Nº 127.
$ 400.— Nº 43.984 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.599



Febrero 9 de 1960. — Fate, S. A., Ind., Com. e Inmb. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Renovación de la número 274.007. — Ag. Nº 127.
$ 640. — Nº 43.982 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.601

SODIRAL

Febrero 9 de 1960. — Raymos, S. A., Ind., Com. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 240.
$ 320.— Nº 43.875 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.602

MASAPET

Febrero 9 de 1960. — Tansaul, S.R.L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 240.
$ 320.— Nº 44.005 — Bol. Of. — 4|7|60

Acta Nº 543.603

SENECTHIL

Febrero 9 de 1960. — Tansani, S.R.L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 240.
$ 320.— Nº 44.006 — Bol. Of. — 4|7|60

Acta Nº 543.604

KOKALKA

Febrero 9 de 1960. — Sebastián Lago. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 169.
$ 320.— Nº 43.965 — Bol. Of. — 4|7|60

Acta Nº 543.605

NIRASON

Febrero 9 de 1960. — Ravensberg G. m. b. H. Chemische Fabrik, de Suiza. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 169.
$ 320.— Nº 43.966 — Bol. Of. — 4|7|60

Acta Nº 543.606

SUZUKI

Febrero 9 de 1960. — Fernando Pascual. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 273.037. — Ag. Nº 169.
$ 320.— Nº 43.963 — Bol. Of. — 4|7|60

Acta Nº 543.607

FRUTFLAN

Febrero 9 de 1960. — Sabino Enrique Dragonetti. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 169.
$ 240.— Nº 43.962 — Bol. Of. — 4|7|60

Acta Nº 543.608

NEOVENA

Febrero 9 de 1960. — Oscar Ergasto Bordoni. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2 — Ag Nº 169.
$ 320 — Nº 43.961 — Bol. Of. — 4|7|60

Acta Nº 543.609

PROCTOBEN

Febrero 9 de 1960. — Medens, S.R.L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 169.
$ 320.— Nº 43.964 — Bol. Of. — 4|7|60

Acta Nº 543.610

LAVANTOL

Febrero 9 de 1960. — Eugenio García. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación refrigeración, e hidroterapia. Artículos sanitarios. Máquinas, aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 294.
$ 320.— Nº 44.007 — Bol. Of. — 4|7|60

Acta Nº 543.611



Febrero 9 de 1960. — Maple & Company (South America) Limited. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 272.752. — Ag. Nº 215.
$ 400.— Nº 43.938 — Bol. Of. — 4|7|60

Acta Nº 543.612



Febrero 9 de 1960. — Maple & Company (South America) Limited. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la Nº 273.846. — Ag. Nº 215.
$ 400.— Nº 43.939 — Bol. Of. — 4|7|60

Acta Nº 543.613



Febrero 9 de 1960. — Rodrigo Ballesteros. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 372.831. — Ag. Nº 215. —
$ 480.— Nº 43.940 — Bol. Of. — 4|7|60

Acta Nº 543.614

NORDISKA KOMPANIET S.A.
(COMPAÑIA DE COMERCIO EN GENERAL)

Febrero 9 de 1960. — Nordiska Kompaniet S. A. (Compañía de Comercio en General). — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en lo trabajo agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la Nº 272.842. — Ag. Nº 215.
$ 400.— Nº 43.941 — Bol. Of. — 4|7|60

Acta Nº 543.615

NORDISKA KOMPANIET S.A.
(COMPAÑIA DE COMERCIO EN GENERAL)

Febrero 9 de 1960. — Nordiska Kompaniet S. A. (Compañía de Comercio en General). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 272.843. — Ag. Nº 215.
$ 400.— Nº 43.942 — Bol. Of. — 4|7|60

Acta Nº 543.616



DOS MUÑECOS

Febrero 9 de 1960. — Prifamón, S. A. Ind. y Comerc. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 272.794. — Ag. Nº 215.
$ 480.— Nº 43.943 — Bol. Of. — 4|7|60

Acta Nº 543.617



DOS MUÑECOS

Febrero 9 de 1960. — Prifamón, S. A. Ind. y Comc. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares. Menos: muñecos y muñecas en general, de la clase 9. — Renovación de la Nº 273.311. — Ag. número 215.
$ 560.— Nº 43.944 — Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.618

AGRIVE

Febrero 9 de 1960. — Agrive, S. R. L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 273.068. — Ag. Nº 215.
$ 320.— Nº 43.945 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.619

COFIA
Marca Registrada

Febrero 9 de 1960. — Cofia, Consorcio Financiera e Industrial Argentino, S. A. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 273.182. — Ag. Nº 215.
$ 400.— Nº 43.946 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.620

FLOR DE DURAZNO

Febrero 9 de 1960. — Quero Hnos. & Cía. S. C. P. A. (Sociedad en Comandita por Acciones). — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación. Menos: polvo de hornear, levadura, extractos de malta, extractos de levaduras, harinas de malta, margarinas, café de malta y aceites hidrogenados comestibles, de la clase 22. — Renovación de la Nº 273.315. — Ag. Nº 215.
$ 240.— Nº 43.947 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.621

VIRUTIN

Febrero 9 de 1960. — Cera Perfumada La Rosa, S. R. L. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración e hidroterapia. Artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, lefivado y limpieza de ropa. Menos: viruta y lana de acero, de la clase 14. — Renovación de la número 273.421. — Ag. Nº 215.
$ 320.— Nº 43.948 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.622

NINNO

Febrero 9 de 1960. — Rubén Héctor Demarchi. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 273.524. — Ag. Nº 215.
$ 240.— Nº 43,949 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.623

PERFORA

Febrero 9 de 1960. — Hulytego. S. A. Industrias de Hules y Telas Engomadas. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la Nº 273.543. — Ag. Nº 215.
$ 320.— Nº 43.950 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.624

PERFORA

Febrero 9 de 1960. — Hulytego, S .A. Industrias de Hules y Telas Engomadas. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Renovación de la Nº 273.544. — Ag. Nº 215.
$ 320.— Nº 43.951 - Bol. Of. - 4|7 60

Acta Nº 543.625

GOLEADAS

Febrero 9 de 1960. — Editorial Deportiva, S. R. L. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, mquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Ag. Nº 215.
$ 320.— Nº 43.952 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.626

BAN BINA

Febrero 9 de 1960. — Brillotex Argentina, S. A. Ind., Com. y Financiera. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Ag. Nº 215.
$ 320.— Nº 43.953 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.627

BAN BINA

Febrero 9 de 1960. — Brillotex Argentina, S. A. Ind., Com. y Financiera. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Ag. Nº 215.
$ 320.— Nº 43.954 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.628

BAN BINA

Febrero 9 de 1960. — Brillotex Argentina, S. A. Ind., Com. y Financiera. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. número 215.
$ 320.— Nº 43.955 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.629

MININA

Febrero 9 de 1960. — Brillotex Argentina, S. A. Ind., Com. y Financiera. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Ag. Nº 215.
$ 320.— Nº 43.956 - Bol. Of. - 4 7|60

Acta Nº 543.630

MININA

Febrero 9 de 1960. — Brillotex Argentina, S. A. Ind., Com. y Financiera. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Ag. Nº 215.
$ 320.— Nº 43.957 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.631

MININA

Febrero 9 de 1960. — Brillotex Argentina, S. A. Ind., Com. y Financiera. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 215.
$ 320.— Nº 43.958 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.632

LIBER'S

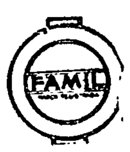
Febrero 9 de 1960. — S. Liberman e Hijos, S. R. L. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Ag. número 215.
$ 320.— Nº 43.959 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.633



Febrero 9 de 1960. — Cervecería del Norte S. A. (En liquidación). — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 215.
$ 560.— Nº 43.960 Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.634



Febrero 9 de 1960. — César Octavio Méndez. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Ag. Nº 188.
$ 560.— Nº 44.008 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.635

RUCAMALEN

Febrero 9 de 1960. — Rucamalen Com. e Ind. S. A. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Ag. Nº 188.
$ 320.— Nº 44.009 Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.636

TETREX

Febrero 9 de 1960. — Toyo Rayón Co. Ltd., del Japón. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Ag. Nº 188.
$ 400.— Nº 44.010 Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.638



Febrero 9 de 1960. — Byma (Bicicletas y Motocicletas Argentinas) S. A. Ind. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complemento para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Ag. Nº 114.
$ 640.— Nº 43.987 Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.637



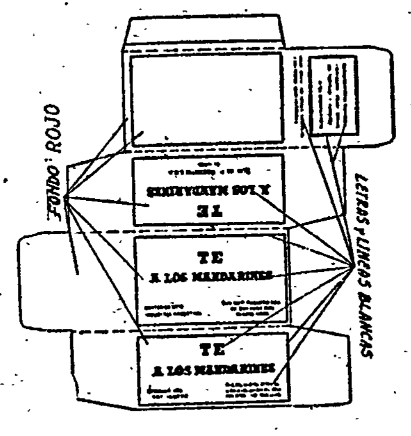
Febrero 9 de 1960. — Fioravanti & Cía., S. R. L. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Ag. Nº 114.
$ 480.— Nº 43.986 Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.639



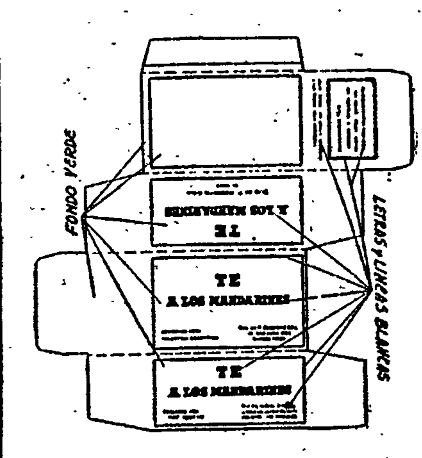
Febrero 9 de 1960. — Byma (Bicicletas y Motocicletas Argentinas) S. A. Ind. — Para distingu r máquinas, aparatos y elementos de transporte, en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Ag. Nº 114.
$ 560.— Nº 43.988 Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.640



Febrero 9 de 1960. — Gerónimo Demalde, S. R. L. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nº 272.799 — Ag. Nº 114.
$ 480.— Nº 43.989 Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.641



Febrero 9 [illegible] a los Mandarines, Sucesores de P. Robertie, Sociedad en Comandita por Acciones. — Para distinguir te, de la clase 22. — Ag. Nº 204.
$ 720.— Nº 44.026 Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.642

Febrero 9 de 1960. — A los Mandarines, Sucesores de P. Robertie, Sociedad en Comandita por Acciones. — Para distinguir te, de la clase 22. — Ag. Nº 204.
$ 720.— Nº 44.025 Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.643

TRECITRUS

Febrero 9 de 1960. — Destilerías Dakar, S. R. L. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 108.
$ 240.— Nº 44.027 Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.644

SANITEXADO

Febrero 9 de 1960. — Fábrica Argentina de Alpargatas, S. A., Ind. y Com. — Para distinguir ferretería, cuchillería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Ag. Nº 108.
$ 320.— Nº 44.028 Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.645

SANITEXADO

Febrero 9 de 1960. — Fábrica Argentina de Alpargatas S. A. Ind. y Com. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Ag. Nº 108.
$ 320.— Nº 44.029 Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.646

SANITEXADO

Febrero 9 de 1960. — Fábrica Argentina de Alpargatas S. A. Ind. y Com. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 108.
$ 320.— Nº 44.030 Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.647

VIÑAS DE CHILE

Febrero 9 de 1960. — Adolfo Esteban Giraldo. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 303
$ 240.— Nº 43.805 Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.648

CARDIFF

MARCA REGISTRADA

Febrero 9 de 1960. — Mus., Barski y Cía., S. R. L. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la Nº 273.780.
$ 560.— Nº 44.032 Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.649

BETINA

Febrero 9 de 1960. — Alberto Oscar Sarmoria. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Ag. número 194.
$ 320.— Nº 43.913 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.650

Chieftain

Febrero 9 de 1960. — American Hospital Supply Corporation de los E.E. U.U. de N. A. — Para distinguir Instrumentos quirúrgicos de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Ag. Nº 194.
$ 400.— Nº 43.914 - Bol. Of. - 4|7 60

Acta Nº 543.651



Febrero 9 de 1960. — American Hospital Supply Corporation de los E.E. U.U. de N. A. — Para distinguir Instrumentos quirúrgicos de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Ag. Nº 194.
$ 480. — Nº 43.915 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.652



Febrero 9 de 1960. — Cormac Chemical Corporation de los EE. UU. de N. A. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Ag. Nº 194.
$ 480.— Nº 43.916 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.653
FLAGESOL

Febrero 9 de 1960. — Société Des Usines Chimiques Rhone Poulenc Société Anonyme de Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. número 194.
$ 320.— Nº 43.917 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.654
RHODAIN

Febrero 9 de 1960. — Société Des Usines Chimiques Rhone Poulenc Société Anonyme de Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. número 194.
$ 320.— Nº 43.918 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.655
ZIP

Febrero 9 de 1960. — The Nestlé Company Inc. de los EE. UU. de N. A. —Para distinguir una preparación de chocolate para agregar a helados, postres, de la clase 22. — Ag. Nº 194.
$ 240.— Nº 43.919 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.656



Febrero 9 de 1960. — Cañadenzo, S. A., Ind. y Com. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración e hidroterapia. Artículo sanitarios. Máquinas, aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. número 194.
$ 880.— Nº 44.011 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.657



Febrero 9 de 1960. — Federación Argentina de Cooperativas Agrarias, Sociedad Cooperativa Ltda. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 44.012 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.663
ELI

Febrero 9 de 1960. — Emilio W. Werner — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 194.
$ 240.— Nº 44.018 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.658



Febrero 9 de 1960. — Federación Argentina de Cooperativas Agrarias, Sociedad Cooperativa Ltda. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5 — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 44.013 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.664
RANQUELITAS

Febrero 9 de 1960. — Emilio W. Werner. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 194.
$ 240.— Nº 44.019 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.665
RANQUELINDAS

Febrero 9 de 1960. — Emilio W. Werner. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 194.
$ 240.— Nº 44.020 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.666
RANQUELINAS

Febrero 9 de 1960. — Emilio W Werner. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 194.
$ 240.— Nº 44.021 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.667
RUCANELITAS

Febrero 9 de 1960. — Emilio W. Werner. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 194.
$ 240.— Nº 44.022 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.668
REALIQUITAS

Febrero 9 de 1960. — Emilio W. Werner. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 194.
$ 240.— Nº 44.023 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.669



Febrero 9 de 1960 — Société Anonyme Bijoux Fix de Francia. — Para distinguir relojería y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Renovación de la Nº 273.330. — Ag. Nº 194.
$ 640.— Nº 44.024 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.670
POPULAR MECHANICS

Febrero 9 de 1960. — Popular Mechanics Corporation de los EE. UU. de N. A. — Para distinguir periódicos y publicaciones en general, de la clase 18. — Renovación de la Nº 274.640. — Ag. Nº 154.
$ 240.— Nº 44.033 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.671
MECANICA POPULAR

Febrero 9 de 1960. — Popular Mechanics Corporation de los EE. UU. de N. A. — Para distinguir periódicos y publicaciones en general, de la clase 18. — Renovación de la Nº 274.641. — Ag. Nº 154.
$ 240.— Nº 44.034 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.672
FERRONIQ

Febrero 9 de 1960. — Establecimiento G. A. D. E., S. R. L. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte, en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Ag. número 154.
$ 320.— Nº 44.035 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.673
HELCAR

Febrero 9 de 1960. — Helcar S. R. L. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración e hidroterapia. Artículos sanitarios. Máquinas, aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la Nº 273.612. — Ag. Nº 166.
$ 320.— Nº 44.043 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.674
KIPMETAL

Febrero 9 de 1960. — Pinner y Iaffer S. R. L. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la Nº 273.462. — Ag. Nº 166.
$ 400.— Nº 44.042 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.675

LA UDINESA
Marca registrada

Febrero 9 de 1960. — De Monte Hnos. y Cía. S. R. L. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 274.150. — Ag. Nº 145.
$ 320.— Nº 44.041 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.676
JUAN GUERRERO

Febrero 9 de 1960. — Antonio Roberto Salomón. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 145.
$ 320.— Nº 44.040 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.677
EL COMANDANTE

Febrero 9 de 1960. — Antonio Roberto Salomón. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 145.
$ 320.— Nº 44.039 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.678
RAVANA

Febrero 9 de 1960. — José Miguel Masu. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Ag. Nº 145.
$ 400.— Nº 44.038 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.679
RAVANA

Febrero 9 de 1960. — José Miguel Masu. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Ag. Nº 145.
$ 320.— Nº 44.037 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.680
RAVANA

Febrero 9 de 1960. — José Miguel Masu. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Ag. número 145.
$ 320.— Nº 44.036 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 507.682
ESMERON

Agosto 11 de 1958. — Esmerón S.R.L. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Ag. número 209.
$ 300.— Nº 7.675 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 503.272



Junio 16 de 1958. — José González Porto de México. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Ag. Nº 195.
$ 560.— Nº 2.905 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 507.423
LUIMAR

Agosto 7 de 1958. — Pedro Luis Torri. — Para distinguir calefones eléctricos, de la clase 14. — Ag. Nº 209.
$ 240.— Nº 2.888 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 511.102
VISION

Setiembre 24 de 1958. — Cristóbal Mora Aguilar. — Para distinguir un aparato para la exhibición de prendas, especialmente femenina, de la clase 16. — Ag. Nº 222.
$ 100.— Nº 11.064 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 525.159
FLORIDA

Mayo 8 de 1959. — Cooperativa Industrial Textil Argentina de Producción y Consumo Ltda. (C.I.T.A.). — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. Menos: tejidos de algodón, lana, seda, pelo, cáñamo, lino, yute y otras fibras. — Ag. Nº 215.
$ 250.— Nº 25.269 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 528.068



Junio 26 de 1959. — E.R.A. S.A. Industrial y Comercial. — Para distinguir substancias alimenticias, de la clase 22. — Ag. Nº 266.
$ 250.— Nº 23.293 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 528.069



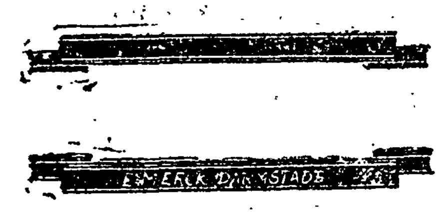
Junio 26 de 1959. — E.R.A. S.A. Industrial y Comercial. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 266.
$ 250.— Nº 23.294 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 532.894



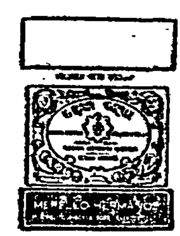
Setiembre 7 de 1959. — Britsh Nylon Spinners Limited, de Gran Bretaña. — Para distinguir materiales textiles fibrosos e hilados preparados para uso en la manufactura de tejidos, y usos industriales similares, de la clase 3. — Ag. Nº 195.
$ 200.— Nº 33.062 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 530.256



Julio 28 de 1959. — E. Merck o H. 1. Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, armacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 134.954. — Ag. Nº 181.
$ 200.— Nº 30.398 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 533.371



Setiembre 11 de 1959. — Merello Hnos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 252.
$ 350.— Nº 33.601 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 534.132



Setiembre 22 de 1959. — Thompson, S.A., Inm., Ind., Com. y Fin. — Para distinguir mueblería en general, de la clase 13.
$ 250.— Nº 34.349 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 534.133

"PRAGAL"
Marca Registrada

Setiembre 22 de 1959. — "Pragal" Ind. y Com., S R L. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 200.— Nº 34.348 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 535.052



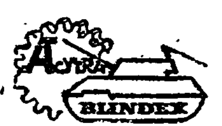
Octubre 6 de 1959. — Genaro Aversa, S.A. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Ag. Nº 269.
$ 250.— Nº 35.271 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 535.253



Octubre 7 de 1959. — Griet S.A. Ind. y Com. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la Nº 269.410. — Ag. Nº 107.
$ 300.— Nº 35.506 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 536.354



Octubre 23 de 1959. — Acytra, S.R.L. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Ag. número 288
$ 250.— Nº 36.677 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 536.563

PRODUCCIONES PENTAGRAMA

Octubre 27 de 1959. — Mario Carazzato. — Para distinguir cinematógrafos, películas y cintas para los mismos, máquinas parlantes, de la clase 6. — Ag. Nº 269.
$ 150.— Nº 36.874 Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 538.187

DETERSINTET

Noviembre 13 de 1959. — Rodolfo Isaías Gombault. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 150.— Nº 38.523 Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 538.266

SAIPE

Noviembre 13 de 1959. — Saipe, Soc. Argentina Indus. Productos Especiales, S A. Ind., Com. y Financiera. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Ag. Nº 107.
$ 480.— Nº 38.685 Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 538.285

THETIS
MARCA REGISTRADA

Noviembre 13 de 1959. — Eusebio Marín. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería tafiletería, de la clase 16; especialmente: cascos protectores. — Ag. Nº 195.
$ 400.— Nº 38.774 Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 539.429



Noviembre 30 de 1959. — John Harvey & Sons Limited, de Inglaterra. — Para distinguir vino de Jerez, de la clase 23. — Renovación de la número 271.602. — Ag. Nº 194.
$ 560.— Nº 39.828 Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 539.617



Diciembre 2 de 1959. — Indulino, S. A. I. C. Inm. y F. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Ag. Nº 114.
$ 240.— Nº 40.238 Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 539.618



Diciembre 2 de 1959. — Indulino, S. A. I. C. Inm. y F. — Para distinguir confecciones, calzados sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. número 114.
$ 560.— Nº 40.239 Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 539.472

ELECTROMAC

Noviembre 30 de 1959. — Electromac, Cía. General de Electricidad y Maquinarias, S. A. — Para distinguir máquinas, aparatos y dispositivos en general para destruir, combatir, interceptar o capturar toda clase de animales, bichos y pestes, espolvoreadores y pulverizadores para curar hortalizas y frutales, etc. Mallas o mosquiteros de cualquier material (menos los metálicos). Cabezas de sifones, protectores, revestimientos y lo similar para los mismos, cápsulas metálicas para gases y comprimidos y para preparar aguas. Chapas esmaltadas para el revestimiento de materiales para la prótesis dental, dientes artificiales, soldaduras, amalgamas, aleaciones, polvos, pastas y substancias para la prótesis dental, polvo para adherir la dentadura al velo del paladar, productos en polvo, pastas o líquidos para la fabricación de dentaduras artificiales, yesos y cementos dentales. Preparados sin goma, caucho o cemento para la reparación de neumáticos y rodados. Bolsas o vejigas de aire para vulcanizar neumáticos, preparaciones especiales para la inflación, elasticidad, relleno e inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas. Composiciones para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos. Señaladores de aves. Aparatos y dispositivos de vigilancia contra ladrones e incendio. Edificios completos y casas prefabricadas, celosías de cualquier material (menos las de madera o metal). Cortinas impermeabilizadas para baños de duchas. Tanques de material sintético flexible, de la clase 25. — Renovación de la Nº 272.261. — Ag. Nº 190.
$ 600.— Nº 37.398 Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 539.849

EL RODEO

Diciembre 4 de 1959. — Maderamen, S.R.L. — Para distinguir tranqueras, cercos y portones, de la clase 18.
$ 240.— Nº 39.898 Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 539.870

MINERVINO

Diciembre 4 de 1959. — Genaro Minervino & Cía., S.R.L. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la Nº 271.009. — Ag. Nº 194.
$ 480.— Nº 40.270 Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 539.878

K

Diciembre 7 de 1959. — E. I. Du Pont de Nemours and Company, de los EE.UU. de N.A. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Ag. Nº 195.
$ 400.— Nº 40.266 Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 540.213



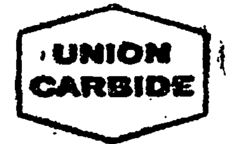
Santa Rosa Estancias, S.A. (En liquidación). — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 186.561. — Ag. Nº 216.
$ 320.— Nº 40.473 Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 540.430

Delmanette

Diciembre 14 de 1959. — Delman Inc., de EE. UU. de N. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la Nº 271.[illegible]4 — Ag. Nº 1[illegible]5
$ 400.— Nº 40.932 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 540.556



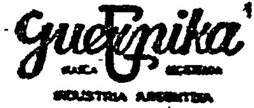
Diciembre 16 de 1959. — Unión Carbide Corporation, de los EE. UU. de N. A. — Para distinguir cerraduras, cajas para ensambladuras de ingletes, formones, destornilladores, afiladores para patines, marcos para sierras de mano, extractores de clavos, manijas para herramientas y mástiles, materiales abrasivos de todas clases, incluyendo polvos abrasivos, tela, papel abrasivo, papel de lija, tela y pasta de esmeril, muelas amoladoras, muelas de esmeril y piedras de repasar, levantadores de césped, escardadoras de yuyos, rascadores para limpiar pisos y caminos, cortadoras de césped, desplantadoras, palas en general, incluyendo palas anchas y cóncavas, horquillas en general, azadas y rastrillos y cables de acero, de la clase 10. — Ag. Nº 195.
$ 640.— Nº 40.941 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 540.797

" COFIA "
Marca Registrada

Diciembre 18 de 1959. — Cofia, Consorcio Financiero e Industrial Argentino, S.A. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Renovación de la número 271.763. — Ag. Nº 215.
$ 480.— Nº 41.021 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 540.828



Diciembre 18 de 1959. — Teresa Jorauria. — Para distinguir productos de granja en general, lechería, mantequería y quesería, de la clase 22. — Renovación de la número 186.536. — Ag. Nº 107.
$ 400.— Nº 41.511 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 541.218

" [illegible] "
Marca Registrada

Diciembre 28 de 1959. — Pecorone, Moliné y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 186.780. — Ag. Nº 107.
$ 400.— Nº 41.750 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 541.314

ESVENCA
MARCA REGISTRADA

Diciembre 29 de 1959. — Esvenca, S.R.L. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 144.
$ 320.— Nº 41.367 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 541.503

PERPLEX

Diciembre 30 de 1959. — Hans Strobeck Aktiebolag, de Suecia. — Para distinguir cuchillería en general, herramientas e implementos manuales, ya sea para manicura o pedicura, de la clase 10. — Ag. Nº 190.
$ 240.— Nº 41.907 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 541.813



Enero 8 de 1960. — Vicente Munaffo. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Ag. Nº 195.
$ 480.— Nº 42.172 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 541.678



Enero 5 de 1960. — Productos La Florida, S.R.L. — Para distinguir caramelos, de la clase 22. — Ag. Nº 319.
$ 400.— Nº 41.967 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 541.898



Enero 11 de 1960. — J. & P. Coats Limited, de Escocia. — Para distinguir hilos e hilados de toda clase, de la clase 16. — Renovación de la Nº 272.975. — Ag. Nº 108.
$ 480.— Nº 41.527 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 541.902



Enero 11 de 1960. — S. A. Viñedos y Bodegas Arizu. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 273.141. — Ag. Nº 108.
$ 560.— Nº 42.223 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 541.903



Enero 11 de 1960. — Ricardo José Serralta y Marcelo Bertani. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Ag. Nº 108.
$ 560.— Nº 42.220 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 542.246

S y S.
MARCA REGISTRADA

Enero 18 de 1960. — S. y S., S.R.L. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Ag. Nº 144.
$ 400.— Nº 42.583 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 542.386

ROYAL COMMAND

Enero 20 de 1960. — Canadian Park & Tilford Ltd., de Canadá. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 154.
$ 320.— Nº 42.760 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 542.486



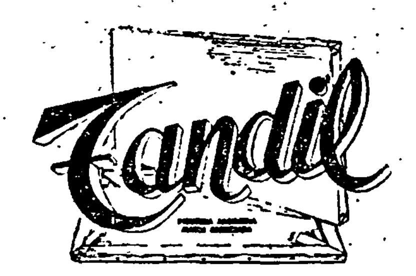
Enero 22 de 1960. — F. Kutter e Hijos, S.R.L. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración e hidroterapia. Artículos sanitarios. Máquinas, aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 212.
$ 480.— Nº 42.654 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 542.573



Enero 22 de 1960. — Fermina Ramos de Osma, Manuel Antonio Osma y Fermina Carmen Osma. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la Nº 542.573. — Ag. Nº 281.
$ 480.— Nº 42.872 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 542.574



Enero 22 de 1960. — Emilio López y Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Ag. Nº 281.
$ 560.— Nº 42.873 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 542.990

ROVER

Enero 29 de 1960. — The Rover Company Limited. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Ag. número 168.
$ 480.— Nº 43.339 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.364



Febrero 4 de 1960. — H. A. Roberts & Cía., S. R. L. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la Nº 274.378. — Ag. Nº 195.
$ 640.— Nº 43.629 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.478



Febrero 5 de 1960. — Internacional Films, S. A. Ind. y Com. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. Nº 215.
$ 560.— Nº 43.821 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.550

KENT
MARCA REGISTRADA

Febrero 8 de 1960. — Cía. Swift de La Plata, S. A. Frigorífica. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. Menos: mostaza. — Renovación de la Nº 272.549. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 43.901 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.659



Febrero 9 de 1960. — Federación Argentina de Cooperativas Agrarias, Sociedad Cooperativa Ltda. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración e hidroterapia. Artículos sanitarios. Máquinas, aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 44.014 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.660



Febrero 9 de 1960. — Federación Argentina de Cooperativas Agrarias, Sociedad Cooperativa Ltda. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. Nº 194.
$ 400.— Nº 44.015 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.661



Febrero 9 de 1960. — Federación Argentina de Cooperativas Agrarias, Sociedad Cooperativa Ltda. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 44.016 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.662



Febrero 9 de 1960. — Federación Argentina de Cooperativas Agrarias, Sociedad Cooperativa Ltda. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 44.017 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.681

RUSTRAN

Febrero 10 de 1960. — Esso Standard Oil Company, EE. UU. de Norteamérica. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la Nº 274.067. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 44.049 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.682



Febrero 10 de 1960. — Esso Standard Oil Company, EE. UU. de Norteamérica. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 274.420. — Ag. número 195.
$ 480.— Nº 44.050 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.683

TOLEDO
Marca Registrada

Febrero 10 de 1960. — Alberto Cernello & Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la Nº 272.651. — Ag. Nº 195.
$ 400.— Nº 44.051 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.684

ANTAROX

Febrero 10 de 1960. — General Aniline & Film Corporation, EE. UU. de Norteamérica. — Para distinguir agentes productores de efectos superficiales, o sean agentes humectantes, dispersantes, emulsificantes y detergentes, de la clase 1. — Renovación de la número 273.301. — Ag. Nº 195.
$ 240.— Nº 44.048 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.685

MOTO - LOADER

Febrero 10 de 1960. — The Thew Shovel Company, EE. UU. de Norteamérica. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 44.052 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.686

SINTEPUL

Febrero 10 de 1960. — Sintesina, S. R. L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 107.
$ 302.— Nº 43.911 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.687



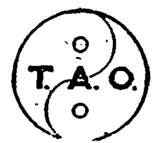
Febrero 10 de 1960. — E. Flaiban, SAC e I. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la Nº 272.668. — Ag. Nº 269.
$ 640.— Nº 44.044 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.688



Febrero 10 de 1960. — E. Flaiban, SAC e I. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la Nº 272.667. — Ag. Nº 269.
$ 480.— Nº 44.045 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.689



Febrero 10 de 1960. — Hanna Laumann de Tocco. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 269.
$ 480.— Nº 44.046 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.690

KEHUIL

Febrero 10 de 1960. — Fernando Manfredi. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Ag. Nº 269.
$ 320.— Nº 44.047 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.691

ETERTIN

Febrero 10 de 1960. — "Etertin" de Minuchin & Cía. S.R.L. — Para distinguir los artículos de papelería, librería e imprenta, de la clase 18.
$ 320.— Nº 44.069 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.692

O. K.

Febrero 10 de 1960. — "Etertin" de Minuchin & Cía. S.R.L. — Para distinguir los artículos de papelería, librería e imprenta, de la clase 18.
$ 320.— Nº 44.068 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.693

B I A L P A

Febrero 10 de 1960. — Clemente Pasmbo; — Para distinguir: electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, alor y luz, telefonía, telegrafía, telefoía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión; de la clase 20. — Ag. Nº 266.
$ 320.— Nº 44.076 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.694

R E C T I L I N K S

Febrero 10 de 1960. — Benjamín Luis Doño. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la Nº 272.367.
$ 320.— Nº 44.058 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.695

T R I O T R O N

Febrero 10 de 1960. — N. V. Trans-Brabant, Holanda. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor, y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. Nº 193.
$ 320.— Nº 44.070 - Bol. Of. - 5|7|60

Acta Nº 543.696

B L A N C O L I T H

Febrero 10 de 1960. — Nicolás L. J. van Haaren. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la Nº 273.948. — Ag. número 193.
$ 320.— Nº 44.071 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.697

S A C H T O D U R

Febrero 10 de 1960. — Nicolás L. J. van Haaren. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura; substancias anticorrisivas, de la clase 1. — Renovación de la Nº 273.770. — Ag. Nº 193.
$ 320.— Nº 44.072 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.698

S A C H T O D U R

Febrero 10 de 1960. — Nicolás L. J. van Haaren. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 273.952. — Ag. Nº 193.
$ 320.— Nº 44.073 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.702



Febrero 10 de 1960. — Cía. Introductora de Bs. As. S. A. — Para distinguir máquinas; aparatos y dispositivos en general para destruir, combatir, interceptar o capturar toda clase de animales, bichos y pestes, espolvoreadores y pulverizadores para curar hortalizas y frutales, etc. Mallas o mosquiteros de cualquier material (menos los metálicos). Cabezas de sifones, protectores, revestimientos y lo similar para los mismos; cápsulas metálicas para gases y comprimidos y para preparar aguas. Chapas esmaltadas para el revestimiento de materiales para la prótesis dental, dientes artificiales, soldaduras, amalgamas, aleaciones, polvos, pastas y substancias para la prótesis dental, polvo para adherir la dentadura al vilo del paladar, productos en polvo, pastas o líquidos para la fabricación de dentaduras artificiales, yesos y cementos dentales. Preparados sin goma, caucho o cemento para la reparación de neumáticos y rodados. Bolsas o vejigas de aire para vulcanizar neumáticos, preparaciones especiales para la inflación, elasticidad, relleno o inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas. Composiciones para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos. Señaladores de aves. Aparatos y dispositivos de vigilancia contra ladrones e incendio. Edificios completos y casas prefabricadas, celosías de cualquier material (menos las de madera o metal). Cortinas impermeabilizadas para baños de duchas. Tanques de material sintético flexible. Sistemas de alarma utilizadas en aviación, de la clase 25. — Ag. Nº 194.
$ 1.200.— Nº 44.080 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.699

MARCA
DOS ANCLAS

Febrero 10 de 1960. — Cía. Introductora, de Buenos Aires, S. A. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrisivas, de la clase 1. — Ag. Nº 194.
$ 400.— Nº 44.077 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.700

MARCA
DOS ANCLAS

Febrero 10 de 1960. — Cía. Introductora, de Buenos Aires, S. A. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos o implementos de la agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Ag. Nº 194.
$ 560.— Nº 44.078 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.701



Febrero 10 de 1960. — Cía. Introductora, de Buenos Aires, S. A. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes; ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Ag. número 194.
$ 400.— Nº 44.079 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.703



Febrero 10 de 1960. — Santa Rosa Estancias S. A. (En liquidación). — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nº 273.818.
$ 480.— Nº 44.081 - Bol. Of. - 7|4|60

Acta Nº 543.704

F L O R E N C I A
MARCA REGISTRADA

Febrero 10 de 1960. — José Sileoni e Hijos S. R. L. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 107.
$ 320.— Nº 44.002 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.705

MONTECUDINE

Febrero 10 de 1960. — Alfredo Gerónimo Bonomi y Raúl Carlos Pellegrino Bonomi. — Pada distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nº 272.635. — Ag. Nº 107.
$ 320.— Nº 43.991 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.706

PINOS DEL REY
MARCA REGISTRADA

Febrero 10 de 1960. — José Sileoni e Hijos S. R. L. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 107.
$ 320.— Nº 43.993 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.707

CASTELLO BRANCO
MARCA REGISTRADA

Febrero 10 de 1960. — José Sileoni e Hijos S. R. L. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 107.
$ 320.— Nº 43.994 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.708

ESCUDO REAL

Febrero 10 de 1960. — José Sileoni e Hijos S. R. L. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 107.
$ 240.— Nº 43.997 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.709

B O R D E L A I S

Febrero 10 de 1960. — José Sileoni e Hijos S. R. L. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 107.
$ 240.— Nº 43.998 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.710

E R L O N

Febrero 10 de 1960. — Bodegas y Viñedos San Esteban S. R. L. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 107.
$ 240.— Nº 43.992 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.711

PONTEVEDRA
MARCA REGISTRADA

Febrero 10 de 1960. — José Sileoni e Hijos S. R. L. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 107.
$ 320.— Nº 43.999 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.712

LA PRIMERA DEL TIGRE

Febrero 10 de 1960. — Arturo Tommasi. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 107.
$ 240.— Nº 44.001 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.713

K I L L A L O E

Febrero 10 de 1960. — Ñanduty, Com. Finan., Ind. Soc. en Com. por Acc. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Ag. Nº 107.
$ 320.— Nº 44.003 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.714

K I L L A L O E

Febrero 10 de 1960. — Ñanduty, Com. Finan., Ind. Soc. en Com. por Acc. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, medias, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 107.
$ 320.— Nº 44.004 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.715

B U R Z A C O

Febrero 10 de 1960. — Rodolfo José Bobbio. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 107.
$ 240.— Nº 44.082 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.716

B U R Z A C O

Febrero 10 de 1960. — Rodolfo José Bobbio. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Ag. Nº 107.
$ 320.— Nº 44.084 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.717

TranS. Y.C.A.

Febrero 10 de 1960. — Saúl Abolsky y Carlos Abolsky. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. Nº 113.
$ 320.— Nº 44.085 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.718

S T A N D A R D C O I L

Febrero 10 de 1960. — Emilio Pedro Malek. — Para distinguir radiotelefonía, televisión, sus partes y accesorios, de la clase 20. — Ag. Nº 113.
$ 240.— Nº 44.086 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.721

GENIO - LUX

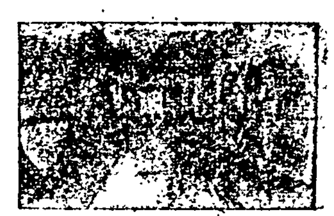
Febrero 10 de 1960. — Simón Binem Luszczanowski y Rafael Ressia. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Renovación de la Nº 273.233.
$ 320.— Nº 44.087 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.722

D A M B O

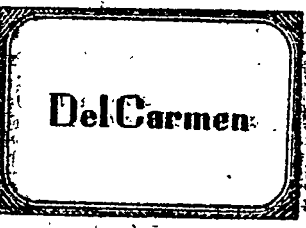
Febrero 10 de 1960. — Angel María José Moreno. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 240.— Nº 44.091 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.723



Febrero 10 de 1960. — Culacciatti, Pérez, Lamelas & Cía., SAC. e I. (en formación). — Para distinguir vinos en general, de la clase 23.
$ 480.— Nº 44.075 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.724



Febrero 10 de 1960. — Culacciatti, Pérez, Lamelas & Cía., SAC. e I. (en formación). — Para distinguir vinos en general, de la clase 23.
$ 480.— Nº 44.074 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.725

Febrero 10 de 1960. — James Dixon & Sons Limited, Inglaterra. — Para distinguir joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Renovación de la Nº 274.327.
$ 400.— Nº 44.088 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.726

Febrero 10 de 1960. — James Dixon & Sons Limited, Inglaterra. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la Nº 270.100.
$ 480.— Nº 44.089 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.727

F O R T H W E L D

Febrero 10 de 1960. — The United Steel Companies Limited, Inglaterra. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la Nº 274.325.
$ 320.— Nº 44.090 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.728

S U S S Y

Febrero 10 de 1960. — Ramón Manzanares y Humberto Ruggiano. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase Nº 18.
$ 240.— Nº 43.932 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.729
LA MODERNA

Febrero 10 de 1960. — Valentín Amadeo Raimundo Fonte. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases de la clase 3. — Ag. Nº 275.
$ 320.— Nº 44.092 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.730
LA MODERNA

Febrero 10 de 1960. — Valentín Amadeo Raimundo Fonte. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Ag. Nº 275.
$ 240.— Nº 44.093 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.731
I. C. A.

Febrero 10 de 1960. — Pericles Calvi. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9.
$ 4 0.— Nº 44.055 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.732
INTERSPREY

Febrero 10 de 1960. — Oscar Angel Blufstein. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmaci, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 320.— Nº 44.057 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.733
INTERSPREY

Febrero 10 de 1960. — Oscar Angel Blufstein. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.
$ 320.— Nº 44.056 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.734
CLASIFICADO

Febrero 11 de 1960. — Roberto Ernesto Luis Olivella, Jaime Natalio Yerugim y León Wiernik. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterápia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 212.
$ 320.— Nº 44.060 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.735



Febrero 11 de 1960. — Oscar Alejandro Lanfranchi. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, de la clase 23. — Renovación de la Nº 273.687. — Ag. número 212.
$ 320.— Nº 44.061 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.736

Febrero 11 de 1960. — Leandro Redaelli. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Renovación de la Nº 274.737. — Ag. Nº 212.
$ 560.— Nº 44.062 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.739
GUITARRA

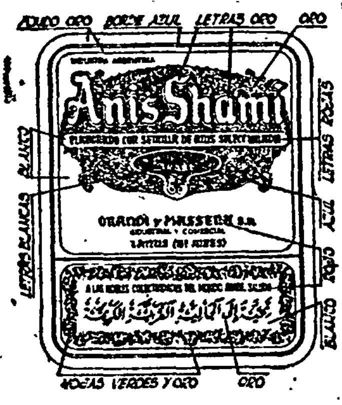
Febrero 11 de 1960. — Lance R. Churchil Browne. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 44.132 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.737



Febrero 11 de 1960. — Cristalerías Rigolleau S. A. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Ag. Nº 212.
$ 560.— Nº 44.136 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.738



Febrero 11 de 1960. — Orandi y Massera S. A. Ind. y Comc. — Para distinguir anís, de la clase 23. — Ag. número 212.
$ 720.— Nº 44.137 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.740
ESTRIBO

Febrero 11 de 1960. — Lance R. Churchill Browne. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 44.133 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.741
PEATON

Febrero 11 de 1960. — Editorial Abril S. A. Comc. Ind. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Ag. N 108.
$ 320.— Nº 44.139 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.742
DUNLAP

Febrero 11 de 1960. — Sears, Roebuck and Co. de EE. UU. de N. A. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 1?. — Ag. Nº 108.
$ 320.— Nº 44.138 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.743
FINANCOR

Febrero 11 de 1960. — Financor S. R. L. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Ag. Nº 266.
$ 400.— Nº 44.116 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.744
FINANCOR

Febrero 11 de 1960. — Financor S. R. L. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Ag. Nº 266.
$ 480.— Nº 44.115 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.745
FINANCOR

Febrero 11 de 1960. — Financor S. R. L. — Para distinguir máquinas, aparatos y elemento de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Ag. Nº 266.
$ 400.— Nº 44.114 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.746
SIMAK

Febrero 11 de 1960. — Technucké Sklo, Národni Podnik de Checoeslovaquia. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Ag. Nº 108.
$ 320.— Nº 44.140 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.747
FESOTRIL

Febrero 11 de 1960. — Smith Kline & French Laboratories de EE. UU. de N. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 108.
$ 320.— Nº 44.141 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.748



Febrero 11 de 1960. — Heriberto Mario Paladini. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Ag. Nº 316.
$ 560.— Nº 44.122 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.749
VALLE DEL ZENTA

Febrero 6 de 1960. — Neriberto Mario Paladini. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 316.
$ 240.— Nº 44.120 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.750
SATURNO

Febrero 11 de 1960. — Heriberto Mario Paladini. — Para distinguir artículos de cerámica en general cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Ag. Nº 316.
$ 400.— Nº 44.121 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.751
NOBLEZA

Febrero 11 de 1960. — Juan G. Cerdan. — Para distinguir artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropas, de la clase 14
$ 320.— Nº 44.094 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.756
YOBROL

Febrero 11 de 1960. — Juana Muchino vda. de Almirón. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
$ 320.— Nº 44.148 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.757
PEPSORREXICAS

Febrero 11 de 1960. — Casbe, S. R. L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 144.
$ 320.— Nº 44.142 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.758
DUOLITICAS

Febrero 11 de 1960. — Casbe, S. R. L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 144.
$ 320.— Nº 44.143 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.759
DIGESTOMATICAS

Febrero 11 de 1960. — Casbe, S. R. L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 144.
$ 320.— Nº 44.144 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.760
DUAXINICAS

Febrero 11 de 1960. — Casbe, S. R. L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 144.
$ 320.— Nº 44.145 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.761
DIEMATICAS

Febrero 11 de 1960. — Casbe, S. R. L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 144.
$ 320.— Nº 44.146 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.762
TONOPLEX

Febrero 11 de 1960. — Aníbal José Vicente Bertrán, y Horacio Carlos Bertrán. — Para distinguir electricidad, máquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. Nº 144.
$ 320.— Nº 44.147 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.763
HARDGLAZE

Febrero 11 de 1960. — Saniflux, S. A. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 144.
$ 320.— Nº 44.097 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.764
HARMONYTON

Febrero 11 de 1960. — Saniflux, S. A. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 144.
$ 320.— Nº 44.098 — Bol. Of. — 4|7|60

Acta Nº 543.765
CRISTALGLAZE

Febrero 11 de 1960. — Saniflux, S. A. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 144.
$ 320.— Nº 44.099. — Bol. Of. — 4|7|60

Acta Nº 543.766
RIFOCIN

Febrero 11 de 1960. — Lepetit, S. A. Química Industrial y Comercial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 144.
$ 320.— Nº 44.100 — Bol. Of. — 4|7|60

Acta Nº 543.767
WANY

Febrero 11 de 1960. — Celmira Calatrava. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 144.
$ 320.— Nº 44.101 — Bol. Of. — 4|7|60

Acta Nº 543.768
OL - FOM

Febrero 11 de 1960. — Celmira Calatrava. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería abaniquería paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 144.
$ 320.— Nº 44.102 — Bol. Of. — 4|7|60

Acta Nº 543.769

"DARIGRAND".
Marca Registrada.

Febrero 11 de 1960. — Julio Luna, Comerc., Ind. y Financiera, S.R.L. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 272.853. — Ag. Nº 144.
$ 400.— Nº 44.103. — Bol. Of. — 4|7|60

Acta Nº 543.770
ASMAPYRIN

Febrero 11 de 1960. — Laboratorios Roemmers, S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 274.696. Ag. Nº 144.
$ 320.— Nº 44.104 — Bol. Of. — 4|7|60

Acta Nº 543.771
SULFODRENINA

Febrero 11 de 1960. — Laboratorios Roemmers, S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 274.694.
$ 320.— Nº 44.105 — Bol. Of. — 4|7|60

Acta Nº 543.772
CALTER

Febrero 11 de 1960. — Laboratorios Tenfa, S.R.L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. Menos: píldoras medicinales. — Renovación de la Nº 274.695. — Ag. Nº 144.
$ 320.— Nº 44.106 — Bol. Of. — 4|7|60

Acta Nº 543.773
SARCOXANE

Febrero 11 de 1960. — Crayeri, S. A. Ind. y Comer. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 274.716. — Ag. Nº 144.
$ 320.— Nº 44.107 — Bol. Of. — 4|7|60

Acta Nº 543.774
TRACIPEN

Febrero 11 de 1960. — Adolfo Guillermo Lagos. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la case 2. — Renovación de la Nº 274.763. — Ag. Nº 144.
$ 320.— Nº 44.108 — Bol. Of. — 4|7|60

Acta Nº 543.775
MEPANTIN

Febrero 11 de 1960. — Lepetit, S. A. Química, Industrial y Comercial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de clase 2. — Menos: un producto vitamínico del complejo B. — Renovación de la Nº 274.773. — Ag. Nº 144.
$ 320.— Nº 44.109 — Bol. Of. — 4|7|60

Acta Nº 543.776
ELONAC

Febrero 11 de 1960. — Fabrique Suisse des Produits au Laitz Guigoz, S. A. de Suiza. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 274.778. — Ag. Nº 144.
$ 320.— Nº 44.110 — Bol. Of. — 4|7|60

Acta Nº 543.777
ALFALAC

Febrero 11 de 1960. — Fabrique Suisse des Produits au Laitz Guigoz, S. A. de Suiza. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 274.779. — Ag. Nº 144.
$ 320.— Nº 44.111. — Bol. Of. — 4|7|60

Acta Nº 543.778
PENNAC

Febrero 11 de 1960. — Fabrique Suisse des Produits au Lait Guigoz, S. A., de Suiza. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 274.780. — Ag. Nº 144.
$ 320.— Nº 44.112 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.779
SURCOS DE SANGRE

Febrero 11 de 1960. — Teobaldo Renaldi. — Para distinguir cintas y películas cinematográficas, de la clase 6. — Renovación de la Nº 273.035.
$320.— Nº 44.119 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.780
FONE - COLOR

Febrero 11 de 1960. — Dante Domingo Puchetti. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, elefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20.
$ 320.— Nº 44.129 - Bol. Of. - 4|7|60

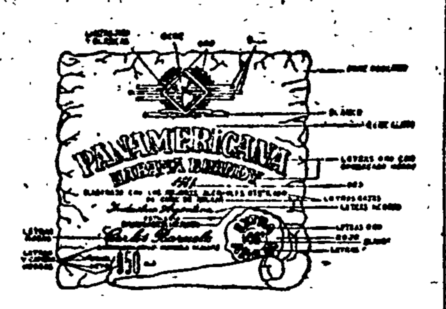
Acta Nº 543.781
ENCE

Febrero 11 de 1960. — Badische Anilin & Sodafabrik Aktiengesellschaft, de Alemania. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.
$ 320.— Nº 44.095 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.782
ENCE

Febrero 11 de 1960. — Badische Anilin & Sodafabrik Aktiengesellschaft, de Alemania. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.
$ 320.— Nº 44.096 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.783



Febrero 11 de 1960. — Destilería Panamericana y Debrise S. A. — Para distinguir bebidas del tipo Habana Brandy, de la clase 23. — Renovación de la Nº 274.217. — Ag. Nº 190.
$ 560.— Nº 44.175 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.784
POMMAC

Febrero 11 de 1960. — Aktiebolaget Fructus Fabriker, de Estocolmo. — Para distinguir una bebida a base de jugos de frutas, de la clase 23, menos frutas cítricas naturales. — Renovación de la Nº 274.662. — Ag. Nº 190.
$ 240.— Nº 44.176 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.785
CONTAX

Febrero 11 de 1960. — Continental Gummi - Werke A. G. ,de Alemania. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc. de la clase 10. — Renovación de la número 274.679. — Ag. Nº 190.
$ 320.— Nº 44.177 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.786
HORMONETAS

Febrero 11 de 1960. — Shering Aktiengesellschaft, de Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 274.706. — Ag. Nº 190.
$ 320.— Nº 44.178 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.787
CHIN - CHIN

Febrero 11 de 1960. — Günther Wagner, de Alemania. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la número 274.810. — Ag. Nº 190.
$ 320.— Nº 44.179 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.788

ELECTROMAC

Febrero 11 de 1960. — Electromac Compañía General de Electricidad y Maquinarias S. A. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la Nº 274.816. — Ag. Nº 190.
$ 400.— Nº 44.180 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.789

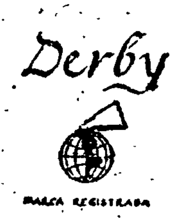
"Seitz"

Febrero 11 de 1960. — Seittz-Werke G. M. B. H., de Alemania. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no está incluídas en otra clases, de la clase 3. — Renovación de la Nº 274.864. — Ag. Nº 190.
$ 400.— Nº 44.181 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.790
FRULADA

Febrero 11 de 1960. — Productos Hiedra, Soc. Com. e Ind., Derltd. — Para distinguir caramelos, bombones, confites, pastillas, mermeladas y dulces, de la clase 22. — Renovación de la número 274.294. — Ag. Nº 194.
$ 240.— Nº 44,149 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.791



Febrero 11 de 1960. — Jacobo Sandor. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la Nº 273.404. — Ag. número 194.
$ 480.— Nº 44.150. - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.792
CASENOLIN

Febrero 11 de 1960. — Laboratorios Glaxo (Argentina) S. A. Com. e Ind. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nº 273.773. — Ag. número 194.
$ 240.— Nº 44.151 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.793
LUM - INECTO

Febrero 11 de 1960. — Martínez Tenreiro Hermanos Comc. Ind. S. R. L. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la Nº 274.053. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 44.152 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.794
LAGO

Febrero 11 de 1960. — Lagomarsino S. A. Ind. y Comc. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería paragüería, mercería, guantería, perfumería tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la Nº 274.218. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 44.153 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.795
LAGUITO

Febrero 11 de 1960. — Lagomarsino S. A. Ind. y Comc. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la Nº 274.219. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 44.154 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.796
SINBO

Febrero 11 de 1960. — Guy Octavio Roberto Renard. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la Nº 273.559. — Ag. Nº 194.
$ 240.— Nº 44.155 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.797



Febrero 11 de 1960. — Bakirigian y Compañía (Buenos Aires) Ltda. S. A. Com. e Ind. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la Nº 273.830. — Ag. Nº 194.
$ 800.— Nº 44.156 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.798
LINORA

Febrero 11 de 1960. — Bakirigian y Compañía (Buenos Aires) Ltda. S. A. Com. e Ind. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la Nº 274.088. — Ag. Nº 194.
$ 240.— Nº 44.157 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.800
ZEBRA

Febrero 11 de 1960. — Agar, Gross & Company Limited. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la Nº 274.394. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 44.159 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.801
TRIUNFO

Febrero 11 de 1960. — Agar, Gross & Company Limited. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la Nº 274.396. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 44.160 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.802
ZEBRA

Febrero 11 de 1960. — Agar, Cross & Company Limited. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 274.445. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 44.161 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.803
IBITION

Febrero 11 de 1960. — Ibia. Instituto Bioquímico Inter-Americano S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 273.387. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 44.162 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.804

M 3

Febrero 11 de 1960. — Ibla Instituto Bioquímico Inter-Americano S. A. — Para distinguir un producto medicinal antimalárico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 273.934. — Ag. Nº 194.
$ 240.— Nº 44.163 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.805

ISEARC

Febrero 11 de 1960. — Insúa, S. A. Ind. y Come. — Para distinguir máquinas eléctricas para soldadura únicamente, de la clase 20. — Renovación de la Nº 273.941 — Ag. Nº 194.
$ 240.— Nº 44.164 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.806

OBRASOL

Febrero 11 de 1960. — Insúa, S. A. Ind. y Come. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la Nº 274.179. — Ag. número 194.
$ 320.— Nº 44.165 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.807

INDIANAPOLIS
MARCA REGISTRADA

Febrero 11 de 1960. — Ronchetti Razzetti y Cía. S. A. Comc., Ind., Fin. e Inmb. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Renovación de la Nº 273.599 — Renovación de la Nº 273.599. — Ag. Nº 194.
$ 400.— Nº 44.166 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.808

FIRMELVA

Febrero 11 de 1960. — Sudamtex S. A. Textil Sudamericana. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, mercería, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería tafiletería, de la clase 16. Menos, perfumería y artículos de tocador en general. — Renovación de la Nº 273.422 — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 44.167 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.809

DERRIS

Febrero 11 de 1960. — Manuel Guerrero S. R. L. — Para distinguir tiradores y ligas de hombre, elásticos y cintas elásticas o no, de la clase 16. — Renovación de la Nº 273.689. — Ag. Nº 194.
$ 240.— Nº 44.168 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.810

"ambe"

Febrero 11 de 1960. — Mate, Blom, Ebbens & Cía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la calse 5. — Ag. Nº 194.
$ 480.— Nº 44.169 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.811

"ambe"

Febrero 11 de 1960. — Mate, Blom, Ebbens & Cía. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. Nº 194.
$ 400.— Nº 44.170 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.812

MISLAN

Febrero 11 de 1960. — Jacobo Benbassat. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la Nº 272.726. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 44.171 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.813

MISRAY

Febrero 11 de 1960. — Jacobo Benbassat. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la Nº 273.884. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 44.172 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.814

MISRAY

Febrero 11 de 1960. — Jacobo Benbassat. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la Nº 273.185. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 44.173 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.815

FERRODES

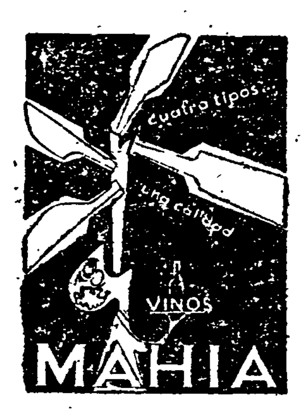
Febrero 11 de 1960. — Casey & Vagho S. R. L. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Ag. Nº 275.
$ 30.— Nº 8.473 - Bol. Of. 4|7|60

Acta Nº 543.816



Febrero 11 de 1960. — María Hermanos S. R. L. — Para distinguir artículos y material de imprenta, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18.
$ 560.— Nº 44.127 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.817



Febrero 11 de 1960. — Mahia Hermanos S. R. L — Para distinguir artículos y material de imprenta, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18.
$ 800.— Nº 44.128 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.818

IWECO

Febrero 11 de 1960. — Iweco Isidoro Well y Cía. S. A. e Ind. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Menos: Artículos sanitarios en general, sus partes, accesorios y repuestos, inclusive aparatos para duchas, lluvias y baños, bañaderas, lavatorios, inodoros, bidets y sifones. — Renovación de la Nº 272.691. — Ag. Nº 194.
$ 240.— Nº 44.174 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.821

LA LOMITA

Febrero 12 de 1960. — Alberto Horacio Carvallo Salomoni. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. — Menos: Aceites en general y conservas de pescado. — Ag. Nº 209.
$ 240.— Nº 44.211 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.819



Febrero 12 de 1960. — José Guillermo Saumell, María Angélica Saumell de Dal Molin, Susana Catalina Saumell y Beatriz Nélida Saumell. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Menos: Mondadientes. — Ag. Nº 209.
$ 480.— Nº 44.209 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.820



Febrero 12 de 1960. — José Guillermo Saumell María Angélica Saumell de Dal Molin, Susana Catalina Saumell y Beatriz Nélida Saumell — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Menos: Azadas, palas en general y picos. — Renovación de la Nº 273.481. — Ag. Nº 209.
$ 480.— Nº 44.210 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.822



Febrero 12 de 1960. — Adolfo Norberto Mazzone. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Ag. Nº 209.
$ 640.— Nº 44.212 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.823



Febrero 12 de 1960. — Porcel S. A. Inmob. Financ. Ind. y Comc. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15 — Renovación de la Nº 274.736. — Ag. Nº 209.
$ 560.— Nº 44.213 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.824

SIMONS

Febrero 12 de 1960. — Recomex, S. R. L. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 209.
$ 320.— Nº 44.214 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.825

STOCKER
MARCA REGISTRADA

Febrero 12 de 1960. — Stocker, S. A. Com. e Ind. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la Nº 274.715. — Ag. Nº 209.
$ 400.— Nº 43.515 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.826



Febrero 12 de 1960. — José Vintrob. —Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clas 20. — Renovación de la número 274.650. — Ag. Nº 195.
$ 480.— Nº 44.198 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.827



Febrero 12 de 1960. — Roberto Fortunato Debernardi. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la Nº 272.928. — Ag. Nº 195.
$ 480.— Nº 44.199 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.828



Febrero 12 de 1960. — Roberto Fortunato Debernardi. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la Nº 272.985. — Ag. Nº 195.
$ 480.— Nº 44.200 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.829



Febrero 12 de 1960. — Roberto Fortunato Debernardi. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la Nº 272.986. — Ag. Nº 195.
$ 480.— Nº 44.201 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.830

UROMANDELINA

Febrero 12 de 1960. — Dr. Lazar y Cía., S. A., Química e Industrial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 274.724. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 44.203 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.831

OPTIVAC

Febrero 12 de 1960. — Dr. Lazar y Cía., S. A., Química e Industrial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 274.760. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 44.204 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.832

MOBILACTOR

Febrero 12 de 1960. — G. A. Solari y Cía. (Importación), S. R. L. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la número 273.851. — Ag. Nº 195.
$ 400.— Nº 43.968 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.833

TANDEM

Febrero 12 de 1960. — G. A. Solari y Cía. (Importación), S. R. L. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 6. — Renovación de la número 273.893. — Ag. Nº 195.
$ 400. —Nº 43.969 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.834

MIRACLE

Febrero 12 de 1960. — G. A. Solari y Cía. (Importación), S. R. L. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 6. — Renovación de la número 274.534. — Ag. Nº 195.
$ 400.— Nº 43.970 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.835



Febrero 12 de 1960 .— Sucesión de Domingo Lucas Bombal. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. Menos, yerba mate en general y productos lácteos. — Renovación de la Nº 272.784. — Ag. número 195.
$ 560. —Nº 44.197 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.836

Sillón

Febrero 12 de 1960. — Juan Luis Sillon. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 195.
$ 320. —Nº 44 205 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.837

Sillón

Febrero 12 de 1960. — Juan Luis Sillon. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 44.206 - Bol. Of. - 4|7 60

Acta Nº 543.838

Derimais

Febrero 12 de 1960. — Enrique Derimais. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 44.207 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.839

Derimais

Febrero 12 de 1960. — Enrique Derimais. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 44.208 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.840

LAROMET

Febrero 12 de 1960. — Laromet S. A. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Ag. Nº 195
$ 320.— Nº 44.202 . Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.841



Febrero 12 de 1960. - Karlo S. R. L. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la Nº 272.796. — Ag. Nº 195.
$ 400.— Nº 44.215 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.842

S 94

Febrero 12 de 1960. — Schering Corporation de EE. UU. de N. A. — Para distinguir sustancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 44.216 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.843

LAS LOS PREFIEREN CALVOS

Febrero 12 de 1960. — Guaranteed Pictures de la Argentina, Jaime Caboulí S. R. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticos, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Ag. Nº 309.
$ 320.— Nº 44.192 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.844

ME PROHIBEN AMAR

Febrero 12 de 1960. — Guaranteed Pictures de la Argentina, Jaime Caboulí S. R. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticos, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Ag. Nº 312.
$ 320.— Nº 44.193 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.845

RAI - MEN

Febrero 12 de 1960. — Raimundo José Menéndez. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 312.
$ 320.— Nº 44.194 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.846

LAYTON
Marca Registrada

Febrero 12 de 1960. — Oscar Antonio Sánchez. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la Nº 272.798. — Ag. Nº 312.
$ 400.— Nº 44.134 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.847

ADUAR

Febrero 12 de 1960. — Fausto Rodolfo Barriola. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 272.874. — Ag. Nº 312.
$ 320.— Nº 44.135 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.848

SPORT - DAM

Febrero 12 de 1960. — Sport-Dam S. R. L. — Para distinguir confecciones en general, de la clase 16. — Ag. Nº 113.
$ 240.— Nº 44.223 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.849

A. J. B.

Febrero 12 de 1960. — Alberto J. Brass S. A. Ind. y Come. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 6. — Ag. Nº 307.
$ 400.— Nº 44.123 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.850

A. J. B.

Febrero 12 de 1960. — Alberto J. Brass S. A. Ind. y Come. Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Ag. número 307.
$ 320.— Nº 44.124 . Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.851

QUILLERY

Febrero 12 de 1960. — P. Monier, S. A. I. y C. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Ag. Nº 307.
$ 320.— Nº 44.125 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.852

QUILLERY

Febrero 12 de 1960. — P. Monier, S. A. I. y C. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Ag. Nº 307.
$ 320.— Nº 44.126 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.853

'YAÑEZ'

Febrero 12 de 1960. — José Yañez — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 125.
$ 320.— Nº 44.182 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.854

MISABORITAS

Febrero 12 de 1960. — José Yañez. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 125.
$ 240.— Nº 44.183 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.855

103
AMADEO PETRELLI
MARCA REGISTRADA

Febrero 12 de 1960. — Frigorífico Ciento Tres Petrelli & Cloetens S. A. C. e I. — Para distinguir productos de fiambrería y quesería, de la clase 22. — Ag. Nº 125.
$ 320.— Nº 44.184 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.856

ISCHIA

Febrero 12 de 1960. — Jorge A. Vairo. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 125.
$ 320.— Nº 44.186 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.857

TRANSICAINA

Febrero 12 de 1960. — Tansani, S. R. L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 240.
$ 320.— Nº 44.258 - Bol. Of. - 4|7 60

Acta Nº 543.859

GERMAXONH

Febrero 12 de 1960. — Establecimientos Industriales Prati, S. R. L. — Para distinguir productos veterinarios en general, de la clase 2. — Renovación de la Nº 274.469. — Ag. Nº 194.
$ 240.— Nº 44.246 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.860



Febrero 12 de 1960. — Sasort, S. R. L. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nº 274.145. — Ag. Nº 194.
$ 640.— Nº 44.247 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.861

CALQUIN

Febrero 12 de 1960. — Sasort, S. R. L. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nº 274.474 — Ag. Nº 194.
$ 240.— Nº 44.248 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.863

666

Febrero 12 de 1960. — Legión Extranjera, Fábrica de Hojas de Afeitar, Ind. y Com. S. A. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Renovación de la Nº 273.7?5. — Ag. número 194.
$ 320.— Nº 44.250 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.864



Febrero 12 de 1960. — Ramón Chesas, S. A. C. I. y F. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la Nº 274.532. — Ag. Nº 194.
$ 540.— Nº 44.251 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.865

FLOVENIL

Febrero 12 de 1960. — Anex, S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 273.841. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 44.252 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.866

PRISTINAL

Febrero 12 de 1960. — Anex, S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 73.842. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 44.253 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.867



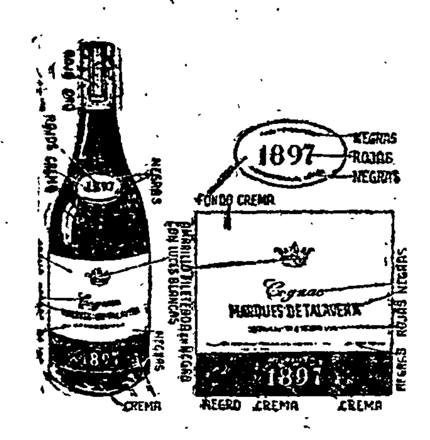
Febrero 12 de 1960. — Antonio Santiago Chiesa. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Renovación de la Nº 273.761. — Ag. Nº 194.
$ 560.— Nº 44.254 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.868

MAR - V - 43

Febrero 12 de 1960. — Ventura Martínez Ur' — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 273.697. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 44.255 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.869



Febrero 12 de 1960. — "La Superio ra" Viñedos, Bodegas y Olivares S. A. — Para distinguir coñac, de la clase 23. — Ag. Nº 194.
$ 640.— Nº 44.258 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.870
TOLABA

Febrero 12 de 1960. — Abraham Tolsachier. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 44.257 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.871
TETORON

Febrero 12 de 1960. — Toyo Rayón Co. Ltd. y Teikoku Rayón Co. Ltd., Japón. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluidas en otras clases, de la clase 1. — Ag. Nº 188.
$ 320.— Nº 44.260 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.872
TETORON

Febrero 12 de 1960. — Toyo Rayón Co. Ltd. y Teikoku Rayón Co. Ltd., Japón. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Ag. Nº 188.
$ 320.— Nº 44.261 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.873
TETORON

Febrero 12 de 1960. — Toyo Rayón Co. Ltd. y Teikoku Rayón Co. Ltd., Japón. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 188.
$ 320.— Nº 44.262 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.874



Febrero 12 de 1960. — José Macchiavello e Hijo. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nº 272.806. — Ag. Nº 107.
$ 320.— Nº 44.224 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.875
R. B. A.

Febrero 12 de 1960. — Rectificaciones Buenos Aires, S. A. (en formación). — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complemento para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, psicicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Ag. Nº 151
$ 400.— Nº 44.222 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.878
LISA

Febrero 12 de 1960. — Mateo Octavio Lisa. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la número 27· 883
$ 320.— Nº 44.187 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.877
LA FONTANA

Febrero 12 de 1960. — José María Garabal y Antonio Cabo. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 240.— Nº 44.188 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.879

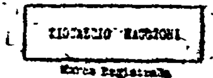


Febrero 12 de 1960. — Financiera de Perfumería S. A., Panamá. — Para distinguir productos de perfumería y tocador susceptibles de ser contenidos en el envase, de la clase 16. — Renovación de la Nº 273.318.
$ 560.— Nº 44.264 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.880
BON VOYAGE

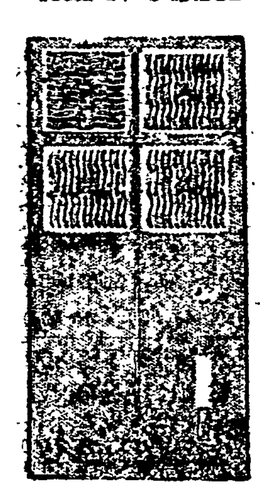
Febrero 12 de 1960. — Financiera de Perfumería S. A., Panamá. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la Nº 272.885.
$ 320.— Nº 44.265 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.881



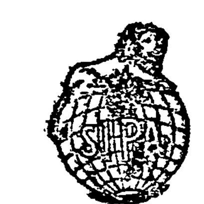
Febrero 12 de 1960. — S. A. Maggioni y Cía., Italia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 274.770. — Ag. Nº 114.
$ 400.— Nº 44.217 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.882



Febrero 12 de 1960. — C. I. F. Industrial Frigotécnica, Sociedad en Comandita por Acciones. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotevisión, de la clase 20. — Ag. Nº 114.
$ 960.— Nº 44.220 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.883



Febrero 12 de 1960. — Fioravanti y Cía., S. R. L. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Menos: Café en toda forma y quesos en general, fideos y pastas alimenticias en general. — Renovación de la Nº 274.719. — Ag. Nº 114.
$ 480.— Nº 44.218 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.884



Febrero 12 de 1960. — Casimiro Bolongaro. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 114.
$ 560.— Nº 44.219 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.885
MACCAR

Febrero 12 de 1960. — Enrique Domingo Macario. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte, en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Ag. Nº 164.
$ 320.— Nº 44.275 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.886
UNIL

Febrero 12 de 1960. — Lever Brothers, Port Sunlight, Limited, Inglaterra. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 108.
$ 320.— Nº 44.266 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.888
ANTISOLV

Febrero 12 de 1960 — Pirelli, S. A. Platense para las Industrias del Caoutchouc, de los Neumáticos y de los Alambres y Cables Eléctricos. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 108.
$ 320.— Nº 44.268 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.889
SICURIT

Febrero 12 de 1960. — Pirelli, S. A. Platense para las Industrias del Caoutchouc, de los Neumáticos y de los Alambres y Cables Eléctricos. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nro. 108.
$ 320.— Nº 44.269 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.891

9

Febrero 12 de 1960. — Montreal, S. R. L. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la Nº 272.909.
$ 48.— Nº 44.195 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.892
AZUFRIN

Febrero 12 de 1960. — Arturo Pauller. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 190.
$ 320.— Nº 44.271 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.895



Febrero 12 de 1960. — Sibro, S. A. F., Inm. y Com. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Menos: chocolates, cacaos, cocoas y artículos de panadería, pastelería y confitería. — Renovación de la Nº 274.813. — Ag. Nro. 190.
$ 400.— Nº 44.274 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.893
TEEPACK

Febrero 12 de 1960. — Teepack Spezialmaschinen, G. M. B. H. & Cº, Alemania. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralocar. Tintas, de la clase 18. — Ag. Nº 190.
$ 320.— Nº 44.272 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.894
TEEPACK

Febrero 12 de 1960. — Teepack Spezialmaschinen, G. M. B. H. & Cº, Alemania. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 190.
$ 240.— Nº 44.273 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.896



Febrero 2 de 1960. — Florindo Romoli. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Menos: calentadores en general, de la clase 14. — Ag. número 281.
$ 480.— Nº 44.196 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.897
MUELLE

Febrero 12 de 1960. — Antonio Delgado. — Para distinguir calzado en general y sus partes y accesorios, menos zapatillas, de la clase 16. — Ag. Nro. 281.
$ 240.— Nº 44.189 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.898



Febrero 12 de 1960. — Antonio Starita. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa de la clase 14. — Ag. Nº 281.
$ 480.— Nº 44.191 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.899



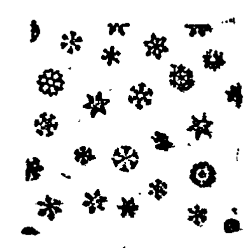
Febrero 12 de 1960. — Celoprint, S. R. L. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la número 272.887. — Ag. Nº 124.
$ 640.— Nº 44.280 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.900



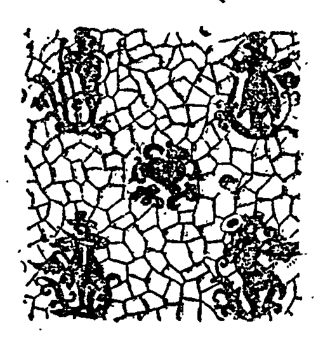
Febrero 12 de 1960. — Celoprint, S. R. L. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la Nº 272.999. — Ag. número 124.
$ 560.— Nº 44.281 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.901



Febrero 15 de 1960. — Celoprint, S. R. L. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la Nº 273.948. — Ag. Nº 124.
$ 360.— Nº 44.232 Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.902



Febrero 15 de 1960. — Celoprint, S. R. L. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la Nº 273.649. — Ag. Nº 124.
$ 640.— Nº 44.233 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.903



Febrero 15 de 1960. — Celoprint, S. R. L. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la Nº 273.998. — Ag. Nº 124.
$ 720.— Nº 44.234 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.904

GUSTO ARGENTINO

Febrero 15 de 1960. — J. G. Padilla y Cía., S. R. L. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 124.
$ 240.— Nº 44.279 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.905

WELLINGTON
MARCA REGISTRADA

Febrero 15 de 1960. — Giambiagi y Schiavi, S. R. L. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. — Tintas, de la clase 18. — Ag. Nº 124.
$ 400.— Nº 44.285 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.906

HEMOSTOP

Febrero 15 de 1960. — Verardo y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 273.249. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 44.289 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.907

EUDERMOL

Febrero 15 de 1960. — Verardo y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 273 248. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 44.290 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.908

HEPANEMYL

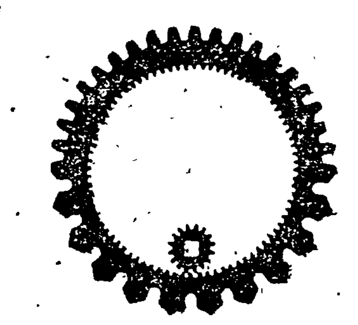
Febrero 15 de 1960. — Establecimiento Paul Dupin S. A. Química e Industrial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria o higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 274.675. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 44.291 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.909

BRYANT

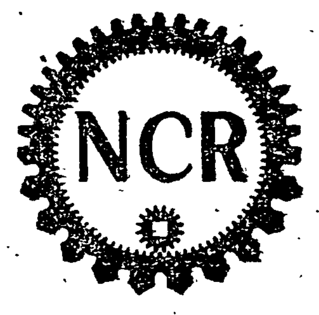
Febrero 15 de 1960. — Establecimientos Genser, S. R. L. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nº 273.132. — Ag. Nº 195.
$ 240.— Nº 44.292. - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.910



Febrero 15 de 1960. — The National Cash Register Company de EE. UU. de N. A. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Renovación de la número 274.638. — Ag. Nº 195.
$ 640.— Nº 44.130 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.911



Febrero 15 de 1960. — The National Register Company, de EE. UU. de N. A. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Renovación de la número 274.871. — Ag. Nº 195.
$ 640.— Nº 44.131 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.912

YERBEADA

Febrero 15 de 1960. — S. A. Mackinnon & Coelho Ltda. Cía. Yerbatera. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nº 274.874. — Ag. número 195.
$ 240.— Nº 44.053 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.913

INSTITUTO MASSONE
INDUSTRIA ARGENTINA

Febrero 14 de 1960. — Instituto Massone S. A. Productos Químicos - Biológicos. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 274.895. — Ag. Nº 195.
$ 400.— Nº 44.064 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.914

FRENOL

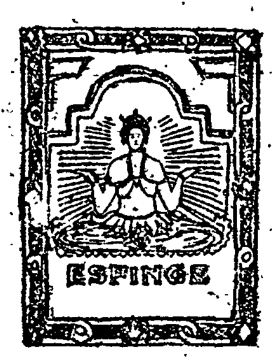
Febrero 15 de 1960. — Alberto Cernello & Cía. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Menos: Preparados químicos refrigerantes de propulsión y para extinguir incendios. — Renovación de la número 274.157. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 44.295 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.915



Febrero 15 de 1960. — Alberto Cernello & Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural, o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluidas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la Nº 273.312. — Ag. Nº 195.
$ 480.— Nº 44.296 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.916



Febrero 15 de 1960. — Mateo Ramos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Menos: Vinos en general y alcohol. — Renovación de la Nº 273.363. — Ag. Nº 195.
$ 640. —Nº 44.297 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.917

CORDALIA

Febrero 15 de 1960. — Unión Textil S. R. L. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Renovación de la número 276.175. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 44.299. - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.918

HILOPLAST

Febrero 15 de 1960. — Grafa Grandes Fábricas Argentinas S. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Renovación de la Nº 273.450. — Ag. número 195.
$ 320.— Nº 44.298 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.919

SUPLEMENTO ESTUDIANTIL

Febrero 15 de 1960. — Editorial Codex S. R. L. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 44.286 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.920

DIVERSIONES

Febrero 15 de 1960. — Editorial Codex S. R. L. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 44.287 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.921

DIVERSIONES ESCOLARES

Febrero 15 de 1960. — Editorial Codex S. R. L. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 44.288 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.922

TIGRESS

Febrero 15 de 1960. — Faberge Inc. de EE. UU. de N. A. — Para distinguir perfumes y colonias, de la clase 16. Ag. Nº 195.
$ 240.— Nº 44.300 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.923

INDUSTRIA ARGENTINA
"NOVOTIN"
MARCA REGISTRADA

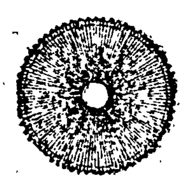
Febrero 15 de 1960. — Rotter Villabald. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la Nº 273.256.
$ 560.— Nº 44.304 Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.924



Febrero 15 de 1960. — Roberto Ernesto Luis Olivella, Jaime Natalio Yeruglim y León Wiernik. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. Ag. Nº 212.
$ 560.— Nº 44.305 Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.925



INDUSTRIA ARGENTINA
MARCA REGISTRADA

Febrero 15 de 1960. — Helena Rubinstein of Argentina S. A. Inc. de EE. UU. de N. A. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador, de la clase 16. — Renovación de la Nº 274.143. — Ag. Nº 212.
$ 640.— Nº 44.306 Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.926

G. I. A. N. T.

Febrero 15 de 1960. — Farber, Royer y Cía., S. R. L. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 312.
$ 320.— Nº 44.307 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.927



Febrero 15 de 1960. — Ulivi Bianchi y Cía., S. A., Ind. y Com. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Ag. Nº 178.
$ 480.— Nº 44.302 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.928

DADELCIA

Febrero 15 de 1960. — D'Arruda, del Pup y Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la Nº 272.836. — Ag. número 178.
$ 320.— Nº 44.301 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.929
FOLEY CHINA

Febrero 15 de 1960. — E. Brain y Company Limited de Inglaterra. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce. electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la Nº 274.793. — Ag. Nº 108.
$ 400.— Nº 44.308 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.930
TELENOVELA

Febrero 15 de 1960. — Editorial Abril, S. A. Com. e Ind. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Ag. Nº 108.
$ 320.— Nº 44.309 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.931
RADIOAVENTURA

Febrero 15 de 1960. — Editorial Abril, S. A. Com. e Ind. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Ag. Nº 108.
$ 320.— Nº 44.310 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.932
TELEAVENTURA

Febrero 15 de 1960. — Editorial Abril, S. A. Com. e Ind. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Ag. Nº 108.
$ 320.— Nº 44.311 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.933
KALUK

Febrero 15 de 1960. — López, Goya y Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la número 274.709. — Ag. Nº 108.
$ 320.— Nº 44.312 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.934



Febrero 15 de 1960. — José Amílcar Romanelli. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Ag. Nº 194.
$ 640.— Nº 44.314 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.935



Columbia

Febrero 15 de 1960. — Columbia, S. A. de Seguros. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases de la clase 3.
$ 480.— Nº 44.315 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.938



Columbia

Febrero 15 de 1960. — Columbia, S. A. de Seguros. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Ag. Nº 194.
$ 480.— Nº 44.318 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.936



Columbia

Febrero 15 de 1960. — Columbia, S. A. de Seguros. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Ag. Nº 194.
$ 560. —Nº 44.316 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.937



Columbia

Febrero 15 de 1960. — Columbia, S. A. de Seguros. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Ag. Nº 194.
$ 480.— Nº 44.317 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.939



Columbia

Febrero 15 de 1960. — Columbia S. A. de Seguros. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Ag. Nº 194.
$ 400.— Nº 44.319 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.940



Columbia

Febrero 15 de 1960. — Columbia S. A. de Seguros. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Ag. Nº 194.
$ 480.— Nº 44.320 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.941



Columbia

Febrero 15 de 1960. — Columbia S. A. de Seguros. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Ag. Nº 194.
$ 480.— Nº 44.321 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.942



Columbia

Febrero 15 de 1960. — Columbia S. A. de Seguros. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Ag. Nº 194.
$ 480.— Nº 44.322 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.943



Columbia

Febrero 15 de 1960. — Columbia S. A. de Seguros. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Ag. Nº 194.
$ 480.— Nº 44.323 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.944



Febrero 15 de 1960. — Resero S. A. Ind., Agropecuaria, Comercial y Financiera. — Para distinguir vinos, de la clase 23. — Ag. Nº 194.
$ 720.— Nº 44.324 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.945



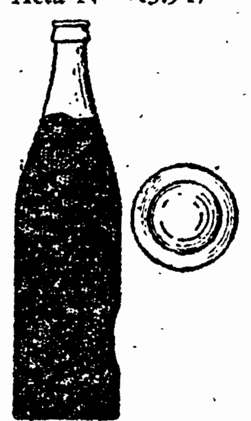
Febrero 15 de 1960. — Resero S. A. Ind., Agropecuaria, Comercial y Financiera. — Para distinguir vinos, de la clase 23. — Ag. Nº 194.
$ 720.— Nº 44.325 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.946



Febrero 15 de 1960. — Resero S. A. Ind., Agropecuaria, Comercial y Financiera: — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 194.
$ 640.— Nº 44.326 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.947

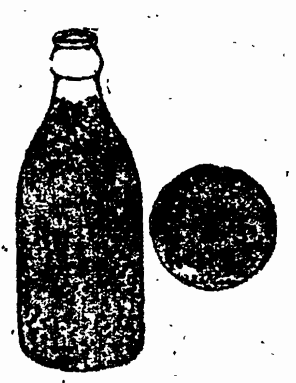


Febrero 15 de 1960. — Bilz Fábrica de Bebidas sin Alcohol, S. A, (en liquidación). — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. número 194.
$ 720.— Nº 44.327 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.949
CORONADO

Febrero 15 de 1960. — Larroudé y Cía., S. A. Com. e Ind. — Para distinguir vinos en general, menos champagne, de la clase 23. — Renovación de la número 272.830. — Ag. Nº 194.
$ 240.— Nº 44.3[illegible] - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.948



Febrero 15 de 1960. — Bilz Fábrica de Bebidas sin Alcohol, S. A. (en liquidación). — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. número 194.
$ 640.— Nº 44.328 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.950
PIPO

Febrero 15 de 1960. — Lucas Más. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingrediente en la alimentación, de la clase 22. — Ag. número 268.
$ 240.— Nº 44.330 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.951
VOZ DE ORO

Febrero 15 de 1960. — Felipe Riaño. — Para distinguir parlantes y transformadores, de la clase 20.
$ 240.— Nº 44.263 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.952
NARCISO

Febrero 15 de 1960. — Narciso Muñoz S. A. Comc. e Ind. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la Nº 272.892 — Ag. Nº 107.
$ 320.— Nº 44.225 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.953
NARCISO

Febrero 15 de 1960. — Narciso Muñoz S. A. Comc. e Ind. — Para distinguir metales usados en las industrias trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la Nº 272.893. — Ag. Nº 107.
$ 320.— Nº 44.226 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.954
NARCISO

Febrero 15 de 1960. — Narciso Muñoz S. A. Comc. e Ind. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la Nº 272.894. Ag. Nº 107.
$ 400.— Nº 44.227 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.955
NARCISO

Febrero 15 de 1960. — Narciso Muñoz S. A. Comc. e Ind. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, de la clase 6, menos los eléctricos. — Renovación de la número 272.895. — Ag. Nº 107.
$ 320.— Nº 44.228 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.956
NARCISO

Febrero 15 de 1960. — Narciso Muñoz S. A. Comc. e Ind. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Renovación de la Nº 272.896. — Ag. número 107.
$ 320.— Nº 44.229 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.957
NARCISO

Febrero 15 de 1960. — Narciso Muñoz S. A. Comc. e Ind. — Para distinguir relojería y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Renovación de la Nº 272.897 — Ag. Nº 107.
$ 320.— Nº 44.230 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.958

NARCISO

Febrero 15 de 1960. — Narciso Muñoz S. A. Come. e Ind. — Para distinguir artículos de cerámica, en general cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, ... ría falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la Nº 272.898. — Ag. Nº 107.
$ 400.— Nº 44.231 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.959

NARCISO

Febrero 15 de 1960. — Narciso Muñoz S. A. Come. e Ind. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 272.952. — Ag. Nº 107.
$ 320.— Nº 44.232 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.960

NARCISO

Febrero 15 de 1960. — Narciso Muñoz S. A. Come. e Ind. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Renovación de la Nº 272.953. — Ag. Nº 107.
$ 320.— Nº 44.233 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.961

NARCISO

Febrero 15 de 1960. — Narciso Muñoz S. A. Come. e Ind. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la Nº 272.954. — Ag. Nº 107.
$ 320.— Nº 44.234 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.962

NARCISO

Febrero 15 de 1960. — Narciso Muñoz S. A. Come. e Ind. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, ... nteria, de la clase 13. — Renovación de la Nº 272.955. — Ag. Nº 107.
$ 240.— Nº 44.235 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.963

NARCISO

Febrero 15 de 1960. — Narciso Muñoz S. A. Come. e Ind. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la Nº 272.956. — Ag. Nº 107.
$ 320.— Nº 44.236 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.964

NARCISO

Febrero 15 de 1960. — Narciso Muñoz S. A. Come. e Ind. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Renovación de la Nº 272.957. — Ag. Nº 107.
$ 320.— Nº 44.237 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.965

NARCISO

Febrero 15 de 1960. — Narciso Muñoz, S. A. Com. e Ind. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. — Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la Nº 272.958. — Ag. Nro. 107.
$ 320.— Nº 44.238 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.967

NARCISO

Febrero 15 de 1960. — Narciso Muñoz, S. A. Com. e Ind. — Para distinguir electricidad maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Renovación de la Nº 272.960. — Ag. Nº 107.
$ 320.— Nº 44.240 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.966

NARCISO

Febrero 15 de 1960. — Narciso Muñoz, S. A. Com. e Ind. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Renovación, de la Nº 272.959. — Ag. Nº 107.
$ 320.— Nº 44.239 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.968

NARCISO

Febrero 15 de 1960. — Narciso Muñoz, S. A. Com. e Ind. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la número 273.009. — Ag. Nº 107.
$ 320.— Nº 44.241 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.969

NARCISO

Febrero 15 de 1960. — Narciso Muñoz, S. A. Com. e Ind. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nº 273.010. — Ag. Nº 107.
$ 240.— Nº 44.242 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.970

NARCISO

Febrero 15 de 1960. — Narciso Muñoz, S. A. Com. e Ind. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 273.011. — Ag. Nº 107.
$ 240.— Nº 44.243 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.971

NARCISO

Febrero 15 de 1960. — Narciso Muñoz, S. A. Com. e Ind. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Renovación de la Nº 272.961. — Ag. Nº 107.
$ 320.— Nº 44.244 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.972

RUTILANTE

Febrero 15 de 1960. — Sierra Nevada, S. R. L. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 272.977. — Ag. Nº 107.
$ 240.— Nº 44.245 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.973

NEVADA

Febrero 15 de 1960. — Juan Barth. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Ag. Nº 188.
$ 400.— Nº 44.331 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.974

CLARENCE
Marca Registrada

Febrero 15 de 1960. — Crafina, S. A. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Ag. Nro. 119.
$ 400.— Nº 44.332 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.975

CLARENCE
Marca Registrada

Febrero 15 de 1960. — Crafina, S. A. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Ag. Nro. 119.
$ 400.— Nº 44.333 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.976

CLARENCE
Marca Registrada

Febrero 15 de 1960. — Crafina, S. A. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 119.
$ 400.— Nº 44.334 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.977

CLARENCE
Marca Registrada

Febrero 15 de 1960. — Crafina, S. A. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. Nº 119.
$ 400.— Nº 44.335 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.978

MARIA PAULER

Febrero 15 de 1960. — Arturo Pauler. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 199.
$ 400.— Nº 44.338 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.979

ADREMA

Febrero 15 de 1960. — Adrema Werke G. M. B. H., de Alemania. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la Nº 274.369. — Ag. número 190.
$ 400.— Nº 44.339 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.980

PELUSITA

Febrero 15 de 1960. — Luis Langa. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Ag. Nº 103.
$ 320.— Nº 44.340 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.981

JORGLA

Febrero 15 de 1960. — Jorge Grande y Elcio Ellena, que comercian bajo el rubro de "F. A. D. I. A. M.". — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Ag. Nº 103.
$ 400.— Nº 44.341 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.982

ANBAR A PRESION

Febrero 15 de 1960. — Héctor Américo Barone. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10.
$ 320.— Nº 44.337 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.983

ANBAR ULTRANOVA

Febrero 15 de 1960. — Héctor Américo Barone. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10.
$ 320.— Nº 44.336 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.984

INVAR

Febrero 15 de 1960. — Invar, Investigación Argentina S. A., Ind. y Com. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la Nº 272.840. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 44.313 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.985

JUNTAFACIL

Febrero 16 de 1960. — José Cruz. — Para distinguir artículos y material de imprenta, papelería, litografía, encuadernación, enseñanza y dibujo, de la clase 18.
$ 240.— Nº 44.366 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.986

POLIVINIL

Febrero 16 de 1960. — Alfredo Suhner y Antonio Luis Salerno. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Ag. Nº 266.
$ 320.— Nº 44.394 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.987

AGUAMAR

Febrero 16 de 1960. — Ricardo Oscar Cetera. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 312.
$ 240.— Nº 44.342 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.988

"VANCOUVER"
Marca Registrada

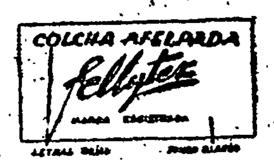
Febrero 16 de 1960. — Sagitario S. A. Com., Ind. y Financiera. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nº 273.042. — Ag. Nº 312.
$ 320.— Nº 44.344 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.989



Febrero 16 de 1960. — Oscar Angel López. — Para distinguir sidra, de la clase 23. — Renovación de la Nº 273.155. Ag. Nº 312.
$ 480.— Nº 44.345 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.990



Febrero 16 de 1960. — Raúl Gerscovich y Elías Gerscovich. — Para distinguir colchas afelpadas, de la clase 15. — Renovación de la Nº 273.300. — Ag. número 312.
$ 400.— Nº 44.346 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.991

MARISU

Febrero 16 de 1960. — Bodegas y Viñedos López, S. R. L. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 273.304. — Ag. Nº 312.
$ 240.— Nº 44.347 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.992



Febrero 16 de 1960. — Bodegas y Viñedos López, S. R. L. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 273.403. — Ag. número 312.
$ 480.— Nº 44.348 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.993

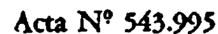
MARMICOC

Febrero 16 de 1960. — Marmicoc Argentina, S. R. L. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la Nº 273.535. — Ag. Nº 312.
$ 320.— Nº 44.349 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.994

OCCIDENTAL

Febrero 16 de 1960. — Oscar Angel López. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 273.552. — Ag. 312.
$ 240.— Nº 44.350 - Bol. Of. - 4|7|60



Acta Nº 543.995



Febrero 16 de 1960. — Pereire-Gontad, S. R. L. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la Nº 273.532. — Ag. número 312.
$ 400.— Nº 44.343 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.996
OESTE

Febrero 16 de 1960. — Establecimiento Textil Oeste S. A., Ind., Com. y Financiera. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la Nº 273.572. — Ag. número 312.
$ 320.— Nº 44.351 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.997
OESTE

Febrero 16 de 1960. — Establecimiento Textil Oeste, S. A. Ind., Com. y Financiera. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la número 273.573. — Ag. Nº 312.
$ 320.— Nº 44.352 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.998
OESTE

Febrero 16 de 1960. — Establecimiento Textil Oeste, S. A. Ind., Com. y Financiera. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la Nº 273.628. — Ag. Nº 312.
$ 320.— Nº 44.353 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 543.999
OESTE

Febrero 16 de 1960. — Establecimiento Textil Oeste, S. A., Ind., Com. y Financiera. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la Nº 273.574. — Ag. Nº 312.
$ 400.— Nº 44.354 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 544.000
OESTE

Febrero 16 de 1960. — Establecimiento Textil Oeste S. A. Ind., Com. y Financiera. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticos, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Renovación de la Nº 273.575. — Ag. Nº 312.
$ 320.— Nº 44.355 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 544.001
OESTE

Febrero 16 de 1960. — Establecimiento Textil Oeste S. A. Ind., Com. y Financiera. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Renovación de la Nº 273.629. — Ag. Nº 312.
$ 320.— Nº 44.356 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 544.002
OESTE

Febrero 16 de 1960. — Establecimiento Textil Oeste S. A. Ind., Com. y Financiera. — Para distinguir relojería y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Renovación de la Nº 273.576. — Ag. número 312.
$ 320.— Nº 44.357 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 544.005
OESTE

Febrero 16 de 1960. — Establecimiento Textil Oeste S. A. Ind., Com. y Financiera. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Renovación de la Nº 273.578. — Ag. Nº 312.
$ 320.— Nº 44.360 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 544.003
OESTE

Febrero 16 de 1960. — Establecimiento Textil Oeste S. A. Ind., Com. y Financiera. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería; artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la Nº 273.630. — Ag. Nº 312.
$ 400.— Nº 44.358 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 544.004
OESTE

Febrero 16 de 1960. — Establecimiento Textil Oeste S. A. Ind., Com. y Financiera. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la Nº 273.577. — Ag. Número 312.
$ 320.— Nº 44.359 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 544.006
OESTE

Febrero 16 de 1960. — Establecimiento Textil Oeste S. A. Ind., Com. y Financiera. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte, en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la Nº 273.631. — Ag. Nº 312.
$ 320.— Nº 44.361 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 544.007
OESTE

Febrero 16 de 1960. — Establecimiento Textil Oeste S. A. Ind., Com. y Financiera. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Renovación de la Nº 273.579. — Ag. Nº 312.
$ 240.— Nº 44.362 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 544.008
OESTE

Febrero 16 de 1960. — Establecimiento Textil Oeste S. A. Ind., Com. y Financiera. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Renovación de la Nº 273.580. — Ag. Nº 312.
$ 320.— Nº 44.363 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 544.009
OESTE

Febrero 16 de 1960. — Establecimiento Textil Oeste S. A. Ind., Com. y Financiera. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Menos impresiones, publicaciones y reproducciones. — Menos revistas. — Renovación de la Nº 273.706. — Ag. Nº 312.
$ 400.— Nº 44.364 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 544.010
OESTE

Febrero 16 de 1960. — Establecimiento Textil Oeste, S. A., Ind., Comercial y Financiera. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Renovación de la número 273.581. — Ag. Nº 312.
$ 320.— Nº 44.365 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 544.011
OESTE

Febrero 16 de 1960. — Establecimiento Textil Oeste, S. A., Ind., Comercial y Financiera. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Renovación de la Nº 273.582. — Ag. número 312.
$ 320. —Nº 44.367 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 544.012
OESTE

Febrero 16 de 1960. — Establecimiento Textil Oeste, S. A., Ind., Comercial y Financiera. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la Nº 273.583. — Ag. número 312.
$ 320. —Nº 44.368 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 544.013
OESTE

Febrero 16 de 1960. — Establecimiento Textil Oeste, S. A., Ind., Comercial y Financiera. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Renovación de la número 273.584. — Ag. Nº 312.
$ 320.— Nº 44.369 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 544.014
OESTE

Febrero 16 de 1960. — Establecimiento Textil Oeste, S. A., Ind., Comercial y Financiera. — Para distinguir máquinas y aparatos para la expulsión de líquidos langosticidas, cabezas de sifones y cápsulas metálicas para gases y comprimidos, trampas, ratoneras, aparatos para la captura y destrucción de insectos y animales, chapas esmaltadas para el revestimiento de materiales para la prótesis dental, dientes artificiales casas, edificios, preparados, para la reparación de neumáticos y rodados, preparaciones y elementos especiales para la inflación, elasticidad, relleno e infración de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas, composiciones para aplicar a las pantallas y telones cinematográficos, de la clase 25. — Renovación de la Nº 273.585. — Ag. Nº 312.
$ 560.— Nº 44.370 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 544.015
TOLSERON

Febrero 16 de 1960. — Olin Mathieson Chemical Corporation de los EE. UU. de N. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 274.761. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 44.484 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 544.016

DIXON
Marca Registrada

Febrero 16 de 1960. — R. G. Dixon And Company Limited de Inglaterra. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la Nº 273.013. — Ag. número 195.
$ 480.— Nº 44.386 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 544.017
DERMOCIT

Febrero 16 de 1960. — Schering Corporation de los EE. UU. de N. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. número 195.
$ 320.— Nº 44.387 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 544.018
DRAMAL

Febrero 16 de 1960. — Winthrop Products Inc. de los EE. UU. de N. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 44.388 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 544.019
SALACRILATO

Febrero 16 de 1960. — Industrias Plásticas Saladillo, S. A., Ind., Comercial y Financiera. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3 — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 44.383 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 544.020
PERMAFLEX

Febrero 16 de 1960. — Boris Zalkar. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas cestería, etc., de la clase 10. — Ag. número 195.
$ 320.— Nº 44.382 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 544.021
VENCO

Febrero 16 de 1960. — Metalúrgica Venco, S. R. L. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 288.
$ 320. —Nº 44.395 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 544.022
AGRIPINA

Febrero 16 de 1960. — Fher - Chemisch - Pharmazeutische Fabrik G. M. B. H. de Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 202.
$ 320.— Nº 44.377 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 544.023
VITASIDROL

Febrero 16 de 1960. — Fher - Chemisch - Pharmazeutische Fabrik G. M. B. H. de Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 202.
$ 320.— Nº 44.378 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 544.024
FHER

Febrero 16 de 1960. — Fher - Chemisch - Pharmazeutische Fabrik G. M. B. H. de Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 202.
$ 320.— Nº 44.379 - Bol. Of. - 4|7|60

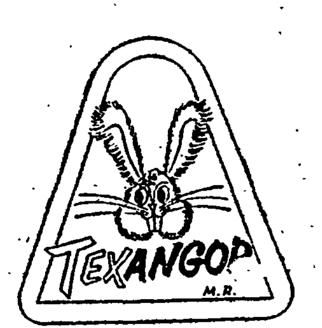
Acta Nº 544.025
SPASMALFHER

Febrero 16 de 1960. — Fher - Chemisch - Pharmazeutische Fabrik G. M. B. H. de Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 202.
$ 320.— Nº 44.380 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 544.026
REUMAFHER

Febrero 16 de 1960. — Fher - Chemisch - Pharmazeutische Fabrik G. M. B. H. de Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 202.
$ 320.— Nº 44.381 - Bol. Of. - 4|7|60

Acta Nº 544.027



Febrero 16 de 1960. — Martín Saúl Vidondo. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 144.
$ 640.— Nº 44.376 - Bol. Of. - 4|7|60